



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 18 de diciembre de 2019	Sesión 2 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por la que informa los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del 18 de diciembre de 2019 y que no fueron abordadas. 11

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.** 15

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.** 23

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados.** 26

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.** 27

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Del diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.** 39

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Del diputado Armando Javier Zertuche Zuani, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.** 47

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Del diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados.** 54

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

De la senadora María Merced González González, del Grupo parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.** 56

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la senadora María Merced González González, del Grupo parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.** 65

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

ATENDER LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS AL APOYO DEL SINIIGA EN VERACRUZ, TABASCO, OAXACA Y CHIAPAS

De la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a atender las irregularidades que se han presentado en las ventanillas autorizadas y de apoyo del SINIIGA en Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 74

CITAR A COMPARECER AL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SRE, PARA EXPLICAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL T-MEC

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer ante el Pleno de esta Comisión Permanente, al Subsecretario para América del Norte de la SRE, para explicar los detalles del proceso de negociación del Protocolo Modificadorio del T-MEC. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 79

SE INFORME SOBRE LA DESIGNACIÓN DE AGREGADOS LABORALES NORTEAMERICANOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL T-MEC

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la SRE, a la STPS y a la SE, a informar sobre la designación de agregados laborales norteamericanos en el marco de la implementación del T-MEC y los procedimientos recíprocos que lleve a cabo México. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** . 81

VIABILIDAD DE INCORPORAR A LOS ALUMNOS DE PREPA EN LÍNEA SEP COMO BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

Del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a analizar la viabilidad de incorporar a los alumnos de Prepa en Línea SEP como beneficiarios de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, a fin de seguir impulsando la educación en esta modalidad. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 86

EXHORTO AL CONACYT, A PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PEF 2020

De la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conacyt, a promover políticas públicas con una planeación estratégica que permita optimizar los recursos autorizados para ciencia, tecnología e innovación en el PEF 2020. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 89

EXHORTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CONTAR CON UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O SE EXTRAIGAN LA LECHE

De la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Administración Pública Federal, a dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y a contar con un lugar adecuado e higiénico que designe la institución para que las madres amamanten a sus bebés o se extraigan la leche. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 90

SE EMITA POR ESCRITO LA NEGATIVA DEL COBRO DEL DERECHO POR INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD DE YUCATÁN

De la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sener y a la CFE, a emitir por escrito la negativa del cobro del derecho por infraestructura tecnológica de seguridad del estado de Yucatán, por no tener las facultades legales para ello. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 93

SE CITA A LOS TITULARES DE LA SRE, DE LA STPS Y DE LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, A EXPLICAR EL *ADDENDUM* DEL T-MEC

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se cita a los titulares de la SRE, de la STPS y de la Subsecretaría para América del Norte, a explicar los contenidos del *addendum* del T-MEC. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 96

EXHORTO A LA SCT, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE CAMPECHE, A CONSIDERAR LA FIRMA DE UN CONVENIO RELATIVO A LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

De la senadora Cecilia Margarita Sánchez García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, en coordinación con el Gobierno de Campeche y sus dependencias encargadas de la movilidad y del transporte, a considerar la viabilidad de la firma de un convenio para mejorar las rutas, horarios y demás condiciones a las que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

97

SE OTORGUE AYUDA PROVISIONAL A LOS HIJOS DE LA CIUDADANA ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, PARA ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS DERIVADAS DE SU ASESINATO

Del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CEAV, a otorgar de manera ágil las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la ciudadana Abril Cecilia Pérez Sagaón, para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

100

RELATIVO A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO AL T-MEC

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo relativo a la instrumentación del protocolo modificadorio al T-MEC. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

101

REFORZAR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO

Del senador Miguel Ángel Lucero Olivas y suscrito por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a reforzar los mecanismos de supervisión sobre el funcionamiento de las casas de empeño durante el primer trimestre del año 2020, con el objetivo de evitar abusos a los consumidores. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

104

FORTALECER LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES

De la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las procuradurías y/o fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, a fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia, víctimas de desapariciones. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

105

SE EXPLIQUEN LOS EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA
PROPUESTA POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA
APLICACIÓN DEL T-MEC

Del senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Subsecretaría para América del Norte de la SRE, a comparecer ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para explicar los efectos de la legislación secundaria propuesta por los Estados Unidos de América en la aplicación del T-MEC. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

108

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTREGA DE APOYOS QUE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y
MUNICIPALES REALIZAN A EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL
SOCCER

De la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos superiores de fiscalización de las 32 entidades federativas, a incorporar en sus auditorías anuales, información relativa a la entrega de apoyos en efectivo o especie que las universidades públicas y los gobiernos estatales y municipales realizan a equipos profesionales de fútbol soccer. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** . . .

109

ANALIZAR EL CASO DEL ACCIDENTE DE PEDRO ALBERTO LEZAMA
HERNÁNDEZ, EL CUAL SUCEDIÓ DURANTE LABORES NO DESCRITAS
EN EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

De la diputada Dulce Alejandra García Morlan y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y a la SFP, a analizar el caso del accidente de Pedro Alberto Lezama Hernández, el cual sucedió en las labores no descritas en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

111

SE REMITA A ESTA ASAMBLEA EL INFORME RESPECTO AL BALANCE
DEL PROGRAMA PILOTO REFERENTE A LOS TRABAJADORES DEL
HOGAR

De la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y al IMSS, a remitir a esta asamblea el informe respecto al balance del Programa Piloto referente a los trabajadores del hogar, así como a reforzar la difusión de sus derechos laborales. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

113

EXHORTO A LA SSPC, A ENVIAR UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE
LOS RECURSOS DEL FORTASEG

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a

enviar un informe sobre el destino de los recursos del Fortaseg. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 115

EXHORTO AL CONACYT, A OTORGAR AL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2019

De la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conacyt, a otorgar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico de los recursos correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2019. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 117

EXHORTO A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REFORMAR SUS CONSTITUCIONES Y LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Del diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública, para establecer que los municipios tendrán la facultad de contar con Centros de Control de Confianza para certificar a sus policías. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 122

SE PUBLIQUE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DOF

De los diputados Marco Antonio González Reyes, Juan Pablo Sánchez Rodríguez y Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Salud, a realizar de manera coordinada, las acciones necesarias para publicar la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en el Diario Oficial de la Federación. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 125

ABSTENERSE DE COBRAR NUEVOS IMPUESTOS O DERECHOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ENERGÍA EN YUCATÁN

Del senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Sener y a la CFE, a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción tendiente al cobro de nuevos impuestos o derechos relacionados con el consumo de energía en Yucatán con motivo del Paquete Fiscal 2020. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 127

BRINDAR ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE PADECEN DISTINTOS TIPOS DE TRASTORNO AFECTIVO ESTACIONAL EN DURANGO

Del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Durango, a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a girar instrucciones para

otorgar los recursos materiales y humanos necesarios para brindar atención a los pacientes que padecen distintos tipos de trastorno afectivo estacional en la entidad. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 129

SE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS QUE AYUDAN A PREVENIR Y REDUCIR EL NÚMERO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN CAMINOS Y CARRETERAS

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, fortalezca los programas que ayudan a prevenir y reducir el número de accidentes automovilísticos en los caminos y carreteras del país. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 131

SE ESTUDIEN LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA, EL MACHISMO, Y LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LOS ÍNDICES DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO

De la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice convenios de colaboración con las unidades de investigación de las universidades públicas y privadas del país, para impulsar los estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas de la violencia, del machismo, de la desintegración familiar, así como su relación con los índices de drogadicción y alcoholismo. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 133

FOMENTO, DIFUSIÓN Y APOYO A LAS EMPRESAS O ARTESANOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE JUGUETE

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a diversas secretarías de Estado y al Fonart, a fortalecer las acciones de fomento, difusión y apoyo a las empresas o artesanos que se dediquen a la producción, comercialización y exportación de juguete, ante su relevancia en esta época decembrina. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 137

REFORZAR LA SEGURIDAD Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN TRAMOS DE LA AUTOPISTA SIGLO XXI EN MICHOACÁN

Del senador Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SSPC, a reforzar las medidas de seguridad y servicios de emergencia en tramos carreteros de Michoacán, en específico en la Autopista Siglo XXI. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 139

REMITIR INFORMES RELATIVOS AL TRÁFICO ILEGAL DE TOTOABA Y A LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA VAQUITA MARINA

Del senador Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a la Semarnat y a la Profepa, a remitir diversos informes relativos al tráfico ilegal de totoaba y a la disminución de la población de la vaquita marina. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

143

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA SOBRE LOS ALCANCES DE LAS FUNCIONES DE LOS AGREGADOS LABORALES EN LA LEGISLACIÓN DE LOS EUA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO MÉXICO-EUA-CANADÁ

De la senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo con objeto de que el Senado de la República formule una declaración interpretativa sobre los alcances de las funciones de los agregados laborales en la legislación de los EUA para la implementación del tratado México-EUA-Canadá. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

148

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Se informa a la Comisión Permanente los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 18 de diciembre de 2019 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputada Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

2. Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.

3. Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados.

4. Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

5. Que reforma y adiciona el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado Oscar Daniel

Martínez Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

6. Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por el diputado Armando Javier Zertuche Zuani, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

7. Que reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por el diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados.

8. Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, suscrita por la senadora María Merced González González, del Grupo parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.

9. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la senadora María Merced González González, del Grupo parlamentario de Morena.

Turno: Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sader, a atender las irregularidades que se han presentado en las ventanillas autorizadas y de apoyo del SINIIGA en Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas, suscrito por la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

2. Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante el Pleno de esta Comisión Permanente, al Subsecretario para América del Norte de la SRE, para explicar los detalles del proceso de negociación del Protocolo Modificadorio del T-MEC, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

3. Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SRE, a la STPS y a la SE, a informar sobre la designación de agregados laborales norteamericanos en el marco de la implementación del T-MEC y los procedimientos recíprocos que lleve a cabo México, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a analizar la viabilidad de incorporar a los alumnos de "Prepa en Línea SEP" como beneficiarios de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, a fin de seguir impulsando la educación en esta modalidad, suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Conacyt, a promover políticas públicas con una planeación estratégica que permita optimizar los recursos autorizados para ciencia, tecnología e innovación en el PEF 2020, suscrito por la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la administración pública federal, a dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y a contar con un lugar adecuado e higiénico que designe la institución para que las madres amamanten a sus bebés o se extraigan la leche, suscrito por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener y a la CFE, a emitir por escrito la negativa del cobro del derecho por infraestructura tecnológica de seguridad del estado de Yucatán, por no tener las facultades legales para ello, a cargo de la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo parlamentario del Partido verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

8. Con punto de acuerdo, por el que se cita a los titulares de la SRE, de la STPS y de la Subsecretaria para América del Norte, a explicar los contenidos del adendum del T-MEC, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, en coordinación con el Gobierno de Campeche y sus dependencias encargadas de la movilidad y del transporte, a considerar la viabilidad de la firma de un convenio para mejorar las rutas, horarios y demás condiciones a las que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros, suscrito por la senadora Cecilia Margarita Sánchez García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CEAV, a otorgar de manera ágil las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón, para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

11. Con punto de acuerdo, relativo a la instrumentación del protocolo modificadorio al T-MEC, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a reforzar los mecanismos de supervisión sobre el

funcionamiento de las casas de empeño durante el primer trimestre del año 2020, con el objetivo de evitar abusos a los consumidores, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas y suscrito por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las procuradurías y/o fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, a fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia, víctimas de desapariciones, suscrito por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Primera Comisión de Trabajo

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Subsecretaría para América del Norte de la SRE, a comparecer ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para explicar los efectos de la legislación secundaria propuesta por los Estados Unidos de América en la aplicación del T-MEC, a cargo del senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Órganos Superiores de Fiscalización de las 32 entidades federativas, a incorporar en sus auditorías anuales, información relativa a la entrega de apoyos en efectivo o especie que las universidades públicas y los gobiernos estatales y municipales realizan a equipos profesionales de fútbol soccer, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS y a la SFP, a analizar el caso del accidente de Pedro Alberto Lezama Hernández, el cual sucedió en las labores no descritas en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, suscrito por la diputada Dulce Alejandra García Morlan y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS y al IMSS, a remitir a esta Asamblea el informe respecto al balance del Programa Piloto referente a los trabajadores del hogar, así como a reforzar la difusión de sus derechos laborales, suscrito por la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSPC, a enviar un informe sobre el destino de los recursos del Fortaseg, suscrito por la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Conacyt, a otorgar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico de los recursos correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2019, suscrito por la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública, para establecer que los municipios tendrán la facultad de contar con Centros de Control de Confianza para certificar a sus policías, suscrito por el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Salud, a realizar de manera coordinada, las acciones necesarias para publicar la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en el DOF, suscrito por los diputados Marco Antonio González Reyes, Juan Pablo Sánchez Rodríguez y Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

22. Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Sener y a la CFE, a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción tendiente al cobro de nuevos impuestos o derechos relacionados con el consumo de energía en Yucatán con motivo del Paquete Fiscal 2020, suscrito por el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Durango, a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a girar instrucciones para otorgar los recursos materiales y humanos necesarios para brindar atención a los pacientes que padecen distintos tipos de trastorno afectivo estacional en la entidad, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, fortalezca los programas que ayudan a prevenir y reducir el número de accidentes automovilísticos en los caminos y carreteras del país, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice convenios de colaboración con las unidades de investigación de las universidades públicas y privadas del país, para impulsar los estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas de la violencia, del machismo, de la desintegración familiar, así como su relación con los índices de drogadicción y alcoholismo, suscrito por la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a diversas secretarías de Estado y al Fonart, a fortalecer las acciones de fomento, difusión y apoyo a las empresas o artesanos que se dediquen a la producción,

comercialización y exportación de juguete, ante su relevancia en esta época decembrina, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la SSPC, a reforzar las medidas de seguridad y servicios de emergencia en tramos carreteros de Michoacán, en específico en la Autopista Siglo XXI, suscrito por el senador Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la Semarnat y a la Profepa, a remitir diversos informes relativos al tráfico ilegal de totoaba y a la disminución de la población de la vaquita marina, suscrito por el senador Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

29. Con punto de acuerdo, con objeto de que el Senado de la República, formule una declaración interpretativa sobre los alcances de las funciones de los agregados laborales en la legislación de los EUA para la implementación del tratado México-EUA-Canadá, suscrito por la senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento de los partidos políticos y acceso a los medios de comunicación social.

Exposición de Motivos

La reducción del financiamiento de los partidos políticos es, sin duda, una exigencia del pueblo de México ante los excesos en que han incurrido estas instituciones que se supone son de interés público, pero que se han ido alejando de la ciudadanía.

La Cuarta Transformación que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha tenido la austeridad republicana como una de sus principales banderas. Quienes formamos parte de esta nueva etapa para México, creemos en el valor y significado de la austeridad.

Por ello, durante la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión hemos aprobado leyes y reformas tendientes a poner fin a los añejos excesos y despilfarros que se cometían desde el poder público, así como a los exorbitantes sueldos de altos funcionarios que resultaban ofensivos para las y los mexicanos, víctimas de una injusta distribución de la riqueza.

Siguiendo esa convicción, diversas legisladoras y legisladores de la LXIV Legislatura, hemos presentado, en nuestras respectivas Cámaras, iniciativas con el fin de reducir el financiamiento de los partidos políticos.

Así, durante el pasado periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados discutió un dictamen de reforma constitucional que proponía una reducción a la mitad del financiamiento a los partidos políticos. Lamentablemente, dicho proyecto de reforma no alcanzó la mayoría calificada y, en consecuencia, fue desechado.

La razón de ello fue que se proponía una reducción incompleta y que comprometía la viabilidad de los partidos políticos y, por ende, del sistema democrático.

Si bien compartimos la postura de reducir el financiamiento de los partidos políticos, también estamos convencidos de que éstos deben seguir siendo sujetos de financiamiento público, no sólo por ser entidades de interés público como lo señala nuestra Constitución, sino también porque, de no ser así, su fuente de financiamiento necesariamente sería de carácter privado y ello los colocaría en una situación de vulnerabilidad ante grandes capitales provenientes de empresarios, lo que implicaría que los partidos políticos, lejos de representar a las y los ciudadanos, representen los intereses de esos grandes capitales, pervirtiéndose así su naturaleza de interés público.

Pero también es evidente que los partidos quedarían en una situación de vulnerabilidad ante financiamiento proveniente de actividades ilegales, tales como el narcotráfico. Tenemos la responsabilidad de evitar, a toda costa, que los recursos provenientes del narcotráfico penetren en los partidos políticos. De ahí la importancia y necesidad de que los partidos políticos sean sujetos de financiamiento público.

Como parte de la discusión de dicho proyecto de reforma, el Partido del Trabajo propuso una alternativa que le diera viabilidad para ser aprobada: la reducción del financiamiento público de los partidos en 60 por ciento, pero con una distribución igualitaria entre los partidos de 40 por ciento restante.

Ello, no solamente con el fin de darle viabilidad a la reforma y disminuir aún más el monto que proponía el grupo parlamentario mayoritario, sino también de avanzar en la ruta de un sistema electoral y de partidos más democrático, igualitario, que fomente una verdadera competencia electoral en beneficio de nuestra democracia.

Una vez concluido el proceso legislativo del malogrado proyecto de reforma a que nos hemos referido, la presente

iniciativa plantea, en esencia, retomar la propuesta de **reducir el financiamiento de los partidos en 60 por ciento y distribuir el 40 por ciento restante de manera igualitaria entre los partidos.**

I. Antecedentes

En la reforma constitucional político-electoral de 1977 se introduce por primera vez la obligación de que los partidos políticos cuenten, **de manera equitativa**, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En 1993 se reforma nuevamente el artículo 41 constitucional para establecer que el financiamiento ordinario y de campaña de los partidos políticos, se sujetará a las disposiciones que establezca la ley.

Al respecto, en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispusieron cuatro tipos de financiamiento público: a) para actividad electoral –gastos de campaña–, b) para actividades generales –ordinario–, c) subrogación del Estado por aportaciones de legisladores y d) para actividades específicas.

A diferencia del modelo actual, el financiamiento ordinario se estableció con base en el costo de las campañas.

Con la reforma electoral de 1996, se establecen como tipos de financiamiento público de los partidos políticos los siguientes: a) ordinario, b) obtención del voto y c) actividades específicas.

En dichas disposiciones, el financiamiento ordinario se sigue calculando con base en el total de gastos de las campañas de diputados y senadores; no obstante, por primera vez se introducen parámetros concretos de distribución del financiamiento: 30 por ciento se asignará de manera igualitaria y el 70 por ciento por fuerza electoral, es decir, de acuerdo a la votación que los partidos hayan obtenido en la elección de diputados anterior.

En 2007 se reforma nuevamente el texto del artículo 41 constitucional para establecer una fórmula de asignación diferente. El financiamiento ordinario se calcula con base en el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y, en su momento, 65 por ciento del salario mínimo. Su distribución se mantiene en los mismos términos (70-30).

En la reforma electoral de 2016 se mantuvo el mismo esquema, sólo se actualizó el texto constitucional para

sustituir la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización como factor de cálculo.

II. Justificación de las modificaciones

Financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes

Como podemos apreciar, la evolución del régimen constitucional de los partidos políticos ha tenido una clara tendencia a fortalecer a esas instituciones democráticas, como ejes articuladores del acceso al poder de los ciudadanos.

En la Ley Federal Electoral de 1973 se establecieron las primeras prerrogativas de que gozarían los partidos políticos: a) la exención de impuestos, b) franquicias postales y telegráficas y c) acceso a radio y televisión.

En la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales de 1977 se mantuvieron y precisaron este tipo de prerrogativas.

En el Código Federal Electoral de 1987 se incorpora por primera vez un esquema de financiamiento público de los partidos políticos, tendencia que se ha mantenido intocada y, de hecho, se ha consolidado en las subsecuentes reformas electorales.

¿Cuál es la finalidad del financiamiento público de los partidos políticos?

A partir del triunfo de la Revolución Mexicana se gestó un fenómeno de consolidación de un régimen de partido hegemónico alrededor del cual se articulaba prácticamente la totalidad de la acción política del Estado mexicano. Es un hecho histórico que la existencia de un partido cuasi estatal tuvo efectos sumamente perniciosos en el desarrollo y estructuración de un verdadero sistema democrático en nuestro país.

El partido, casi único, gozaba de un decidido apoyo de todos los órganos de gobierno, por ello era evidente que éste no requería de un esquema de financiamiento público.

Ha sido a lo largo de muchas décadas de luchas ciudadana por democratizar el sistema político mexicano, que se ha considerado necesario fortalecer a otras expresiones políticas que sirvieran como contrapeso al poder del partido hegemónico. Así, se fueron introduciendo

importantes reglas, en principio legales y posteriormente constitucionales, que permitieron el surgimiento de nuevas organizaciones políticas. Su consolidación tuvo como resultado que, en 1997, por primera vez en la historia, el partido hegemónico perdiera la mayoría en la Cámara de Diputados, la jefatura del gobierno del entonces Distrito Federal y finalmente la Presidencia de la República en el año 2000.

Es incuestionable que la alternancia política en nuestro país no hubiera sido posible si los partidos políticos, en su momento de oposición, no hubieran contado con un régimen de financiamiento público que les permitiera competir de manera más o menos equitativa en los procesos electorales.

Ahora bien, toda reforma político-electoral que pretenda modificar el sistema de financiamiento de los partidos políticos debe partir de la base de su relevancia y trascendencia en el sistema electoral.

Como lo señalan Line Bareiro y Lilian Soto, “[l]as principales tareas de los partidos políticos en la región se relaciona con el funcionamiento del régimen democrático representativo de gobierno. Más aún, como se vio en las definiciones sobre las instituciones, se las considera como el mecanismo por excelencia para expresar el pluralismo político.”¹

Por su parte, Diego Valadés señala lo siguiente:

“...en la lucha entre partidos el o los que pierden no quedan proscritos, y a su vez conservan posibilidades de sustituir al ganador. La aparición de los partidos permitió superar la práctica aniquiladora de la contención política sin normas. Lo natural era que, como resultado de su éxito, el triunfador, además de imponerse sobre el rival, lo extinguiese. De esta manera se prevenía frente a un eventual resurgimiento de aquel con quien había competido y que, merced al mismo proceso fáctico de combate político, lo desposeyera del poder.”²

Los partidos políticos no sólo se conciben como un mecanismo mediante el cual los ciudadanos tienen la posibilidad de acceder al ejercicio del poder público, sino que también se constituyen como contrapesos al ejercicio del poder, esto sólo puede lograrse si tienen las condiciones necesarias, idóneas y adecuadas para convertirse en verdaderos partícipes de la contienda electoral.

Durante muchos años vivimos a la sombra de una aplastante maquinaria electoral que controlaba todos los aspectos de la vida política, que establecía las condiciones más convenientes para no ceder el ejercicio del poder. Así, la alternancia sólo fue posible en la medida en que las normas confirieron garantías mínimas para que los partidos de oposición no jugaran un papel meramente testimonial, sino que fueran verdaderas opciones políticas de representación política de la sociedad.

El hecho de que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento público permite que cuenten con elementos suficientes para la obtención del voto y la conservación y ampliación de una base de militantes, lo cual contribuye de manera decidida a un mejor desarrollo del sistema democrático y la conservación del sistema de partidos. José Woldenberg señala que el propósito del financiamiento público es garantizar “...un nivel de recursos suficientes para que la competencia electoral sea eso: una competencia entre distintas opciones con oportunidades reales de conquistar gobiernos o espacios de representación parlamentaria y no un ritual con ganadores y perdedores predeterminados.”³

Es importante señalar que el modelo actual de financiamiento toma en cuenta dos factores que, por su propia naturaleza, propician que año con año el financiamiento de los partidos se incremente. El padrón electoral es un registro dinámico que año con año incorpora nuevos elementos. De la misma forma la Unidad de Medida y Actualización (en su momento el salario mínimo) se actualizan anualmente al alza.

Es importante destacar que el fortalecimiento del sistema de partidos es una tarea constante, no es posible afirmar que existe un momento en el cual ya no sea necesario el financiamiento público o que haya llegado un momento en que este deba reducirse de manera drástica, sin afectar los delicados equilibrios del sistema electoral.

Esto implica que cualquier alteración sustancial en las normas que tutelan la representación no tienen fecha de caducidad. La natural tendencia a la concentración del poder hace necesaria la permanencia de ciertas bases y principios que mantengan una adecuada equidistancia entre fuerzas políticas.

Por ello, proponemos un modelo de financiamiento público que se reduzca considerablemente, pero su distribución sea igualitaria.

Recursos remanentes no ejercidos

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que resulta inconstitucional restringir las aportaciones de militantes únicamente al periodo de campaña.

Lo anterior quedó establecido en la jurisprudencia 6/2017 de rubro: “Aportaciones de simpatizantes a partidos políticos. Es inconstitucional la restricción de realizarlas fuera de los procesos electorales.”⁴

Compartimos dicho criterio, ya que permite incentivar un mayor compromiso de la militancia con sus partidos políticos, por lo que consideramos procedente incorporar el mismo en el texto constitucional.

En otro caso, diversos partidos políticos habían conservado los recursos no ejercidos en otros ejercicios; al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-758/2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que los partidos políticos debían devolver aquellos recursos del financiamiento que no hubieran sido utilizados.⁵

Algunas de las consideraciones en que se sustenta la citada determinación son las siguientes:

“153. Así, si los partidos están obligados a aplicar el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, dentro del ejercicio para el que les fue entregado, también tienen la correlativa obligación de devolver el monto de los recursos de origen público no erogados y los no comprobados a la hacienda pública, ya que el principio de anualidad que rige la administración del erario no contempla un régimen de excepción para esas entidades de interés público, que les permita retener aquellos recursos no ejercidos en el periodo anual para el que les fueron asignados, y mucho menos que les otorgue el derecho para erogarlos en ejercicios posteriores.

154. Lo anterior cobra relevancia, porque de esa forma se permite llevar un adecuado control, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto realizado por los partidos respecto del financiamiento público entregado por parte del Estado, lo que se patentiza con el hecho de que la misma Constitución general establece que esa prerrogativa debe fijarse anualmente –para los partidos que mantengan su registro después de cada elección–

con la finalidad de garantizar que dichos institutos políticos –como organización de ciudadanos– cuenten de forma permanente y equitativa con elementos para llevar a cabo las actividades relacionadas con los fines que constitucionalmente le son encomendados.

...

Ahora bien, debe señalarse que la asignación de recursos públicos del Estado para el desarrollo de las actividades de los partidos políticos no implica una donación o transferencia de recursos incondicionada, ni tampoco una desincorporación del patrimonio estatal, ya que ese dinero de la hacienda pública se otorga como una concesión destinada a la actividad que deben desplegar, esto es contribuir a las funciones político-electorales del Estado como intermediarios entre éste y la ciudadanía, y al desarrollo democrático del país...”

No compartimos la decisión del máximo tribunal en materia electoral; no desconocemos que el origen de los recursos de que disponen los partidos políticos tiene un carácter estatal, sin embargo, esto no quiere decir que se encuentren sujetos a regulaciones similares a las de un ente público.

Si bien el financiamiento que se destina a los partidos se determina anualmente, esto no implica que esté sujeto al principio de anualidad. En principio, no lo dispone así la norma, además de que los recursos destinados a los partidos forman parte de su patrimonio desde el momento en que son asignados por parte de la autoridad electoral.

El hecho de que los partidos políticos conserven una parte de los recursos no ejercidos no implica que los mismos estén exentos del control, vigilancia y supervisión de la autoridad electoral, ya que en todo momento los recursos están sujetos a la vigilancia y fiscalización de su origen y destino.

Estimamos que dicho criterio es incorrecto; en principio, porque la autoridad judicial invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión, al establecer reglas no previstas en la legislación, es decir, el tribunal se arroga facultades para legislar, las cuales corresponden única y exclusivamente a este Poder Legislativo.

Reconocemos la importante labor de resguardo de la regularidad constitucional y de la interpretación constitucional que hacen los tribunales de nuestro país, pero eso no puede llevarse al punto de que el Poder Judicial

se convierta en un superpoder que se encuentre fuera de cualquier control.

En los tribunales de última instancia es muy importante la autocontención, al no tener un tribunal superior que revise sus decisiones, es muy fácil que se incurra en un activismo judicial que desborde su actuación, la cual queda sin control. Esto tendría un efecto pernicioso que iría en contra de nuestro sistema de división de poderes.

Es relevante retomar las consideraciones del voto minoritario sustentado por los magistrados Indalfer Infante Gonzáles, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón:

“En esencia consideramos que no existe disposición constitucional o legal que ordene el reintegro de los recursos no devengados en actividades ordinarias permanentes, específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer.

Las actividades ordinarias permanentes puras (de las que se excluyen actividades específicas y de la mujer) tienen como finalidad el desarrollo continuo de la operatividad financiera de los partidos políticos, no solo en el ejercicio en que se otorgan los recursos, también para su disposición operativa en el ejercicio siguiente, de ahí que adquieran la característica de “permanencia”, pues en su actuar cotidiano los partidos políticos adquieren obligaciones frente a terceros.

Por lo que hace a las actividades específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, nos encontramos ante medidas positivas (acciones afirmativas) establecidas por el legislador con la finalidad de hacer cumplir a los partidos políticos los objetivos determinados como son: i) La participación de la ciudadanía en los temas públicos de interés nacional y la difusión del debate político de la vida democrática del país; y ii) Posicionar a las mujeres en la vida política de los partidos y en el contexto nacional, a través de medidas que fortalezcan su liderazgo y participación.

En ese sentido, se debe priorizar el ejercicio de los recursos para cumplir con los fines establecidos para cada tipo de financiamiento, más allá del reintegro de éstos.”

A diferencia de una dependencia de gobierno o ente público, los partidos no diseñan un presupuesto en el que se contemplen distintos rubros de operación, sino que el

monto total es fijado en función de una fórmula prevista constitucionalmente, de lo que se deriva que los partidos tienen un amplio margen de decisión para determinar cuáles son los rubros o actividades a los que destinan sus recursos.

Es viable y debe ser jurídicamente permitido, que un partido político genere economías para constituir fondos o reservas de recursos a determinados proyectos que estimen prioritarios o, incluso, que le permitan hacer frente a una posible disminución de su financiamiento dependiendo de los resultados electorales.

Ningún partido político se encuentra exento de enfrentar malos resultados en un proceso electoral, tal y como lo vimos en el pasado proceso de 2018; por ello, consideramos que se les debe permitir conservar hasta 50 por ciento de los recursos no erogados correspondientes al financiamiento ordinario y de campaña.

Financiamiento para actividades específicas

Uno de los retos más importantes que enfrenta nuestra sociedad es el involucramiento de la ciudadanía en las actividades políticas. Reconocemos que existe un importante distanciamiento entre los partidos políticos y la sociedad, que en gran medida no reconoce a éstos como un mecanismo idóneo para participar en la toma de decisiones y en el diseño e implementación de políticas públicas.

En este sentido, consideramos muy importante incrementar el financiamiento para actividades específicas destinadas a la capacitación educación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Proponemos un aumento del tres al cinco por ciento del monto del financiamiento por este rubro. En la misma lógica que inspira esta iniciativa, consideramos que dicho financiamiento se debe asignar de manera igualitaria a todos los partidos políticos.

Reconociendo el carácter multicultural de la nación mexicana, es de suma importancia la implementación de políticas destinadas a la capacitación político-electoral de comunidades indígenas; por ello, del total de este presupuesto, el treinta por ciento deberá ser destinado y ejercido en distritos indígenas en los términos que señale la ley.

Financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto

La fórmula actual contemplada en la norma fundamental no ofrece un criterio objetivo para el financiamiento de campaña; aunado a lo anterior, una reducción en el financiamiento ordinario que sirve de base para el cálculo del financiamiento de campaña se puede traducir en una afectación relevante a los partidos políticos con menor presupuesto, lo cual afectaría su nivel de competitividad.

Por ello, proponemos que sea el Consejo General del INE, mediante estudios objetivos, el que determine el costo mínimo de la campaña de diputados, senador y Presidente de la República y, con base en esto, se haga la asignación del financiamiento.

Aportaciones de simpatizantes y candidatos

Consideramos que es importante fomentar entre los militantes de los partidos políticos un mayor compromiso en el sostenimiento de sus actividades. Actualmente, sus aportaciones se encuentran sumamente limitadas y no tienen un impacto relevante en sus finanzas, por ello, consideramos que se deben aumentar los topes máximos previstos actualmente.

Por un lado, se debe mantener un control importante de las aportaciones de simpatizantes de los partidos, por otra parte, los militantes de mayor antigüedad tendrán el derecho y obligación de realizar mayores aportaciones que aquellos de membresía más reciente.

De igual manera, para incentivar el cumplimiento de las obligaciones de los militantes de los partidos, se debe considerar como un requisito para ser registrado como candidato, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas partidistas.

Una campaña electoral no puede depender exclusivamente del financiamiento público, es necesario incentivar una mayor participación política de la ciudadanía con los candidatos y partidos políticos, de la misma forma es necesario que estos realicen una labor mucho más intensa de convencimiento en la ciudadanía acerca de la conveniencia de sus postulados.

Por ello, proponemos que una parte del costo de campaña sea cubierto mediante aportaciones del propio candidato, militantes y simpatizantes. De la misma forma, podrán

realizar aportaciones adicionales hasta alcanzar el tope del gasto de campaña.

Sanciones

Reconocemos que es de suma importancia que exista un sistema sancionador que inhiba la comisión de conductas contrarias a derecho por parte de los partidos políticos; no obstante, es necesario guardar un sano equilibrio en la imposición de sanciones de carácter económico y la subsistencia de los partidos políticos y el cumplimiento de sus finalidades constitucionales.

En efecto, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen por objeto "...promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público..."

Es de suma importancia garantizar el cumplimiento de estas funciones, por ello, las multas que se impongan a los partidos políticos no pueden afectar o poner en riesgo la subsistencia de los mismos, los descuentos de las ministraciones mensuales para cubrir las sanciones impuestas no pueden exceder del 50 por ciento y sólo pueden imponerse sobre los recursos relativos al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Asignación de tiempos en radio y televisión

Si bien no forman parte del financiamiento público ordinario, las prerrogativas de que gozan los partidos políticos relacionadas con los tiempos en radio y televisión forman parte de una serie de subrogaciones estatales que contribuyen al cumplimiento de las finalidades de los partidos políticos.

La reforma constitucional en materia electoral de 2007-2008 modificó sustancialmente el esquema de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.

Queda prohibida la adquisición directa de tiempos en radio y televisión, por lo que, en procesos electorales el cien por ciento de los tiempos que corresponde al Estado se destina a la difusión de propaganda electoral y de las autoridades electorales locales. Fuera del proceso electoral, se dispone de 12 por ciento de los mismos.

Es un reclamo social la excesiva “spotización” de los procesos electorales, por ello consideramos necesario reducir los tiempos en radio y televisión que se utilizan durante las campañas electorales. Además, privilegiar la transmisión de mensajes que tiendan a la difusión de las plataformas políticas de los partidos y la formación de una mayor cultura política y cívica de la ciudadanía.

Durante el proceso electoral 2014-2015⁶ se pautaron un total de 40, 933,632 spots, mientras que para el pasado proceso electoral 2017-2018⁷ esta cifra ascendió a 59, 731,200, lo cual equivale a un aumento de poco más de 45 por ciento.

De la misma forma, consideramos necesario que la distribución de tiempos se realice de manera igualitaria entre todos los partidos políticos, a efecto de lograr un adecuado equilibrio entre todos los actores políticos, impulsar la consolidación de nuevas opciones políticas y evitar distorsiones derivadas de una presencia excesiva de ciertas fuerzas políticas.

Régimen transitorio

Dada la relevancia que esta reforma tendrá sobre el patrimonio de los partidos, consideramos que la misma debe aplicarse gradualmente.

Para el ejercicio fiscal de 2020 no resultaría aplicable la nueva forma de distribución, ya que el monto de los recursos que percibirán los partidos políticos ya ha sido fijado, por lo que a efecto de dar certidumbre jurídica la misma será aplicable para el próximo ejercicio.

De la misma forma, para el próximo ejercicio consideramos que el cálculo se debe realizar sobre la base del cincuenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo expuesto proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento de los partidos políticos y acceso a los medios de comunicación social

Artículo Único. Se reforma el artículo 41, párrafo II, fracción II, párrafo segundo incisos a), b) y c); fracción III, apartado A, incisos a) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **veintiséis** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. **La cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria.**

Los militantes y simpatizantes de un partido político podrán realizar aportaciones hasta un veinte por ciento del monto que resulte de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso anterior.

Será requisito para ser registrado candidato encontrarse al corriente en el pago de las cuotas partidistas, este requisito deberá ser verificado por la autoridad electoral al momento del registro de candidatos. Lo anterior no será aplicable en el caso de candidaturas independientes.

Los partidos podrán conservar hasta un cincuenta por ciento de los recursos no ejercidos provenientes del financiamiento ordinario o de campaña, que deberán ser ejercidos a más tardar al siguiente proceso electoral ordinario.

Las sanciones económicas que se impongan a los partidos políticos por las infracciones en que incurran, cualquiera que sea su naturaleza, sólo se aplicarán al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Los descuentos que se realicen para cubrir el monto de las sanciones no podrán exceder del cincuenta por ciento de las ministraciones mensuales.

b) El Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará, con base en los estudios que le presente el consejero presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña.

El costo mínimo de cada campaña será cubierto en un ochenta por ciento mediante financiamiento público, el veinte por ciento restante con recursos provenientes de aportaciones de los propios candidatos, militantes y simpatizantes.

Los candidatos, militantes y simpatizantes podrán realizar aportaciones adicionales, hasta el monto fijado como tope de gastos de campaña. Los topes de gastos para cada una de las campañas equivaldrán al costo mínimo de la campaña más un treinta por ciento.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al cinco por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. La cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá, atendiendo a los límites fijados en los incisos a) y b) anteriores, el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Las aportaciones que realicen los militantes y simpatizantes a los partidos políticos serán deducibles de impuestos hasta en un cincuenta por ciento.

Los partidos políticos no podrán reservar ningún tipo de información acerca del origen y destino de los recursos públicos, la ley establecerá procedimientos expeditos y oportunos para la publicación y difusión sobre la forma en que se ejercen los recursos públicos.

...

III. ...

Apartado A. ...

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral veinticuatro minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

b) ...

c) ...

d) ...

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto, en los términos que señale la ley;

f) ...

g) ...

...

...

...

Apartado B. al Apartado D. ...**IV. a la VI. ...****Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo las excepciones previstas en estas disposiciones transitorias.

Segundo. Para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria.

Los militantes y simpatizantes de un partido político podrán realizar aportaciones hasta en un diez por ciento del monto que resulte de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso anterior.

Notas

1 Bareiro Line y Soto Lilian, Los partidos políticos: condiciones de inscripción y reconocimiento legal en Tratado de Derecho Electoral Comparado en América Latina, Fondo de Cultura Económica, 2da edición, México, 2007, pág. 606

2 Valadés Diego, El control del poder, 2da edición, editorial Porrúa, México, 2000, pág. 63.

3 Woldenberg Karakowsky José, Relevancia y actualidad de la contienda político electoral en Dinero y Contienda político electoral (Carrillo Manuel, y otros) Fondo de Cultura Económica, México, 2003, pág. 21.

4 Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 11 y 12.

5 Esta sentencia fue aprobada por una mayoría de cuatro votos.

6 Fuente: Numeralia Proceso Electoral Federal 2014/2015, Instituto Nacional Electoral.

7 Fuente: Numeralia Proceso Electoral 2017-2018, Instituto Nacional Electoral, 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Diputado y diputada: Benjamín Robles Montoya, Maribel Martínez Ruiz (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, senador de la República por la Ciudad de México, Martí Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 135, numeral 1, y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Ciudad de México sea una entidad federativa soberana**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La rica, pero convulsa historia política de nuestro país ha sido también un constante ir y venir legislativo. Diversas han sido las formas de organización política en el México independiente del siglo XIX.

En nuestro devenir constitucional ha preponderado el esfuerzo de convivir dentro de una federación; respetando las particularidades propias del conjunto de entidades integrantes de ésta.

En la República federal y en cada entidad federativa está replicada nuestra forma de gobierno; y está claro que los poderes públicos; los de la Unión y los de cada entidad federativa, para el ejercicio de sus funciones, requieren de espacios territoriales que se los permitan.

La expresión distrito federal no es sino la alusión al espacio territorial en que se asentarán, para su ejercicio, los Poderes de la Unión; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. La porción territorial de asiento o sede de los poderes federales, se encuentra dentro de un espacio más amplio, denominado entidad federativa o Estado.

Nuestro Distrito Federal, a lo largo de su historia, además de constituir la sede del ejercicio de los Poderes federales y la capital del país, por cuanto hace a su organización política interna, ha evolucionado de manera dispar a la del resto de estados integrantes de la federación; como a continuación se apreciará.

Fue hasta el 25 de octubre de 1993 que se llevó a cabo la reforma constitucional que dio vida a la entonces primera versión del artículo 122 constitucional; surgió la primera Asamblea de Representantes, pero sin facultad para legislar más que en las materias que expresamente le fueren conferidas; y, los habitantes de la Ciudad continuábamos sin el derecho de elegir a quien ocupara la titularidad del poder ejecutivo local. Tampoco existía la posibilidad de elegir a las personas a cargo de las entonces denominadas delegaciones.

La reforma constitucional del 29 de enero de 2016 fue de mayor impacto; pues se estaba igualando la calidad jurídica del Distrito Federal a la del resto de las entidades. El Distrito Federal contaría no ya con órganos de gobierno, que era el alcance de la reforma de 1993; sino con poderes propios.

Así, al establecer el artículo 122 constitucional que en la entidad integrante de la federación denominada Distrito Federal habría poderes públicos locales; los habitantes de la hoy llamada Ciudad de México gozarían de todos los derechos políticos que el resto de los ciudadanos del país.

La Ciudad de México es una entidad integrante de la federación; que cuenta con poderes públicos locales propios creados en consonancia con el orden constitucional federal vigente; igual que el resto de las entidades integrantes de la federación.

La Ciudad de México, en cuanto a su régimen interior, en su relación con los poderes federales y con el resto de las entidades federativas, es desde luego una entidad soberana; como soberano ha sido, en su acepción interna, el pueblo eligiendo a sus representantes populares.

No existe justificación alguna para que la naturaleza jurídica de la Ciudad de México continúe siendo incompleta o dispar respecto del resto de entidades de la federación. Jurídica y materialmente es posible, como está demostrado, que coexistan los poderes de la Unión y los locales de la Ciudad de México; como es también posible la convivencia de textos jurídicos que, sin invadir esferas competenciales regulan con vigencia al mismo tiempo; tal cual ocurre en el resto de las entidades del país.

Como sabemos, el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, **compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.**

Por su parte, la fracción I del artículo 42 constitucional determina que el territorio nacional comprende **el de las partes integrantes de la federación.**

El artículo 43 del texto constitucional federal, en consonancia con lo arriba señalado, dispone que la Ciudad de México **es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.**

De los preceptos constitucionales aludidos se desprende lo siguiente:

1. La Ciudad de México es parte integrante de la federación mexicana;
2. Es capital de los Estados Unidos Mexicanos;
3. Es sede de los Poderes de la Unión; y
4. Es una entidad federativa cuya forma de gobierno está en consonancia con el mandato federal; es decir, representativa y democrática.

Adicionalmente, tenemos que:

1. La Ciudad de México cuenta con su propia Constitución;
2. Cuenta con poderes públicos instituidos bajo los principios y normas de la República Mexicana;

Acerca de la Constitución de la Ciudad de México

Dispone el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los numerales que se citarán a continuación lo siguiente:

1. **La Ciudad de México es una entidad integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.**
2. **En la ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo**, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. **Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.**
3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social; y
4. La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Tenemos entonces que, en la Ciudad de México, sus ciudadanas y ciudadanos cuentan exactamente con los mismos derechos con que cuentan en el resto de los Estados integrantes de la federación, a saber:

1. Eligen libre y democráticamente a la persona titular del Poder Ejecutivo; así como a quienes conforman el Poder Legislativo;
2. Adicionalmente, el Poder Judicial cuenta con la independencia constitucional propia de sus pares en el resto de las entidades conformantes de la República mexicana.

El objeto de la iniciativa lo constituye el que, en la Constitución General de la República, se reconozca el carácter soberano de la Ciudad de México, por no existir ningún tipo de impedimento constitucional o material.

La propuesta de modificación se expresa gráficamente en el siguiente comparativo:

Texto vigente

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa ~~que goza de autonomía~~ en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

...

Propuesta de redacción

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa **libre y soberana** en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

...

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, y 135, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del PAN

José Martín López Cisneros, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso B) de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de denominación de origen, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La actividad artesanal representa una importante fuente de ingresos y empleos para nuestras comunidades indígenas, desgraciadamente la creatividad artística y el legado cultural de las artesanías ha sido poco valorado por los consumidores, quienes no hemos aquilatado la creatividad de nuestros artesanos.

Gracias a la labor artesanal se ha logrado asegurar y enriquecer nuestro patrimonio cultural; existen un sin número de técnicas y prácticas artesanales que de no ser por los artesanos ya hubieran sido olvidadas.

La creatividad, perfección y singularidad de las artesanías mexicanas han cautivado a los públicos más exigentes, hemos sido testigos en no pocas veces del plagio hecho de los diseños de nuestros artesanos.

En junio pasado la Secretaría de Cultura acusó de apropiación cultural a la marca de diseñador Carolina Herrera y a su director creativo; las autoridades de cultura exigieron una explicación por el uso de diseños y bordados creados por nuestros artesanos, reclamando respeto a los derechos culturales de los pueblos indígenas.

En su descargo el director creativo de la marca declaró que, los diseños de las prendas solo representaban un homenaje

a la riqueza cultural mexicana, además de reconocer el “maravilloso y diverso trabajo artesanal” de México.

Aunque este caso ha resultado el más mediático, no ha sido el único en donde ha sido evidente el plagio hecho a las creaciones artesanales mexicanas; marcas como Zara, Mango, Isabel Marant, Louis Vuitton y Michael Kors, Santa Marguerite o Etoile también han sido denunciadas por lo mismo.

No sólo la industria de la moda ha plagiado las creaciones artesanales mexicanas, en febrero de 2019 Nescafé Dolce, presentó una máquina para hacer café, donde se utilizaban imágenes, de alebrijes oaxaqueños, lo que representó la indebida apropiación del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

En este sentido, la presente iniciativa busca abonar al impulso nacional e internacional de las creaciones de los artesanos mexicanos a través de promover la inscripción de nuevas denominaciones de origen; lo cual, servirá no solo para incrementar el valor comercial de las artesanías; además, habrá de contribuir a proteger de mejor manera los derechos que sobre sus diseños tienen los artesanos, así como el patrimonio cultural de los pueblos originarios.

Su alto valor cultural junto con las técnicas de elaboración y la creatividad artística de los artesanos mexicanos hacen de la artesanía mexicana, única por su colorido, variedad y belleza.

Los productos que cuentan con denominación de origen, por su propia naturaleza, no tienen competencia directa en los mercados nacionales e internacionales, por lo que suelen tener altos márgenes de ganancia; dicha situación ha permitido el desarrollo económico acelerado de las comunidades donde se crea o comercia algún bien con denominación de origen, posibilitando el adelanto social y económico de la localidad entera.

Con la iniciativa se propone facultar a la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria para dar apoyo técnico y jurídico en la formulación y gestión de nuevas denominaciones de origen, conforme a lo marcado en la ley respectiva.

En resumen, la iniciativa busca: promover las creaciones artesanales nacionales, proteger de plagio a los creadores; salvaguardar el patrimonio cultural de los pueblos originarios y posibilitar un mayor precio de venta de las artesanías mexicanas; con lo cual, se favorecerá el

desarrollo económico y social de las comunidades y pueblos originarios.

De aprobarse la presente iniciativa será el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial quien, a través de la inscripción de las técnicas o creaciones artesanales que, por su originalidad o unicidad obtengan la denominación de origen, quien garantice la protección intelectual de sus diseños y técnicas.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal Texto Vigente	Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal Texto Propuesto
CAPITULO V De la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria	CAPITULO V De la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria
Artículo 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:	Artículo 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:
I. a VIII. (...)	I. a VIII. (...)
IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:	IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:
B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;	B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen y propiciar el apoyo técnico y jurídico para la formulación y gestión de nuevas denominaciones de origen, conforme a la legislación aplicable , así como plantear las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación; <i>Inciso reformado</i>
C). y D). (...)	C). y D). (...)
X.- (...)	X.- (...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de denominación de origen

Artículo Único. Se reforma el inciso B) de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de Denominación de Origen, para quedar como sigue:

Artículo 37. Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:

I. a VIII. (...)

IX. Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:

A). (...)

B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen **y propiciar el apoyo técnico y jurídico para la formulación y gestión de nuevas denominaciones de origen, conforme a la legislación aplicable**, así como plantear las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;

C). y D). (...)

X. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputado José Martín López Cisneros (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de

reconocer que toda persona mayor de edad tiene derecho a contraer libremente matrimonio, sin discriminación alguna, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa es que una institución social tenga beneficios para todos, el matrimonio es la unión de dos personas para hacer vida en común, se trata de una unión para el mejor desarrollo de las personas, por lo que no deben existir restricciones y toda persona mayor de edad tiene derecho a contraer libremente matrimonio, sin discriminación alguna.

Las luchas históricas de las minorías, son a cuentagotas, máxime cuando existen convencionalismos basados en prejuicios, odio o intolerancia, apenas en el año 2000 Holanda se convirtió en el primer país del mundo en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo; la ley holandesa entró en vigor el 1 de abril de 2001 y ese mismo día se celebraron en Ámsterdam las primeras cuatro bodas bajo esta nueva normativa. Alemania se ha convertido en la última nación europea (2017) en legalizarlo. Sumando catorce países en Europa que lo permiten.¹ Como se aprecia es una brega gradual, que poco a poco va ganando terreno.

Se reitera que el objeto de este proyecto de iniciativa es que por fin se logre el reconocimiento a nivel nacional –y en los estados- el pleno derecho de las personas a contraer matrimonio sin ningún tipo de discriminación, diversas entidades federativas de la República Mexicana como lo son la Ciudad de México, Campeche, Chihuahua, Colima, Coahuila, Michoacán, Morelos, Nayarit, Hidalgo, Baja California Sur, Oaxaca, San Luis Potosí y Quintana Roo reconocen y permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo sin ninguna discriminación.

En la lucha por el matrimonio igualitario, ha sido fundamental el papel del Poder Judicial Federal que encabeza la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en una interpretación progresiva y de interpretación *pro persona* ha logrado que a fuerza de precedentes ha logrado que en varios Estados de la República reconozcan y acepten las solicitudes de matrimonio sin importar condición y sin generar ningún tipo de discriminación, lo anterior a través de una orden emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que ha señalado que las constituciones o códigos civiles de algunos Estados como lo son el de Chiapas, Puebla, Jalisco, Nuevo León, Baja California y

Aguascalientes violentan los derechos humanos, por lo que les ordenó aceptar los matrimonios igualitarios.²

Las minorías, la forma de pensar distinta, las diferencias físicas siempre han sido objeto de intolerancia, en el caso de aquellos que tienen una orientación sexual distinta ha generado que haya un marco de exclusión legal y paralegal hacia las personas de la comunidad LGBTI+ lo que claramente han sido en perjuicio de sus derechos humanos.

Si bien, en una sociedad democrática debe caracterizarse por el pluralismo y reconocer que pueden existir opiniones y sentidos en contrario, ello aplica en forma directa y sin restricciones en el ámbito de los particulares, pero desde el punto de vista del Estado debe privar una política de inclusión, tolerancia y aceptación de la diversidad, por lo que el orden jurídico no debiese establecer condicionantes o restricciones que se orienten por un criterio de discriminación.

Es de resaltar que, en un estado democrático de derecho, opera como principio irrestricto la plena vigencia de los derechos humanos, la igualdad ante la Ley y no discriminación, por lo que cualquier acto del Estado debe ajustarse a tales principios, por lo que no caben restricciones arbitrarias y subjetivas, basadas en la orientación sexual de una persona.

Se debe enfatizar que la institución matrimonial, bajo una concepción amplia y progresiva de derechos, debe orientarse a una unión libre y voluntaria entre dos personas para hacer vida en común, alejada de cualquier concepción histórica o religiosa, el matrimonio es una institución en que dos personas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, por lo que debe quedar atrás la concepción de que es exclusivamente el enlace entre un hombre y una mujer.

Cualquier actuación del Estado, sea una sentencia, reglamento o un acto legislativo debe orientarse bajo la igualdad jurídica de las personas, por lo que el matrimonio como institución social de ayuda mutua debe interpretarse y aplicarse bajo la interpretación más favorable para las personas, por lo que se debe evitar cualquier prohibición de acceso a dicha institución, y mucho menos por motivos de orientación sexual de las personas que desean acceder a la misma.

La institución matrimonial tiene como nota esencial la ayuda mutua y la vida en común de dos personas, de ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya

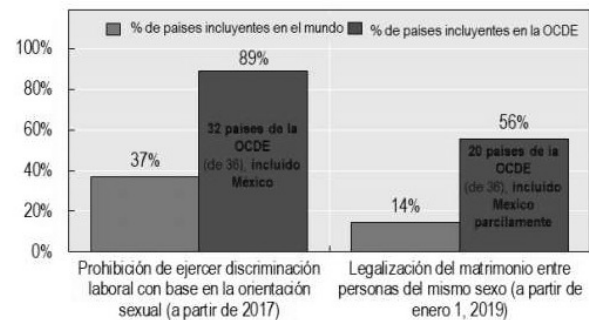
determinado que resulta inconstitucional referir que la finalidad del matrimonio sea la procreación o que sólo pueda darse ente un hombre y una mujer, lo que es restrictivo y discriminatorio para los derechos de las personas.

No obstante la interpretación de la Suprema Corte, aún existen legislaciones en las entidades federativas que mantienen a la institución matrimonial bajo la finalidad de la procreación o restringiendo su procedencia exclusivamente entre un hombre y una mujer; lo que antecede genera que un sector importante de la población sea excluido y no pueda contraer matrimonio así como gozar de los derechos y beneficios de esta institución.

En un México moderno se debe impulsar el pleno desarrollo de todas las personas, y los actos de discriminación provenientes de entes públicos no procuran dicho desarrollo, al respecto la OCDE refiere que una sociedad más igualitaria y con menores actos de discriminación conlleva mejores niveles de desarrollo para la sociedad en su conjunto;³ la referida organización internacional también abunda sobre los costos económicos de las restricciones por discriminación de género en las instituciones sociales y lo contrasta con los beneficios de aquellos países con instituciones sociales más igualitarias, señalando que la pérdida de ingresos asociada con los niveles actuales de discriminación de género podría ser considerable e incluso abismal, llegando a alcanzar un costo superior a los 12 mil millones de dólares estadounidenses aproximadamente, lo cual equivale al 16 por ciento del PIB global actual. No obstante, el desmantelamiento gradual de la discriminación de género en instituciones sociales podría producir beneficios económicos muy importantes, y generar así un aumento anual de la tasa de crecimiento del PIB mundial de entre 0.03 y 0.6 puntos porcentuales para el 2030, dependiendo del escenario político que se contemple.

En refuerzo de lo anterior, en la edición 2019 del estudio de la OCDE, denominado “Society at a Glance” se analizan las tendencias en materia de bienestar social en todos los países de la OCDE. Incluye un capítulo especial sobre las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT): sus cifras, cómo califican su condición económica y su grado de bienestar, así como qué políticas pueden mejorar la inclusión de la comunidad LGBT, siendo uno de los aspectos en los que se puede avanzar en el pleno reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, veamos:

Gráfica 2. Queda aún un largo camino por recorrer para que las minorías sexuales y de género alcancen un pleno reconocimiento jurídico, y México no es la excepción



Nota: El matrimonio entre personas del mismo sexo solo es legal en algunas partes del territorio mexicano.

Fuente: [Figure 1.18 de OECD Society at a Glance 2019]

Como hemos visto sea desde una concepción democrática y progresiva de los derechos humanos, o bien por los beneficios de desarrollo y bienestar que implica procurar instituciones incluyentes es que se estima plenamente válido y oportuno que en México se permita el matrimonio libremente y dar las bases a fin de las entidades federativas hagan las adecuaciones a sus legislaciones para efecto de permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En esta exposición de motivos no sobra reproducir lo que ordena el Artículo 1 en su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece:⁴

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Énfasis añadido

Es propicio señalar que con base en el citado artículo primero constitucional es que, aquellas personas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio en los Estados de la República en los que aún no han adecuado su legislación es necesario que tramiten un amparo, a fin de que se reconozca por la Justicia Federal un derecho que ya tienen por disposición constitucional, lo que conlleva gastos, así como la eventual pérdida del derecho si el juicio de amparo no se lleva adecuadamente.

Así como en Holanda se dio el primer paso, en nuestro país fue en la Ciudad de México la entidad pionera en adecuar su legislación para permitir el matrimonio sin discriminación de ningún tipo, lo que generó un antecedente de protección amplia de derechos al que se han ido sumando otros estados de la República, pero aún existen reticencias en algunos de ellos.

Al respecto se debe señalar que la Soberanía de los Estados no les alcanza para establecer restricciones que afecten la dignidad de las personas, y no se puede alegar un principio federativo para condicionar los derechos que establece la Constitución Federal que tiene un carácter supremo.

En seguimiento, de lo que debe ser la institución matrimonial, citamos el Artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal que actualmente respecto al matrimonio establece lo siguiente:

“Artículo 146.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código”.⁵

De la anterior conceptualización legal resaltan los valores de respeto, igualdad y ayuda mutua entre las personas, eso es lo que efectivamente caracteriza al matrimonio y no así la orientación o preferencia sexual de una persona.

Lo que antecede como habíamos señalado se ha ratificado por la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha fijado una postura clara sobre lo que representa el matrimonio en los siguientes criterios judiciales:

Época: Novena Época, Registro: 161263, Instancia: pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, agosto de 2011, Materia(s): Civil, Constitucional, Tesis: P. XXVI/2011, Página: 881

Matrimonio. no es un concepto inmutable.

Al no definir la institución civil del matrimonio y dejar dicha atribución al legislador ordinario, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite que su conceptualización tradicional pueda modificarse acorde con la realidad social y, por tanto, con la transformación de las relaciones humanas que han llevado paulatinamente a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua, así como a modificaciones legales relativas a la institución del matrimonio, que han derivado en la redefinición del concepto tradicional que de él se ha tenido en cada época, así como a su desvinculación de una función procreativa, como su fin último. Así, aun cuando tradicionalmente el matrimonio hubiere sido considerado únicamente como la unión entre un hombre y una mujer, que entre sus objetivos principales tenía el de la procreación, no se trata de un concepto inmodificable por el legislador, ya que la Constitución General de la República no lo dispone así; además de que la relación jurídica matrimonial ha dejado de vincularse al fin de la procreación, sosteniéndose, primordialmente, en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común.

Época: Décima Época, Registro: 2006534, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, mayo de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a. CCXV/2014 (10a.), Página: 548

Matrimonio. El artículo 143, párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, en la porción normativa que prescribe “perpetuar la especie”, como una de las finalidades de esa institución, es contrario a los artículos 1o. y 4o. de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

El precepto legal citado define la institución del matrimonio a partir de cuatro elementos: a) es un contrato civil; b) celebrado entre un solo hombre y una sola mujer; c) que se unen para perpetuar la especie; y, d) dentro de sus objetivos también está la ayuda mutua que debe proporcionarse la pareja en la vida. Ahora bien, en relación con el tercero de esos componentes, si bien es cierto que históricamente la procreación ha tenido, en determinado momento, un papel importante para la definición del matrimonio y, sin desconocer, por ello, que procrear siga siendo parte importante de las uniones humanas, también lo es que en virtud de la dinámica jurídica, los cambios sociales y culturales, así como la existencia de diversas reformas legales, se ha puesto en evidencia la separación del binomio matrimonio-procreación, pues la decisión de todo individuo de unirse a otro y proyectar una vida en común deriva de la autodeterminación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada persona para la conformación de una familia, sin que tal decisión implique necesariamente el acuerdo de tener hijos en común. Por tanto, la porción normativa del artículo 143, párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, que prescribe “perpetuar la especie” como una de las finalidades del matrimonio, atenta contra la autodeterminación de las personas, el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo, sean éstas parejas homosexuales o heterosexuales pues, en ese tema, confluyen tanto aspectos genéticos, biológicos y otros inherentes a la naturaleza humana que llegan a impedir la procreación y, por otra parte, implícitamente genera una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas homosexuales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo (so pretexto de la imposibilidad biológica de cumplir con el propósito de procreación); de

ahí que si se considera que la función reproductiva “potencial” del matrimonio civil y, por ende, la formación de una “familia con hijos”, no es la finalidad del matrimonio, debe declararse que dicha porción normativa es contraria a los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Época: Décima Época, Registro: 2006876, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a. CCLIX/2014 (10a.), Página: 152

Matrimonio. La ley que, por un lado, considera que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo define como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente, por lo que procede declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa del artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca.

Época: Décima Época, Registro: 2009407, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, junio de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Civil, Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.), Página: 536

Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Época: Décima Época, Registro: 2010482, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Civil, Tesis: 1a. CCCLIX/2015 (10a.), Página: 950

Adopción. Los matrimonios entre personas del mismo sexo tienen el derecho a ser considerados

para realizarla en igualdad de condiciones que los matrimonios entre personas heterosexuales.

Esta Primera Sala ha establecido en varios precedentes que la vida familiar de dos personas del mismo sexo no se limita a la vida en pareja, sino que, como cualquier pareja heterosexual, se puede extender, de así desearlo, a la procreación y la crianza de niños y niñas. También ha destacado que existen parejas del mismo sexo que hacen vida familiar con niños y niñas procreadas o adoptadas por algún miembro de la pareja, o parejas homosexuales que utilizan los medios derivados de los avances científicos para procrear o tienen hijos a través de la adopción, con independencia de que se les permita el acceso al poder normativo para contraer matrimonio. Ahora bien, una vez establecido que no existe razón constitucional para negar a las parejas del mismo sexo el acceso al matrimonio y que es discriminatorio crear una figura alternativa para ellas, esta Primera Sala determina que los matrimonios entre personas del mismo sexo tienen el derecho de ser considerados para adoptar, en igualdad de condiciones que los matrimonios entre personas heterosexuales y cumpliendo con los requisitos pertinentes.

Época: Décima Época, Registro: 2010675, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a./J. 85/2015 (10a.), Página: 184

Matrimonio entre personas del mismo sexo. La definición legal del matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste, vulnera los principios de igualdad y no discriminación.

Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En

este sentido, la distinción resulta claramente sobreinclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como realidad social, y que se contrapone a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta subinclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar.

Época: Décima Época, Registro: 2019318, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: XVII.1o.P.A.26 A (10a.), Página: 3147

Pensión derivada del fallecimiento de un trabajador o pensionado. El artículo 57 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, al no prever la posibilidad de que el cónyuge del mismo sexo acceda al derecho relativo, viola los derechos humanos a la igualdad jurídica y a la no discriminación.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2010, a partir de una interpretación evolutiva del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostuvo que éste no alude a un “modelo de familia ideal” que tenga como presupuesto al matrimonio heterosexual y cuya finalidad sea la procreación, sino que tutela a la familia, entendida como realidad social, lo que significa que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad. Por su parte, del artículo 57 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua se advierte una marcada dualidad entre el hombre y la mujer, al no prever la posibilidad de acceder al derecho a una pensión derivada del fallecimiento de un trabajador o pensionado, al cónyuge del mismo sexo, sin que de ese precepto se advierta algún argumento, razón o fundamento que justifique esa exclusión. Por tanto, esta última disposición viola los derechos

humanos a la igualdad jurídica y a la no discriminación, contenidos en los artículos 1o. y 4o. constitucionales, al señalar una regulación de beneficios o servicios de seguridad social exclusivamente para las relaciones de sexos diferentes y no encontrarse legalmente justificada dicha diferenciación; de ahí que la negativa de acceder a la pensión por fallecimiento del cónyuge por tratarse de una pareja homosexual, implica otorgar un trato discriminatorio.

Época: Décima Época, Registro: 2020481, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, agosto de 2019, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. LXVI/2019 (10a.), Página: 1323

Reconocimiento voluntario de hijo con motivo de la comaternidad en uniones familiares conformadas por dos mujeres. El artículo 384 del Código Civil del Estado de Aguascalientes que excluye la posibilidad de que el hijo de una mujer pueda ser reconocido voluntariamente por su compañera, vulnera los derechos de las uniones familiares homoparentales.

El precepto referido dispone que la filiación de los hijos que nacen fuera de matrimonio resulta, con relación a la madre, del solo hecho del nacimiento, y respecto del padre, únicamente se establece por el reconocimiento voluntario o por sentencia que declare la paternidad. Dicho dispositivo está sustentado en dos premisas básicas, a saber: 1) La procreación natural de un hijo fisiológicamente sólo es posible con la participación de células sexuales de un hombre y una mujer, de modo que genéticamente los progenitores son personas de distinto sexo, por tanto, la filiación se constituye desde la concepción parental heterosexual; y, 2) La filiación debe ser acorde a la relación biológica, por lo que se establecerá entre el hijo y un padre hombre y una madre mujer, presumiendo que quienes lo reconocen son las personas que tienen ese vínculo biológico con él, salvo prueba en contrario. Así, la norma permite constituir la filiación jurídica cuando se cumplan dos requisitos: uno ligado al género, pues una persona sólo puede ser reconocida por un hombre y una mujer, o sólo por uno de ellos; y otro ligado al origen genético, ya que se orienta por la prevalencia de relaciones parentales biológicas, aun cuando la acreditación de esto último, tratándose del reconocimiento voluntario ante el oficial del Registro Civil, no se exige en forma fehaciente sino que se presume a partir del género de quienes

reconocen, particularmente respecto del padre, pues basta que se trate de un varón. Sobre esa base, el artículo 384 del Código Civil del Estado de Aguascalientes sólo responde a la protección de los derechos fundamentales de personas heterosexuales no casadas al establecimiento de la filiación jurídica con sus descendientes, pues únicamente permite el reconocimiento voluntario de hijo acorde con las relaciones biológicas, de manera que excluye la posibilidad de que el hijo de una mujer pueda ser reconocido voluntariamente en su acta de nacimiento o en acta especial posterior por otra mujer con quien la madre biológica conforme una unión familiar homoparental en cuyo seno se desarrollará aquél y que sin tener un vínculo genético con el hijo de su pareja, tenga el propósito de crear la relación filial con él para el ejercicio de la comaternidad; esta exclusión entraña una diferencia de trato orientada por el género, que además lleva implícito el rechazo derivado de la orientación sexual de quienes constituyen uniones familiares homoparentales de mujeres, contraria al derecho de igualdad y no discriminación recogido por el artículo 1o. constitucional, y vulnera su derecho de acceder a la procreación y/o crianza de hijos y a establecer la filiación jurídica con éstos, comprendido en el derecho a la protección del desarrollo y organización de la familia previsto en el precepto 4o. de la Ley Fundamental, por lo que el precepto citado resulta inconstitucional.

Época: Décima Época, Registro: 2020482, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, agosto de 2019, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. LXVIII/2019 (10a.), Página: 1321

Reconocimiento voluntario de hijo con motivo de la comaternidad en uniones familiares conformadas por dos mujeres. El artículo 384 del Código Civil del Estado de Aguascalientes que excluye la posibilidad de que el hijo de una mujer pueda ser reconocido voluntariamente por su compañera, vulnera el derecho de los menores de edad al pronto establecimiento de su filiación jurídica.

El precepto referido dispone que la filiación de los hijos que nacen fuera de matrimonio resulta, con relación a la madre, del solo hecho del nacimiento, y respecto del padre, únicamente se establece por el reconocimiento voluntario o por sentencia que declare la paternidad.

Dicho dispositivo está sustentado en dos premisas básicas, a saber: 1) La procreación natural de un hijo fisiológicamente sólo es posible con la participación de células sexuales de un hombre y una mujer, de modo que genéticamente los progenitores son personas de distinto sexo, por tanto, la filiación se constituye desde la concepción parental heterosexual; y, 2) La filiación debe ser acorde a la relación biológica, por lo que se establecerá entre el hijo y un padre hombre y una madre mujer, presumiendo que quienes lo reconocen son las personas que tienen ese vínculo biológico con él, salvo prueba en contrario. Así, la norma permite constituir la filiación jurídica cuando se cumplan dos requisitos: uno ligado al género, pues una persona sólo puede ser reconocida por un hombre y una mujer, o sólo por uno de ellos; y otro ligado al origen genético, ya que se orienta por la prevalencia de relaciones parentales biológicas, aun cuando la acreditación de esto último, tratándose del reconocimiento voluntario ante el oficial del Registro Civil, no se exige en forma fehaciente sino que se presume a partir del género de quienes reconocen, particularmente respecto del padre, pues basta que se trate de un varón. Sobre esa base, el artículo 384 del Código Civil del Estado de Aguascalientes excluye la posibilidad de que el hijo de una mujer pueda ser reconocido voluntariamente en su acta de nacimiento o en acta especial posterior por otra mujer con quien la madre biológica conforme una unión familiar homoparental en cuyo seno se desarrollará aquél y que sin tener un vínculo genético con el hijo de su pareja, tenga el propósito de crear la relación filial con él para el ejercicio de la comaternidad; esta exclusión restringe la protección de los menores de edad que nacen o se desarrollan en el contexto de ese tipo de unión familiar, al pronto establecimiento de su filiación jurídica, comprendido en su derecho a la identidad, que les permite acceder al pleno ejercicio de otro cúmulo de derechos personalísimos y de orden patrimonial, por lo que esa norma resulta contraria a su interés superior, por ende, contraviene el artículo 4o. constitucional. Lo anterior no desconoce que el derecho a la identidad de los menores de edad contempla entre sus prerrogativas el derecho a que su filiación jurídica coincida con sus orígenes biológicos y, por ello, la tendencia tendría que inclinarse a hacer prevalecer el principio de verdad biológica; sin embargo, ello no es una regla irrestricta, pues la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando lo anterior no es posible por los supuestos de hecho en que se encuentre el menor o porque deban imponerse intereses más

relevantes como la estabilidad de las relaciones familiares o privilegiar estados de familia consolidados en el tiempo, es válido que la filiación jurídica se determine prescindiendo del vínculo biológico, pues la identidad de los menores depende de múltiples factores y no sólo del conocimiento y/o prevalencia de relaciones biológicas. En el caso de la comaternidad, resulta relevante por ser lo más protector y benéfico para el menor que nace o se desarrolla en ese tipo de familia, privilegiar de inmediato su derecho al establecimiento de su filiación jurídica frente a las dos personas que asumen para con él los deberes parentales.

Con el objeto de dimensionar la cuestión planteada, se manifiesta que mediante comunicado de prensa núm. 474/19 con fecha 30 de septiembre de 2019 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó la estadística de matrimonios del año 2018, misma que arrojó información de 501 298 matrimonios. De las 32 entidades que conforman el país, en 26 Estados de la República (7 Estados más que en el año 2017), se registraron un total de 3 359 matrimonios entre personas del mismo sexo (689 más que el año anterior), de los cuales 1 489 se realizaron entre hombres y 1 870 entre mujeres. La edad promedio al casarse es de 31.8 años para los hombres y 28.9 para las mujeres. En 2008 el promedio fue de 28.4 años para los hombres y de 25.5 para las mujeres. En los matrimonios entre personas del mismo sexo, el promedio para los hombres es de 35.3 años y para las mujeres de 33.6 años de edad.⁶

Bajo las anteriores premisas es que se propone reformar nuestra Constitución Política, específicamente la presente propuesta va encaminada a reformar el primer párrafo del Artículo 4, y para efectos de una mejor contrastación se expone el siguiente cuadro comparativo a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona mayor de edad tiene derecho a contraer libremente matrimonio, sin discriminación alguna.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Es necesario referir que esta propuesta de reformas propone innovaciones no planteadas en otras iniciativas, particularmente resaltan:

- **Obliga tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas locales** a que adecuen la legislación correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional.
- Expresamente se señala que, a partir de la entrada en vigor de la reforma, **las disposiciones federales y/o locales que limiten el derecho de las personas a contraer matrimonio por condiciones de género, preferencias sexuales, religión o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana no serán aplicables en perjuicio de persona alguna.**
- De igual forma no serán aplicables, aquellas disposiciones jurídicas que restrinjan o anulen el ejercicio de algún derecho como cónyuge de un matrimonio que se haya celebrado entre personas del mismo sexo, a partir de la entrada en vigor.
- **Las uniones civiles entre personas del mismo sexo que no tengan el carácter de matrimonio, cualquiera que sea su denominación y régimen legal, que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, tendrán el carácter, derechos y obligaciones de un matrimonio desde la fecha en que**

tales actos jurídicos fueron celebrados y gozaran de plena validez en toda la República.

Para efectos de contrastación se exponen otras iniciativas que guardan la misma finalidad:

Que adiciona un párrafo al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre matrimonio igualitario, presentada por el senador Juan Zepeda

La iniciativa tiene por objeto garantizar el matrimonio igualitario sin restricción alguna. Para ello propone: 1) definir que el matrimonio es un acto consensual que celebran libremente dos personas físicas de edad ante la autoridad del Registro Civil; 2) precisar que dicho acto y demás sobre el estado civil serán de la competencia exclusiva de autoridades civiles y administrativas; y, 3) señalar que los códigos civiles de las entidades deberán regular la celebración del matrimonio sin restricciones.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de matrimonio igualitario, presentada por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña

La iniciativa tiene por objeto establecer lo siguiente:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. **Toda persona mayor de dieciocho años tiene derecho a contraer matrimonio y no podrá ser discriminada por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y los congresos locales deberán armonizar la legislación respectiva por virtud del presente decreto, dentro de los 120 días siguientes a su entrada en vigor.

Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, a cargo del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano (PRD)

Artículo Único. Se adiciona un séptimo párrafo, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. ...

Las familias son el núcleo fundamental de la sociedad y se reconoce la diversidad de las mismas, originadas por género o preferencias sexuales, por lo que no se podrán coartar ni limitar derechos sociales, laborales, contractuales o cualesquiera otros, de sus integrantes, respetando siempre el principio de no discriminación establecido en esta Constitución. Asimismo, se reconoce el derecho al matrimonio como la unión de dos personas, el cual, se celebrará con el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, quienes deberán ser mayores de edad. El Estado tomará las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, deberán realizar las reformas a las legislaciones que correspondan en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de matrimonio igualitario, presentada por el senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la

familia. **Toda persona mayor de dieciocho años tiene derecho a contraer matrimonio y no podrá ser discriminada ni restringido el acceso a ese derecho por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes a su legislación local para armonizarla con lo previsto en este Decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 1 o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que suscriben los senadores Angélica de la Peña Gómez y Alejandro Encinas Rodríguez, ambos a la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 1o. ... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la **orientación sexual, la identidad o expresión de género**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las **familias**.

Toda persona mayor de dieciocho años de edad tiene derecho a contraer matrimonio y no podrá ser discriminada por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otra que atente contra el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

Con la anterior glosa de las iniciativas presentadas en la materia se puede advertir de las novedades que presenta este proyecto legislativo, que guarda mayor sencillez en su parte dogmática pero que en la parte transitoria establece disposiciones que dan garantía a los matrimonios previamente celebrados reconociéndoles plenos efectos jurídicos y reconociendo hacia el futuro estos matrimonios, aunque las legislaturas de los Estados no hagan oportunamente las adecuaciones.

Con este proyecto de reforma se satisface una deuda histórica que se tiene sobre todo con el reconocimiento de los derechos a las personas pertenecientes de la comunidad LGBTI+, es momento de que desde la Constitución existe sin interpretación o juicio de amparo de por medio, el derecho de poder contraer matrimonio libremente sin que medie ningún tipo de señalamiento, persecución social o discriminación alguna.

Es necesario el reconocimiento de este derecho a nivel constitucional para efecto de que cualquier persona sin importar su preferencia sexual pueda contraer matrimonio de forma libre y sin temor a ser víctima de discriminación, ratifico mi compromiso como legisladora de crear mejores leyes en las cuales se garanticen los derechos a todas las personas por igual.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona mayor de edad tiene derecho a contraer libremente matrimonio, sin discriminación alguna.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas locales deberán adecuar la legislación correspondiente conforme lo previsto en este Decreto, dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las disposiciones federales y/o locales que limiten el derecho de las personas a contraer matrimonio por condiciones de género, preferencias sexuales, religión o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana no serán aplicables en perjuicio de persona alguna.

De igual forma no serán aplicables, aquellas disposiciones jurídicas que restrinjan o anulen el ejercicio

de algún derecho como cónyuge de un matrimonio que se haya celebrado entre personas del mismo sexo.

Las uniones civiles entre personas del mismo sexo que no tengan el carácter de matrimonio, cualquiera que sea su denominación y régimen legal, que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán el carácter, derechos y obligaciones de un matrimonio desde la fecha en que tales actos jurídicos fueron celebrados y gozaran de plena validez en toda la República.

Notas

1 Matrimonio igualitario una lucha interminable en México. 2 de abril de 2018; José Luis López Rodríguez. Egresado de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12220/13870#r1>

2 ¿Qué estados de México permiten el matrimonio igualitario?

<https://www.milenio.com/estados/que-estados-de-mexico-permiten-el-matrimonio-igualitario>

3 <https://www.oecd.org/dev/development-posts-existe-una-relacion-entre-la-discriminacion-de-genero-en-las-instituciones-sociales-y-el-crecimiento-a-largo-plazo.htm>

4 Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

5 Código Civil para el Distrito Federal. Artículo 146. Referente al Matrimonio.

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Civil_para_el_DF_1.pdf

6 Comunicado de prensa número 474/19. 30 de septiembre de 2019. Inegi presenta la estadística de matrimonios 2018 con información de 501 298 matrimonios

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/EstadisticasMatrimonios2019_09.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe Óscar Daniel Martínez Terrazas, diputado federal, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60., fracción I, 65, numeral 1, fracciones I y II, 76, numeral 1, fracciones I y II, 78, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa para reformar, modificar y adicionar el Código Fiscal de la Federación.

Exposición de Motivos

1. El artículo 21 constitucional indica: La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial... “compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas. Pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Según algunos de los estudiosos en materia penal, indican que resulta contraria a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la aplicación de las penas económicas o multas que aplica la autoridad fiscal; otros, tratando de hacer extensivo el significado de “autoridad administrativa” a la fiscal, defienden la Constitucionalidad de esas penas que aplica el fisco. *El Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación* señala que:

“La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal”.

La Prescripción de la Acción es la “Prescripción de la Pretensión Punitiva y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley”.¹ Su plazo empieza a correr desde que se cometió el delito, que para estos efectos se considera con todas sus modalidades.

El *Código Penal del Distrito Federal*, determina cuidadosamente el momento en que debe entenderse cometido el delito. Distingue, al efecto:

- **El delito instantáneo**, en que el plazo se cuenta desde su consumación;²
- **El delito tentado**, en que éste corre a partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida;³
- **El delito continuado**, en que el término se computa desde el día en que se realizó la última conducta,⁴ y,
- **El delito permanente**, en que el plazo transcurre desde que cesa la consumación.⁵

Si la pena conminada es privativa de la libertad, el plazo de Prescripción de la Acción Penal, prescribirá:

I. En un plazo igual al término medio aritmético de la pena punitiva de la libertad, incluidas las modalidades del delito cometido, pero en ningún caso será menor de tres años;

Esta regla se aplica también al caso en que la pena privativa de libertad acompañe copulativa o alternativamente a la de multa.

II. En un año, si el delito se sanciona con pena no privativa de la libertad.⁶

La Prescripción de la Acción penal puede interrumpirse y su efecto es la pérdida del tiempo transcurrido, sin perjuicio de que éste pueda comenzar a correr de nuevo. El hecho que interrumpe la Prescripción está constituido por las actuaciones que se practiquen en averiguación del delito y de

los delincuentes, mientras no dejen de practicarse, pues entonces el plazo comienza a correr de nuevo desde el día siguiente de la última diligencia.⁷

La Acción Penal Prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años.⁸

La Acción Penal Prescribirá en dos años, si el delito sólo mereciere destitución, suspensión, privación de derecho o inhabilitación, salvo lo previsto en otras normas.⁹

2. En la Revista Jurídica de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el número 82 y en un artículo del Maestro Rodríguez Mejía, denominado “Infracciones y Delitos Fiscales”,¹⁰ nos explica que los delitos fiscales, pueden ser tanto de ejecución como de omisión; ambos punibles.

En el derecho penal fiscal más que la rehabilitación del delincuente interesa punir afflictiva o represivamente, intimidar a los posibles futuros infractores y producir escarmiento.

Entre el derecho penal común y el derecho penal fiscal encontramos diferencias que conviene hacer notar; mucho se ha discutido sobre si el derecho penal es uno solo o si debemos hablar de un derecho penal tributario, autónomo del derecho penal común. Sobre esto se coincide con aquellos que sostienen que el derecho penal es uno, por cuanto que sus principios generales sobre los hechos a sancionar son comunes: penar todo acto o hecho contrario a la ley.

Las diferencias o particularismos propios del derecho penal tributario sólo lo apartan del derecho penal común en algunos aspectos; pero ambos parten de la misma base común. Las principales diferencias que se observan son:

Derecho Tributario	Derecho Penal
Concibe la reparación civil y delictual.	Sólo la delictual.
Sanciona no sólo hechos delictivos, sino también hechos u omisiones no delictivos;	Sólo sanciona hechos delictuosos.
Sanciona tanto a las personas físicas, como a las personas morales.	Sólo a las personas físicas.
Imputa responsabilidad al incapaz y lo sanciona con penas pecuniarias.	El incapaz no es responsable.
Puede sancionar a personas que no intervienen en la relación jurídica tributaria, como a los agentes de control.	Sólo puede sancionar a los que intervinieron en la comisión del delito y a los que encubren a éstos.
Tratándose del delito, el dolo se presume, salvo prueba plena en contrario.	El dolo no se presume.
A veces sólo tiende a obtener la reparación del daño.	Tiende, principalmente, al castigo corporal y, secundariamente, a la reparación del daño.
La infracción es el género de lo ilícito.	El delito es una especie de ese género.
La infracción fiscal, según el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación amerita una pena económica, en forma de multa.	El delito amerita pena corporal.
La multa la aplica la autoridad fiscal.	La pena corporal, la autoridad judicial.

Elaboración propia con información de Margain Manautou, Emilio, Introducción al estudio de derecho tributario mexicano.

Encontrándose íntimamente relacionada la responsabilidad con las infracciones y los delitos fiscales se impone referirse a la misma antes de hacer alusión a los segundos.

Margarita Lomelí Cerezo dice: “En términos generales, responsabilidad es la situación en que se encuentra aquel que debe sufrir las consecuencias de un hecho que le es imputable y que causa un daño”.¹¹

Otras corrientes, lo conceptúan como: la responsabilidad es la obligación que tienen ciertas entidades de hacer frente a las consecuencias de una circunstancia o conducta debidamente tipificada por la ley, que les es atribuible.

Este concepto tiene la particularidad de que se ajusta tanto al campo del derecho penal como al de cualquiera otro. Por otra parte, este concepto no necesariamente hace referencia a actos, o sea que no implica voluntad de parte del responsable para lo que sea; puede tratarse de una situación que la ley prevea; esto último es frecuente; recuérdese, por ejemplo, el caso en que un dueño de un animal debe pagar los destrozos que dicha bestia cause en un sembradío ajeno, o el del padre que debe responder por la conducta de su hijo incapaz. Esta circunstancia siempre ha sido observada por el derecho; en el derecho romano encontramos que el *pater familias* era responsable de la conducta de sus esclavos y de otros *alieni juris*.

En la materia fiscal la responsabilidad no sólo es de pagar contribuciones, sino de cumplir otras obligaciones que la ley impone, como la de llevar una contabilidad ajustada a las leyes de la materia; en caso de determinación presuntiva, la de colaborar con el fisco para proporcionar elementos, aunque no sea sujeto pasivo; en otros casos, la de retener y enterar

contribuciones de terceros, etcétera; es decir, implica obligaciones de las genéricamente calificadas de civiles, pero también otras calificadas de penales.

Con el propósito de establecer la diferencia entre los dos tipos de responsabilidades aludidas se transcriben a continuación otros párrafos de la misma Margarita Lomelí Cerezo, que indica. Las diferencias principales son las siguientes:

Responsabilidad civil	Responsabilidad penal
En el derecho civil no hay pena o sanción represiva, sino únicamente la reparación del daño, que comprende el restablecimiento de la situación anterior a aquél, o la indemnización por daños y perjuicios	En el derecho penal, no sólo hay obligación de reparar el daño, sino que el delincuente debe sufrir la pena, que es la principal consecuencia del delito
Para que exista responsabilidad no se requiere dolo o culpa, y ni siquiera debe haber en todos los casos la violación de una norma legal, puesto que se admite la responsabilidad objetiva, en la que los hechos en sí mismos son ilícitos	Sólo se establece la responsabilidad cuando se ha violado la norma y existe dolo o culpa, es decir, intención delictuosa, o bien imprudencia, negligencia o descuido del sujeto activo del delito.
El daño lo resiente directamente el individuo, y sólo en forma indirecta la sociedad, por ser aquél, parte de la colectividad.	El daño que el derecho toma en cuenta como principal es el causado a la sociedad, por el ataque a bienes jurídicos que se estiman fundamentales para la convivencia social, y considera en segundo término el daño sufrido por la víctima
Puede recaer sobre terceros no imputables, como ascendientes, tutores, patrones, representantes, etcétera	Es siempre y exclusivamente personal

3. La Prescripción de la Acción Penal en el delito de defraudación fiscal perseguible por querrela formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe regirse conforme al Artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece dos reglas:

- **La primera**, que señala un plazo de tres años a partir de que dicha **Secretaría** tenga conocimiento del delito y del delincuente; y
- **La segunda**, que prevé un término de cinco años que se computará a partir de la fecha de la comisión del delito y que se actualiza cuando la **Secretaría** ofendida ignora el hecho delictuoso y su autor.

Ahora bien, de la interpretación armónica de dichos cómputos se advierte que si antes de que se cumplan los cinco años de la comisión del delito la aludida **Secretaría** tiene conocimiento de éste y de su autor, la Prescripción se computará conforme a la primera regla (tres años a partir de ese momento), sin que sea posible tomar en cuenta la fecha de la comisión del delito, pues ésta constituye un elemento de la segunda hipótesis.

De manera que como ambos supuestos se excluyen entre sí, no pueden conjugar, pues ello implicaría condicionar

dentro de una disposición de aplicación estricta, un supuesto que el legislador no contempló; de ahí que basta que la autoridad hacendaria tenga conocimiento del delito y de su autor dentro del plazo de cinco años previsto en la segunda regla, para que el fenómeno extintivo de la acción penal se rija conforme al plazo de tres años, aunque la fecha que resulte pudiera rebasar aquella en la que habría Prescrito el delito conforme a la segunda hipótesis.

Lo anterior es así, en virtud de que la definición clara de dichas reglas revela que, en esta clase de delitos especiales, la intención del legislador consistió en que su Prescripción fuera congruente con el término de caducidad en materia fiscal, sin que ello implique que el plazo de tres años pueda empezar a contarse en cualquier tiempo, sino que necesariamente tendrá que iniciar antes de que concluya el término de cinco años, pues si excede de éste ya habrá Prescrito La Acción Penal.

El Artículo 100 del Código Fiscal de la Federación indica que:

“El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en cinco años, que se computarán a partir de la comisión del delito”.

“Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá”.

“La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de cinco años”.

“Con excepción de lo dispuesto por los artículos 105 y 107, primer párrafo, del Código Penal Federal, la acción penal en los delitos fiscales Prescribirá conforme a las reglas aplicables previstas por dicho Código”.

Como se sabe, por Prescripción se adquieren derechos o se libera de obligaciones mediante el transcurso del tiempo, si se satisfacen los demás requisitos que la ley establece.

Para efectos de la materia que se trata, he de referirme a la segunda de las Prescripciones, o sea a la liberatoria; concretamente diremos desde el punto de vista del ejecutor del ilícito, que se libera de los efectos de su responsabilidad.

Pero la Prescripción a que alude el artículo transcrito no es ni adquisitiva ni liberatoria, sino extintiva; esto es, la misma afecta al derecho del fisco para buscar la persecución y el castigo del delito de que se trate, provocando la desaparición de tal derecho.

Dice Rafael García Valdés que por Prescripción se extingue el “poder jurídico (del ofendido) de promover la actuación jurisdiccional, con el fin de que el juzgador pronuncie acerca de la punibilidad de hechos que aquella reputa como constitutivos del delito”.¹²

El contenido de la responsabilidad fiscal es una obligación.

Tomando en cuenta la variedad de los objetos de las obligaciones, habrá que preguntarse si en la materia fiscal se dan las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer, como en cualquiera otra.

Por supuesto que sí se dan; el responsable fiscal puede ser un sujeto pasivo o puede ser otra entidad; entonces, la obligación es no sólo la de pagar la contribución, sino tal vez la de hacer una retención, o un entero del impuesto a cargo de un tercero; o bien, la de llevar una contabilidad relativa a obligaciones fiscales propias o extrañas, o la de no realizar ciertas conductas.

Se concluye: las obligaciones derivadas de la responsabilidad fiscal pueden ser de dar o entregar al fisco las cantidades que representan los créditos fiscales; de hacer, o cumplir aquellos actos o conductas tipificadas por el texto legal; o de no hacer, o permitir que se lleven a cabo ciertos actos. La ley será la medida de las obligaciones fiscales en cada caso.

El *Código Penal para el Distrito Federal en el Artículo 7o.* define el delito como “el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Además del manifiesto error de la utilización de la palabra “sancionan”, este concepto en la materia fiscal debe depurarse.

Si hemos dicho que la infracción es la violación a una ley, el delito hemos de decir que es una infracción que, de acuerdo con el derecho, amerita una pena corporal.

Habrà que establecer diferencia entre infracción y delito fiscal, además de la que se expresa en las ideas del párrafo anterior:

La infracción es el género de lo ilícito, el delito es una especie de ese género; la infracción fiscal, según el *Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación* amerita una pena económica, en forma de multa; el delito amerita pena corporal; la multa la aplica la autoridad fiscal, la pena corporal, la autoridad judicial.

Artículo 70. “La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal”.

“Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A de este Código”.

“Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, las mismas se ajustarán de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de este Código”.

“Las multas que este Capítulo establece en por cientos o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, que se deban aplicar a los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan se señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes”.

“Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición”.

“El monto de las multas y cantidades en moneda nacional establecidas en la Ley Aduanera se actualizarán conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17-A de este Código, relativas a la actualización de cantidades en moneda nacional que se establecen en este ordenamiento”.

El mismo *Código* hace enunciado de las infracciones y de los delitos fiscales y señala en cada caso la pena que los responsables de estos ilícitos han de sufrir.

Las infracciones son las siguientes:

- a) Las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes;¹³
- b) Las relacionadas con la obligación del pago de contribuciones, con las declaraciones, con las solicitudes, con los avisos, con los informes y con las constancias;¹⁴
- c) Las relacionadas con la contabilidad;¹⁵
- d) Las de instituciones de crédito;¹⁶
- e) Las cometidas por usuarios de servicios públicos y cuentahabientes de instituciones de crédito;¹⁷
- f) Las cometidas con motivo de cesión de créditos en virtud de contratos de factoraje;¹⁸
- g) Las relacionadas con la facultad comprobatoria del fisco;¹⁹
- h) Las relativas a la obligación de adherir marbetes a envases de bebidas alcohólicas;²⁰
- i) Las de funcionarios o empleados públicos;²¹
- j) Las consideradas de terceros;²²
- k) Otras comprobadas;²³

Como se observa, la cita de los *Artículos del Código Fiscal* no es continuada al aludir a las diversas infracciones; los artículos que no aparecen tipificando estas violaciones señalan la multa que en cada caso corresponde.

Los delitos enunciados por el *Código* son los siguientes:

- a) Encubrimiento;²⁴
- b) De funcionarios o empleados públicos;²⁵
- c) Tentativa;²⁶
- d) Continuado;²⁷
- e) Contrabando;²⁸
- f) Asimilados al contrabando;²⁹

- g) Defraudación fiscal;³⁰
- h) Asimilados a la defraudación fiscal;³¹
- i) Relativos al Registro Federal de Contribuyentes;³²
- j) Relativos a declaraciones, contabilidad y documentación;³³
- k) De depositarios e interventores;³⁴
- l) Relacionados con aparatos de control, sellos y marcas oficiales;³⁵
- m) Cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente;³⁶
- n) Robo o destrucción de mercancías en recintos fiscales o fiscalizados;³⁷ y
- ñ) Operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas.³⁸

El *Artículo 21 de la Constitución* copiado antes parcialmente, indica: “La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél”.

Por otra parte, el *Artículo 92 del Código Fiscal de la Federación* dice:

“Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este capítulo, será necesario que previamente la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**”:

I. Formule querrela, tratándose de los previstos en los:

Artículo 105 (actos similares al contrabando);

Artículo 108 (defraudación fiscal),

Artículo 109 (actos similares a la defraudación fiscal),

Artículo 110 (relacionados con el registro federal de contribuyentes),

Artículo 111 (relativos a declaraciones, contabilidad y documentación),

Artículo 112 (de depositarios e interventores fiscales), y

Artículo 114 (relativos a visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito, y revisión de mercancías fuera de los recintos fiscales cometidos por servidores del fisco);

II. Declare que el fisco federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio en los establecidos en los

Artículo 102 (contrabando); y

Artículo 115 (robo de mercancías de recintos fiscalizados);

III. Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de mercancías de tráfico prohibido.

“En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastará la denuncia de los hechos ante el **Ministerio Público Federal**”.

“.....”

Nos encontramos con delitos que, en general, son contra el patrimonio, por lo que resulta lógico el modo de su persecución mediante la intervención del fisco.

La autoridad fiscal no sólo está facultada para denunciar y presentar querrela por los delitos fiscales cuya comisión le conste, sino que cuando tenga conocimiento de la probable existencia de uno de los previstos en el *Código Fiscal*, que sea perseguible de oficio, lo deberá hacer del conocimiento del **Ministerio Público** en forma inmediata para que se proceda a su investigación, y persecución cuando proceda.

4. Las Nuevas Tecnologías, son una fuente de bienestar en muchas de las tareas de la vida cotidiana, ya que nos permiten resolver situaciones de todo tipo a diario, pero, sin duda alguna, también muchas veces se ha convertido en una herramienta útil para cualquier disciplina, habilidad, trabajo e incluso hasta el fraude, y muchísimo más específicamente, en el área del fraude financiero.

Los delitos fiscales y financieros se cometen en un entorno profesional o comercial con el objetivo de ganar dinero. Estos delitos no son violentos, pero ocasionan pérdidas a compañías, inversores y empleados.

Los delitos fiscales y financieros, son uno de los más grandes retos que encaran hoy en día las instituciones de negocios y financieras.

De acuerdo al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los años 2012-2018, se han incrementado los delitos fiscales y financieros, en el año 2012, se registraron 64 mil 41 delitos, en el año 2018, se incrementaron a 91 mil 567 delitos en toda la República Mexicana. (**Véase Cuadro No. 1**).

ENTIDAD	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
AGUASCALIENTES	167	159	606	809	371	435	505
BAJA CALIFORNIA	3,932	3,359	3,097	2,843	2,343	2,951	4,300
BAJA CALIFORNIA SUR	322	305	329	265	285	530	655
CAMPECHE	351	386	383	405	356	336	396
CHIAPAS	1,247	1,290	1,205	1,189	1,234	1,404	1,612
CHIHUAHUA	2,076	1,793	1,784	2,022	1,676	2,143	2,674
CIUDAD DE MEXICO	14,634	14,683	11,620	11,131	11,337	10,219	11,143
COAHUILA	1,551	1,387	1,108	997	880	1,069	1,051
COLIMA	680	567	508	458	451	597	618
DURANGO	681	610	682	575	558	665	1,217
GUANAJUATO	2,094	2,615	3,217	3,478	3,511	5,055	5,309
GUERRERO	1,268	1,135	1,055	1,320	1,077	881	1,152
HIDALGO	1,173	1,339	1,377	1,573	1,414	1,992	4,070
JALISCO	4,167	4,054	4,045	3,879	2,485	3,908	5,734
MEXICO	3,600	4,039	5,220	4,928	3,946	4,767	6,690
MICHOACAN	1,846	1,809	2,332	1,982	2,520	2,068	2,328
MORELOS	859	889	907	928	924	1,119	1,518
NAYARIT	830	483	375	348	174	380	489
NUÉVO LEÓN	1,812	1,688	1,379	1,553	1,344	2,618	3,667
OAXACA	1,034	1,972	1,894	1,825	1,365	2,007	2,681
PUEBLA	1,626	1,539	1,682	2,802	2,491	4,112	4,067
QUERETARO	117	626	1,207	1,218	1,112	1,905	2,261
QUINTANA ROO	878	636	723	609	661	871	883
SAN LUIS POTOSÍ	603	1,127	1,190	806	812	1,074	1,201
SINALOA	2,783	1,926	2,329	1,926	1,885	2,413	2,109
SONORA	2,711	1,918	2,199	2,230	1,799	2,054	1,811
TABASCO	663	647	872	804	947	1,028	2,156
TAMAULIPAS	3,683	3,780	4,509	4,205	2,552	2,533	2,838
TLAXCALA	409	361	321	450	424	711	1,448
VERACRUZ	3,143	2,908	3,205	3,042	2,875	4,768	6,564
YUCATAN	274	320	465	430	352	284	467
ZACATECAS	551	565	552	512	507	680	821
TOTAL	64,041	62,518	62,216	61,784	53,138	73,484	91,367

Fuente: Elaboración propia con información del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2012-2018.

De la misma información podremos destacar las diez entidades federativas con el promedio más alto de los delitos fiscales y financieros, del año 2012 al año 2018. La Ciudad de México registro un promedio de 13 mil 795 delitos, seguido del Estado de México con 4 mil 828 delitos, Jalisco con 3 mil 956 delitos, Veracruz con 3 mil 786 delitos, Guanajuato con 3 mil 762. También podemos observar que estas diez entidades federativas tienen, 43 mil 792 delitos, casi el 50 % del total. (**Véase Cuadro No. 2**).

ENTIDAD	Promedio	%
CIUDAD DE MEXICO	13,795	31.50
MEXICO	4,828	11.03
JALISCO	3,956	9.03
VERACRUZ	3,786	8.65
GUANAJUATO	3,762	8.64
TAMAULIPAS	3,456	7.96
BAJA CALIFORNIA	3,263	7.46
PUEBLA	2,621	5.99
MICHOACAN	2,105	4.83
SONORA	2,121	4.85
Subtotal	43,792	100.00

Fuente: Elaboración propia con información del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2012-2018.

En el año 2017, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, publicó la “*Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*”, en donde indica el

costo total a consecuencia de la comisión de diferentes delitos, entre ellos, los fiscales y financieros, lo cual representó un monto de 299.60 mil millones de pesos, es decir, el 1.62% del PIB. (Véase Cuadro No. 3).

Cuadro No. 3. Costo Estimado de los Delitos Fiscales y Financieros en % del PIB y en Pesos. 2012-2017. (mdp).		
AÑO	COSTO TOTAL DEL DELITO	
	% DEL PIB	MILLONES DE PESOS
2013	1.34	262.5
2013	1.27	249.9
2014	1.27	255.5
2015	1.25	261.3
2016	1.10	244.6
2017	1.62	299.6

Fuente: Elaboración con información del INEGI, ENVIPE 2017.

Los siguientes son algunos de los delitos fiscales y financieros cometidos típicamente contra los bancos e instituciones financieras o a la **Secretaría de Hacienda y crédito Público**:

- **Falsificación:** Para un negocio, la falsificación típicamente tiene lugar cuando un empleado expide un cheque sin la adecuada autorización. Los delincuentes roban un cheque, lo endosan y lo presentan para su pago en una compra local o en el banco en la ventanilla del cajero, utilizando probablemente una falsa identificación personal. La falsificación también puede significar la fabricación completa de un cheque utilizando equipo de impresión de escritorio actualmente disponible, consistente en una computadora personal, scanner, software sofisticado y una impresora láser de alto grado o simplemente duplicando un cheque con fotocopias de color avanzadas.

- **Robo de cheques:** Una manera de atacar la cuenta de cheques de otra persona es robar, o de alguna otra manera apropiarse indebidamente del cheque correspondiente a la cuenta. Esto puede ocurrir mediante la búsqueda de cheques en el correo, o mediante la infiltración en una casa o negocio, en el lugar en donde se guardan los cheques. A veces, unos cuantos cheques son utilizados como base de la falsificación. Sin métodos de detección apropiados, los cheques pasan sin ser descubiertos hasta que él cuenta habiente lo advierte al revisar su estado de cuenta al final del mes.

- **Lavado de dinero:** Es el dinero que se ha obtenido por actividades ilegales y que necesita ser incorporado al sistema bancario de manera que pueda ser movilizad

eficientemente de un lugar a otro y guardado en forma segura. Efectivo (dinero en efectivo, órdenes de pago, cheques de viajero, etc.) Una variedad sin fin de esquemas se ha desarrollado con el propósito de “estructurar” y “lavar” dinero en el proceso de convertir los fondos de “sucios” a “limpios”. El mayor riesgo para un banco está en el potencial para la complicidad y violación de los requerimientos de la Ley del Secreto Bancario.

- **Malversación:** Cualquiera que tenga un fácil acceso a las cuentas financieras tiene el potencial para llevar a cabo la malversación. Las cuentas del banco o la cuenta de los clientes del banco pueden ser atacadas. Los métodos usados para el mal.

En la historia contemporánea encontramos ejemplos de grupos o personas que actúan bajo el manto de la delincuencia organizada, esos grupos del crimen organizado, que funcionan bajo una estructura jerárquica asociados para obtener beneficios económicos, o de cualquier otra índole, ejecutan actividades ilícitas como el tráfico de drogas, legitimación de capitales, robo, terrorismo, contrabando y tráfico de indocumentados. Es así como la delincuencia organizada ha pasado a ser un tema de discusión por ser un problema de carácter global, que afecta la seguridad y estabilidad de los Estados.

5. La Reforma que pretende presentar, el suscrito, referente a la Prescripción de la acción penal establecida en el Código Fiscal de la Federación, es fijar el plazo de Prescripción de la acción penal con base en la pena máxima de delitos fiscales, lo cual, está establecida en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación referente al monto de la cantidad mayor de lo defraudado.

Así mismo, se pretende reformar el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, en cuanto a que este precepto regula la Prescripción de la acción penal, estableciendo la existencia de un plazo único del doble de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 108 del Código en mención, sin tomar en cuenta otros delitos de igual o mayor gravedad.

Se requiere reformar las disposiciones relativas del Código Fiscal de la Federación para dotar de certeza jurídica a la institución de la Prescripción y llenar las lagunas existentes en la actual regulación, por lo que el suscrito propone la siguiente redacción:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 100.- El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en cinco años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.</p> <p>La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de cinco años.</p> <p>Con excepción de lo dispuesto por los artículos 105 y 107, primer párrafo, del Código Penal Federal, la acción penal en los delitos fiscales prescribirá conforme a las reglas aplicables previstas por dicho Código.</p>	<p>Artículo 100. El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en dieciocho años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.</p> <p>La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de dieciocho años.</p> <p>.....</p>

6. La acción penal por los delitos fiscales perseguibles por querrela (asimilados al contrabando; defraudación fiscal; asimilados al de defraudación; en materia de Registro Federal de Contribuyentes; relacionados con declaraciones fiscales; por realización de visitas domiciliarias y embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente; y por operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas) prescribirá en 18 años contados a partir del día en que dicha Secretaría tenga conocimiento del delito y del delincente; y si no tiene conocimiento, en dieciocho años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito. En los demás casos, se estará a las reglas del Código Penal aplicable en materia federal.

Quien suscribe, Óscar Daniel Martínez Terrazas, Diputado Federal, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6o., fracción I, 65 numeral 1, fracciones I y II, 76, numeral 1, fracciones I y II, 78, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto para reformar, modificar y adicionar el Código Fiscal de la Federación

A cargo del diputado federal Óscar Daniel Martínez Terrazas, del Grupo Parlamentario del PAN e integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión:

Artículo Único. Se reforma, adiciona y modifica el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 100. El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, **en dieciocho años**, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.

La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de **dieciocho** años.

...

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Artículo 108 del Código Penal del Distrito Federal.
- 2 Artículo 108, fracción I del Código Penal del Distrito Federal.
- 3 Artículo 108, fracción IV del Código Penal del Distrito Federal.
- 4 Artículo 108, fracción III del Código Penal del Distrito Federal.
- 5 Artículo 108, fracción II del Código Penal del Distrito Federal.
- 6 Artículo 111 del Código Penal del Distrito Federal.
- 7 Artículo 114 del Código Penal del Distrito Federal.
- 8 Artículo 105 del Código Penal Federal.
- 9 Artículo 106 del Código Penal Federal.
- 10 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3326/3822>.
- 11 Lomelí Cerezo, Margarita, Derecho fiscal represivo, México, Porrúa, 1979, p. 183.

12 Cita de González Bustamante, Juan José, Principios de derecho procesal penal mexicano, México, Porrúa, 1967, p. 39.

13 Artículo 79 Código Fiscal Federal.

14 Artículo 81 Código Fiscal Federal.

15 Artículo 83 Código Fiscal Federal.

16 Artículo 84-A Código Fiscal Federal.

17 Artículo 84-C Código Fiscal Federal.

18 Artículo 84-E Código Fiscal Federal.

19 Artículo 85 Código Fiscal Federal.

20 Artículo 86-A Código Fiscal Federal.

21 Artículo 87 Código Fiscal Federal.

22 Artículo 89 Código Fiscal Federal.

23 Artículo 91 Código Fiscal Federal.

24 Artículo 96 Código Fiscal Federal.

25 Artículo 97 Código Fiscal Federal.

26 Artículo 98 Código Fiscal Federal.

27 Artículo 99 Código Fiscal Federal.

28 Artículo 102 Código Fiscal Federal.

29 Artículo 105 Código Fiscal Federal.

30 Artículo 108 Código Fiscal Federal.

31 Artículo 109 Código Fiscal Federal.

32 Artículo 110 Código Fiscal Federal.

33 Artículo 111 Código Fiscal Federal.

34 Artículo 112 Código Fiscal Federal.

35 Artículo 113 Código Fiscal Federal.

36 Artículo 114 Código Fiscal Federal.

37 Artículo 115 Código Fiscal Federal.

38 Artículo 115-Bis Código Fiscal Federal.

Bibliografía de archivos digitales

<http://espanol.getlegal.com/legal-info-center/crimen-de-finanzas>

<http://resources.lawinfo.com/es/Preguntas-Frecuentes/delitos-financieros/Federal/qu-son-delitos-financieros.html>

<http://resources.lawinfo.com/es/Preguntas-Frecuentes/delitos-financieros/Federal/cules-son-los-tipos-comunes-de-delitos-financ.html>

<http://www.ciprec.com/legislacion.html>

http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/fiscalia-con-competencias-en-delitos-comunes;jsessionid=BCEAAB8510E836790929DE26F9749934?p_p_id=62_INSTANCE_9lkZ&p_p_life_cycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_62_INSTANCE_9lkZ_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_9lkZ_groupId=10136&_62_INSTANCE_9lkZ_articleId=197321&_62_INSTANCE_9lkZ_version=1.0

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre del 2019.— Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por el diputado Armando Javier Zertuche Zuani, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción II,

26, 26 bis, 27, 29 fracciones III, VI, VIII, IX, 33 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La corrupción es definida por Transparencia Internacional como “el abuso del poder encomendado para beneficio propio”.¹ Se atiende como un fenómeno global que involucra un contexto nacional e internacional viéndose ligados con las problemáticas de ambos contextos entre sí, generando repercusiones en la ejecución de la administración pública, convirtiéndose en un tema de primordial relevancia que afecta a todos los países, sin distinción alguna entre su régimen político.

Cada año Transparencia Internacional publica un reporte en el cual da información precisa a través del “Índice de la Percepción de la Corrupción”² (IPC); el referido documenta, arroja datos sobre los niveles de corrupción en el sector público en 180 países evaluados. En el caso de México la percepción sobre la corrupción en el país se incrementó al caer 32 posiciones del lugar 106 en 2012, al 138 en el 2018,³ según estos índices publicados en enero del 2019. Dentro de esta misma problemática el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Ángel Gurría afirmó que el 57% de los casos de cohecho internacional vinculados con la corrupción en países miembros están relacionados con la obtención de contratos públicos.⁴

En este sentido se identifica que bajo el marco del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene como directriz de política general de contratación pública, la utilización de la licitación pública como procedimiento de contratación preponderante, y esta se debe encontrar abierta a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

Los procedimientos de licitación pública son llevados a cabo por tres medios: Presencial, electrónico y mixto.⁵ El procedimiento presencial consiste en la comparecencia personal del licitante durante todo el proceso, es decir, desde la presentación en el lugar y hora establecidos en la convocatoria hasta el momento del fallo, en caso de ser persona moral deberá hacerlo por medio de su representante legal y para acreditar dicha representación los licitantes o sus representantes deben exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para

comprometerse por sí o por su representado durante el procedimiento; de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y su reglamento.

Respecto del procedimiento electrónico, como se indica la comparecencia radica por medio de una plataforma digital encargada del procedimiento llamada CompraNet. Con la reforma de 2009⁶ CompraNet se constituye como sistema oficial que recaba todos los aspectos relacionados con contrataciones públicas federales, concentrando la información de los procedimientos y contratos de esta materia a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁷ Con lo referente al procedimiento mixto se conjuntan los dos procedimientos anteriores (presencial y electrónico) participando el licitante de manera distinta en cada momento del procedimiento.

La dependencia o entidad convocante es la que determina el medio que va a utilizar para llevar a cabo el proceso de contratación; los referidos medios (presencial y mixto), presentan una insuficiencia y abren la puerta a los actos de corrupción para el Estado, en detrimento de que obtenga y garantice las mejores condiciones de contratación existentes en el mercado.

Los procedimientos de licitación de manera presencial y mixta implican gasto y mayor inversión en tiempo para los responsables de las contrataciones públicas; por otro lado no garantizan la imparcialidad de los procesos de contratación, además de registrar la información en la plataforma, deben llevar a cabo los procedimientos en papel, y de manera presencial de los participantes; un ejemplo de esto es cuando una dependencia opta por el procedimiento mixto, la proposición que recibe de forma presencial además de ser presentada físicamente deberá ser incorporada a CompraNet haciendo de esto un trámite innecesario, ya que para agilizar el procedimiento existen herramientas tecnológicas disponibles.

Abordar y sobre todo legislar el tema de contrataciones públicas es fundamental para hacerle frente, la lucha contra la corrupción en el país; y a la que nuestro presidente está comprometido en su administración; toda vez que las contrataciones públicas son una actividad económica fundamental para transparentar los recursos de los contribuyentes, y que tienen que ejercer en corresponsabilidad los funcionarios encargados de los mismo. La forma en la cual se ejerce el dinero de los contribuyentes no solo afecta la calidad de los servicios

públicos, también es de considerarse un elemento de interés nacional con potencial para impulsar la productividad de la economía.⁸

De tal modo, se identifican cuatro elementos para promover un gobierno abierto en materia de contrataciones públicas:

I. Cumplir con un estándar de transparencia, a fin de evitar la corrupción.

II. Establecer procesos que logren un alcance mayor de participación ciudadana.

III. Evaluar y actualizar el sistema de contratación.

IV. Usar la tecnología como instrumento principal para contratar y dar vida a los primeros tres elementos anteriores.

Siendo así que desde el año 2016 el Consejo sobre Contratación Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha emitido recomendaciones a los países, a fin de que se asegure en el Estado un nivel adecuado de transparencia e imparcialidad a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública, a fin de conservar la integridad mediante normas generales, haciendo accesibles las oportunidades de participación a los potenciales competidores sin importar su tamaño o volumen, que se fomente una participación transparente y efectiva de las partes interesadas, se desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia y mejoren el sistema de contratación pública mediante el aprovechamiento de las tecnologías digitales para dar soporte a la innovación, adaptándose a la contratación electrónica, para que se apliquen mecanismos de evaluación, supervisión y control que favorezcan la rendición de cuentas a lo largo del ciclo de la contratación pública, incluidos los oportunos procedimientos de quejas y sanciones.⁹

Asimismo, el 26 de abril del 2019 se realizó en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el foro nacional de consulta sobre la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, llevado a cabo a iniciativa de la Comisión de Infraestructura de la Cámara de Diputados en donde se destacan tres conclusiones fundamentales de la consulta, las cuales nos arrojan luz sobre el tema, a saber:

a) Los procesos de licitación para la ejecución de obras públicas no aseguran la competencia equitativa entre las empresas, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

b) Se carece de un registro de los contratistas que han cumplido, de manera eficiente, con la ejecución de obras y la prestación de servicios.

c) Los métodos de evaluación de propuestas pueden propiciar la discrecionalidad en la adjudicación de contratos, así como la competencia desleal e inequitativa entre las empresas.¹⁰

Los procedimientos de contratación han sido también objeto de mayor preocupación en el seno de órganos especializados internacionales dada la corrupción y sus efectos erosivos de la gobernabilidad y el desarrollo de las naciones, a raíz de esto se generó el Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹ instrumento que contiene obligaciones para los estados en materia de adoptar medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, para prevenir la corrupción.

En México, la tipificación de los delitos por hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos en materia de contrataciones públicas, se identifican en los siguientes términos:

1) El uso ilícito de atribuciones; el servidor público que otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos;

2) Ejercicio abusivo de funciones; aquél servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión otorgue indebidamente actos jurídicos productores de beneficios económicos a cualquier tercero que tenga relación afectiva o económica con el servidor público o bien, con la dependencia administrativa directa;

3) El tráfico de influencias; servidores públicos que indebidamente soliciten o promuevan cualquier acto competencia de otro servidor público que le produzca beneficios económicos para sí o para otra persona y;

4) El cohecho; servidor público que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite el otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.¹²

Adicionalmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como falta administrativa grave de particulares cualquier acción que implique o tenga por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.¹³

El trato preferente se ve traducido en índices de registros que señalan que CFE, ISSSTE e IMSS son las tres entidades con más Unidades Compradoras en riesgo de caer en corrupción, pues de 2012 a 2018 solamente el 22 por ciento del total de los contratos que fueron asignados a los proveedores fue por medio de licitación pública, el resto se asignó por adjudicación directa, es decir, por el método menos competitivo. Las empresas más populares ganaron 2 de cada 3 propuestas que presentaron, mientras que los demás proveedores no tuvieron la misma oportunidad.¹⁴

Es imprescindible transparentar las licitaciones públicas, no sólo porque se requiere destinar recursos para perseguir y castigar delitos cometidos en los procesos, sino porque al existir corrupción, la eficiencia, eficacia y economía del gasto es menor. El Estado debe garantizar el acceso a la información completa y oportuna de las contrataciones con recursos federales, dado que la regulación de transparencia en contratación pública presenta varias lagunas e inconsistencias, además, la manera en la que se hace pública la información actualmente no facilita procesos de participación ciudadana, no permite la evaluación de los proveedores y tampoco la del sistema de contrataciones públicas.

Expuesto lo anterior, es de importancia rediseñar e implementar la política de contratación de servicios públicos para lograr su eficiencia, reducir los índices de corrupción, maximizar el valor que se genera a cambio de los recursos públicos y promover una mayor calidad de los servicios públicos, para garantizar resultados competitivos, lograr una relación sociedad y Gobierno más íntegra, y así favorecer la transparencia y rendición de cuentas.

La presente exposición de motivos ha sido desarrollada tomando en consideración la incorporando los referentes internacionales en la materia, adaptando los contenidos de la ley modelo de nuestro país. En tal sentido, encontramos necesario reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de lograr que la Licitación pública electrónica, sea el medio preponderante y preferente de los responsables de las adquisiciones, en sus tres niveles de gobierno; y por supuesto, transparentar el procedimiento de selección de los proyectos públicos de licitaciones públicas para que se lleven a cabo únicamente por el medio electrónico en la plataforma de CompraNet.

Así, en CompraNet se registrará y concentrará toda la información del proceso de licitación de manera obligatoria, constituyendo el medio para acceder a la información relativa al ciclo de un proyecto de obras y servicios públicos; y quedará registrado en el sistema de la plataforma que podrá ser consultado por las autoridades competentes en cualquier momento en caso de existir una investigación.

De igual manera que contenga el registro total de proveedores de la Administración Pública, permitiendo calificar la calidad de sus servicios y su grado de competitividad, para crear de este modo una mayor seguridad garantizando la simplificación, transparencia y el acceso a las licitaciones públicas desde el momento de la solicitud de requisición de las Entidades, así como a lo largo del procedimiento y en la gestión de éstas, procurando ahorros en los costos e integrando la información correspondiente a las esferas de la contratación y finanzas públicas, cumpliendo con el objetivo de las 3E¹⁵ como ejes centrales de las contrataciones públicas; economía, eficiencia y eficacia.

Toda esta información deberá ser integrada, publicada y en dicho caso de sufrir modificación alguna, esta quedará registrada dentro de la plataforma y disponible para los usuarios. Esto a fin de aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para hacer más efectivas, eficientes, transparentes e íntegras las contrataciones públicas. De tal modo, CompraNet deberá cumplir con el papel de una plataforma de transparencia y rendición de cuentas de estos procesos.

En este sentido la contratación pública electrónica estará cumpliendo con características de recomendación internacional, en relación de:

- La mejora en los niveles de confianza hacia las instituciones.
- Asegura la competencia equitativa entre las empresas, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Integra al registro de información que permita saber al Contratista, quienes son los proveedores que han cumplido, de manera eficiente, con la ejecución de obras y la prestación de servicios a partir de una calificación.
- Aprovechamiento idóneo de las tecnologías digitales para dar soporte al rediseño de los procedimientos.

Cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia; rectores del sistema de Contrataciones Públicas en México, encaminados a la rendición de cuentas, evitar la corrupción, fomentar la competencia integrando la libre participación, a través de un portal en Internet, a todas las partes interesadas, incluidos los potenciales proveedores nacionales y extranjeros, la sociedad civil y el público en general, a la información relativa a la contratación pública que tenga un especial vínculo con el sistema de contratación pública, los procesos concretos de contratación pública que se convoquen, así como sobre la marcha del sistema de contratación pública.

La finalidad de que la licitación pública sea electrónica, hace alusión a los siguientes puntos:

- Combatir la corrupción,
- Garantizar la libre participación de los ofertantes,
- Garantizarle al Estado las mejores condiciones,
- Transparentar los recursos públicos,
- Agilizar los procesos de selección, etc.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con

Proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 2, fracción II, 26, 26 Bis, 27, 29, fracciones III, VI, VIII, IX, 33 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación **pública electrónica** y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Dicho sistema será de consulta gratuita y por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

Las dependencia o entidades estarán obligadas a consultar el registro único de proveedores, que los participantes estén previamente registrados en el RUP, verificar su inscripción en el sistema y el cumplimiento de los participantes en procesos previos.

Artículo 26. ...

I. Licitación pública **electrónica**;

II. ...

III. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas **electrónicas**, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes **a través del sistema de CompraNet**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles; y **garantizar**

en todo el proceso la transparencia, e imparcialidad de las contrataciones.

La licitación pública electrónica, inicia con la publicación de la convocatoria **mediante CompraNet** y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

...

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

Artículo 26 Bis. La licitación pública **será electrónica** en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través **del sistema CompraNet, previo registro en el RUP**; se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos

Artículo 27. Las licitaciones **se llevarán** a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, (...) las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía. (...).

...

...

Las proposiciones de los licitantes deberán enviarse por vía electrónica a través del sistema CompraNet. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas mediante la firma electrónica avanzada los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los

documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública **electrónica, será emitida mediante el sistema CompraNet** en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. ...

III. ...

III. La **fecha y hora para la** celebración de la junta de aclaración a la convocatoria a la licitación **electrónica**, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, (..) y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;

VI. El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, **bastará que los licitantes envíen un escrito en el que su firmante manifieste**, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, **la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;** (..)

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes **anexen** una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes **anexen** una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del

procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

...

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública **electrónica**, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

...

Artículo 33. La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, **siendo de manera electrónica en la plataforma CompraNet** y optativa para los licitantes la asistencia a la misma, **la cual será previamente publicada la fecha y hora.**

Artículo 37. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

...

El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de la plataforma de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los

licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Exhortamos al Ejecutivo Federal para que en un plazo no mayor a tres meses realice las adecuaciones conducentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

Cuarto. Las dependencias y entidades, en sus tres niveles de gobierno harán las observaciones conducentes, a fin de ejecutar de manera pronta y expedita la presente disposición.

Notas

1 Transparencia Internacional. (2015) “Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)”. Disponible en

<http://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion>. Consultado el 17 de septiembre del 2019

2 Transparencia Internacional. (2019). “Índices de percepción de la corrupción 2018”. Disponible en

<https://www.transparency.org/cpi2018>. Consultado el 17 de septiembre del 2019

3 *Ibidem*.

4 Gurria, A. (2018) “Estudio del Sistema Electrónico de Contratación Pública en México”. OCDE. Disponible en

<https://www.oecd.org/about/secretary-general/presentacion-del-estudio-del-sistema-electronico-de-contratacion-publica-de-mexico-redisenando-compranet-de-manera-incluyente.html>. Consultado el 20 de septiembre del 2019

5 Artículo 26 Bis de la LAASSP. México, Cámara de Diputados.

6 Honorable Congreso de la Unión. “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal”. (28 de mayo del 2009). DOF. Secretaría de Función Pública. “Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”. (28 de junio del 2011). DOF.

7 DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (30 de noviembre del 2018) DOF.

8 OCDE (2018). Estudio de la OCDE del sistema electrónico de Contratación Pública de México; Rediseñando CompraNet de manera incluyente. Disponible en

https://read.oecd-ilibrary.org/governance/estudio-del-sistema-electronico-de-contratacion-publica-demexico_9789264287938. es. Consultado el 3 de octubre del 2019

9 OCDE. “Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública”. (2016). Disponible en

<https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>. Consultado el 4 de octubre del 2019

10 Autoría Superior de la Federación. “Conclusiones del Foro nacional de consulta sobre la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas” (junio 2019) Recuperado de

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018a/documentos/informegeneral/Informe_Jun2018_CP.pdf

11 Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública. “Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción”. ONU (Nueva York, 2004).

12 Título Décimo “Delitos por hechos de corrupción” del Código Penal Federal. México, Cámara de Diputados. Disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

13 Artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. México, Cámara de Diputados. Disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

14 Instituto Mexicano de Competitividad. (2018). “Estudio sobre el Índice de Riesgos de Corrupción. Disponible en

https://imco.org.mx/articulo_es/indice-riesgos-corrupcion-sistema-mexicano-contrataciones-publicas. Consultado el 8 de octubre del 2019

15 Secretaría de la Función Pública. Unidad de Política de Contrataciones Públicas. Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas “Taller sobre evaluación del precio y la calidad en las adquisiciones” (septiembre 2015) Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186612/El_enfoque_del_mejor_valor_por_el_dinero_en_Mexico.pdf. 3E ejes centrales de las contrataciones públicas:

1) **Economía:** La obtención del ahorro en la contratación en relación con el valor presente neto de los bienes, servicios u obras.

2) **Eficiencia:** Procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio-calidad.

3) **Eficacia:** El logro de las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible y los fines institucionales establecidos.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 18 días de diciembre de 2019.— Diputado Armando Javier Zertuche Zuani (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

«Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por el diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe Felipe Rafael Arvizu de la Luz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en

lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos a las Personas Adultas Mayores, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Según Naciones Unidas, en 2017 había 962 millones de personas con 60 años o más, con una tasa de crecimiento anual del 3 por ciento. Se calcula que para el 2050, habrá 2100 millones de personas adultas mayores,¹ esto es, 1138 millones de personas más de las que viven en la actualidad.²

Garantizar una atención médica integral, especializada y de calidad para ese sector poblacional, debe ser una de las prioridades de los gobiernos a nivel mundial. México ha generado un intenso trabajo que ha devenido en un amplio marco jurídico y estructura orgánica, tendente a facilitar el acceso de las personas adultas mayores al derecho humano a la salud reconocida en la Carta Magna, Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales vigentes.

En el marco de esos esfuerzos, a través de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), se creó el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 25 de la LDPAM, el INAPAM es el organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella.

Para cumplimentar tan loable objeto el INAPAM tendrá un órgano de gobierno, el cual será responsable de la planeación y diseño de las políticas públicas en favor de las personas adultas mayores, denominado Consejo Directivo.

Actualmente, el Consejo Directivo está integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- a. Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente.
- b. Secretaría de Gobernación.
- c. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d. Secretaría de Educación Pública.
- e. Secretaría de Salud.
- f. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- g. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- h. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
- k. Secretaría de Cultura.

Adicionalmente, en el año 2008, por medio de decreto presidencial, se creó el Instituto de Geriátrica y, subsecuentemente el 30 de mayo de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de creación del Instituto Nacional de Geriátrica (ING), por el cual se instituyó el ING con el objeto de formar recursos humanos e investigación del envejecimiento, sus enfermedades y cuidados del adulto mayor.

En este orden de ideas, el ING al ser un órgano que desarrolla acciones y programas en favor de las personas adultas mayores, debe de tener injerencia directa en el INAPAM a través de su Consejo Directivo.

La presente iniciativa pretende dar voz al ING en la toma de decisiones y el diseño específico de las políticas públicas del sector, reconociéndole la gran labor que desempeña en beneficio de las personas adultas mayores.

Es menester señalar que la razón por la cual el legislador originario no advirtió incluir al ING dentro del Consejo Directivo es por un asunto cronológico, toda vez que la LDPAM fue publicada el 25 de junio de 2002 y el ING fue instituido casi 10 años después.

En ese sentido y para reforzar lo anteriormente fundado y motivado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 30. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. Estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:	Artículo 30...
a. a la i...	a. a la i...
j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y	j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
k. Secretaría de Cultura.	k. Secretaría de Cultura, y el
Sin correlativo	l. Instituto Nacional de Geriátria.

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos a las Personas Adultas Mayores

Único. Se reforma los incisos j. y k. y se adiciona el inciso l., ambos del artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 30. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores. Estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

a. a i. ...

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

k. Secretaría de Cultura, y el

l. Instituto Nacional de Geriátria.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 De conformidad con el artículo 3, fracción I. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada el 25 de junio de

2002 en el Diario Oficial de la Federación, las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

2 Envejecimiento, Naciones Unidas, disponible en:

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html> .
Recuperado el 22 de septiembre del 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, suscrita por la senadora María Merced González González, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Merced González González, senadora de la república en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Argumentación

La historia de los derechos humanos tiene entre sus avances sustantivos la igualdad entre el hombre y la mujer,

por encima de cualquier preferencia que los distinga. El camino recorrido no ha sido fácil, sin embargo, progresivamente se han ido consolidando instrumentos internacionales y nacionales que buscan por un lado, generar un equilibrio en los espacios de participación política y por otro, erradicar la violencia existente contra las mujeres, cualesquiera que sean sus manifestaciones.

Hablar de violencia política de género es abordar un fenómeno sumamente complejo, en primer lugar, por cuanto hace a las múltiples expresiones que de este se derivan, y, en segundo término, por el arraigo en el quehacer político del Estado mexicano, en virtud de la cultura imperante y la necesidad de un marco jurídico sólido que permita erradicar las prácticas que de este se derivan.

En términos generales, se puede aseverar que numerosos teóricos han efectuado estudios pormenorizados para definir la violencia política en razón de género. Una de ellos, es la asesora de género de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales Gabrielle Bardall, quien identifica tres formas de manifestación de violencia política de género:¹

- **La violencia política de género tradicional**, que implica que tanto hombres como mujeres son víctimas y victimarios, donde los actos cometidos (físicos, psicológicos y simbólicos) se encuentran motivados por el sexo de la víctima,
- **La violencia política basada en el género**, que se expone cuando se cometen acciones que violan o dañan los derechos políticos individuales o colectivos a causa de su identidad de género; por ejemplo, al aprobarse iniciativas que dañan los derechos políticos de personas que son miembros de la comunidad LGBT (lesbiana, gay, bisexual, transexual).
- **La violencia contra las mujeres en la política**, contra mujeres cisgénero (personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer), la cual es perpetrada con el objetivo de mantener el control patriarcal de la esfera política institucional.

En cuanto a esta última, se ha hecho visible de diferentes maneras en nuestro país y en el mundo, menoscabando los derechos de las mujeres y atentando contra los principios de igualdad, equidad, objetividad y neutralidad que deben permear en las democracias modernas. De allí la importancia de atenderla y procurar su pronta solución.

Para entender más este fenómeno en específico, es menester realizar una revisión al bagaje teórico que se encarga de conceptualizarlo. Primero, mencionaremos que, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la violencia política contra las mujeres comprende “todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, (que) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales”.²

Este primer concepto destaca el intento de perjudicar o frenar a las féminas en sus intentos de ejercer sus derechos político-electorales, haciendo hincapié en que tales acciones tienen su origen en el deseo de frenar dichos derechos por el “simple hecho de ser mujeres”, lo que deja ver un trasfondo con una gama amplia de expresiones en contra de este género.

Otra definición relevante la aporta la Asociación de Concejalas de Bolivia, una instancia emblemática en América Latina en materia de violencia política de género, en virtud de que fue en Bolivia, donde surgieron en el año 2000, el concepto *violencia política y acoso contra las mujeres*, y son precisamente las definiciones de *acoso político* y *violencia política*, las aportaciones que se destacan para entender el fenómeno que estamos abordando. Entendiendo al acoso político como “el conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas”, y la violencia política como las “acciones, conductas o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas”.³

En estas definiciones se destacan las acciones con el objetivo de ejercer presión, coaccionar, imponer u obligar a las mujeres a la toma de decisiones, el desarrollo de acciones o la pasividad, pasando por alto, tanto su voluntad, como sus derechos.

Pero ¿cómo se expresan estas acciones u omisiones? La gama de expresiones resulta ser muy amplia. De manera concreta, la ex magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación María del Carmen Alanís Figueroa hace alusión a los siguientes ejemplos específicos de violencia política hacia las mujeres:⁴

- Registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones (por lo cual actualmente, titulares y suplentes de una fórmula deben ser del mismo sexo).

- Exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas.
- Registro de mujeres en distritos tradicionalmente perdedores (lo cual las leyes electorales ya prohíben y, pese a ello, ha sido materia de impugnación en sede judicial).
- Limitación o inaccessibilidad a recursos para campañas o mal uso de los mismos,
- Ocultamiento de información.
- Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres.
- Agresiones verbales estereotípicas y discriminatorias.
- Acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato.
- Dimisión o renuncia obligada o amenazada por otras autoridades o la propia comunidad civil o política.

La violencia política en razón de género posee diferentes manifestaciones, muchas de las cuales, en virtud de la cultura patriarcal imperante, han sido parte de la normalidad política en nuestro país, pero que en la medida de que se ha hecho visible la lucha por los derechos de las mujeres y la equidad de género, se ha establecido un esfuerzo por erradicar estas prácticas desleales, inequitativas y claramente violatorias del estado de derecho y la democracia.

Desde la perspectiva latinoamericana, la legislación alusiva a atender la problemática de la violencia política en razón de género tiene su origen en Bolivia, donde en 2000 un grupo de concejales abordaron el tema del acoso y la violencia hacia la mujer en zonas rurales de este país. Como resultado, la Asociación de Concejales de Bolivia fue la instancia de aquel país, encargada de promover en el Congreso una legislación que atendiera tales fenómenos, lo que dio origen a la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, misma que “protege a las mujeres candidatas, elegidas, nombradas y a aquellas que ejercen funciones políticas, que se enfrentan a esfuerzos por alejarlas de la toma de decisiones en razón de género”.⁵

A partir de aquel suceso, en la región se ha trabajado arduamente en aras de configurar los marcos normativos que visibilicen y atiendan la problemática en cuestión. La Investigadora del Conicet y profesora en la Universidad de Buenos Aires, Laura Albaine, elaboró una tabulación que contiene los instrumentos legislativos más relevantes en América Latina, desde la Ley 243 de 2001, hasta 2017, la cual se reproducen a continuación:⁶

País	Intervención legislativa	Fecha de presentación	Estado de tramitación	Fecha de promulgación o vigencia
Bolivia	Ley núm. 243	2001	Promulgada	28/05/2012 Promulgada 05/10/2016 Reglamentada
Costa Rica	Proyecto núm. 18.719	28/02/2013	Vigente	29/07/2015 Se aprobó un texto sustituto en la Comisión de la Mujer.
Paraguay	Oficio núm. 0204-AN-LTG	14/12/2011	Archivado	02/04/2012 La Comisión de Justicia y Estructura del Estado recomendó archivar el proyecto.
Paraguay	Oficio núm. 560-BCG-A. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia para la Prevención y Sanción del Acoso Político, motivado por razones de género.	29/07/2016	Vigente	En la Comisión de Participación Ciudadana
Honduras	Proyecto de Decreto-Ley en contra de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.	04/03/2015	Vigente	4/03/2015 Comisión de Igualdad de Género.
México	12 iniciativas de reforma a las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales; de Partidos Políticos; en Materia de Delitos Electorales; del Sistema de	2012 (primer proyecto)	Vigente	09/03/2017 Cámara de Senadores. Dictamen favorable de la Comisión de Igualdad de Género.

Medios de Impugnación en Materia Electoral, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Código Penal.	Proyecto de Ley núm. 1903/2012-CR	01/02/2013	Vigente	11/03/2015 Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia.
---	-----------------------------------	------------	---------	--

Fuente: Albaine (2017)

En el caso particular de México, en los últimos años, hemos tenido un avance lento, pero constante. Primero al interior de algunos institutos políticos de izquierda, caminamos de acciones afirmativas contempladas en sus estatutos, hasta reformas a normas constitucionales y legales, consolidadas por legisladores comprometidos con la causa de la igualdad.

La lucha de las mujeres por alcanzar sus derechos político-electorales se ha desarrollado a lo largo de muchos años con avances que si bien son significativos, distan de un escenario efectivo de igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Recordemos que fue en 1952, cuando durante el sexenio del presidente Adolfo Ruiz Cortines, se otorgó el derecho al voto a la mujer, a nivel federal. Pero fue hasta el año de 1982, cuando por primera vez, una fémina contendió por la Presidencia de la República: Rosario Ibarra de Piedra.

A partir de aquella contienda electoral, se han postulado otras cinco candidatas a la presidencia de la República, siendo estas: Cecilia Soto y por el Partido del Trabajo y Marcela Lombardo Otero por el Partido Popular Socialista en 1994, Patricia Mercado por el Partido Alternativa Socialdemócrata Y Campesina en 2006, Josefina Vázquez Mota por el Partido Acción Nacional, y en el proceso electoral federal de 2018, Margarita Zavala, quien se postuló como candidata independiente, decidiendo abandonar la contienda.

En cuanto al ámbito subnacional, los espacios para mujeres también han sido limitados. Los investigadores Alberto Espejel y Mariela Díaz señalan: “A nivel subnacional, sólo 7 mujeres han sido gobernadoras. Algo similar ocurre en las secretarías de Estado, las cuales de 1982 a 2015 únicamente 23 han sido ocupadas por mujeres. En el ámbito municipal, de 2 mil 457 ayuntamientos, sólo 178 (7.2 por ciento) han sido encabezados por una mujer. En el Legislativo, las mujeres ingresaron en el Congreso tiempo atrás, aunque de forma limitada”.⁷

Si bien la actual legislatura se caracteriza por una histórica paridad de género, el proceso electoral federal pasado, no estuvo exento de hechos de violencia política -perpetrados en contra de las mujeres. De acuerdo con la investigadora posdoctoral en el CIEG de la UNAM Georgina Cárdenas Acosta, el proceso ele electoral 2017-2018 dio cuenta de uno de los episodios de mayor violencia política en razón de género que se haya registrado durante el periodo electoral, en virtud de los siguientes sucesos:

Del 8 de septiembre de 2017 al 12 de junio de 2018, 106 mujeres candidatas o políticas en funciones fueron víctimas de asesinatos, amenazas e intimidaciones, secuestros, agresiones con armas de fuego, agresiones físicas o con arma blanca, asaltos con y sin violencia y atentados contra familiares. Asimismo, 16 mujeres políticas fueron asesinadas; 5 de ellas eran candidatas y 2 precandidatas. (...) Los casos reportados sucedieron en 23 entidades federativas, y Guerrero, Puebla, Oaxaca, Ciudad de México, Veracruz y Michoacán son las entidades que representaron el mayor riesgo para la actividad política de las mujeres: concentraron 65 por ciento de las egresiones.⁸

Los hechos mencionados si bien se han atendido en materia penal, donde cada día se refuerzan las sanciones contra dichos actos, ello no ha ocurrido en materia electoral, más allá de las faltas administrativas surgidas en los procedimientos sancionatorios. Si bien en materia electoral se encuentran precedentes vertidos por diversos juzgadores que abrazando las causas justas de quienes han acudido a los tribunales, se han pronunciado de manera favorable por los derechos de las mujeres, hasta ahora no existe una regulación específica que permita declarar nulos los procesos en los cuales se hayan desplegado actos de violencia política por razones de género, no obstante que esos hechos han quedado plenamente acreditados en diversos casos ocurridos durante los procesos electorales recientes y del pasado.

Lo anterior es necesario pues, como se ha expresado, no obstante el avance significativo que el reconocimiento de los derechos de las mujeres representa, los fenómenos de discriminación siguen latentes en diversos ámbitos, particularmente en el político se despliegan acciones que hacen nugatorio el ejercicio de sus derechos políticos electorales, violentándolas a través de diversas acciones, omisiones o tolerancia de actos que atentan contra sus libertades de vida.

El temor permanente de las mujeres de ser víctimas de la violencia en los procesos electorales, trasciende al hecho de que muchas de ellas, optan por no participar más en política. Es una práctica común, que adversarios de futuras candidatas utilicen todos los medios a su alcance para impedir que resulten electas al interior de sus institutos políticos; o una vez electas como candidatas, sean víctimas de esos mismos instrumentos para denostarlas frente a la opinión pública para no ser favorecidas con la voluntad popular.

Si bien recientemente se han impulsado desde la Cámara de Diputados, diversas reformas para tipificar la violencia política en razón de género tanto en el ámbito penal como en otras disposiciones jurídicas, que permita a los órganos de impartición y procuración de justicia perseguirla y sancionarla; ello no es suficiente si esos hechos ocasionaron un daño irreparable en el proceso electoral, los cuales en muchos casos, traen como consecuencia que las candidatas no sean favorecidas con el voto popular, dando como resultado su derrota en las urnas, como fin último perseguido por quienes las asedian y agreden.

Por casos como los que se han expuesto, se insiste que es oportuno ir más allá de la sanción penal, instaurando mecanismos que permitan contemplar a la violencia política de género, como una causal nulidad de los procesos electorales donde se tenga presencia de actos que configuren esta práctica.

Hasta ahora, las autoridades electorales han avanzado instaurando protocolos de actuación para atender el fenómeno, siendo un caso concreto lo acontecido en marzo de 2016, cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, coordinó los trabajos para elaborar el Protocolo para la atención de la violencia política de género; sin embargo, dichos instrumentos, sólo constituyen una guía orientada a garantizar el acceso a la justicia, realizada, a fin de proveer a quienes juzgan una herramienta de auxilio para su función, según lo establecido por la SCJN.⁹ Por ello, resulta necesario y prioritario establecer de forma puntual, en qué casos nos encontramos ante hechos que constituyen violencia política en razón de género, y qué sanciones son aplicables para quienes lo pongan en práctica, en el curso de un proceso electoral.

Por tanto, es oportuno preguntarnos ¿por qué es relevante atender y dar solución a esta grave problemática? En primer lugar, porque los derechos de las personas no deben ser exclusivos de un sector en específico de la población,

por razones de género, edad, condición socioeconómica ni ninguno que conlleve la discriminación de personas. Del mismo modo, no podemos hablar de democracia, en un país donde se intenta frenar, coaccionar, intimidar o poner en desventaja a un sector que pretende hacer uso legítimo de sus derechos político-electorales.

Pero más aún, está demostrado que la participación de las mujeres en la política, y su eventual acceso a los órganos de representación popular, y de manera concreta, aquellos propios del Poder Legislativo, han incidido de manera positiva en el establecimiento de acciones que benefician a las mujeres en el espectro social. Esta aseveración se ilustra con la investigación de Jennifer Piscopo, profesora titular de ciencia política en la Universidad en Los Ángeles, California, quien efectuó un análisis pormenorizado de cinco legislaturas de la Cámara de Diputados, las cuales abarcan el periodo que va de 1997 a 2012. Los resultados fueron ampliamente reveladores:

En estos años fueron presentadas 360 iniciativas que tenían que ver con los derechos o intereses de las mujeres. De éstas, 73.3 por ciento fue presentado por diputadas y 26.7 por diputados. Asimismo, mostró que de estas iniciativas, 70 por ciento versaba sobre el impulso y mejoramiento de la vida de las mujeres desde una perspectiva feminista, 3.6 apuntaba a reforzar el papel tradicional de las mujeres en la sociedad y 21.4 se centraba en iniciativas relativas al bienestar de la niñez.¹⁰

La intervención de las mujeres al interior de los órganos legislativos, como resultado de su participación y posterior elección en el escenario político-electoral mexicano, ha sido de suma relevancia para la configuración de un marco normativo que promueve la equidad de género y combate el rezago histórico que ha permeado en la sociedad mexicana en el rubro, lo que abona significativamente para la construcción del país que queremos.

Ello no se logra si como hasta ahora, no existe una regulación específica que permita tener como supuesto de nulidad de elección, aquellos procesos en los cuales se hayan presentado actos que constituyan violencia política en razón de género; por tanto, en concepto de la suscrita, es importante elevar ese supuesto a rango constitucional para procesos electorales locales, y desde luego, también para el ámbito federal, pues sólo de esa forma, contribuiremos a inhibir actos que lejos de terminarse, cada día se acrecientan en los procesos electorales.

La propuesta que se comparte, tiene como base el hecho de que la violencia política en razón de género, debe erradicarse por completo de los procesos electorales. Para ello, deben tomarse en consideración los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, y las diversas propuestas presentadas en el seno de las dos Cámaras, que buscan de diversas formas, sancionar de forma ejemplar esos actos. Sin embargo, ello no se lograría si en la oportunidad que se tiene de reformar las disposiciones jurídicas, se omite elevar a rango constitucional, la violencia política en razón de género, como causal de nulidad de un proceso electoral, siempre que se acredite la determinancia en el mismo, pues es de explorado derecho que la decisión de anular un ejercicio donde se ha expresado la voluntad popular a través del voto, constituye una medida extrema y última en la decisión de los órganos jurisdiccionales.

En el caso concreto, la reforma que se propone, viene a ampliar lo ya trabajado por el legislador en el año 2014, agregando una causal más a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuyendo de forma puntual que el supuesto de la violencia política en razón de género será determinante, cuando exista una diferencia obtenida entre el primer y segundo lugar, menor de 5 por ciento.

Lo anterior, debido a los precedentes existentes en el ámbito jurisdiccional, donde adicionalmente a la determinancia cuantitativa, para el caso concreto de la violencia política en razón de género, se exige una determinancia cualitativa, lo que se traduce en la práctica, a dejar sin posibilidad de anular un proceso, si no se demuestra que esos actos trascendieron en el resultado de la elección. Es decir, la víctima de violencia política en razón de género, tiene que demostrar judicialmente el impacto de la difusión de los actos de los que se duele, y acreditar la forma en que los mismos trascendieron en el electorado, así como cuántas personas fueron influidas durante el proceso electoral, para obtener un resultado que no le es favorable.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su tesis XXXI/2004, de rubro “Nulidad de elección. Factores cualitativo y cuantitativo del carácter determinante de la violación o irregularidad”, estableció: “El carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres,

rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección”.¹¹

Expuesto lo anterior, en concepto de la suscrita, se hace necesario incorporar la causal que se propone en los supuestos contemplados en la base VI del artículo 41 de nuestra Constitución, pues de esta forma, se introducen elementos que permiten a los juzgadores, tener una base clara y específica donde soportar sus resoluciones, sin que se tenga que ponderar frente al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, como se ha hecho hasta ahora.

Es decir, bastaría acreditar de manera objetiva y material la existencia de actos que constituyan violencia política en razón de género (aspecto cualitativo por la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos), y que la diferencia entre el primer y segundo lugar sea menor de 5 por ciento (aspecto cuantitativo), para tener por actualizando con ello la hipótesis contenida en la norma fundamental.

Sostengo lo anterior con objeto de no dejar a criterio de los juzgadores el grado de afectación de los derechos de

igualdad y no discriminación de las mujeres y los principios constitucionales, pues bajo ese argumento, un número importante de sentencias se han dictado estableciendo la existencia de violencia política en razón de género, pero que no tuvieron en su criterio, transcendencia al día de la jornada electoral, por tanto, los resultados se han confirmado, haciendo nugatorio el derecho de las mujeres para participar en condiciones de igualdad y equidad en los procesos electorales.

Sin olvidar en la presente argumentación, que en la reforma constitucional electoral de 2007, el Constituyente dejó sin efectos cualquier nulidad que no estuviera expresamente prevista en la ley, lo que en la práctica jurisdiccional electoral se conocía como causal abstracta de nulidad, contemplando en el párrafo segundo fracción II del artículo 99 de la Constitución, que “las Salas Superior y regionales del tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes”.¹² Luego entonces, la reforma que se propone es no sólo oportuna sino acorde con los precedentes legislativos en la materia.

Contenido de la iniciativa

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- Se propone reformar el artículo 41, base VI, de la Constitución General de la República, adicionando el inciso d) que contemple como causal de nulidad de una elección, cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género.

De igual forma en dicho precepto se propone adicionar que en caso de nulidad de la elección, no podrá participar en la elección extraordinaria, a quien se le acredite haber llevado a cabo actos que constituyan violencia política en razón de género.

- Se propone reformar los artículos 76, numeral 1, 77, numeral 1, y 77 Bis, numeral 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, adicionando en cada uno de ellos el inciso d) que contempla como causal de nulidad de una elección, cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de ésta.

Con el propósito de exponer de forma clara los alcances de la iniciativa, se adjuntan los siguientes cuadros comparativos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 41.</p> <p>VI.</p> <p>(...)</p> <p>La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;</p> <p>b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;</p> <p>c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.</p> <p>En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.</p>	<p>Artículo 41.</p> <p>VI.</p> <p>(...)</p> <p>La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;</p> <p>b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;</p> <p>c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas;</p> <p>d) Se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género.</p> <p>Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.</p> <p>En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada o a quien se le acredite haber llevado a cabo actos que constituyan violencia política en razón de género.</p>

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>CAPITULO III</p> <p>De la nulidad de las elecciones federales</p> <p>Artículo 76</p> <p>1. Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualesquiera de las siguientes:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos; o</p> <p>b) Cuando no se instale el veinte por ciento o más de las casillas en el distrito de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; o</p> <p>c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría sean inelegibles;</p> <p>d) sin correlativo.</p> <p>Artículo 77</p> <p>1. Son causales de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, cualquiera de las siguientes:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>De la nulidad de las elecciones federales</p> <p>Artículo 76</p> <p>1. Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualesquiera de las siguientes:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos; o</p> <p>b) Cuando no se instale el veinte por ciento o más de las casillas en el distrito de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; o</p> <p>c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría sean inelegibles; o</p> <p>d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.</p> <p>Artículo 77</p> <p>1. Son causales de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, cualquiera de las siguientes:</p>

<p>1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en la entidad de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o</p> <p>b) Cuando no se instale el veinte por ciento o más de las casillas en la entidad de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o</p> <p>c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría fueren inelegibles. En este caso, la nulidad afectará a la elección únicamente por lo que hace a la fórmula o fórmulas de candidatos que resultaren inelegibles.</p> <p>d) Sin correlativo.</p>	<p>a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en la entidad de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o</p> <p>b) Cuando no se instale el veinte por ciento o más de las casillas en la entidad de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o</p> <p>c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría fueren inelegibles. En este caso, la nulidad afectará a la elección únicamente por lo que hace a la fórmula o fórmulas de candidatos que resultaren inelegibles, o</p> <p>d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.</p>
<p>Artículo 77 Bis</p> <p>1. Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o</p> <p>b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o</p>	<p>Artículo 77 Bis</p> <p>1. Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o</p> <p>b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de</p>

<p>c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.</p> <p>d) Sin correlativo.</p>	<p>las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o</p> <p>c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible, o</p> <p>d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.</p>
--	--

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración del Senado de la República la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Primero. Se reforma el artículo 41, base VI, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y se **adiciona** el inciso d); para quedar como sigue:

Artículo 41.

VI.

(...)

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

(...)

d) Se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género.

(...)

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada **o a quien se le acredite haber nevado a cabo actos que constituyan violencia política en razón de género.**

Segundo. Se **reforman** los artículos 76, numeral 1, adicionándole el inciso d); 77, numeral 1, adicionándole el inciso d); y 77 Bis, numeral I, adicionándole el inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 76

1. Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualquiera de las siguientes:

(...)

d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.

Artículo 77

1. Son causales de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, cualquiera de las siguientes:

(...)

d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.

Artículo 77 Bis

1. Son causales de nulidad de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:

(...)

d) Cuando se realicen actos que constituyan violencia política en razón de género, se acredite y sea determinante para el resultado de la misma.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su legislación en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Citada por Espejel, A.; y Díaz, M. (2019). “Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas”, en *Apuntes Electorales*, año XVIII, número 60, 57-93.

2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (sin fecha). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: CNDH/Fepade/INE/CEAV/Fevimtra/Inmujeres. Obtenido de

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

3 Mena, R. A.; Martínez, J. L.; y Martínez, A. (2017). “Manifestaciones de la violencia política de género en las contiendas electorales 2015 en el estado de Chiapas. Notas para el análisis”, en *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, volumen XV, número 1, 97-111. Obtenido de

<http://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v15n1/2007-8900-liminar-15-01-00097.pdf>

4 Alanís Figueroa, M. d. (2017). “Violencia política hacia las mujeres. Respuesta del Estado ante la falta de una ley en México”, en F. Freidenberg; y G. del Valle. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, páginas 231-248. México: UNAM/Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

5 Krook, M. L.; y Restrepo, J. (2016). “Género y violencia política en América Latina”, en *Política y Gobierno*, volumen XXIII, número 1, 127-162. Obtenido de

<http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n1/1665-2037-pyg-23-01-00127.pdf>

6 Albaine, L. (2017). “Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina”, en F. Freidenberg, y G. del Valle. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, páginas 117-143. México: UNAM/Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Obtenido de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/8.pdf>

7 Espejel, A.; y Díaz, M. (2019). “Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas”, en *Apuntes Electorales*, año XVIII, número 60, 57-93.

8 Cárdenas, G. (2018). “La violencia política contra las mujeres, de la antigüedad al proceso electoral 2017- 2018”, en Fepade, *Ensayos sobre violencia política*, páginas 37-53. México: PGR-Fepade. Obtenido de

<http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/prevencionDelito/EnsayosSobreViolenciaPoliticaWEB.pdf>

9 Tesis 1 a. XIV/2014 (10a.), rubro “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes”. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación el 31 de enero de 2014.

10 Citada por Cruz, L. (2018). “La igualdad de género en la arena político-electoral”, en Procuraduría General de la República, *Ensayos sobre violencia política. No a la violencia política y violencia política por razón de género*, páginas 97-108. México: Procuraduría General de la República/Fepade.

11 Véase

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXI/2004&tpoBusqueda=S&sWord=XXXI/2004>

12 Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senadora María Merced González González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la senadora María Merced González González, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Merced González González, senadora de la República a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal.

Exposición de Motivos

1. Argumentación

Es a partir del progreso científico y tecnológico del siglo XXI, que las nuevas tecnologías de la información están transformando las relaciones humanas, al reducir el tiempo y costos de la comunicación entre personas, para ello uno de los instrumentos más utilizados es la internet, debido a que ha sido uno de los descubrimientos no sólo más solicitado por tendencias de moda, sino también como una herramienta esencial para el hombre postmoderno.

La tecnología digital de las telecomunicaciones se ha convertido en un elemento importante en nuestras vidas, pues “mientras se incrementan las interrelaciones de los seres humanos con la tecnología y con otros seres humanos a través de la tecnología, las viejas distinciones entre lo que es específicamente humano y específicamente tecnológico se hacen más complejas”.¹

Sin embargo, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a pesar de que otorgan múltiples beneficios, también han dado oportunidad a ciertas áreas de la sociedad para actuar de forma inmoral y fuera de la ley, al utilizarse para perjudicar a personas a través de lo que se conoce como acoso por medios electrónicos,² que se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones.

Podemos considerar que la violencia digital es un fenómeno existente en la mayoría del mundo desarrollado. En conjunto con la tendencia dinámica de la tecnología, la violencia digital lleva varias manifestaciones que se expresan a través de avances innovadores, estos incluyen el ciberacoso, el cibercontrol, la pornovenganza, entre otros. Según estudios, estas manifestaciones entre los adolescentes ocurren con frecuencia en forma de violencia de género, particularmente durante riñas de parejas.³

También se puede considerar que la violencia contra las mujeres vinculada con la tecnología es una serie de actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de redes sociales y correo electrónico ocasionando un daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas,⁴ mismas que generan barreras para tener una participación en la vida pública.

El Inegi definió el ciberacoso –o acoso digital– como una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente Internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones.⁵

Por otro lado, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, se cometen siete feminicidios en promedio al día,⁶ así como algunas investigaciones

del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio demostraron que sólo el 1.6 por ciento de los casos de femicidio terminan en sentencia judicial.⁷

A nivel mundial, derivado del registro de un total de 1,126 casos procedentes de siete países de 2012 a 2014 (Bosnia Herzegovina, Colombia, la República Democrática del Congo, Kenia, México, Paquistán y Filipinas),⁸ se observaron las siguientes tendencias en relación a este tipo de violencia:

- Las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales.

El 40 por ciento de las agresiones son cometidas por personas conocidas por las sobrevivientes y el 30 por ciento por desconocidos.

Hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas y artistas) y mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual.

Según la UNICEF en el estudio denominado *Los niños y niñas de la brecha digital en España*, mostró que las situaciones potencialmente arriesgadas se convierten en daños online en una proporción mayor a lo que ocurre con otros riesgos online, hasta el punto de que puede considerarse que el *ciberbullying* es el riesgo online que más daño y preocupación causa a sus víctimas.⁹

La red ha amplificado la violencia tradicional con nuevas formas como el ciberacoso, y también ha expuesto la privacidad e imagen de los niños,¹⁰ tal es así que las formas más usuales de acoso cibernético de acuerdo con el pediatra Enrique Mendoza López, podemos encontrar el insulto electrónico, hostigamiento, denigración, suplantación, desvelamiento, sonsacamiento, exclusión, ostracismo y ciber persecución¹¹ y se definen de la siguiente forma:

- **Insulto electrónico.** Es el intercambio breve y acalorado entre dos o más personas con alguna tecnología. Éstos pueden ser privados, pero cuando se hacen en salas de chat o públicos se convierten en discusiones acaloradas. Parece haber equilibrio de fuerzas, pero uno de los dos contrincantes puede encender el calor de la discusión con ofensas cada vez más intensas.

- **Hostigamiento.** Es la acción en la cual con palabras, conductas o actos reiterados contra una persona se le molesta buscando generar una alteración emocional. Este hostigamiento puede ser a través de mensajes de texto, correos, mensajes instantáneos o en un chat público o privado.

- **Denigración.** Es el envío de información despectiva y falsa respecto a otra persona. Esta información puede ser colgada en una página, blog, mensajes o correos electrónicos, puede ser información escrita pero también imágenes con o sin alteración digital, así como videos. En el 2011 se subieron a la red mundial más de 80 millones de imágenes.¹²

- **Suplantación.** Es la oportunidad del acosador de hacerse pasar por el acosado, utilizando las claves de acceso de la víctima para hacer uso de su cuenta de correo o de su identidad de red social, con la finalidad de enviar información negativa, maliciosa, ofensiva, y al hacerse pasar por la víctima. Otra opción es que al suplantarlo puede cambiar su perfil personal en las redes sociales, modificando totalmente su identidad y también enviando correos maliciosos a otras personas, ocasionándole problemas con sus amigos o contactos.

- **Desvelamiento y sonsacamiento.** Es la revelación de información comprometedor, que en su sano juicio no habría revelado a nadie; puede ser un texto, una fotografía o un mensaje instantáneo. El otro concepto es engañar a alguien para que revele información personal y luego difundirla maliciosamente.

- **Exclusión y ostracismo.** Es el hecho de hacer a un lado a una persona del grupo de amigos o círculo de amigos, lo cual ocasiona una sensación de exclusión o muerte social. El ostracismo es el no responder los correos o no responderlos con prontitud, lo que da la sensación de abandono o menosprecio. Estas acciones ocasionan disminución de su autoestima.

- **Ciberpersecución.** Significa el uso de comunicaciones electrónicas en forma reiterada para perseguir a otra persona, con mensajes reiterados hostigadores y amenazadores.

- **Happy slapping (Paliza feliz).** Es una situación en la cual un grupo de jóvenes graban electrónicamente a otros en el momento de hostigar, dar un golpe, o haciendo una

travesura a otra persona y subiendo posteriormente la información a la red.¹³

Otra referencia es la de Martínez y Ortigosa (2010),¹⁴ quienes propusieron una lista de prácticas recurrentes (sin finalidad de ser exhaustivas) y que representan con claridad algunas acciones del fenómeno:

1. Distribuir en Internet una imagen comprometida de contenido sexual (real o trucada), o datos susceptibles de perjudicar a la víctima.
2. Dar de alta a la víctima en un sitio Web donde puede estigmatizarse y ridiculizar a una persona. Por ejemplo, donde se escoge a la persona más tonta, más fea, etcétera.
3. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima en el que ésta comparte intimidades, realiza demandas y ofertas sexuales explícitas, etcétera.
4. Usurpar la identidad de la víctima y, en su nombre, hacer comentarios ofensivos o participaciones inoportunas en chats de tal modo que despierte reacciones adversas hacia quién en verdad es la víctima.
5. En la misma línea, provocar a la víctima en servicio web que están vigilados de tal forma que ésta tenga una reacción desproporcionada y se vea excluida del chat, comunidad virtual etc. en la que estaba participando.
6. Con frecuencia los ciberacosadores engañan a las víctimas haciéndose pasar por amigos o por una persona conocida con la que conciertan un encuentro digital para llevar a algún tipo de acoso online.
7. Divulgar por Internet grabaciones con móviles o cámara digital en las que se intimida, pega, agrede, persigue, etcétera a una persona. El agresor se complace no sólo del acoso cometido sino también de inmortalizarlo, convertirlo en objeto de burla y obtener reconocimiento por ello. Algo que se incrementa cuando los medios de comunicación se hacen eco de ello.
8. Dar de alta en determinados sitios la dirección de correo electrónico de la persona acosada para convertirla en blanco de spam, contactos con desconocidos, etcétera.

9. Asaltar el correo electrónico de la víctima accediendo a todos sus mensajes o, incluso, impidiendo que el verdadero destinatario los pueda leer.

10. Hacer correr falsos rumores sobre un comportamiento reprochable atribuido a la víctima, de tal modo que quienes lo lean reaccionen y tomen represalias en contra de la misma.

11. Enviar mensajes ofensivos y hostigadores a través de e-mail, sms o redes sociales.

12. Perseguir e incomodar a la persona acosada en los espacios de Internet que frecuenta de manera habitual.

13. Acosar a través de llamadas telefónicas silenciosas, o con amenazas, insultos, con alto contenido sexual, colgando repetidamente cuando contestan, en horas inoportunas.

Los mensajes instantáneos, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales, chats, blogs, páginas web, juegos de internet, así como el sexting, son algunos de los medios de comunicación y tecnologías más utilizados¹⁵ y, por tanto, resultan ser herramientas idóneas para el acosador.

Asimismo, a nivel nacional, el único registro de magnitud estadística que se ha levantado es el Módulo sobre Ciberacoso 2015 (Mociba),¹⁶ un módulo experimental levantado por primera y única ocasión en ese año como parte de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH), de alcance nacional y periodicidad anual, demostró que al menos 9 millones de mexicanas han vivido ciberacoso.

La muestra de este levantamiento se realizó en un total de 90,024 viviendas en todo el país, donde se registró un uso de Internet o de celular del 81 por ciento, en un 50 por ciento por parte de mujeres,¹⁷ en consecuencia, las formas de acoso registradas por la mencionada encuesta fueron las siguiente:

- El registro en un servicio o sitio sin su consentimiento.
- El envío de spam o virus.
- El envío de mensajes con insultos, amenazas, intimidación o incómodos.

- Llamadas con insultos, amenazas, intimidación o incómodos.
- Daño por publicación de información vergonzosa, falsa o íntima.
- Robo de identidad o apropiación de contraseña para enviar mensajes perjudiciales.
- Rastreo de sitios web visitados.
- Envío de videos o imágenes de contenido sexual o agresivo.
- Presión para dar su contraseña para vigilarle.
- Contacto con identidades falsas.

Del total de la población encuestada, el 24.5 por ciento reportó vivir ciberacoso en alguna de sus diferentes formas, resultando el 47.9 por ciento en mujeres, es decir, aproximadamente 9 millones de mujeres han vivido ciberacoso en México. Las mujeres más vulnerables a sufrir algún tipo de acoso son las mujeres de entre 20 y 29 años, seguidas por el grupo de 12 a 19 años.¹⁸

Asimismo, el 86.3 por ciento de quienes agreden a las mujeres eran desconocidos y sólo el 11.1 por ciento eran conocidos, de los cuales 5.9 por ciento eran amigos, el 4.5 por ciento eran compañeros de clase o de trabajo, 2.2 por ciento eran pareja o expareja y el 2.3 por ciento un familiar.¹⁹

Asimismo, según el estudio denominado “Protección de Niñas, Niños y del Adolescente en el Ciberespacio” del SIPINNA,²⁰ de 53.9 millones de usuarios de Internet 11.7 por ciento son niñas y niños entre 6 y 11 años, asimismo, el 36 por ciento de estos consume contenidos audiovisuales por internet, además de que el porcentaje de niños que lo hace sin un acompañante es de 39 por ciento, siendo Youtube la principal plataforma para que ver contenidos por internet con el 93 por ciento, además de que el dispositivo más utilizado para ver contenidos por internet resulta ser el celular.

Los indicadores demuestran que el 88.4 por ciento de las mujeres que viven violencia decide no tomar ninguna acción ante las instituciones o las autoridades,²¹ esta tendencia tiene un carácter extendido a nivel nacional, ya que el total de delitos no denunciados o que no derivaron

en averiguación previa es de 93.6 por ciento. Las principales causas para la no denuncia son: considerarse una pérdida de tiempo (33.1 por ciento) y la desconfianza en las autoridades (16.5 por ciento)²²

Cuando una víctima de ciberacoso o ciberbullying, no es atendida corre el riesgo de sufrir consecuencias tales como ausentismo escolar, abuso en consumo de sustancias nocivas para la salud, depresión y otros problemas psicológicos, desarrollo de baja autoestima, así como cambios de comportamiento que deterioran las relaciones con sus padres y llegar al suicidio.²³

Los impactos de la violencia en línea suelen ser desestimados por distintas comunidades cercanas a las mujeres que la viven o por las autoridades. Al tratarse de ataques que se cometen dentro del ámbito “virtual”, no se consideran “reales”, aunque por el contrario se manifiestan en espacios que son considerados muy personales para quienes reciben este tipo de ataques como son sus números celulares y sus cuentas personales de redes sociales.²⁴

En nuestro país la defensa de los derechos de las mujeres ha sido una lucha constante a partir de reformas constitucionales que garantizan la paridad de género en los tres órdenes de gobierno, sin embargo, tal como existe un contexto grave de violencia estructural contra las mujeres, se estima que el 66 por ciento de las mujeres mayores de 15 años en el país, alrededor de 30.7 millones, han vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas, en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.²⁵ la prevalencia de una cultura de la impunidad es uno de los factores más preocupantes para la erradicación de la violencia contra las mujeres en México.

Es por ello que los Congresos locales de diversas entidades federativas han emprendido acciones para regular la problemática, que van desde violencia digital, grooming, sextorsión, sexting, ciberviolencia, ciberbullying o ciberacoso problema, a continuación, se muestran algunas de las acciones realizadas por algunos Estados:

Estado	Fecha	Legislación
Baja California	10 de enero de 2019	Diputada Mónica Hernández Álvarez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentan iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Baja California, a fin de incorporar el concepto y descripción legal de violencia digital.
Ciudad de México	04 de febrero de 2019	Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona un artículo 183 bis al Código Penal para el Distrito Federal.
Ciudad de México	05 de febrero de 2019	Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; y por el que se reforman los artículos 179, 188 bis y 209, del Código Penal para el Distrito Federal.
Coahuila	09 de abril de 2019	Diputado Marcelo De Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presenta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone, adicionar un artículo 271 bis, para tipificar expresamente en el Código Penal de la entidad, el delito del ciberacoso.
Hidalgo	19 de marzo de 2019	Diputados de los Grupos Parlamentarios PRD, PAN, MORENA y PT Alianza, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 188 y 190; se adiciona el artículo 189 Ter y Capítulo V Bis al Título Quinto del Código Penal para el Estado de Hidalgo.
Veracruz	17 de enero de 2019	El Pleno de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz aprobó la iniciativa, presentada el 17 de enero de este año por la diputada Montserrat Ortega Ruiz, con lo que se agrega al Código Penal de la entidad el capítulo denominado "Violación a la Intimidad Sexual".

Contenido de la iniciativa

Reformas y adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Se propone reformar el concepto de violencia sexual, adicionando que dicha violencia también puede cometerse en el ámbito digital a través de las tecnologías de información y/o comunicación, asimismo, se adicionan las modalidades de violencia sexual.
- Asimismo, se propone adicionar, el capítulo sexto denominado de la violencia digital, el cual contempla la violencia digital como todo aquel acto ejecutado mediante las tecnologías de la información y comunicación, a través del cual se difundan textos, imágenes, audios o videos con contenido erótico, o sexual, ya sea sugerente o evidente, reales o alterados, de persona alguna, que exhiba dolosamente, humille, cause daño o perjuicio, o discrimine y que atenta contra la imagen y la dignidad de las mujeres.

• Así como el ciberacoso sexual como un tipo de violencia digital que consiste en una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales.

• Además, se propone adicionar que los tres órdenes de gobierno deberán:

Establecer acciones para prevenir la violencia sexual digital que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación; Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes realizan violencia digital; Promover y difundir en la sociedad que la violencia digital es un delito; Desarrollar acciones coordinadas de carácter interinstitucional y multidisciplinario, cuya visión y ejercicio se fundamente en la perspectiva de género, con miras a dar atención y seguimiento en la materia; y Suministrar atención psicológica y jurídica, gratuita y especializada a las víctimas de violencia digital.

Reformas y adiciones al Código Penal Federal

- Se propone reformar el Título Decimoquinto, adicionando el Capítulo V denominado Violencia Digital, en el cual se contempla la violencia digital como todo acto doloso a través de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el cual se divulgue sin consentimiento, textos, imágenes, archivos de audio, o videos con contenido erótico, o imágenes sugerentes de tipo sexual, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que discriminen, humillen, causen daño o perjuicio y que atenten contra la integridad y dignidad de las mujeres. Además, se propone imponer pena de dos a ocho años de prisión y hasta mil días multa a quien cometa el delito de violencia digital.
- Asimismo, se propone adicionar el delito de ciberacoso sexual, el cual es un tipo de violencia digital que consiste en una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar

o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales, así como una pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a dos mil días multa a quien cometa este delito.

- Además, se propone adicionar que cuando la víctima sea menor de edad, se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.
- Se propone aumentar en una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima la pena prevista en el párrafo que antecede; cuando la víctima tenga vínculo familiar, subordinación o desventaja social y jurídica.

Con el propósito de exponer de forma clara los alcances de la iniciativa, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LEY EN GENTE	PROYECTO DE LEY
<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, la violencia sexual también puede cometerse en el ámbito digital a través de las tecnologías de información y/o comunicación.</p> <p>La violencia sexual puede consistir en la obligación, presión o coacción para sostener relaciones sexuales, ejercida por parte de cualquier persona, inclusive si se trata del cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso, en cualquiera de sus modalidades, transgresiones a la privacidad de tipo sexual, la mutilación genital femenina; el uso de mujeres sin su consentimiento, o de menores de edad, con el objeto de producir material pornográfico; así como todas las acciones u omisiones que representen un riesgo, atentado o menoscabo de los derechos a la integridad, dignidad, libertad, y desarrollo físico y sexual de las mujeres.</p>

VI. ...	<p>VI. ...</p> <p>CAPÍTULO VI DE LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL</p> <p>ARTÍCULO 27. - Violencia sexual digital: Todo aquel acto ejecutado mediante las tecnologías de la información y comunicación, a través del cual se difundan textos, imágenes, audios o videos con contenido erótico, o sexual, ya sea sugerente o evidente, reales o alterados, de persona alguna, que exhiba dolosamente, humille, cause daño o perjuicio, o discrimine y que atente contra la imagen y la dignidad de las mujeres.</p> <p>ARTÍCULO 28. - El ciberacoso sexual es una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales.</p> <p>Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos,</p>
---------	---

<p>CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>...</p>	<p>utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello.</p> <p>ARTÍCULO 29. - Para efectos de la violencia sexual digital, los tres órdenes de gobierno deberán:</p> <p>I. Establecer acciones para prevenir la violencia sexual digital que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes realizan violencia digital;</p> <p>III. Promover y difundir en la sociedad que la violencia digital es un delito;</p> <p>IV. Desarrollar acciones coordinadas de carácter interinstitucional y multidisciplinario, cuya visión y ejercicio se fundamente en la perspectiva de género, con miras a dar atención y seguimiento en la materia;</p> <p>V. Suministrar atención psicológica y jurídica, gratuita y especializada a las víctimas de violencia digital.</p> <p>CAPÍTULO VII DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p>
--	---

	...
--	-----

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	PROYECTO DE DECRETO
TITULO DECIMOQUINTO ...	TITULO DECIMOQUINTO ...
Sin correlativo	<p>CAPÍTULO V Violencia Sexual Digital</p> <p>Artículo 277.- Comete el delito de violencia sexual digital, quien realice todo acto doloso a través de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el cual se divulgue sin consentimiento, textos, imágenes, archivos de audio, o videos con contenido erótico, o imágenes sugerentes de tipo sexual, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que discriminen, humillen, causen daño o perjuicio y que atenten contra la integridad y dignidad de las mujeres.</p>

	<p>Por tal delito se impondrá pena de dos a ocho años de prisión y de doscientos a mil días multa.</p> <p>Artículo 278.- El ciberacoso sexual es una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales.</p> <p>Al autor de este delito se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.</p> <p>Artículo 278 BIS. – Cuando la víctima sea menor de edad, se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.</p> <p>278 TER. Cuando la víctima tenga vínculo familiar, subordinación o desventaja social y jurídica, aumentará una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima.</p>
<p>CAPÍTULO V Disposiciones generales ...</p>	<p>CAPÍTULO VI Disposiciones generales ...</p>

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración del Senado de la República la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal

Primero. Se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 6 y se adiciona el Capítulo VI, denominado “De la violencia digital”, que adiciona los artículos 27, 28 y 29 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, recorriendo en orden subsecuente los siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a IV

V. Violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, **la violencia sexual también puede cometerse en el ámbito digital a través de las tecnologías de información y/o comunicación.**

La violencia sexual puede consistir en la obligación, presión o coacción para sostener relaciones sexuales, ejercida por parte de cualquier persona, inclusive si se trata del cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso, en cualquiera de sus modalidades, transgresiones a la privacidad de tipo sexual, la mutilación genital femenina; el uso de mujeres sin su consentimiento, o de menores de edad, con el objeto de producir material pornográfico; así como todas las acciones u omisiones que representen un riesgo, atentado o menoscabo de los derechos a la integridad, dignidad, libertad, y desarrollo físico y sexual de las mujeres.

VI. ...

Capítulo VI De la violencia sexual digital

Artículo 27. Violencia sexual digital: Todo aquel acto ejecutado mediante las tecnologías de la información y comunicación, a través del cual se difundan textos, imágenes, audios o videos con contenido erótico, o sexual, ya sea sugerente o evidente, reales o alterados, de persona alguna, que exhiba dolosamente, humille, cause daño o perjuicio, o discrimine y que atente contra la imagen y la dignidad de las mujeres.

Artículo 28. El ciberacoso sexual es una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales.

Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos, utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello.

Artículo 29. Para efectos de la violencia sexual digital, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Establecer acciones para prevenir la violencia sexual digital que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes realizan violencia digital;
- III. Promover y difundir en la sociedad que la violencia digital es un delito;
- IV. Desarrollar acciones coordinadas de carácter interinstitucional y multidisciplinario, cuya visión y ejercicio se fundamente en la perspectiva de género, con miras a dar atención y seguimiento en la materia;
- V. Suministrar atención psicológica y jurídica, gratuita y especializada a las víctimas de violencia digital.

Capítulo VII De las órdenes de protección

Segundo. Se reforma el Título Decimoquinto, adicionando el Capítulo Quinto, denominado “Violencia Sexual Digital”, que contiene los artículos 277, 278 y 278 Bis del Código Penal Federal, recorriendo en orden subsecuente los siguientes, para quedar como sigue:

Título Decimoquinto

...

Capítulo V Violencia sexual digital

Artículo 277. Comete el delito de violencia sexual digital, quien realice todo acto doloso a través de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el cual se divulgue sin consentimiento, textos, imágenes, archivos de audio, o videos con contenido erótico, o imágenes sugerentes de tipo sexual, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que discriminen, humillen, causen daño o perjuicio y que atenten contra la integridad y dignidad de las mujeres.

Por tal delito se impondrá pena de dos a ocho años de prisión y de doscientos a mil días multa.

Artículo 278. El ciberacoso sexual una modalidad de la violencia sexual digital, que se lleva a cabo en los espacios digitales, y reside en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de intimidar, dominar, presionar o amenazar a la víctima, ejercido por parte de la pareja o ex pareja de ésta, con el objeto de perjudicar o menoscabar su imagen, dignidad, privacidad e intimidad sexuales.

Al autor de este delito se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

Artículo 278 Bis. Cuando la víctima sea menor de edad, se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima

Artículo 278 Ter. Cuando la víctima tenga vínculo familiar, subordinación o desventaja social y jurídica, aumentará una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima.

Capítulo VI Disposiciones generales

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su legislación en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Turkle, Sherry. 1997. *La vida en la pantalla. La construcción de la identidad en la era de internet*, Barcelona y Buenos Aires, ediciones Paidós Ibérica; editorial Paidós.

2 *Ibidem*.

3 Bennett, D.C. Guran, E.L., Ramos, M.C. & Margolin, G. (2011). College Students Electronic Victimization in Friendships and Dating Relationships: Anticipated Distress and Associations with Risky Behaviors. *Violence and Victims*.

4 Association for Progressive Communications (2015) Technology-related violence against women, A briefing paper

5 Inegi (2016) Módulo sobre Ciberacoso Mociba. Fecha de consulta 29 de abril del 2019. Disponible en:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>

6 Roca, Manolo (2016) "Feminicidios en México y el rostro oculto de las estadísticas". Hipertextual. Fecha de consulta 29 de abril del 2019.

7 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2014). Estudio de la implementación del tipo penal de femicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013.

8 Association for Progressive Communications (2014) "End violence: Women's rights and safety online Analysis of incidents of technology-related violence against women reported on the "Take Back the Tech!" Ushahidi platform".

9 UNICEF Comité España. Los niños y niñas de la brecha digital en España. 2018. En línea. Fecha de consulta 29 de abril del 2019. Disponible en:

<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ESTUD10 Infancia y TICs web.pdf>

10 *Ibidem*.

11 Conapeme. Enrique Mendoza López. Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. *Pediatría de México* Vol. 14 número 3 - 2012, pp 137

12 National Geographic Magazine. April, 2012. En línea. Fecha de consulta 29 de abril del 2019. Disponible en:

<https://www.nationalgeographic.com/magazine/2012/04/> también enviando correos maliciosos a otras personas, ocasionándole problemas con sus amigos o contactos.

13 Edgington SM. Parent's guide to texting, Facebook and social media. 2011. Brown Books Publishing Group. Dallas, Texas.

14 Martínez, A. y Ortigosa, R. (2010) Una aproximación al Cyberbullying. En J. García González (Ed.), *Ciberacoso: la tutela penal de la intimidad, la integridad y la libertad sexual de Internet* (15-28) Barcelona: Editorial Tirant lo Blanch.

16 Inegi (2016) Cuestionario. Módulo sobre Ciberacoso (Mociba 2015). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH) 2015

17 *Ibidem*.

18 Inegi (2016) Módulo sobre Ciberacoso, Mociba. Principales resultados. En línea. Fecha de consulta 30 de abril del 2019. Disponible en:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/investigacion/ciberacoso/2015/doc/mociba2015_principales_resultados.pdf

19 *Ibidem*

20 SIPINNA. Protección de Niñas, Niños y del Adolescente en el Ciberespacio. 2018. En línea. Fecha de consulta 30 de abril del 2019. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/405688/Proteccion_de_ninez_y_adolescencia_en_el_ciberespacio_SIPINNA_Web_inar.pdf

21 Ibídem

22 Inegi (2017) Encuesta Nacional sobre victimización y percepción sobre seguridad pública ENVIPE 2017. Boletín de prensa 417/17. Fecha de consulta 30 de abril del 2019. Disponible en:

[http://www.inegi.org .mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf)

23 Melva Sangri, Mama Digital. 2016. En línea. Fecha de consulta 30 de abril del 2019. Disponible en:

<https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/cuales-son-sus-riesgos>

24 Ms. Dubravka Simonović. La violencia en línea contra las mujeres en México. 2017. Fundación Heinrich Böll México y El Caribe. Fecha de consulta 29 de abril del 2019. Disponible en:

https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf

25 Inegi (2017) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Boletín de prensa 379/17. Fecha de consulta 28 de abril del 2019. Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.— Senadora María Merced González González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

ATENDER LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS AL APOYO DEL SINIIGA EN VERACRUZ, TABASCO, OAXACA Y CHIAPAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sader a atender las irregularidades presentadas en las ventanillas del Siniiga en Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas, suscrita por la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Ediltrudis Rodríguez Arellano, diputada federal por el estado de Tabasco, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta Asamblea Legislativa Federal la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para resolver las diversas irregularidades que se están presentando en las ventanillas autorizadas y de apoyo del Sistema de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) de los estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas, relacionadas con la venta, cobro indebido, registro incorrecto y mala distribución de los paquetes identificadores de ganado, conocidos como “Aretes Identificadores”, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Crecimiento de la ganadería

El sector ganadero se ha transformado en las últimas décadas con un ritmo sin precedentes. Esta tendencia económica ha dado lugar a una creciente demanda de alimentos derivados de animales. En las economías más prósperas del mundo aumentó la producción ganadera significativamente con la ayuda de innovaciones tecnológicas y cambios estructurales en el sector.

La creciente demanda de alimentos derivados de animales, se ha satisfecho primordialmente con la producción ganadera comercial y las cadenas alimentarias asociadas. Al mismo tiempo, en zonas rurales, millones de personas aún siguen criando ganado recurriendo a sistemas tradicionales de producción en los que basan su subsistencia y seguridad alimentaria.

El ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agrícola mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1 300 millones de personas. El sector ganadero es una de los que más rápido crecen.¹

Es vertiginoso el crecimiento que ha experimentado la producción y el consumo de productos de origen animal en

todo el mundo y se prevé que siga con tendencia a la alza. Los sistemas ganaderos tradicionales contribuyen aproximadamente en un 70 por ciento a la satisfacción de la demanda de la población rural pobre del mundo. Son las empresas modernas de producción a gran escala, que se caracterizan por usar tecnología avanzada y comerciar en el mercado internacional, las que incrementan cada vez en mayor medida la satisfacción de la demanda de carne, leche y huevo de los mercados internacionales y locales en rápido crecimiento. La producción ganadera requiere actualmente un tercio de las tierras de cultivo en todo el mundo y se les destina a la producción de piensos, por lo que compiten por el uso de la tierra, agua, recursos energéticos y la fuerza de trabajo. Este fenómeno económico y social se complica por presiones socioeconómicas mundiales y por los factores ambientales condicionados principalmente por el cambio climático.²

Importancia de la ganadería en México

México no es la excepción. Su ubicación geográfica, así como sus características físicas, su biodiversidad y componentes climáticos propician un ambiente adecuado para el crecimiento de la ganadería.

De los 198 millones de hectáreas con las que cuenta el territorio nacional, 145 se emplean para actividad agropecuaria. De éstas últimas 30 millones de hectáreas se aprovechan en cultivos, 115 millones se emplean para agostadero y 45.5 siguen siendo bosques o selvas.

De los 145 millones de hectáreas que se emplean para actividad agropecuaria, la ganadería bovina extensiva ocupa 19 y en ese espacio se crían para explotación 12 millones de cabezas de ganado bovino y representan en conjunto 40 por ciento del hato nacional además de ser responsables de producir 28 por ciento de la carne y 39 por ciento de la carne en el país.³

Como resultado de esta práctica, las superficies destinadas a la ganadería nacional actualmente representan 78 por ciento de la tierra agrícola.⁴

En los últimos años, el crecimiento del sector primario se ubicó por debajo del crecimiento del PIB nacional; aunque en este año aumentó 2.6 por ciento en el trimestre enero-marzo. Ha sido el sector agropecuario el que ha impedido que la caída de la economía sea más pronunciada.

PRODUCTO INTERNO BRUTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS POR GRUPOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2018
PIB Total	(-) 0.2	0.1
Actividades Primarias	2.6	5.6
Actividades Secundarias	(-) 0.6	(-) 2.1
Actividades Terciarias	(-) 0.2	1.0

Nota: La serie desestacionalizada de los agregados se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

Fuente: INEGI.

La ganadería en nuestro país es una actividad fundamental en la economía. A pesar de que prevalece la producción ganadera de autoconsumo; la producción de carne es una de las actividades económicas más importantes y se ha encaminado a reducir la pobreza, así como garantizar la seguridad alimentaria a las comunidades rurales, porque un significativo porcentaje de la producción es objeto de venta, comercialización e incluso exportación.

Surgimiento del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado

Para fortalecer el sector pecuario en nuestro país, el gobierno mexicano planteó la creación de un Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), que se implementó después de que el Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) conoció acerca de los sistemas de identificación individual para bovinos de países de Europa y Sudamérica y, a partir de esto, observaron los beneficios que el sistema podría brindar a la ganadería mexicana.

Es por ello que a finales de 2002 se planteó a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (Sagarpa); establecer un sistema nacional de identificación para el ganado bovino; influida por el interés manifiesto de los productores organizados en México. La Sagarpa, a través de la Coordinación General de Ganadería (CGG), destinó recursos para iniciar los trabajos técnicos para el diseño del sistema.

El SINIIGA se crea y se fundamenta en la posibilidad de eventos zoonosarios que representan riesgos reales a la salud pública. Por ejemplo, las catástrofes vividas en la década de los ochentas en Europa por la Encefalopatía Espongiforme Bovina llamada “Enfermedad de las vacas locas”, que ocasionó cuantiosas mermas económicas por la disminución del hato productor, el cierre de las fronteras a animales vivos y subproductos de países con EEB, fiebre aftosa y otras enfermedades emergentes.

La identificación individual de los animales desde su origen es una herramienta exigida por importantes países consumidores de carne de ganado bovino, para garantizar la inocuidad agroalimentaria de los productos consumidos en sus territorios; permite detectar rápidamente el lugar de origen de los animales, así como de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), ubicar las rutas de movilización con la finalidad de establecer las medidas precautorias necesarias y fundamentar la toma de decisiones correctas en caso de presentarse alguna emergencia zoonosológica.⁵

Importancia del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado

EL Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) es un programa que responde a una política de Estado, con el propósito de identificar el animales de interés pecuario a nivel nacional, recabando, integrando y administrando la información desde su origen (nacimiento o importación) hasta su baja (muerte o exportación); estableciendo un Banco Central de Información para apoyo de las actividades del sector pecuario en aspectos relacionados al manejo y la salud animal, rastreabilidad, comercio nacional e internacional, la generación de información estratégica y apoyo a la administración de programas gubernamentales a través de un trabajo responsable, confiable, honesto y con una permanente actitud de servicio. Con la finalidad de apoyar el desarrollo y la seguridad patrimonial de la ganadería mexicana.

El SINIIGA es un sistema de identificación individual para las especies animales el cual especifica:

- a) Una numeración única y exclusiva para cada animal en todo el país.
- b) Un sistema generalizado para todas las especies mencionadas.
- c) Una identificación permanente e irrepetible, durante toda la vida del animal o colmena.
- d) Un paquete de identificación que emplea 2 pares de dispositivos plásticos con el mismo número, para que, en caso de extravío de alguno de ellos, otro permanezca. Los modelos de identificadores son diferentes para cada especie.

e) Banco Central de Información (BCI).⁶

Beneficios de la identificación:

- Unifica y estandariza la identificación animal en un sistema único donde todos los animales estén identificados de una misma manera y evita el gasto en la aplicación de otros esquemas o sistemas de identificación.
- Aumenta la eficiencia en el rastreo retrospectivo (rastreadibilidad y trazabilidad) en caso de presentarse algún evento sanitario.
- Actualiza además de mejorar la calidad y exactitud de la información con la que cuenta la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader).
- Precisa la información del hato ganadero nacional (número de cabezas, estructura del hato, razas, cruza, edades, sexo y finalidad zootécnica). Para si poder permitir la implementación de medidas ante contingencias zoonosológicas.
- Promueve y fortalece la creación de mercados nacionales e internacionales.
- Coadyuva al aseguramiento de la inocuidad alimentaria de productos de origen animal.
- Eficiente el uso de los recursos con base a la información para la aplicación de las políticas de apoyo al sector.

Beneficios de la identificación para los productores

Contarán con una herramienta para mejores prácticas: gestión productiva y sanitaria dentro de su Unidad de Producción Pecuaria (UPP), conocerán la estructura de su hato (vientres, sementales, crías, etcétera).

- Diferenciarán a los animales individualmente.
- Aplicarán prácticas reproductivas, nutricionales, genéticas y sanitarias específicas a individuos o grupos de animales.
- Ingresarán a mercados regionales, nacionales e internacionales.

- Accederán a beneficios de programas de apoyo a nivel federal, estatal y municipal.
- Tendrán una herramienta que apoye a combatir el abigeato de ganado y de colmenas.
- Establecer un mercado diferenciado de alto poder adquisitivo en el que se incorpore a los productos y subproductos de origen animal con información certificada por un sistema oficial a nivel nacional y reconocido a nivel internacional.
- Dar certeza de origen del ganado o colmenas y de los productos derivados de ellos.
- Ofrecerá certeza al Fondo de Aseguramiento (FA) con el ganado identificado.

Problemática con el sistema de identificación

Sin embargo, actualmente este sistema de identificación ha padecido de un mal manejo; principalmente en la zona sureste de nuestro país. En los estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas en donde se han presentado diversas irregularidades en su funcionamiento:

1. Existe un mercado negro de aretes identificadores de SINIIGA. Esta inadecuada actividad facilita el que los animales sean comercializados con mayor facilidad y estimula el desarrollo de abigeato (robo de ganado), debido a que no existen medidas de seguridad que garanticen la comercialización y facilita el traslado de los animales a otras entidades federativas.
2. Los datos proporcionados al Banco Nacional de Información son modificados de forma maliciosa en algunos casos por el personal de SINIGA en otros por los técnicos identificadores autorizados o por los mismos productores; de tal forma que han sido detectados registros de vacas que tuvieron cien becerros en un año (hecho que es imposible porque el periodo de gestación de una vaca comprende un periodo entre 276 y 283 días). Actos que tienen su origen, principalmente, por la liberación de los aretes para que estos puedan ser vendidos en el mercado negro.
3. Los pequeños productores compran los aretes identificadores en el mercado negro en lugar de registrarse en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado. Debido a la corrupción que se

existe últimamente en las ventanillas, lo tedioso que resulta ser para ellos los trámites burocráticos para la obtención de los aretes identificadores y para estar en posibilidad de vender su ganado.

4. Se han reportado problemas con la colocación de los aretes identificadores, ya sea por falta de capacitación del personal Técnico Identificador, impericia o incluso corrupción. Se realiza la colocación del arete de manera cruzada; es decir, los aretes de los becerros, se los colocan a las vacas y viceversa. Acto ocasiona problemas serios a los productores ganaderos al comercializar y movilizar los animales que producen. Porque al vender su ganado tienen que pasar forzosamente a la ganadera para obtener sus guías y la factura que les permita movilizar el ganado; pero indebidamente resulta que los aretes no están en la UPP que se les indica.⁷

5. No se ha podido identificar a todo el hato de las entidades Federativas, porque en las ventanillas autorizadas no se cuenta con los paquetes identificadores necesarios. En ocasiones los productores pagan el costo de los paquetes sin que éstos les sean entregados. Estos actos generan conflicto en el transporte y en el sacrificio de los animales en los rastros, ya que no se permite el proceso del animal si no porta Cédula de Identificación que acredita sanidad e inocuidad del animal. Además, evita que los productores puedan acceder a los diversos programas sociales que ofrece el gobierno.⁸ También propicia el que los productores tengan que disminuir los precios de venta al no contar con los aretes identificadores y da lugar a la proliferación de “coyotes” y “acaparadores” de sus ventas.⁹

6. Otra problemática que se ha presentado en relación a los paquetes identificadores de ganado en el sureste de nuestro país es que, por referencia de los Técnicos Operadores Autorizados: ocasionalmente en las ventanillas autorizadas y locales de SINIIGA, se aumentan el costo de los paquetes identificadores de ganado e incluso cobran un monto adicional por cada identificador colocado o por cada identificador que es devuelto; sin que el dinero cobrado para esos efectos sea reportado en la ventanilla porque se lo queda el personal de la misma. Esta actividad beneficia indebidamente el bolsillo del personal corrupto y perjudica la economía tanto del técnico operador autorizado como del propietario o productor pecuario.

Consideraciones

I. Que como diputada federal representante del pueblo, secretaria de la Comisión de Ganadería de esta honorable Cámara de Diputados y participante de esta cuarta transformación política de México. Es de gran importancia apoyar y establecer acciones que permitan solucionar la problemática que aqueja al sector pecuario de nuestro país.

II. Que le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia de sanidad animal, fomentar los programas, elaborar normas oficiales en materia de sanidad, atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia. Además de organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas. Todo ello por medio de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus programas sectoriales.

III. Que debido a la vertiginosa transformación del sector ganadero, el incremento en la demanda de alimentos y el acentuado intercambio comercial de productos de origen animal tanto a nivel local e internacional; ha llevado a que nuestro país se establezcan políticas diversas de protección alimentaria y de sanidad animal, mediante el establecimiento de un sistema de rastreabilidad, tanto de las unidades de producción, como de los animales y de sus productos.

IV. Que con la finalidad de fortalecer el sector pecuario de nuestro país en el 2002, la entonces Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural y Pesca (Sagarpa) actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), en coordinación con la Coordinación General de Ganadería (CGG); destinó recursos para la creación de un Sistema de Identificación Individual de Ganado) aún vigente.

V. Que el Sistema de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) fue creado con la finalidad de identificar a los animales de interés pecuario a nivel nacional, recabando, integrando y administrando la información desde su origen (nacimiento o importación) hasta su baja (muerte o exportación) en un Banco Central de Información, para apoyo de las actividades del sector pecuario en aspectos relacionados al manejo,

la salud animal, rastreabilidad, comercio nacional e internacional, la generación de información estratégica y apoyo a la administración de programas gubernamentales; a través de un trabajo responsable, confiable, honesto y con una permanente actitud de servicio, logrando con esto apoyar el desarrollo y la seguridad patrimonial de la Ganadería Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para resolver las diversas irregularidades que se están presentando en las ventanillas autorizadas y de apoyo del Sistema de Identificación Individual del Ganado, de los estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas relacionadas con la venta, cobro indebido, registro incorrecto y mala distribución de los paquetes identificadores de ganado, conocidos como “Aretes Identificadores”.

Notas

1 FAO. “El papel de la FAO en la producción animal”. Recuperado desde

<http://www.fao.org/animal-production/es/> el 5 de septiembre de 2019.

2 FAO. Departamento de agricultura y protección al consumidor. Producción y Sanidad Animal. “Ganado y Producción Animal” Recuperado el 5 de septiembre de 2019 desde

http://www.fao.org/ag/againfo/themes/es/animal_production.html

3 Salazar Sánchez J. y Hernández Beltrán A. Situación, retos y tendencias para el desarrollo sustentable. *La ganadería familiar en México. Un enfoque de sustentabilidad* Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Cámara de Diputados. Enero 2018. Recuperado el 7 de septiembre de 2019 desde

http://www.cedrssa.gob.mx/post_la_-n-ganadern-a_familiar_en_mn-xico-n-_un_enfoque_de_sustentabilidad.htm

4 Sánchez Salazar, M.T., J.M. Casado Izquierdo y G. Bocco Verdinelli (2013): La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría

a la práctica. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro, México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental. Recuperado el 7 de septiembre de 2019 desde

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/699/politica.pdf>

5 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa). Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). *Preguntas y respuestas frecuentes, realizadas a SINIIGA-SINIIDA*. 30 de noviembre de 2017. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 desde

https://www.siniiga.org.mx/docs/Banco_preguntasSINIIGA.pdf

6 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa). Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG). Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). *Manual de capacitación para técnicos identificadores autorizados*. 27 de octubre de 2016. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 desde

https://www.siniiga.org.mx/docs/Manual_Tecnico.pdf

7 Márquez, A. (2 de mayo de 2019). Irregularidades de SINIIGA afecta a ganaderos veracruzanos. *El Sol de Tampico*. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 desde

<https://www.elsoldetampico.com.mx/local/irregularidades-de-siniiga-afecta-a-ganaderos-veracruzanos-3449203.html>

8 Amador, A. (29 de julio de 2014) Falta de registro SINIIGA complica transporte y matanza de ganado. *NTR Periodismo Crítico*. Recuperado el 20 de septiembre de 2019, desde

<http://ntrzacatecas.com/2014/07/29/falta-de-registro-siniiga-complica-transporte-y-matanza-de-ganado/>

9 Ontiveros, P. (16 de septiembre de 2019). Cae el precio del ganado. Suspenden entrega de aretes de registro. *El Mañana*. Recuperado el 20 de septiembre de 2019, desde

<https://www.elmanana.com/cae-el-precio-del-ganado-suspenden-entrega-de-aretes-de-registro-riberena-ganaderia-asociacion-ganadera-crisis/4918732>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

CITAR A COMPARECER AL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SRE, PARA EXPLICAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL T-MEC

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se cita a comparecer ante la Comisión Permanente al subsecretario para América del Norte de la SRE a fin de que explique los detalles del proceso de negociación del protocolo modificador del T-MEC, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se cita a comparecer, ante el pleno de esta Comisión Permanente, al ciudadano Jesús Seade Kuri, subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que explique detalles del proceso de negociación del Protocolo Modificador del T-MEC y lo relacionado con la legislación estadounidense de implementación del Tratado y sus impactos en México, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El jueves pasado, durante la votación del Protocolo Modificador del T-MEC, el Grupo Parlamentario del PAN en el Senado dejó clara su posición: votar a favor del Protocolo no por estar de acuerdo con todos sus contenidos ni por estar satisfecho del proceso mismo de negociación. Votar a favor suponía respaldar una medida más positiva que negativa para la economía mexicana, contribuir a dejar atrás la incertidumbre sobre un acuerdo central para el bienestar de los tres países y dar un impulso importante a la institucionalización de la muy difícil relación entre México y Estados Unidos de los últimos meses.

Sin embargo, también el jueves pasado, se presentaron los argumentos para no hacerlo con el entusiasmo del gobierno mexicano. Se plantearon, por ejemplo, las dudas relativas a los mecanismos de solución de controversias y las insuficientes garantías presentes en el Tratado para evitar acciones unilaterales con efectos extraterritoriales por

parte de Estados Unidos. Se comentó ampliamente sobre el impacto negativo que las disposiciones sobre reglas de origen del acero tendrán sobre la industria automotriz y se abundó en aspectos igualmente controversiales en lo relativo a los anexos en materia laboral. Pero sobre todo, advertimos que la aprobación se hacía sobre las rodillas, sin contar con un análisis profundo como el que necesitamos los senadores de la república para permitir un óptimo ejercicio de nuestra facultad constitucional. Se señaló la tardía recepción del documento en español y de la ausencia de los mecanismos de parlamento abierto a fin de hacer una amplia consulta con los sectores potencialmente afectados. Se subrayó la preocupante marginación del empresariado y, quizá, más preocupante aún, de la Secretaría de Economía en el cierre de las negociaciones. Una y otra vez señalamos nuestro rechazo ante lo que fueron graves omisiones en informar al Senado sobre la naturaleza de las concesiones para satisfacer las exigencias de demócratas y republicanos y en repetidas ocasiones enfatizamos lo decepcionante que resultó conocer de dos acuerdos paralelos al Protocolo de los que nadie había hablado previamente.

En concreto, el Grupo Parlamentario del PAN, tanto en la discusión del pleno, como en la que se dio en el seno de las comisiones, señaló que había un problema con textos publicados en la página del Comité de Medios y Arbitrios, así como con el anuncio de una vacante para contratar a un “inspector” que vigilara la aplicación de la reforma laboral en México. En efecto, ambos indicios mostraban la firme voluntad de las autoridades de los Estados Unidos de, más allá de lo establecido en el Tratado, formular una política de directa supervisión, in situ, en territorio mexicano de los compromisos sindicales y laborales asumidos por nuestro país. Algunos de estos compromisos, por cierto, fueron asumidos mediante la oprobiosa carta del 14 de octubre pasado que el presidente López Obrador dirigió al presidente de ese Comité, tan merecedora como otras acciones de esta administración, de figurar en los anales del entreguismo nacional hacia el vecino del norte.

Contrario a la opinión y el criterio de algunos legisladores y expertos de esperar, con prudencia y un mínimo de cautela, a la presentación de la propuesta de Ley de Implementación del Tratado, antes de aprobar el Protocolo, la mayoría legislativa en el Senado aceleró el proceso, seguramente instigada para ello por el propio Ejecutivo federal. Dos semanas antes, el presidente de la República había informado que México había rechazado la supervisión de Estados Unidos y Canadá sobre la ley

laboral y en el evento en Palacio Nacional del 11 de diciembre, el senador Ricardo Monreal se ufano de que se hubiera evitado “el despliegue de inspectores norteamericanos en plantas y empresas del territorio nacional”, algo que en sus palabras era algo que “para el Senado, resultaba francamente inaceptable”.

Tanto en ese mismo evento como en las reuniones que se sostuvieron con él la semana pasada, el subsecretario Seade, en numerosas ocasiones, desmintió la intención de enviar inspectores a México para supervisar el cumplimiento de los compromisos laborales. Dijo literalmente que el tema de los inspectores era “el mayor horror de todos” y que, “sin duda ese fue un tema de la mayor intensidad” durante las negociaciones.

El sábado 14 de diciembre, sin embargo, apenas dos días después de la aprobación legislativa en el Senado, los medios dieron cuenta de la presentación de la iniciativa de implementación del Tratado en la Cámara Baja del Congreso. De acuerdo con la sección 271 de la iniciativa H.5.5430, presentada por la Casa Blanca, y que seguramente comenzará a discutirse esta semana en la Cámara de Representantes, la Secretaría del Trabajo de Estados Unidos contratará hasta 5 funcionarios cuyas tareas incluirán, entre otras, el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales del Estado mexicano. Estos “agregados asistirían al Comité Laboral Interagencias, encabezado por el representante comercial de Estados Unidos e integrado por las dependencias federales que se consideren convenientes en el ejercicio de este monitoreo.

El propio subsecretario Jesús Seade reaccionó al anuncio rechazando la medida y advirtiendo que esta disposición es fruto de decisiones políticas del Congreso y la administración Trump, subrayando que no fue consultada con México ni fue parte del protocolo suscrito. Igualmente, el subsecretario Seade afirmó que viajaría a Washington para reunirse, este fin de semana pasado, con el representante comercial estadounidense, Robert Lighthizer, a fin de encontrar vías para superar esta diferencia.

Al conocerse lo ocurrido, está claro que la actuación del gobierno federal en la negociación respectiva se desarrolló con dolo o bien con ineficacia. Bajo la primera hipótesis, el gobierno siempre supo que esa exigencia de los demócratas tenía que verse satisfecha puesto que de otra manera el Congreso de Estados Unidos no avalaría el instrumento

bajo la segunda, el gobierno actuó con impericia e ingenuidad, exhibiendo una grave falta de capacidad al acudir el subsecretario Seade, prácticamente sólo, a la negociación respectiva y sin apoyarse del trabajo técnico indispensable tanto de negociadores experimentados de la cancillería como de los expertos de la Secretaría de Economía que fueron indebidamente marginados en este proceso.

Lo que sabemos es que el subsecretario Jesús Seade primero dijo que estos inspectores o agregados no existían, luego dijo que acababa de enterarse de su posible existencia y finalmente terminó prácticamente asumiendo que las “letras chiquitas” no se habían explorado lo suficiente. Sin importar que este contenido no estaba incluido en el protocolo, es necesario determinar si el subsecretario Seade mintió al Senado cuando hizo estas afirmaciones o bien si la inclusión de la sección 271 en la iniciativa de implementación fue producto de su impericia. En cualquiera de los casos, estamos en presencia de un grave acontecimiento que merma la confianza entre el Ejecutivo y el Legislativo en materia de relaciones internacionales y que tiene un impacto igualmente grave sobre las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos.

Cabe señalar que el subsecretario ha asumido toda la responsabilidad de este hecho y que tanto el canciller como la secretaria de Economía han tenido por respuesta el silencio, lo cual abona a la legítima preocupación de los legisladores al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos, de urgente u obvia resolución, a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión cita a comparecer ante el pleno de esta soberanía, al subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ciudadano Jesús Seade Kuri, para que explique los detalles del proceso de negociación del Protocolo Modificador del T-MEC y lo relacionado con la legislación estadounidense de implementación del Tratado y sus impactos en México.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso, a 18 de diciembre de 2019.— (Rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

SE INFORME SOBRE LA DESIGNACIÓN DE AGREGADOS LABORALES NORTEAMERICANOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL T-MEC

«Proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la SRE, la STPS y la SE informes sobre la designación de agregados laborales de EUA en el marco de la implantación del T-MEC y los procedimientos recíprocos que lleve a cabo México, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, signado originalmente en 1993 por los tres países socios, que entró en vigor el primero de enero de 1994, consignó en su decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1993 que los tres países socios estaban decididos a:

- 1) Reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones; 2) contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional; 3) crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios producidos en sus territorios; 4) reducir las distorsiones en el comercio; 5) **establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial**; 6) asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión; 7) desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación; 8) fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales; 9) alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de

bienes y servicios que están protegidos por derechos de propiedad intelectual; 9) **crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios**; 10) emprender todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente; 11) preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público; 12) promover el desarrollo sostenible; 13) reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental y, **14) proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores.**

En la promulgación del TLCAN original se fijaron como objetivos: a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes; b) promover condiciones de competencia en la zona de libre comercio; c) aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes; d) proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes; e) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias y; e) establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Los beneficios del TLCAN

1) En la actualidad, el TLCAN comprende una enorme área de influencia al englobar a un total de 482 millones de personas de los tres países socios (7 por ciento de la población mundial), genera 29 por ciento del PIB mundial y realiza 16 por ciento del comercio global. De cada 100 dólares de intercambio comercial que México realiza con el mundo, 66 dólares son resultado del comercio que se efectúa en el marco del TLCAN.

2) El comercio bilateral entre México y Estados Unidos que se realiza en el marco del TLCAN, creció 455 por ciento entre 1994 y 2017 para sumar 557 miles de millones de dólares en el último año, lo que convierte a México en el tercer socio comercial para los Estados Unidos después de China y Canadá.

3) México es el país que más bienes importa desde Estados Unidos como porcentaje de su PIB (21.3 por ciento). Además, visto en términos per cápita, compra el

doble de bienes y servicios de Estados Unidos que lo que los residentes de ese país gastan en bienes y servicios provenientes de México.

4) El tratado ha permitido a los tres países socios tener acceso a bienes y servicios a mejores precios, propiciar una mayor competencia entre las empresas y servir como estímulo a la productividad y desarrollo de las cadenas de valor incorporando mayor eficiencia a los procesos de producción en la región.

La renegociación

Sin embargo, 23 años más tarde en un proceso muy complejo se buscó una renegociación de este acuerdo.

Cabe destacar que, desde su inicio en 2017, el proceso de renegociación del TLCAN significó para México un proceso de difícil avance, ya que a pesar del probado profesionalismo de los negociadores de los tres países, todos experimentados especialistas en la parte técnica, la permanente cerrazón del Ejecutivo estadounidense a la permanencia en el Tratado de proyectos conjuntos de beneficios recíprocos para las partes, ha constituido un férreo obstáculo en todas las fases del proceso negociador.

Por otra parte, el gobierno mexicano, a partir de que tomó posesión la nueva administración en diciembre de 2018, ha mantenido un enorme sigilo y opacidad en las negociaciones, que han hecho pensar por ello y por algunos de sus resultados, que se han negociado rubros fundamentales sin consultar y de forma precipitada, con tal de lograr la firma del acuerdo y no siempre tomando en consideración sus alcances.

El pasado mes de octubre del presente año, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, solicitó a la Presidenta del Congreso de Estados Unidos, Nancy Pelosi, que se aprobara el Tratado y con ello, dejó abierto un flanco en las negociaciones, en donde los otros dos socios comerciales, principalmente Estados Unidos, analizaron la desesperada urgencia y posición del Gobierno mexicano por alcanzar un acuerdo, lo antes posible a costa de perjudicar los intereses del país.

El Presidente López Obrador, que un día sí y otro también habla mal del neoliberalismo, no solo ha aceptado en casi todos los términos, un acuerdo que fue la columna vertebral de la política comercial y de inversiones del país en los últimos 25 años, la misma que califica de neoliberal,

sino que ha tenido una actitud poco abierta frente a la sociedad mexicana para informar los verdaderos avances de la renegociación del Tratado.

Aunado a ello no ha tenido reparo en mostrar su desesperación por tener Acuerdo Trilateral como signo de certidumbre financiera y económica, ante sus equivocadas políticas, que tienen a nuestro país, en plena recesión económica.

Este es el verdadero contexto en el que vinieron los representantes comerciales de Canadá y Estados Unidos a Palacio Nacional el pasado 9 de diciembre, a realizar cambios de última hora y adendas al Acuerdo comercial y de los que apenas nos estamos enterando, por la prensa de otros países y por el inicio formal del proceso legislativo que se vive Estados Unidos, para aprobar los cambios que vinieron a anunciarle, no a consultarle, al gobierno de la República.

Los cambios de última hora

Existe un viejo refrán mexicano que señala que en **“En política no hay sorpresas. Hay sorprendidos”**.

Y en el caso de la negociación del *adendum* entre México, Estados Unidos y Canadá al TMEC, no puede uno dejar de pensar, que tal sentencia aplica de manera cruda y descarnada, cuando el sábado pasado trascendió la noticia de que **en el Congreso de Estados Unidos, se analizaba ya la legislación para la implementación del Tratado, la cual contemplaba la figura de “agregados” laborales, que Estados Unidos designará para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral mexicana, lo cual fue rechazado por el Subsecretario para América del Norte de la Cancillería y único negociador de dicho acuerdo.**

¿Qué es lo que dice al respecto el adendum firmado y ratificado por México?

1. Las visitas de verificación

El **nuevo artículo 31-A.7** establece los llamados procesos de **Verificación** para cuando una de las partes, acuse a otra que dentro de su territorio existen una “Denegación de derechos”, es decir, una inaplicación de los derechos que otorgue la legislación laboral de ese país.

En la traducción que fue entregada a los Senadores de la República para su ratificación, el artículo 31-A 7, señala

claramente que: ***podrá haber visitas de inspección para efectos de verificar la aplicación de las leyes laborales.***

Dicho artículo agregado al Tratado señala en su párrafo 6 que la parte demandada podrá aceptar o no la verificación.

Pero los párrafos 9 y 10 abren una opción distinta y, por tanto, permiten la inspección y vigilancia directa a la anterior, al señalar que:

“... la Parte reclamante podrá solicitar que el panel determine sobre la existencia de una Denegación de Derechos.”

“Si la Parte demandada rechaza la solicitud para una verificación o no responde dentro del período dispuesto en el párrafo 6, la Parte reclamante podrá solicitar que el panel determine sobre la existencia de una Denegación de Derechos”

Y el panel, **“... a su discreción, podrá solicitar una verificación si considera que una verificación es necesaria”**.

Para ello, el Panel podrá hacer uso de los mecanismos de verificación contenidos en el mismo artículo, como el párrafo 7, **que permite la participación de: “Observadores de ambas Partes** podrán acompañar al panel en cualquier verificación in situ...”

Dicen textualmente los párrafos 5 a 10 del nuevo artículo del tratado ya referido en la traducción entregada a los Senadores y Senadoras:

5. La Parte demandada transmitirá una copia de la petición de la Parte reclamante al propietario de la Instalación Cubierta en cuestión.

6. La Parte demandada responderá en un plazo de 7 días hábiles **si consiente la solicitud de verificación**. Si la Parte demandada no responde dentro de ese plazo, se considerará que ha rechazado la solicitud.

7. Si la Parte demandada acepta la verificación, el panel realizará la verificación dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud por parte de la Parte demandada. **Observadores de ambas Partes podrán acompañar al panel en cualquier verificación in situ si ambas Partes lo solicitan.**

8. Si la Parte demandada acepta la verificación, pero hay interferencia con la verificación o el panel de otro modo no puede realizar la verificación de una manera que considere más apropiada para recopilar información relevante para el asunto, el panel podrá tener en cuenta la conducta de la Parte al realizar su determinación.

9. Si la Parte demandada rechaza la solicitud para una verificación o no responde dentro del período dispuesto en el párrafo 6, la Parte reclamante podrá solicitar que el panel determine sobre la existencia de una Denegación de Derechos.

10. Si la Parte reclamante presenta una petición conforme al Artículo 31-A.5.1 (b), **el panel, a su discreción, podrá solicitar una verificación si considera que una verificación es necesaria** para ayudarlos a tomar su determinación y seguir los procedimientos establecidos para una solicitud de verificación formulada de conformidad con este Artículo.

Dicho lo anterior, resulta claro y evidente de la interpretación gramatical directa de lo que se firmó y se ratificó **que los Estados Unidos podrán solicitar a través de un panel de revisión las visitas de inspección que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de la legislación laboral mexicana.**

También es absolutamente cierto que un panel podrá acompañarse de observadores, figura que no está suficientemente claramente especificada en el adendum firmado –solo se menciona una vez– o en el acta de implementación del tratado en Estados Unidos, lo que representa una de las razones por las que las anunciadas designaciones que pretende hacer el gobierno norteamericano han generado preocupación.

Por eso, aquel viejo y sabio refrán mexicano: No hay sorpresas. Hay sorprendidos:

- Si México acepta la revisión esta se hace.
- Y si no la acepta, está también se hará.

Peor aún, **rechazar la inspección equivale a que el Panel pueda resolver a su sólo criterio sobre el caso o casos que pretenda resolver, casos que tratándose de quejas que afecten el comercio exterior y los intereses de productores de Estados Unidos, ya podremos imaginar el alcance de los resultados.**

2. El tema de los “agregados o adjuntos” laborales norteamericanos.

¿Qué dice a este respecto, el proyecto de Ley de Implementación presentado en el Congreso Norteamericano?

En la página 32 del Acta de Implementación del Tratado, se señala lo siguiente:

Sections 721 to 723 of the implementing bill direct the U.S. Department of Labor to hire and assign five Labor Attaches at the U.S. Embassy or a Consulate in Mexico, to monitor labor rights issues related to the USMCA Labor Chapter and Annex 23-A. The Labor Attaches will regularly report to the Labor Committee and support its monitoring activities.¹

Las Secciones 721 a 723 del proyecto de ley establecen que el Departamento de Trabajo de los EE. UU. contrate y asigne cinco Adjuntos Laborales en la Embajada de los EE. UU. o a un Consulado en México, **para monitorear los problemas de derechos laborales relacionados con el Capítulo Laboral de la USMCA y el Anexo 23-A. Los Adjuntos Laborales informarán periódicamente al Comité Laboral y apoyarán sus actividades de monitoreo.**

En efecto, de la traducción directa de tal disposición en ninguna parte se señala que esos 5 “agregados” realizarán visitas de inspección.

Sin embargo, el Adendum firmado tampoco establece de manera clara y directa la prohibición de que estos “agregados” puedan ser LOS OBSERVADORES de los que podría hacerse acompañar un panel de revisión a empresas mexicanas a que se refiere el artículo 31 A.7 numeral 7 del Adendum.

De todo ello resulta que:

1. Sí habrá visitas de inspección a empresas mexicanas
2. Que, aun siendo rechazadas, estas visitas podrán llevarse a cabo a criterio del panel correspondiente.
3. Que en estas visitas podrán participar observadores, cuyo carácter y alcance no se define ni se aclara en ninguna parte del adendum.

Más aún, lo que si señala el texto del Acta de Implementación en el Congreso de Estados Unidos es que la Embajada de Estados Unidos o los consulados respectivos realizarán oficialmente labores de monitoreo y rendirán informes periódicos desde México al Comité Laboral del Congreso Norteamericano.

Sobre este punto es indispensable hacer notar que lo señalado por el Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el Senado en el sentido de que la eventual presencia de estos agregados en la Embajada de Estados Unidos o sus consulados se podría contrarrestar con la aplicación del artículo 7 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, **resulta por decir lo menos, inaplicable, puesto que tal artículo solo concede al estado receptor la posibilidad de revisar las designaciones de agregados militares, exclusivamente.**

Tal artículo señala lo siguiente:

Artículo 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5, 8, 9 y 11, el Estado acreditante nombrará libremente al personal de la misión. **En el caso de los agregados militares, navales o aéreos,** el Estado receptor podrá exigir que se le sometan de antemano sus nombres, para su aprobación.²

De todo ello surgen múltiples interrogantes que aún a pesar de que el adendum ya fue ratificado, deben aclararse para conocer si el T-MEC, en los términos actuales, no violenta nuestras leyes locales y no constituye un atentado a nuestra soberanía y contra nuestros intereses nacionales.

Legisladores y legisladoras

Es por demás evidente que el Senado de la República no recibió información clara y oportuna para tomar una determinación en un tema de tan gran relevancia y con la oportunidad para su real valoración.

Ratificado ya el tratado es indispensable que el Gobierno Mexicano inicie de inmediato la previsión de los mecanismos jurídicos con los que tendrá que atender y comparecer ante los paneles de revisión y los procedimientos con que se podrán llevar a cabo estas visitas de inspección, las que con toda seguridad ocurrirán en los próximas semanas o meses posteriores a que el Tratado sea ratificado en Estados Unidos y Canadá y que impactarán, también, con toda seguridad, en los sectores

industriales en los que nuestro vecino del norte estime que hay elementos para presuponer cualquier tipo de incidencia negativa sobre sus ventajas comerciales.

Es positivo que el subsecretario para América del Norte de nuestro país, se reúna en Washington con el representante comercial de la Casa Blanca, Robert Lighthizer y con legisladores estadounidenses para manifestar su rechazo a los agregados comerciales.

Pero también resulta fundamental que el Gobierno Federal transparente para conocimiento de todos los mexicanos sobre la totalidad de los acuerdos logrados en la negociación del TMEC y sobre los impactos reales del contenido en el adendum final.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar al Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, particularmente al ciudadano Jesús Seade Kuri, subsecretario para América del Norte de dicha dependencia, a la ciudadana Luisa María Alcalde Luján, secretaria del Trabajo y Previsión Social y a la ciudadana Graciela Márquez Colín, secretaria de Economía, información por escrito respecto a la designación de agregados laborales norteamericanos en el marco de la implementación del TMEC y los procedimientos recíprocos que lleve a cabo México, respecto de las siguientes temas:

1. Se informe cuál es el carácter o la personalidad jurídica de los “observadores” a que se refiere el numeral 7 del nuevo artículo 31-A.7 del adendum ya ratificado, así como las restricciones que resultarían aplicables.
2. Cuáles son los sectores productivos previstos por el Gobierno Federal en donde podrían presentarse quejas laborales en el corto plazo que deban resolverse mediante los mecanismos del panel laboral.
3. Se informe a esta Soberanía sobre las medidas de preparación que se están llevando a cabo para anticipar las labores de monitoreo laboral que se realizarán desde la Embajada y Consulados del Gobierno de los Estados Unidos en México.

4. Se informe sobre qué restricciones diplomáticas se impondrían por parte del gobierno de México a los agregados o adjuntos laborales que serán designados por el Departamento del Trabajo de Estados Unidos ante su Embajada o Consulados en México.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al Gobierno Federal que la información solicitada en el presente Punto de Acuerdo se remita a esta Comisión Permanente en el plazo no mayor de 10 días hábiles, a efecto de que sea analizada por esta soberanía.

Notas

1 Statement Of Administrative Action For The United States-Mexico-Canada Agreement

<https://www.finance.senate.gov/legislation/details/the-united-states-mexico-canada-agreement>

2 Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/12_%20Convencion%20de%20Viena%20sobre%20Relaciones%20Diplomaticas.pdf

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 18 días del mes de diciembre de 2019.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador, en representación del coordinador del Grupo Parlamentario, diputado René Juárez Cisneros.»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

VIABILIDAD DE INCORPORAR A LOS ALUMNOS DE PREPA EN LÍNEA SEP COMO BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP a analizar la viabilidad de incorporar a los alumnos de Prepa en Línea SEP como beneficiarios de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, a efecto de seguir impulsando la educación en esta modalidad, suscrita por el diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, diputado José Luis Montalvo Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice la viabilidad de incorporar a los alumnos de Prepa en Línea SEP como beneficiarios de las becas para el Bienestar Benito Juárez, a fin de seguir impulsando la educación de los alumnos inscritos en esta modalidad y que se encuentran propensos a dejar sus estudios por su situación económica, bajo las siguientes:

Consideraciones

El 24 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se establece el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea SEP, el cual brinda la posibilidad de comenzar y concluir sus estudios de bachillerato a jóvenes, madres solteras y personas de la tercera edad, discapacitados y público en general.

La Prepa en Línea SEP, surge con el fin de garantizar el derecho a la educación, impulsando las fortalezas del estudiante, tomando en cuenta estrategias pedagógicas de vanguardia impartidas digitalmente mediante el uso de las tecnologías, con el objetivo de alcanzar un mayor desarrollo social, económico, cultural y profesional en los estudiantes que estén inscritos.

Este proyecto, que es impartido en todo el país, cuenta con validez oficial a través una modalidad no presencial para aquellas personas que, por alguna necesidad o impedimento de tipo social, laboral o económico, no puedan estudiar en un sistema presencial; ya que, **Prepa en Línea es una plataforma disponible las 24 horas del día, los 365 días del año para lograr una mejora en su formación**, para ello, los estudiantes cuentan con instructores que tienen como finalidad dar seguimiento a su desarrollo educativo, utilizando las herramientas adecuadas para su conocimiento, asesorarlos, instruirlos y motivarlos para no desistir en su aprendizaje.

Esta modalidad educativa, cuentan con profesionales capacitados por el Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior (Profordems) que apoyan a aquellas personas que no tienen la facilidad ni los medios

para presenciar una clase, esto, sin perder las virtudes y progresos que se adquieren en el modo presencial.

Asimismo, Prepa en Línea cuenta con **“Alrededor de 147 mil 180 estudiantes activos en municipios del país, que están inscritas en alguno de los 23 módulos de Prepa en Línea–SEP, y jóvenes de entre 13 y 29 años de edad, representan 50 por ciento de la matrícula; el resto son adultos que desean concluir sus estudios de bachillerato.”**¹

Gracias a esta modalidad de estudios, personas que se encontraban excluidas del sistema educativo hoy pueden concluir la educación media superior, lo que les permite tener mejores oportunidades laborales e incluso continuar con su preparación universitaria, para destacar los resultados de Prepa en Línea, basta señalar que:

“A través de esta modalidad, implementada por la Secretaría de Educación Pública, más de 16 mil 270 personas han obtenido su certificado de educación media superior. Prepa en Línea es un programa para quienes aspiran a estudiar su bachillerato en un sistema no escolarizado, que les permita atender otras actividades además de realizar sus estudios.”²

Cabe mencionar que las personas inscritas en el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea-SEP, tiene la posibilidad de solicitar una beca, la cual consistía en un apoyo monetario por cada 12 créditos³ es decir un módulo acreditado, el cual se incrementará conforme al avance de créditos de los alumnos, expresado de la siguiente manera.

Créditos	Hombres	Mujeres
12-96 créditos	650 pesos	725 pesos
97-192 créditos	725 pesos	800 pesos
193-276 créditos	800 pesos	875 pesos

La beca de Prepa en Línea tenía como finalidad apoyar a los alumnos que presentan mayor estado de vulnerabilidad económica, personas indígenas, personas afrodescendientes, personas con alguna discapacidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

En 2018, gracias al programa de becas de Prepa en Línea SEP 2 mil 58 estudiantes con discapacidad, 919 madres menores de edad y 3 mil 364 hablantes de alguna lengua indígena han podido seguir con sus estudios de preparatoria.⁴

Para este año 2019, 4 por ciento del total de la matrícula de Prepa en Línea son estudiantes que presentan una discapacidad motriz, auditiva y visual, siendo esta población la más favorecida en la asignación de becas.

A pesar de que el programa de Preparatoria en línea ha transformado positivamente la educación de nuestro país, en los últimos tres años ha disminuido el número de convocatorias por año, en 2017 se presentaron 4 convocatorias, en 2018 tres y en lo que va del año solo se publicaron dos convocatorias.

Es la misma situación que presenta la publicación de convocatorias de becas de Prepa en Línea, ya que el Programa de Becas de Educación Media Superior publicaba dos convocatorias por año, la última registrada en el portal becasmediasuperior.sep.gob.mx tiene fecha de 28 de septiembre de 2018.⁵

En el año 2019, no se ha registrado en el portal la publicación de convocatorias para solicitar la beca de Prepa en Línea correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, dejando en un estado de indefensión a más de 140 mil estudiantes activos en la modalidad de educación en línea.

Durante la presente administración, el Ejecutivo federal implementó una política social dirigida a los sectores de la población más vulnerables, el apoyo a adultos mayores, el programa joven construyendo el futuro y el programa nacional de becas son ejemplo de ello.

La Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, es un programa que está dirigido a las alumnas y alumnos de instituciones públicas de educación media superior con el objetivo de contribuir a la permanencia escolar en dicho tipo educativo y los requisitos para acceder a este programa son los de:

- Ser alumna o alumno inscrito en el ciclo escolar vigente de alguna institución pública de educación media superior del Sistema Educativo Nacional.
- Estar vigente en la matrícula de la institución de educación media superior.⁶

En este sentido, a través de mis redes sociales cientos de alumnos inscritos en la modalidad de Prepa en Línea, me han hecho llegar su legítima petición de ser considerados en este tipo de programas en virtud de que actualmente no son considerados para acceder a la Beca Universal para

Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez a pesar de que cumplen con los requisitos que se solicitan para ser beneficiario.

Los alumnos que no cuentan con computadoras propias o que no tienen internet en sus domicilios, finalmente podrían comprarse su equipo o contratar el servicio de internet si contaran con este tipo de apoyo. En ello, radica la importancia y trascendencia y pertinencia de la presente proposición con punto de acuerdo, en virtud de que busca que los alumnos de Prepa en Línea no sean excluidos de las becas que brinda el gobierno federal.

En el Partido del Trabajo, no somos ajenos a las legítimas demandas de la Comunidad de Prepa en Línea, prueba de ello, es el trabajo que hemos venido realizando para que este programa continúe.

Cabe recordar que en la pasada discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propuso un aumento significativo al programa presupuestal U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” ya que presentaba una disminución de recurso asignado al programa.

La diferencia presupuestaria del 2019 en contraste con 2020 era de **267 millones 726 mil 985 pesos**, equivalente a una **reducción de 97.7 por ciento**; esto significa en cifras reales que, en el 2019 se aprobó un egreso de **274 millones 400 mil pesos**, mientras que para el año 2020 tan sólo se habían asignado **6 millones 673 mil 15 pesos**, lo que implicaba la inminente desaparición de Prepa en Línea al carecer de los recursos que le permitan satisfacer las estrategias y necesidades del proceso educativo y lo que todavía es más angustioso, sería poner en un riesgo irreversible el futuro profesional de los estudiantes, y por ende, el futuro de México.

El resultado de los esfuerzos por mantener vigente el Programa de Prepa en Línea SEP fue la reasignación del PEF 2020 en el cual se etiquetaron 570 millones de pesos al programa presupuestal U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, sin lugar a dudas el Partido del Trabajo concatenado con el pleno velamos porque los preceptos constitucionales del acceso a la educación sean cumplidos y atendidos de la forma más eficaz y eficiente posible.

Como integrante de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura y siguiendo la política social del Presidente de

la República, Andrés Manuel López Obrador, mi prioridad es que todos los estudiantes puedan tener acceso a la educación sobre una base de igualdad de condiciones.

En ese sentido, el artículo 46 de la Ley General de Educación establece a la letra que: “las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.”⁷

Por ello, exhortamos a la Secretaría de Educación Pública para que el ámbito de sus atribuciones analice la viabilidad de incorporar a los alumnos de Prepa en Línea SEP como beneficiarios de las becas para el Bienestar Benito Juárez, a fin de seguir impulsando la educación de los alumnos inscritos en esta modalidad y que se encuentran propensos a dejar sus estudios por su situación económica.

En el Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo expresamos nuestro respaldo a toda la comunidad de Prepa en Línea SEP, estamos convencidos que la mejor manera de posicionar a nuestro país a nivel mundial es a través de la educación de los mexicanos.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones analice la viabilidad de incorporar a los alumnos de Prepa en Línea SEP como beneficiarios de las becas para el Bienestar Benito Juárez, a fin de seguir impulsando la educación de los alumnos inscritos en esta modalidad y que se encuentran propensos a dejar sus estudios por su situación económica.

Notas

1 Gobierno de México, publicado en:

<https://www.gob.mx/sep/es/prensa/comunicado-116-mas-de-128-mil-personas-de-mil-572-municipios-estudian-en-prepa-en-linea-sep?idiom=es>, Consultado el 28 de noviembre de 2019

2 Gobierno de México, publicado en:

<https://www.gob.mx/sep/es/prensa/comunicado-116-mas-de-128-mil-personas-de-mil-572-municipios-estudian-en-prepa-en-linea-sep?idiom=es>

3 Beca Prepa en Línea SEP

https://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/1819/convocatorias/Convocatoria_PEL_18_II.pdf, Consultado el 01 de diciembre de 2019.

4 Nemen 2018,

<http://www.prepaenlinea.sep.gob.mx/images/assets/Numeralia2018.pdf>, Consultado el 01 de noviembre de 2019.

5 Becas Prepa en Línea SEP,

https://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Beca_PEL_II, Consultado el 01 de diciembre de 2019.

6 Preguntas Frecuentes. Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior, SEP,

<<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/es/articulos/preguntas-frecuentes-197722?idiom=es>> Consultado el 2 de diciembre de 2019.

7 Ley General de Educación,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf, Consultado el 02 de diciembre de 2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Diputado José Luis Montalvo Luna (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

**EXHORTO AL CONACYT, A PROMOVER
POLÍTICAS PÚBLICAS QUE
PERMITAN OPTIMIZAR LOS RECURSOS
AUTORIZADOS EN EL PEF 2020**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Conacyt a promover políticas públicas con una planeación estratégica que permita optimizar los recursos autorizados

en el PEF de 2020 para ciencia, tecnología e innovación, suscrita por la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación científica aplicada son herramientas distintivas que se encuentran en una transición para volverse fundamentales en todos los sectores. A nivel global, estas materias se tornan en un diferenciador positivo para quienes las utilizan, generan competitividad en las unidades de producción, donde es claro que aquellas que cuentan con áreas dedicadas a innovar, desarrollar tecnología y que invierten en investigación, tienden a crecer de manera acelerada y superar distintos retos que tienen frente a la regulación excesiva o las barreras técnicas.

En el ámbito público la ciencia, la tecnología y la innovación hacen que el quehacer gubernamental atienda con eficiencia distintos requerimientos de la población y facilitan las tareas propias de la gobernanza democrática.

México es un país que de manera tímida ha ido adoptando prácticas relacionadas a estas materias, especialmente desde el espectro público o para el fomento hacia el sector privado; esto es lamentable dado que su bono demográfico se mantiene positivo.

Respecto a los retos que tenemos por delante, es importante observar el índice de complejidad económica de la Universidad de Harvard, donde México se coloca en el lugar 20. Este análisis permite observar cómo los países con mayor complejidad en su economía, es decir, los que tienen mayores formas de diversificar los sectores que participan en su economía tienen mayor crecimiento y agregan valor de manera plural; la ciencia, la tecnología y la innovación son sin duda elementos clave que aplicados

de manera correcta permiten que la economía se complejice y pueda superar el gran reto de crecimiento económico que tenemos frente a nosotros.

Por lo anterior, resulta preocupante la forma en cómo se han establecido restricciones en la inversión pública que acotan los estímulos y recursos canalizados a proyectos que se desarrollan en la educación superior, la técnica y los centros de investigación de todo tipo.

Otro factor a considerar es el fenómeno salarial en las empresas dedicadas al campo de la tecnología, esas unidades económicas, en general pagan sueldos más competitivos a toda su planta laboral. Esto se basa en el mérito de sus trabajadores para ocupar puestos en su estructura donde es más complicado el ascenso basado en recomendaciones personales. La industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones es la que mayor valor agregado aporta actualmente.

En el ámbito normativo, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) define que la Junta de Gobierno de Conacyt se integra por las Secretarías de Economía, Educación Pública, Medio Ambiente, Hacienda, Energía, Agricultura y Salud, por lo tanto la Junta de Gobierno es el órgano colegiado encargado de aprobar las modalidades para aplicar los Fondos Conacyt que se establecen en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como de las reglas de operación y programas de los fondos institucionales. También, como tal, es quien aprueba las políticas a seguir por el Consejo sin necesidad de autorización posterior.

Es necesario que, frente a la redistribución del gasto público, las entidades y dependencias encargadas de la aplicación del presupuesto federal atiendan con oportunidad y rigor técnico, cuáles son las necesidades que tienen la comunidad científica, las empresas, los centros de educación técnica y superior, el propio gobierno, entre otros actores. De esa manera, podrá aminorarse el impacto que la austeridad en el gasto y el replanteamiento de algunos componentes que se encuentran en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020.

En razón de lo anterior, debe observarse que el Presupuesto de Egresos del próximo año prevé la desaparición de programas que impulsaban el desarrollo tecnológico y la innovación, así como su ejecución por parte de dependencias públicas pertenecientes a la Junta de Gobierno del Conacyt. Por tal motivo, es necesario que los

recursos sean utilizados de una manera eficiente y su impacto sea directo hacia los sectores que lo implementen.

Por lo antes expuesto, propongo la discusión, y en su caso la aprobación de esta asamblea el siguiente proyecto de

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a las dependencias integrantes de la Junta de Gobierno del Conacyt para que desarrollen una planeación estratégica que permita optimizar los recursos autorizados para ciencia, tecnología e innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Referencias

- Harvard University. (2017). Atlas of Economic Complexity. Diciembre 2019, de Growth Lab at Harvard University Sitio web:

<http://atlas.cid.harvard.edu/rankings>

- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CONTAR CON UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O SE EXTRAIGAN LA LECHE

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la APF a cumplir el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y contar con lugares adecuados e higiénicos para que las madres amamanten a sus bebés o se extraigan leche, suscrita por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

Mientras que a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década. En México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebé es de 14.4 por ciento, lo que coloca al país en el último lugar de Latinoamérica en este rubro, junto con República Dominicana.¹

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la leche materna es el alimento ideal para los recién nacidos, toda vez que contiene las cantidades exactas de grasa, proteínas, carbohidratos, agua, vitaminas y minerales. Sin embargo, en nuestro país sólo dos de cada diez mamás amamantan a sus bebés.²

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 mostró el deterioro de la práctica de la lactancia materna en el país, en el análisis de la alimentación infantil en menores de dos años se mostró que 38.3 por ciento de las niñas y los niños recién nacidos son puestos al seno materno en la primera hora de vida, la lactancia materna exclusiva descendió de 22.3 por ciento a 14.5 por ciento según las encuestas 2006 y 2012 y en el medio rural de 36.9 por ciento a 18.5 por ciento en el mismo periodo. Al año sólo la tercera parte de las niñas y niños recibe lactancia materna, y a los dos años tan sólo la séptima parte.

La reducción de la lactancia materna exclusiva a nivel nacional fue de 7.9 puntos porcentuales de 2006 a 2012, mientras que en el medio rural la diferencia fue de 18.4 puntos.

Los beneficios de la leche materna son múltiples, los bebés que se alimentan con leche materna tienen seis veces más probabilidades de sobrevivir; gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer

infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas.

Además, la leche materna es más fácil de digerir que la fórmula artificial y ofrece la combinación ideal de nutrientes, incluyendo las vitaminas, proteínas y grasas que necesita el bebé. Dar pecho fortalece el vínculo afectivo entre la madre y el bebé, quien desarrolla mayor seguridad, autoestima y altos niveles de inteligencia.

Los beneficios de amamantar para las mujeres también son muchos: se recuperan más rápido del parto, tienen menos riesgos de hemorragias y de depresión post parto, regresan al peso original en menor tiempo, reducen las probabilidades de enfermedades como diabetes tipo II, osteoporosis, cáncer, hipertensión y problemas cardíacos. A pesar de todo esto, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan fórmulas artificiales.

El consumo generalizado de la leche materna también apoya al presupuesto familiar porque es gratuita y ayuda substancialmente a reducir gastos en cuidados médicos y alimentos.

La leche materna se caracteriza por brindar el exacto equilibrio de macronutrientes, vitaminas, minerales y elementos, que se requieren para un adecuado desarrollo anatómico y funcional del niño. Por otra parte, en la leche materna se encuentran también anticuerpos protectores contra gran cantidad de infecciones virales y bacterianas. Dado que el sistema inmunológico de los recién nacidos sólo alcanza su madurez plena hacia los seis meses de vida, la lactancia actúa como una modalidad de inmunización pasiva semejante a ciertas vacunas, confiriendo así protección plena ante distintas enfermedades transmisibles.

La lactancia materna es una práctica en la cual la madre alimenta a su bebé y le aporta los nutrientes, vitaminas y minerales necesarios para su desarrollo inmediato y posterior. Se ha demostrado que la leche materna contiene anticuerpos que protegen frente a enfermedades como la diarrea y la neumonía, que son de las principales causas de morbilidad en la infancia; entre sus beneficios a largo plazo, destaca que quienes fueron amamantados sufren menos sobrepeso y obesidad y son menos propensos a padecer diabetes tipo 2; además, quienes fueron amamantados de 7 a 9 meses en promedio, tienen un coeficiente de inteligencia 6 puntos mayor al de quienes fueron amamantados por menos de un mes (Organización

Mundial de la Salud, OMS, 2015; Organización Panamericana de la Salud, OPS, 2014).

Para que una madre trabajadora pueda ejercer su derecho a amantar a su bebé o a extraerse la leche las secretarías y dependencias de la administración pública federal se requieren con salas de lactancia o lactarios ya que son espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos, ya que tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio adecuado que les permita amamantar, extraer su leche y conservarla. De esta forma se contribuye a que los niños accedan a la leche materna en forma exclusiva durante los primeros 6 meses para su óptimo desarrollo.

La sala de lactancia debe estar disponible y accesible en todo momento durante la jornada laboral, para que las trabajadoras en periodo de lactancia puedan hacer uso de la misma. Asimismo, la sala de lactancia debe ser privada para proteger la intimidad y tranquilidad de las madres que se están extrayendo la leche.

Lo anterior es necesario toda vez que nuestro marco jurídico así lo prevé tal y como se describe a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4o., párrafos tercero y cuarto:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Por su parte la **Ley General de Salud** en su artículo 64, fracción II, prevé: artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

“II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a

mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;”

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional en su artículo 28 señala:

“Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. **Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución** o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.”

En su caso la **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** establece en su artículo 28, inciso C:

Artículo 28. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. ...

B. ...

C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone en su artículo 11:

“Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, **el impedimento a las**

mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.”

Del anterior marco jurídico se desprende que las mujeres tienen salvaguardado su derecho a amantar a sus bebés, lo que se desconoce es si en las dependencias de la administración pública federal existen lactarios para que las mujeres puedan ejercer su derecho.

Por ello, proponemos exhortar respetuosamente a todas las secretarías y dependencias de la administración pública para que den cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y cuenten con lugar adecuado e higiénico que designe la institución para que las madres amamenten a sus bebés o se extraigan la leche.

Y se solicita a la Secretaría de Salud informe cuántas secretarías y dependencias de la administración pública federal cuentan con lactarios.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todas las secretarías y dependencias de la administración pública federal den cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y cuenten con lugar adecuado e higiénico que designe la institución para que las madres amamenten a sus bebés o se extraigan la leche materna.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud para que haga público cuántas secretarías y dependencias de la administración pública federal cuentan con lactarios.

Notas

1 https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_29440.htm

2 <https://www.gob.mx/conampros/articulos/lactarios-en-los-centros-de-trabajo-stps>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE EMITA POR ESCRITO LA NEGATIVA DEL COBRO DEL DERECHO POR INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD DE YUCATÁN

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Sener y la CFE a emitir por escrito la negativa del cobro del derecho por infraestructura tecnológica de seguridad de Yucatán por no tener las facultades legales para ello, a cargo de la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, senadora Verónica Noemí Camino Farjat, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del pleno de esta honorable Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Energía y al titular de la Comisión Federal de Electricidad a emitir por escrito, a la brevedad posible, la negativa del cobro del derecho por infraestructura tecnológica de seguridad del estado de Yucatán, por no tener las facultades legales y/o normativas para ello; así como al titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán a no cobrar el derecho por infraestructura tecnológica de seguridad que se encuentra en la Ley de Hacienda del estado, por ser una función que es constitucional propia del estado y por contar con un empréstito vigente del que se han ejecutado 600 millones, quedando 2000 por ejercer, con base en las siguientes

Consideraciones

La seguridad pública es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución mexicana, en su artículo 21, párrafo noveno, en el que se refiere a ésta como una función

del Estado a cargo de la federación, las entidades y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; sin embargo, aun siendo una prioridad para el funcionamiento adecuado del país, en los últimos años la delincuencia ha ido en aumento generando un gran deterioro en las condiciones económicas, políticas y sociales en todo México, con excepción de algunos estados donde, a causa de las tradiciones, valores y costumbres aunadas a la implementación oportuna de diversas políticas públicas, esta problemática social se ha visto atendida y ha sido controlada.

Por ello, Yucatán se colocó este año como el estado más pacífico del país convirtiéndose en un referente en materia de seguridad pública a nivel nacional, al obtener una calificación de 0.066 de calificación en el Índice de Paz México 2019, cuyos criterios de evaluación son: las tasas de homicidios, de crímenes violentos, de crímenes con armas y de delincuencia organizada, así como encarcelamiento, donde el 1 representa la calificación más pacífica y el 5 la menos pacífica.

Con base en el resultado referido anteriormente, los actuales representantes populares han utilizado los recursos económicos estatales y federales con la excusa de mantener dichos valores positivos mediante la implementación de acciones que fortalezcan la seguridad pública del estado. Una de estas acciones fue la instalación de alrededor de 2 mil 200 cámaras de seguridad, cantidad que, pretende ampliarse a aproximadamente 5 mil 500 antes de que culmine el periodo de la actual administración estatal.

En este sentido, para el sustento y ampliación de las cámaras de video vigilancia, así como para su uso y funcionamiento, el 31 de julio de 2019, el Poder Ejecutivo del estado de Yucatán fue autorizado para que a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 contrate y ejerza uno o varios financiamientos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana hasta por la cantidad de \$2,620,000,000.00 (dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 m.n.) argumentando que dichos financiamientos serían utilizados para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica.

No obstante, en el paquete fiscal para el ejercicio de 2020, presentado por el licenciado Mauricio Vila Dosal y aprobado el 11 de diciembre del año en curso por el Congreso del Estado de Yucatán se establece la

implementación de un nuevo cobro por el derecho al uso de la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública que tiene por objeto el aprovechamiento del servicio y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de seguridad pública de la que gozan los habitantes del estado de Yucatán; sin embargo, la problemática radica en que el fin se encuentra viciado y viola el artículo constitucional anteriormente citado, en virtud de que se pretende establecer una cuota a expensas de las y los ciudadanos yucatecos a través de los recibos del servicio básico de luz eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, que por este “derecho” corresponderá a aproximadamente 290 pesos para las personas que consuman un equivalente entre 201 y 7 mil 500 pesos, y para quienes rebasen la última cantidad citada podrá cobrarse hasta 8 por ciento sobre su consumo de energía. Por lo que resulta pertinente mencionar que el cobro de este derecho excede en proporción su finalidad con una base de recaudación de mil millones de pesos por año y que el déficit en el Fondo de Aportaciones en materia de Seguridad Pública para el año 2019 es de 163 millones de pesos y que del préstamo solicitado se han ejercido 600 millones de pesos, quedando disponibles 2 mil millones por utilizar, por lo que no existe la necesidad de transferir esta carga económica a los gobernados por lo que se exhorta al gobernador de Yucatán a no cobrar por una función que constitucionalmente es responsabilidad del Estado y por el que los ciudadanos pagan a través de sus impuestos incluyendo el préstamo vigente mencionado previamente.

Es importante recalcar que los derechos, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Yucatán, son los ingresos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público que perciba el Estado de las personas físicas o morales que reciben la prestación de servicios de derecho público; sin embargo, el derecho de uso de infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública grava el mantenimiento de ésta, por lo que no se actualiza la situación de hecho que dé paso a la situación de derecho, supuesto que contempla el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación en su primer párrafo que menciona que “Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran”, ya que el derecho en cuestión no grava la situación de acceso a las videograbaciones resultado de la infraestructura tecnológica, si no por el contrario, grava el mantenimiento de éstas, mismo que es obligación del Estado y no de las y los ciudadanos.

Asimismo, como ya se ha mencionado, el referido derecho pretende cobrarse a través de los recibos de electricidad mediante un convenio entre el gobierno estatal y la Comisión Federal de Electricidad la cual, tal como lo marca la ley que la regula, es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del gobierno federal. Por otra parte, por la naturaleza de la empresa productiva, la CFE proporciona un servicio a los particulares, el servicio público de electricidad; por tanto, al tener la naturaleza de una empresa –del Estado– que presta un servicio a personas –población–, entonces lo que recibe por pago del servicio es una contraprestación, misma que se refleja en tarifas de electricidad y que no se encuentran conceptualizadas ni clasificadas en el Código Fiscal de la Federación y por ende, no se encuentra contemplada como contribución en materia fiscal.

Por lo anterior, la referida contraprestación nace de un contrato de suministro de electricidad por parte de la empresa de electricidad, por medio de la cual se establece una tarifa por el servicio y se cobra una contraprestación –tarifa– proporcional al uso del servicio y capacidad económica de los usuarios; por lo manifestado, la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en la ley que regula la empresa y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, no se encuentra facultada para el cobro de contribuciones en materia fiscal por lo que se exhorta al titular de la Secretaría de Energía (Sener) y al titular de la CFE a emitir por escrito la negativa sobre la pretensión de que sea la CFE quien recaude dicho derecho ya que el responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos en la División Comercial Peninsular, licenciado en administración financiera José Antonio Aguirre Leyva, declaró a través del oficio SSB/DW01/03352019 de fecha 5 de noviembre, todo esto, en el entendido de que el referido oficio no se encuentra debidamente fundado, únicamente motivado, de manera que no cumple con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al principio constitucional que menciona que todo acto de autoridad se debe encontrar debidamente fundado y motivado, de tal suerte que al carecer de dicho elemento básico de fundamentación legal y por tanto no cumplir con los requisitos, el referido oficio no tiene validez legal y que, de hecho, la Secretaría de Energía ya se ha pronunciado a través de su cuenta de Twitter confirmando que la pretensión de utilizar a la CFE como un organismo recaudador carece de fundamento legal y resulta en un acto inconstitucional; en este sentido cabe destacar de que además de que por la ausencia de fundamentación el oficio es legalmente inválido, el licenciado José Antonio Aguirre

Leyva, en el oficio que el referido signó y que acompañó la línea argumentativa del Ejecutivo estatal, al suscribir el mismo se encuentra contradiciendo lo manifestado por la Secretaría de Energía federal en su cuenta de Twitter el 14 de diciembre del presente año, de manera que se encuentra en evidente desacato de las instrucciones de la secretaría federal a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y por tanto, invadiendo funciones –y competencia– que no le corresponde a un funcionario público regional con relación a lo que instruyó una secretaría de estado federal.

Actualmente, en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, presentado por el gobernador del estado de Yucatán, señala en el objetivo 8.4.1 “Mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas”, en la estrategia 8.4.1.1 “Fortalecer las capacidades de recaudación del gobierno del estado”, establece líneas de acción referentes a la consolidación de la base tributaria en el estado y los municipios; el establecimiento de mecanismos de simplificación de pago de obligaciones fiscales estatales, así como de productos, derechos y aprovechamientos, tomando como base las Tecnologías de la Información y la Comunicación; el establecimiento de esquemas que permitan vincular determinados ingresos estatales hacia la ejecución de proyectos con alto impacto económico y social así como desarrollar nuevos esquemas de recaudación fiscal, de tal manera que refuerzan el carácter impositivo de la facultad hacendaria sin considerar la capacidad económica en Mérida y el interior del estado.

Finalmente, es importante recalcar que no existe en ningún otro estado del país referencia a este derecho, así como tampoco criterios al respecto por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo cual evidencia también el interés concreto de que Yucatán sea el único estado de la República Mexicana en el cual sus ciudadanas y ciudadanos paguen por su mantenimiento.

Derivado de lo anterior, es posible apreciar la incorrecta planeación y presupuestación de los programas de video vigilancia que fueron ofertados e implementados como un beneficio a la ciudadanía a favor de su seguridad y protección para que, finalmente, al día de hoy, se convierta en una lesión directa a la economía familiar al transferir una obligación del Estado a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Energía y al titular de la Comisión Federal de Electricidad a emitir por escrito, a la brevedad posible, la negativa del Cobro del Derecho por Infraestructura Tecnológica del Estado por no contar facultades legales y/o normativas para ello, como ha sido expresado la titular de la Secretaría de Energía en redes sociales.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a no cobrar el Derecho por Infraestructura Tecnológica de Seguridad que se encuentra en la Ley de Hacienda del Estado, por ser una función que es constitucionalmente responsabilidad del Estado y por contar con un empréstito vigente del que se han ejecutado 600 millones quedando 2 mil millones de pesos por ejercer.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE CITA A LOS TITULARES DE LA SRE,
DE LA STPS Y DE LA SUBSECRETARÍA
PARA AMÉRICA DEL NORTE, A
EXPLICAR EL *ADDENDUM* DEL T-MEC

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de citar a los titulares de la SRE, la STPS y la Subsecretaría para América del Norte a efecto de que expliquen los contenidos de la adenda del T-MEC, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. La firma del T-MEC, el nuevo pacto comercial trilateral que llevará por nombre **Tratado entre México, Estados**

Unidos y Canadá (T-MEC; o USMCA, por sus siglas en inglés), tuvo lugar el pasado 30 de noviembre en Argentina y, para su entrada en vigor, requería ser ratificado por los respectivos Congresos.

2. No obstante, ante desacuerdos particularmente, **en materia laboral** con México, por parte del grupo mayoritario demócrata, comandado por la lideresa demócrata (y presidenta de la Cámara de Representantes –Diputados–, Nancy Pelosi), obligó al presidente Donald Trump a reabrir la negociación e incorporar un *addendum* de los temas del grupo legislativo demócrata, ante el riesgo de que no se aprobara el T-MEC antes de 2019.

3. Superados los diferendos en los días previos al 10 de diciembre, que culminó con la **reunión cumbre**, en el Palacio Nacional, entre la ministra de Relaciones Exteriores de Canadá, Christya Freeland; el representante comercial de Estados Unidos, Robert Lighthizer; y el secretario de Relaciones Exteriores de México, Marcelo Ebrard, con objeto de **emitir el anuncio de la firma del acuerdo de modificaciones del T-MEC (*addendum*)**, teniendo como testigo de honor al presidente Andrés Manuel López Obrador.

4. Todo caminaba sobre ruedas, hasta que comenzó a salir información de que el mismo martes 10 de diciembre, horas antes que se firmaran los protocolos en el Palacio Nacional, el Comité de Procedimientos y Arbitrios de la Cámara de Diputados, por donde pasan las legislaciones para implantar el acuerdo en Estados Unidos, dio a conocer públicamente un resumen ejecutivo de lo que se había negociado, en **cuyo primer capítulo, referido a la vigilancia sobre México, decía textualmente: “Los *attachés* (agregados) laborales tendrán como base México y proveerán información in situ sobre las prácticas laborales en México”**.

5. Si Seade no entendió ni explicó, por lo que ahora el gobierno se dice sorprendido, también hay responsabilidad del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, y todos quienes, por omisión, comisión o ignorancia, aceptaron las exigencias demócratas anunciadas en Washington.

6. En una etapa legislativa en forma meteórica, con 107 votos en favor y uno en contra, el Senado de la República aprobó el **Protocolo Modificatorio al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)**, suscrito por las tres naciones el pasado 10 de diciembre en la Ciudad de México.

7. Asimismo, ratificó dos acuerdos paralelos: uno en materia de cooperación ambiental y verificación aduanera, firmado por México y la Unión Americana, y otro sobre el Capítulo de Medioambiente del Tratado, suscrito entre nuestro país y Canadá.

8. Los documentos aprobados por la Cámara de Senadores fueron enviados al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Si bien conseguir la ratificación da una bocanada de aire a la economía nacional, pues **tendremos una condición mucho más favorable para atraer inversión en 2020**, ya que este rubro virtualmente se encuentra en el desamparo: el Inegi indicó que a julio la inversión había retrocedido 9.1 por ciento.¹

Pues ante la ausencia de políticas públicas que alienten el crecimiento y la diversificación de la economía nacional, el T-MEC, seguirá siendo crucial para crecimiento económico y estabilidad macroeconómica en los próximos años de México, pues **representa una derrama económica para México² superior a 500 mil millones de pesos**.

9. Admitir a los “agregados laborales”, que si bien no van a actuar aquí, sí van a remitir información tanto de las empresas como del gobierno mexicano a dos instancias que si están mencionadas en el T-MEC: el Comité de Interagencias en Materia Laboral y, por el otro lado, el Consejo Independiente de Expertos Laborales que si tienen facultades para iniciar demandas y quejas en contra de empresas mexicanas que violen la las leyes laborales o las leyes sindicales, lo cual vulneraría la soberanía nacional, al trastocar aspectos internos que atañen a la política pública de la administración pública de la vida nacional.

Conscientes de lo anterior, de la trascendencia en materia económica, de la inversión productiva, así como por el volumen de comercio entre ambas naciones, entre otras cuestiones, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD consideran inaplazable y vital que los funcionarios aclaren puntualmente estas inquietudes y preocupaciones.

Por lo expuesto y legalmente fundado solicito de manera atenta que se apruebe la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y del Trabajo y Previsión Social, así como al subsecretario de América del Norte y jefe negociador del T-MEC a una reunión de trabajo con la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a fin de que expliquen los contenidos del *addendum* del T-MEC, particularmente lo relativo al polémico asunto de los “agregados laborales”.

Notas

1 En julio de 2019, la inversión fija bruta, que representa los gastos realizados en maquinaria y equipo de origen nacional e importado, así como los de construcción, cayó 9.1 por ciento en términos reales respecto a igual mes del año pasado, reportó el Inegi.

2 <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/la-gran-relacion-comercial-mexico-eua.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SCT, EN COORDINACIÓN
CON EL GOBIERNO DE CAMPECHE, A
CONSIDERAR LA FIRMA DE UN CONVENIO
RELATIVO A LAS CONCESIONES DEL
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SCT a considerar con el gobierno de Campeche y sus dependencias encargadas de la movilidad y el transporte la viabilidad de firmar un convenio para mejorar las rutas, los horarios y demás condiciones a que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros, suscrita por la senadora Cecilia Margarita Sánchez García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, senadora Cecilia Margarita Sánchez García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, del Senado de la República de la

LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con el gobierno del estado de Campeche y sus dependencias encargadas de la movilidad y del transporte, se considere la viabilidad de la firma de un convenio para mejorar las rutas, horarios y demás condiciones a las que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros, para el uso de caminos de jurisdicción federal de acuerdo con el marco jurídico vigente, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El transporte público de pasajeros es un elemento fundamental para una sociedad incluyente, en la medida en que este servicio es digno, de calidad y asequible las personas pueden desarrollar de mejor manera sus actividades diarias lo que fomenta, además, actividad económica.

Por ello, es preocupante constatar que los problemas del transporte urbano en nuestras ciudades se han agudizado, especialmente en las zonas conurbadas o áreas metropolitanas, sobre todo por un crecimiento urbano desorganizado, escasas vías de comunicación y estrechez de estas.

En el estado de Campeche, diversas agrupaciones de transportistas de concesionados en las modalidades de Transporte Urbano, Taxi, Colectivo Local y Foráneo, han manifestado que enfrentan complicaciones en relación con los procedimientos de emplacamiento y de distintos trámites en materia de control vehicular que les generan el riesgo de brindar los servicios correspondientes y obtener los recursos necesarios que garanticen un sustento para sus hogares.

De acuerdo con información de diversas agrupaciones de transportistas del estado de Campeche, los últimos años se han presentado diversas situaciones que vulneran la prestación del servicio, como la competencia desleal ya que demandan la existencia de rutas no concesionadas por el Instituto Estatal del Transporte (IET), circulación de

transportistas sin seguro, sin contar con la certificación correspondiente y sin cubrir los requisitos de antidoping, entre otros.

Sin embargo, señalan los transportistas que uno de los problemas que más los aqueja es el tránsito por tramos de carreteras federales, señalando que en repetidas ocasiones han acudido ante las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el estado para tratar de obtener un permiso provisional para poder transitar en carretera federal dentro de los 30 kilómetros que señala el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y han obtenido una negativa ya que les refieren que no se están autorizando permisos por el momento.

Es importante mencionar que de acuerdo con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal,¹ de la Ley de Transporte del Estado de Campeche² y de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche,³ el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios en materia de tránsito y control vehicular; con ello se podrá brindar facilidades para garantizar un servicio de calidad y los usuarios tengan mayor accesibilidad.

La red carretera del estado de Campeche está conformada por alrededor de 5029 km de carreteras urbanas y rurales, además de los caminos de brechas y terracerías, esta red carretera muchas veces no conecta con los destinos de los usuarios, por lo tanto, el transporte público se ve obligado a cruzar por las carreteras federales.

Ante esta situación que viven los transportistas en Campeche, al mantenerse detenidos los trámites en la SCT del Estado, no cuentan con los permisos correspondientes para poder transitar en vías federales y son sorprendidos con la implementación de retenes o filtros carreteros en las vías que saben que de manera forzosa tienen que utilizar porque no se cuenta con la infraestructura para poder transitar por las zonas urbanas y son acreedores al pago de multas que van de los \$40,000.00 hasta los \$60,000.00 (como se muestra en los siguientes ejemplos, que, por cuestiones de protección de datos personales, no se muestran la información completa, pero se verifica las sanciones a las que están siendo sujetos).

Los transportistas se han visto afectados por los constantes operativos de la Policía Federal, además de que se les

presiona para acudir a reuniones que mensualmente organiza con la finalidad de regular el transporte, pues consideran que su concesión no tiene validez alguna, esto en franca violación a la soberanía del Estado, ya que cuentan con los permisos del Instituto Estatal del Transporte.

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	PUNTO DE LEY DE LA CONSTITUCIÓN Y BARRIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ESTIMACIÓN
2515	PRESTAR SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE SIN PERMISO	8.Fracc. I, 74 Bis, Fracc. II, L.C.P.A.F	500
TOTAL DE BANCIONES EN UNIDAD			500

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	PUNTO DE LEY DE LA CONSTITUCIÓN Y BARRIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ESTIMACIÓN
2515	PRESTAR SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE SIN PERMISO	8.Fracc. I, 74 Bis, Fracc. II, L.C.P.A.F	500
TOTAL DE BANCIONES EN UNIDAD			500

Destacan los transportistas, que la intención de la Policía Federal es que como transportistas concesionados puedan ceder ante las agrupaciones como “Untrac”, “Utracmos”, “Amotac” y otras que no se encuentran concesionadas ni por la federación y en algunos casos se trata de concesionarios bajo la figura o modalidad de transporte con fines turísticos, los que deberían circular de un punto de origen a otro de destino sin efectuar paradas intermedias y trasladando grupos de personas (que vienen a efectuar actividades turísticas), sin embargo, las agrupaciones antes aludidas se dedican a efectuar servicios de traslado en la modalidad de colectivo, es decir recorren una ruta diaria y van recogiendo pasaje a lo largo de la carretera federal ante el pleno consentimiento de las autoridades de la Policía Federal, manifiestan las agrupaciones que incluso se ven obligados a entregar cantidades diversas a manera de dádiva para que de esta manera no sean afectados con la detención de nuestras unidades.

Es importante destacar que el crecimiento demográfico que impacta a los centros de población en donde atraviesan o bien interactúan varias vías generales de comunicación estas, en casos particulares han sido absorbidas por este fenómeno quedando inmersas dentro de zonas urbanizadas, haciendo indispensable establecer puntos ingreso, ascenso y descenso de pasaje en esas áreas con la finalidad de garantizar a los usuarios una movilidad que permita el desplazamiento de las personas en esos puntos sin que los

vehículos que prestan el servicio de transporte incurran en una infracción administrativa al realizarlos en tramos carreteros federales.

En virtud de lo anterior, es importante considerar dentro de la normatividad y coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Campeche para que a través de las dependencias encargadas de la movilidad y el transporte, se puede obtener un convenio para mejorar las rutas, horarios y demás condiciones a las que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros, para el uso de caminos de jurisdicción federal de acuerdo al Marco Jurídico vigente.

De la misma manera, se propone emitir un exhorto a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana para que a través del Titular de la Comandancia y/o Comisaría de la Policía Federal en el Estado de Campeche informe a esta Soberanía sobre los operativos implementados para los transportistas de servicio público y de turismo en caminos de jurisdicción federal en dicho estado; así mismo, se solicita se refuercen las medidas necesarias para garantizar su derecho humano de Libertad de Tránsito consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde con todo lo anterior, pongo a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con el gobierno del estado de Campeche y sus dependencias encargadas de la movilidad y del transporte se considere la viabilidad de la celebración de un convenio para mejorar las rutas, horarios y demás condiciones a las que estarían sujetas las concesiones del transporte público de pasajeros, para el uso de caminos de jurisdicción federal de acuerdo con el marco jurídico vigente.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana para que a través del Titular de la Comandancia y/o Comisaría de la Policía Federal en el estado de Campeche informe a esta Soberanía sobre los operativos implementados para los transportistas de servicio público y de turismo en caminos de jurisdicción

federal en dicho estado; así mismo, se solicita se refuercen las medidas necesarias para garantizar la prestación de sus servicios y no se vean afectados sus ingresos con el pago de multas.

Notas

- 1 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_250618.pdf
- 2 <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-material/322-ley-de-transporte-del-estado-de-campeche-1>
- 3 http://congresocam.gob.mx/docs/ley_de_vialidad_transito_y_control_vehicular_del_estado.pdf

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Senadora Cecilia Sánchez García (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE OTORGUE AYUDA PROVISIONAL A LOS HIJOS DE LA CIUDADANA ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, PARA ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS DERIVADAS DE SU ASESINATO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la CEAV a proporcionar de manera ágil las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación requeridas por los hijos de la ciudadana Abril Cecilia Pérez Sagaón para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del PAN

José Martín López Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El 10 de diciembre de 2019 circuló en los principales medios de comunicación la noticia relacionada con el caso

de la madre de familia y regiomontana Abril Pérez Sagaón en la que se da a conocer que el magistrado Héctor Jiménez López, encargado de ordenar la modificación de la medida cautelar contra Juan Carlos García, ex esposo de Abril Pérez Sagaón, y de negar la reclasificación de delitos menores como la violencia doméstica, por el de intento de feminicidio.

2. El 29 de noviembre del presente año, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó de la suspensión e investigación de Federico Mosco González y Luis Alejandro Díaz Antonio, jueces relacionados con el caso de Abril Pérez Sagaón, quien fue asesinada, el 25 de noviembre de 2019. Sin que la medida de suspensión procediera en contra del citado magistrado Héctor Jiménez López, lo que motivó que la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa del gobierno de la Ciudad de México, se pronunciara en el sentido de no estar de acuerdo con la medida impuesta por el Consejo de la Judicatura y declarara: Me parece que también hay responsabilidad en el Magistrado y creo que debería de ser revisado por el tribunal y la judicatura, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/caso-abril-perez-magistrado-responsabilidad-sheinbaum>

3. En el mismo sentido, el presidente Andrés Manuel López Obrador se pronunció para solicitar del Poder Judicial la revisión de su decisión de dejar sin castigo al magistrado Héctor Jiménez López, quien modificó la medida cautelar de prisión preventiva contra el ex esposo de Abril Pérez Sagaón tras su intento de feminicidio, <https://www.animalpolitico.com/2019/12/magistrado-caso-abril-amlo-poder-judicial/>

4. El 3 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 414 votos el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que realicen las investigaciones que correspondan y en su caso, se sancione, inhabilite y destituya del cargo al ciudadano Federico Mosco González, juez de Control del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al magistrado Héctor Jiménez López, por las posibles irregularidades cometidas en el expediente U12/1504/2019 de la ciudadana Abril Pérez Sagaón.

5. Después de 15 días del artero crimen de la ciudadana originaria de Monterrey Nuevo León Abril Pérez Sagaón, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México dio a conocer el 10 de diciembre de 2019:

Que al tiempo que Juan Carlos “N”, ex esposo de Abril Cecilia, cuenta con una **orden de aprehensión por incumplir las medidas cautelares** a las que fue sometido por un juez, se solicitó la llamada “ficha roja” a la Interpol para evitar que el imputado salga del país.

En este sentido, se dio a conocer que **de momento** los policías de Investigación que lo buscan han revisado dos viviendas en la Ciudad de México, un domicilio más en el estado de México y una casa más en Querétaro de sus familiares, pero hasta el momento **no se ha logrado su detención**.

De igual manera, la recién nombrada fiscal Ernestina Godoy anunció que ya **se tiene plenamente identificada la motocicleta que se usó en el homicidio de Abril Cecilia**, <https://www.informador.mx/mexico/Solicitan-a-la-Interpol-ficha-roja-contr-el-ex-esposo-de-Abril-20191210-0135.html>

5. Ante la grave situación que enfrentan no sólo los familiares sino de manera directa los tres hijos de la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón, asesinada el 25 de noviembre de 2019, debido a la falta de esclarecimiento del crimen así como de las pruebas que confirmen el móvil y la detención de los responsables; en el marco de la designación de la doctora Mara Gómez Pérez como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aprobado por el Senado de la República con 74 votos, en la sesión ordinaria del martes 10 de diciembre de 2019, es urgente que esta instancia garantice de manera ágil el otorgamiento de medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la víctima mencionada.

Por lo expuesto se proponen los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el marco de sus atribuciones, revise de manera objetiva la actuación del magistrado Héctor Jiménez López, como encargado de la revisión de las apelaciones del Ministerio Público en el caso de la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón, asesinada el 25 de noviembre de 2019.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la ciudadana Abril Pérez Sagaón para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato.

Tercero. Se exhorta a la fiscal general de Justicia de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y evalúe la actuación de los ministerios públicos en la denuncia de la violencia ejercida contra la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón y las medidas cautelares adoptadas para su seguridad y acceso a la justicia.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 18 de diciembre de 2019.— Diputado José Martín López Cisneros (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

RELATIVO A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO AL T-MEC

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la instauración del protocolo modificador del T-MEC, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI

Las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República, reiteramos nuestro compromiso de velar en todo momento

por los intereses y demandas de los mexicanos. En ese sentido, hemos actuado de manera firme y responsable como grupo opositor al interior de la Cámara alta, apoyando en todo momento las reformas constitucionales y legales que beneficien a la población, así como los instrumentos y tratados internacionales que propicien mejores alternativas de vida y condiciones de libre comercio que generen un crecimiento económico sostenido y con equidad social para el bienestar de los habitantes.

Estos temas quedan de manifiesto en la Declaración de Principios de nuestro partido, al referirse al entorno mundial, en donde el PRI deberá promover la participación del país en el proceso de globalización, así como la equidad y reciprocidad en el comercio de bienes y servicios; y buscará la equidad en los mercados internacionales y el equilibrio en los tratados de libre comercio como medios para el fortalecimiento del país y de sus capacidades productivas. Cabe señalar que dichos postulados han acompañado al PRI por décadas.

Así lo hicimos hace 25 años cuando el PRI en el Senado de la República apoyó la aprobación del TLCAN; tratado internacional que generó múltiples beneficios en el comercio entre los países de América del Norte, propiciando mayor competitividad y bienestar para los ciudadanos; y en donde México fue un referente en el que recibió mayor inversión extranjera, pero sobre todo, contribuyó a que más mexicanos tuvieran acceso a servicios básicos como salud, drenaje, agua y electricidad.

Y así lo hicimos en junio de 2019, cuando el PRI en el Senado apoyó la aprobación del Protocolo por el que se sustituyó el TLCAN por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, que fuera firmado el 30 de noviembre de 2018 por los tres países, en el marco de la Cumbre del G20 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Cabe señalar que dicho Protocolo fue negociado en una primera instancia por la administración del expresidente Enrique Peña Nieto y que, acertadamente, la administración del Ejecutivo federal en turno continuó con el proceso de negociación y modificación.

No obstante que el Senado mexicano ratificó el Tratado en junio de 2019, el proceso de ratificación por el Congreso de Estados Unidos de América no corrió con la misma suerte, toda vez que en ese país el Tratado estuvo marcado por un conflicto político de carácter interno entre el Ejecutivo y Legislativo, y en el que los legisladores

demócratas en la Cámara de Representantes manifestaron su preocupación en algunos temas como el medio ambiental y el laboral, proponiendo diversos cambios al mismo.

Sobre el punto en particular, tras un nuevo proceso de negociación y de entendimientos entre las partes, el pasado 10 de diciembre se firmó en la Ciudad de México por los representantes de los tres países, el Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá. El 11 de diciembre, el titular del Ejecutivo federal remitió al Senado de la República el Protocolo Modificatorio, así como dos acuerdos paralelos entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, en la misma fecha.

Si bien es cierto que el 8 de diciembre, el domingo previo a la aprobación del Protocolo Modificatorio, diversos senadores de la república sostuvieron una reunión de trabajo con el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, con la Secretaria de Economía, Graciela Márquez, así como con el Subsecretario para América del Norte y negociador del T-MEC por parte de México, Jesús Seade, para dialogar sobre las propuestas de modificación que proponían los congresistas de Estados Unidos de América, en materia laboral, medio ambiente, aluminio y acero, principalmente; también lo es, que en la reunión se habló de las generalidades de los cambios, sin que los integrantes del gabinete ampliaran la información o se refirieran a las particularidades de los cambios.

Ante el inminente cierre del periodo ordinario, el grupo parlamentario mayoritario en el Senado de la República y sus aliados mostraron su interés por dar celeridad a su aprobación; no obstante de que el instrumento internacional se había recibido formalmente en la Cámara a solo un día de que concluyera el periodo de sesiones.

Ahora bien, a través de diversos medios de comunicación, se pudo corroborar que el pasado viernes 13 de diciembre, la Casa Blanca envió al Congreso estadounidense el texto de implementación (HR 54-30) en el que se establece que habrá cinco representantes de aquel país que trabajarán en la embajada de Estados Unidos en México, que se encargarán de ver que se cumplan con los acuerdos laborales.

Dicho proyecto alertó al gobierno mexicano, quien a través del subsecretario para América del Norte hizo saber al

gobierno estadounidense el rechazo del nombramiento de los agregados laborales en México, argumentando que el texto presentado no era parte de la negociación. El mismo presidente de la República repudió la inclusión de esos inspectores laborales, señalando que habían salido de manera clandestina.

Posteriormente, el gobierno de la república dio a conocer la respuesta de Estados Unidos, en el que se informa que los agregados no serán inspectores y que las cinco personas que llegarían al país brindarán asistencia técnica y coordinarán la entrega de recursos de cooperación; que las verificaciones se realizarán por panelistas independientes, tal como fuera acordado en el Protocolo Modificatorio.

Ante este escenario de total incertidumbre y zozobra, el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República mantiene su compromiso de velar por los intereses y derechos de los trabajadores mexicanos; por lo que exigimos al Ejecutivo federal a mantenerse firme y no permitir cualquier acto que vaya en perjuicio de los mexicanos; asimismo, para que instrumente de la mejor manera y con los recursos necesarios el Tratado recientemente ratificado, en un ambiente de cooperación y de buena relación entre los países firmantes.

Cabe señalar que el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado manifestó su preocupación por la aprobación “fast track” del instrumento internacional, señalando en la reunión de comisiones y, posteriormente, en el pleno del Senado, la importancia de revisar a detalle los cambios generados, como fueron los compromisos laborales adquiridos.

Desde ese momento advertimos nuestra preocupación de la figura de los panelistas laborales y su facultad de revisión en nuestro país, de cómo el panelista internacional acabaría siendo un ciudadano de nuestro socio comercial con facultades de revisión en México. Asimismo, que en la práctica se vigilaría desde otro país el cumplimiento de nuestras leyes laborales, aunque no estuvieran vinculadas a los temas del Tratado.

En su momento se hizo el extrañamiento al grupo mayoritario y sus aliados, de que un tema de mayor relevancia como es la aprobación de un Tratado comercial, tuvo que haber sido socializado y analizado con la debida oportunidad en el Senado. La intención de nuestro grupo parlamentario era haber sido informado que se estaba en curso un nuevo modelo de negociación y, desde luego,

haber contado con el texto al mismo tiempo que los Congresos de Estados Unidos de América y Canadá, evitando haber sido informados con tanta premura, con tan solo unas horas, de que además del Protocolo Modificatorio se habían negociado dos acuerdos paralelos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone hacer un exhorto al Ejecutivo federal, para que en el marco de la instrumentación del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, vigile que no se menoscabe nuestra soberanía y mucho menos los derechos de los mexicanos.

Asimismo, se propone crear una comisión especial al interior del Senado de la República encargada de dar seguimiento a la instrumentación del T-MEC, con objeto de salvaguardar los derechos laborales de los mexicanos, así como proteger la competitividad de las micro, pequeñas y grandes empresas de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas y los suscritos sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, para que en el marco de la instrumentación del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, ratificado por el Senado de la República el 12 de diciembre de 2019, garantice que no se afecten o menoscaben los derechos de los mexicanos y que se propicien las mejores condiciones de libre comercio que generen un crecimiento económico sostenido y con equidad social para el bienestar de la población.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión hace un extrañamiento al Ejecutivo federal por la incertidumbre generada con los cambios aprobados al Protocolo Modificatorio en materia laboral, principalmente, y lo responsabiliza ante la población mexicana de lo que la implementación conlleve.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al titular del Ejecutivo federal un informe sobre los alcances de lo negociado en el Protocolo Modificatorio en materia laboral, los compromisos asumidos y, en su caso, las normas legales que a juicio del Ejecutivo federal tendrían que modificarse.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.— Senadores: Eruviel Ávila Villegas, Ángel García Yáñez (rúbricas).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

REFORZAR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Profeco a reforzar la supervisión del funcionamiento de las casas de empeño durante el primer trimestre de 2020 para evitar abusos contra consumidores, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas y suscrita por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del PT

De los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, licenciado Ricardo Sheffield Padilla, a reforzar los mecanismos de supervisión sobre el funcionamiento de las casas de empeño durante el primer trimestre del año 2020, con el objetivo de evitar abusos a los consumidores; así como informar a esta soberanía de las acciones realizadas.

Consideraciones

Ante la ocurrencia de un apuro económico y la falta de alternativas de financiamiento formal como un crédito bancario, una alternativa que está a la mano de la población consumidora de nuestro país es el crédito prendario ofrecido a través de las instituciones que comúnmente se conocen como casas de empeño.

Una casa de empeño es el proveedor, persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que de forma habitual o profesional realiza u

oferta al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria. En el mercado mexicano, se encuentran diversas opciones, casas de empeño nacionales, extranjeras e instituciones de asistencia privada (IAP) las cuales son instituciones con fines humanitarios de asistencia sin propósito de lucro.

Las casas de empeño son instituciones o establecimientos que prestan un determinado monto de dinero a cambio de un bien o prenda dejado como garantía y con un cobro de intereses.

De acuerdo con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), existen más de nueve mil montepíos y casas de empeño en todo el país.

La Asociación Nacional de Casas de Empeño (Anace) explica que en México un alto porcentaje de la población económicamente activa (PEA) no tiene acceso a créditos bancarios, pero sí tiene necesidades concretas de financiamiento, de ahí que el crédito prendario se convierta en una opción más en el mercado financiero.

En el marco del inicio de año 2020, y considerando que, una vez concluidas las fiestas decembrinas, miles de familias mexicanas se enfrentan a condiciones difíciles en cuanto a su economía, y derivado de ello recurren a préstamos prendarios en las instituciones de asistencia privada conocidas comúnmente como “casas de empeño”; el papel del gobierno federal es la de velar por los intereses de la población consumidora. Y esta obligación recae en la Procuraduría Federal del Consumidor, organismo encargado de velar por el respeto a los principios básicos de las relaciones de consumo, mismos que han sido consagrados en el artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La Ley Federal de Protección al Consumidor señala que la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones; y que el gobierno debe velar por la efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos. Asimismo, es una actividad fundamental del gobierno, que realiza a través de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), es el otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos; la protección contra la publicidad

engañoso y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales; así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

La Profeco debe proveer una real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados; debe también velar por el respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento.

El gobierno de México, a través de la Profeco tiene la obligación de fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquél que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Y para dicho propósito debe elaborar contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos.

Asimismo, considerando que su función principal es velar por el efectivo ejercicio de los derechos de los consumidores y evitar los abusos por parte de proveedores; se hace necesario implementar acciones de supervisión y control, tales como los operativos que se realizan para verificar las condiciones en que operan y la forma en que prestan servicios al público consumidor, las instituciones que brindan préstamos prendarios, comúnmente conocidas como “casas de empeño”.

Por ello es necesario conocer de las acciones, materiales y contenidos que ha puesto a disposición de los ciudadanos con el objetivo de fomentar el consumo responsable; así como conocer el balance de las acciones y operativos que realice durante el inicio del año 2020 para velar por el efectivo ejercicio de los derechos de los consumidores, y prevenir abusos por parte de instituciones de asistencia privada que otorguen préstamos prendarios, las cuales comúnmente se conocen como “casas de empeño”; así como para intervenir en favor de la preservación de la economía familiar.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, fomente e implemente los programas necesarios para concientizar y educar a los consumidores sobre la importancia del consumo responsable durante el año 2020. Así como de los derechos que les asisten como consumidores al entablar una relación contractual derivada de un préstamo prendario.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que redoble las acciones de supervisión y control sobre las casas de empeño en la República Mexicana, con el objetivo de evitar abusos sobre los consumidores en este inicio de año 2020.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor a que presente un informe de las acciones realizadas durante el primer trimestre de 2020 en materia de supervisión y control sobre las casas de empeño durante el primer trimestre del año 2020, con el objetivo de evitar abusos a los consumidores.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senadores: Miguel Ángel Lucero Olivares, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre (rúbricas).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

FORTALECER LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las procuradurías o fiscalías generales de justicia locales a fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia víctimas de desapariciones,

suscrita por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes reportó que se tienen registrados casi 7 mil niños y adolescentes desaparecidos en el País.¹

Actualmente México carece de políticas públicas eficaces para asistir a niñas, niños y adolescentes víctimas de desaparición. Existen deficiencias en la aplicación de los programas de búsqueda como Alerta Amber y Protocolo Alba.

La obligatoriedad de activar en Ciudad de México la Alerta Amber sin esperar las 72 horas legales ha evidenciado, que tres de cada 10 niños son víctimas de delincuentes que se dedican a la explotación sexual, laboral y comercial humana, según Guillermo Donald Goetz Martínez, abogado y director de la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos.

Los bebés y los primeros infantes, cuyas edades oscilan entre cero y cinco años suelen ser robados con violencia en lugares públicos, aunque también se han documentado casos de sustracción en hospitales o en el propio hogar para darlos en adopciones ilegales o venderlos con fines de pornografía y prostitución infantil.

Niños de 10 a 16 años por lo regular son enganchados a través de las redes sociales, donde los delincuentes utilizan la seducción, aprovechan los pleitos familiares, ofrecen trabajos bien remunerados o bien “intercambian” ciertos artículos de moda, como videojuegos, para atraerlos.

En este tema tan grave, una de las aristas que más preocupa es el destino de los menores sustraídos, porque muchos acaban siendo víctimas de tráfico con fines de explotación

sexual, incluida la pornografía infantil; y laboral, con su vertiente de mendicidad. También existe la sospecha de que algunos de ellos son ofertados en el mercado negro de órganos humanos, ampliamente impune.

Según el propio gobierno federal, 8 mil 360 personas de entre 0 y 19 años de edad desaparecieron en México, entre enero de 2007 y abril de 2018. De estos casos, 8 mil 195 son del fuero común, y 165 del fuero federal, refiere el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De estas centenas de víctimas no sabemos cuántas acaban en manos de la delincuencia organizada, incluso de carácter internacional. El problema es que la autoridad no cuenta con una estadística al respecto. Peor aún, tampoco parece contar con investigaciones serias que conduzcan al desmantelamiento de estas redes criminales.²

Así se explican los pocos resultados en el combate a estos delitos y, en consecuencia, la impunidad que reina en estos casos.

En un plano internacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, obliga a México a salvaguardar a esta población altamente vulnerable.

Desde 2016 la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) alertó sobre el hecho de que México enfrenta una epidemia de desapariciones de niños y niñas sin precedentes.

Las organizaciones que conforman la Red han advertido que el periodo en el que ha desaparecido el 98.2% de niñas, niños y adolescentes, coincide con el cambio en la política de seguridad del Estado mexicano de los últimos años.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del PES, creemos que se deben fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia víctima de desapariciones y fortalecer con recursos y personal a las Procuradurías de Protección a la Niñez.

Las Procuradurías de Protección de la Niñez, establecidas por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, son las instituciones responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia en el país.

Para ello, las Procuradurías gestionan y articulan los servicios especializados entre las instancias competentes para que cada caso sea atendido de manera individual y se tomen las acciones necesarias para atender a un niño o niña al que se le hayan vulnerado sus derechos (por ejemplo: discriminación, violencia o maltrato infantil, entre otros casos); en ese sentido, las Procuradurías también fungen como representantes de los intereses de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos jurisdiccionales y administrativos.

Las Procuradurías de Protección son unidades administrativas del Sistema DIF Nacional y los sistemas DIF estatales.

Este problema también ocurre a nivel internacional, recientemente se presentó el caso del mexicano Eduardo López Bernal, de 22 años, que estudiaba inglés en Suiza, está desaparecido, según información de su mamá María de los Ángeles Bernal Hernández. La policía de ese país informó que desde principios de noviembre el turista mexicano está desaparecido. A pesar de una extensa investigación, su paradero no se ha podido aclarar hasta ahora, por lo que su mamá pidió la ayuda de la población. La madre del joven pidió al gobierno estatal y federal ayuda para trasladarse a buscar a su hijo, ya que las autoridades de la embajada mexicana en ese país no le proporcionan información.³

Ante la insensibilidad del personal de embajadas urge exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que fortalezcan las medidas de atención a la población mexicana para el caso de desapariciones de mexicanos en territorio extranjero.

Por otro lado, los niños y adolescentes no pueden seguir desapareciendo sin consecuencias legales, es necesario poner un alto y velar por su seguridad por ello con la presente proposición propongo también exhortar a las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia víctima de desapariciones, a su vez exhortamos al Sistema DIF Nacional y los sistemas DIF estatales a fortalecer con recursos y personal a las Procuradurías de Protección a la Niñez.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de las Fiscalías Generales de Justicia y/o Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a fortalecer los mecanismos de investigación y protección de la niñez y la adolescencia víctima de desapariciones.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema DIF Nacional y los sistemas DIF estatales a fortalecer con recursos y personal a las Procuradurías de Protección a la Niñez.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las Embajadas y Consulados mexicanos en el extranjero, adopten todas las medidas que sean necesarias para apoyar a los familiares de los mexicanos desaparecidos en el extranjero.

Notas

1 <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rmped/estadisticas-fuerocomun.php>

2 <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/10/04/masivo-el-robo-de-menores-en-mexico-para-explotacion-sexual-y-trafico-de-organos/>

3 Reportan desaparición de estudiante mexicano en Suiza, Milenio, 7 de diciembre de 2019, disponible en web:

<https://www.milenio.com/estados/en-acapulco-reportan-desaparicion-de-mexicano-en-suiza>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE EXPLIQUEN LOS EFECTOS DE LA
LEGISLACIÓN SECUNDARIA PROPUESTA
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EN LA APLICACIÓN DEL T-MEC

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al subsecretario para América del Norte de la SRE a comparecer ante la Comisión Permanente con objeto de que explique los efectos de la legislación secundaria propuesta por EUA en la aplicación del T-MEC, a cargo del senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral I, del Reglamento del Senado de la República; somete a consideración de la Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores a comparecer ante la Comisión Permanente, con base en las siguientes

Consideraciones

Primera. El tratado de libre comercio conocido como T-MEC (Usmca, en Estados Unidos) fue ratificado por el Senado de la República el 19 de junio de 2019.

Segunda. El gobierno de Estados Unidos solicitó que se hicieran modificaciones al texto del tratado como condición para que éste fuera ratificado por el Congreso de dicho país. Las modificaciones se centraron principalmente en tres temas: 1. Solución de controversias en materia laboral; 2. En los contenidos mínimos de acero y aluminio de origen; y 3. En la adecuación del texto para respetar los principales acuerdos internacionales en materia ambiental.

En la cuestión laboral, principalmente, se requería la creación de inspectores por el gobierno de Estados Unidos para dar cuenta de la instauración de las reformas laborales acordadas por México con Estados Unidos, sobre todo en cuanto a la democracia y justicia sindical.

Tercera. Producto de la negociación entre autoridades mexicanas, encabezadas por el subsecretario para América del Norte, se logró llegar a diversos acuerdos sobre las peticiones del gobierno de Estados Unidos y los representantes demócratas.

En una sesión de comisiones unidas en el Senado de la República, con objeto de analizar y dictaminar el protocolo modificatorio para el tratado, el subsecretario Jesús Seade asistió a esta soberanía para responder las preguntas e inquietudes de las y los senadores respecto a los cambios.

Así, refirió que tras la negociación se llegó al acuerdo de contar con paneles para la solución de controversias en los casos en que hubiera violaciones en las elecciones de sindicatos en las empresas que estuvieran ligadas al comercio.

Sin embargo, de nuestra parte quedaban dudas sobre la aplicación, toda vez que el secretario refirió que había una tarea adicional para complementar el tratado con el fin de llegar a las directrices y protocolos para su instauración. En respuesta de lo anterior, comentó que previamente “a la entrada en vigor, se pasarán una serie de reglas de procedimiento”.

Cuarta. Se presentó una iniciativa en el Congreso de Estados Unidos para la aplicación del acuerdo entre México, Estados Unidos y Canadá, integrado como un anexo al texto del tratado.

En dicha iniciativa, en el título VII, “Labor monitoring and enforcement” (“Monitoreo del trabajo y aplicaciones”), en el subtítulo B se hace referencia a los *attachés*, agregados del gobierno de Estados Unidos que tendrán la función de revisar que México cumpla los compromisos acordados para el sector laboral.

Según se desprende de este subtítulo, el secretario del Trabajo de Estados Unidos nombrará a cinco agregados que se asignarán a la Embajada o a los consulados de ese país en México para llevar a cabo las tareas que se les asignan en la sección 722 de la iniciativa.

Esta sección describe que los agregados tendrán la obligación asistir al Comité Laboral Interagencial para monitorear y hacer cumplir las obligaciones laborales de México y “presentar al Comité Interinstitucional del Trabajo informes trimestrales sobre los esfuerzos realizados por México para cumplir sus obligaciones

laborales”. Estos agregados serán considerados funcionarios del gobierno de Estados Unidos.

Asimismo, en el subtítulo A, donde aparecen las tareas del Comité Laboral Interagencial, está la de coordinar actividades para implantar las obligaciones laborales, entre las que se encuentran visitas **según sea necesario para evaluar la implantación de la reforma laboral de México y el cumplimiento de las obligaciones laborales**, así como recibir y revisar “las evaluaciones trimestrales de los agregados laborales respecto a la implantación y el cumplimiento” de tal reforma.

También se nombra a un “consejo independiente mexicano”, que será constituido por 12 miembros nombrado por autoridades estadounidenses, que tras seis años de la entrada en vigor de la ley, reportarán sobre los esfuerzos de México para implantar la reforma, la manera y extensión de las medidas que nuestro país ha tomado para aplicar la reforma y, en dado caso, incluir la determinación de que México no ha cumplido sus obligaciones laborales.

Por tanto, se somete a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente al subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores a comparecer ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para que explique los efectos de la legislación secundaria propuesta por Estados Unidos para la aplicación del T-MEC, así como para comentar las medidas que tomará el gobierno de México si éstas son aprobadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTREGA DE APOYOS QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES REALIZAN A EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL SOCCER

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los 32 órganos superiores de fiscalización locales a incorporar en sus auditorías anuales información relativa a los apoyos en efectivo o especie proporcionados por universidades públicas y gobiernos estatales y municipales a equipos profesionales de fútbol, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo como asunto de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primero. En fechas recientes, diversos medios de comunicación han afirmado que el equipo de fútbol soccer profesional de la Liga Mx Club Universidad Nacional Asociación Civil, recibe cada año millones de pesos del presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de México a través del uso de las instalaciones universitarias como es el estadio y los campos de entrenamiento de la cantera oriente, sin ninguna contraprestación ni el pago correspondiente del mantenimiento de las instalaciones ni pago de servicios como protección civil, energía eléctrica y agua, a cambio la UNAM no recibe ninguna contraprestación; no obstante la Universidad si debe pagar por el uso de la pantalla que se encuentra instalada en el estadio, la cual es propiedad de la asociación civil.

Por ello, es preciso conocer, en su caso, los montos de los subsidios en numerario o especie que la Universidad le destina al club de fútbol, ya que, según los informes periodísticos obtenidos de la Dirección General de Finanzas de la UNAM, se estima que de 2014 al primer semestre de 2019 se le ha entregado aproximadamente 338 millones 908 mil 980 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Año	Cantidad
2014	54 millones 212 mil 420 pesos
2015	61 millones 198 mil 470 pesos
2016	73 millones 550 mil 366 pesos
2017	5 millones 547 mil 800 pesos
2018	74 millones 369 mil 250 pesos
2019	37 millones 3 mil 520 pesos

Aparte de los servicios que no paga la asociación civil a la Universidad por el uso de las instalaciones se suma la entrega de recursos del presupuesto universitario a través de un mecanismo de compra de boletos que se obsequia al personal académico y trabajadores sindicalizados.

En septiembre de este año solicitamos a la Auditoría Superior de la Federación la incorporación al programa anual de auditorías de estos hechos para que realice las indagatorias correspondientes, las cuales están en curso.

Pero no solo la Universidad Nacional Autónoma de México es la única que cuenta con equipo de fútbol profesional, existen otras universidades públicas locales además de gobiernos estatales y municipales que apoyan a estas entidades privadas como las que se menciona a continuación:

Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León, es a la fecha un equipo muy poderoso, vinculado a la cementera Cemex, el cual juega en representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Su casa es el Estadio Universitario con capacidad de 42 mil asistentes. Este equipo también tiene una filial en tercera división.

Lobos BUAP, representan a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y cuenta con filial en tercera división. Juega en el Estadio Olímpico de la BUAP, con una capacidad de 21 mil 750 asistentes.

El equipo Potros UAEM, corresponde a la Universidad Autónoma del Estado de México. Cuenta con una filial de tercera división. Juega en el Alberto "Chivo" Córdoba el cual tiene una capacidad de 32 mil 603 aficionados.

El equipo Leones Negros UDG, el cual cuenta con dos filiales, en la liga Premier y en la tercera división. Representa a la máxima casa de estudios de Jalisco, la Universidad de Guadalajara. Juegan en el estadio Jalisco, con una capacidad de 55 mil 20 espectadores.

Correcaminos UAT, representa a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, juegan en el Marte R. Gómez que recibe hasta 10 mil 520 seguidores.

El equipo Tecos también tiene su filiar en la tercera división, defienden a la Universidad Autónoma de Guadalajara, su estadio es el Tres de Marzo con una capacidad de 30 mil fans.

Dorados de la UACH, los cuales representan a la Universidad Autónoma de Chihuahua, los partidos se realizan en el Estadio Olímpico que alberga a 22 mil.

Tuzos de la UAZ, representa a la Universidad Autónoma de Zacatecas y juegan en el estadio Francisco Villa, el cual tiene una capacidad de 13 mil 280 espectadores.

Loros de Colima, representa a la Universidad de Colima, realizando sus juegos en el Estadio Universitario de Colima.

Ocelotes de la UNACH es el equipo local de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, realiza sus juegos en el estadio municipal de la comunidad con una capacidad de 4 mil personas.

Águilas UAGro, es el equipo representativo de la Universidad Autónoma de Guerrero, este equipo juega en el estadio Andrés Figueroa, en la Ciudad Universitaria de Chilpancingo.

Delfines UGM, son los representantes de la Universidad del Golfo de México y juegan en el estadio UGM Nogales que cuenta con una capacidad de mil 500 personas.

Trojanos UDEM, representa a la Universidad de Monterrey, así como Águilas de la UAS que representan a la Universidad de Sinaloa y juegan en la cancha 1 de Ciudad Universitaria.

Además, gobiernos estatales y municipales apoyan a otros equipos profesionales sin que haya claridad sobre los apoyos entregados, tales como los equipos de fútbol profesional Tiburones de Veracruz, Tuzos del Pachuca, Puebla, San Luis, Necaxa de Aguascalientes, entre otros.

Segundo. A principios de diciembre de 2019, el equipo de futbol soccer profesional Veracruz, fue desafiliado de la

Liga MX, y con ello se dio a conocer que la asociación civil de Fidel Kuri Grajales, propietario y ex diputado federal, recibió a través de la Promotora Deportiva del Valle de Orizaba (razón social del equipo) del gobierno del estado, durante la administración del ex gobernador Javier Duarte, alrededor de 66 millones de pesos, sin que exista una justificación para la entrega de dichos apoyos.

Tercero. Por ello solicitamos a los órganos superiores de fiscalización de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana incorporen en sus programas de auditorías la información relativa a la entrega de apoyos en efectivo o especie que las universidades públicas, los gobiernos locales y municipales realizan a equipos profesionales de fútbol soccer y en su caso iniciar los procesos de responsabilidades que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a los órganos superiores de fiscalización de las 32 entidades federativas de la República Mexicana a incorporar en sus auditorías anuales información relativa a la entrega de apoyos en efectivo o especie que las universidades públicas, los gobiernos locales y municipales realizan a equipos profesionales de fútbol soccer.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputada Aleida Alavez Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

ANALIZAR EL CASO DEL ACCIDENTE DE
PEDRO ALBERTO LEZAMA HERNÁNDEZ, EL
CUAL SUCEDIÓ DURANTE LABORES NO
DESCRITAS EN EL PROGRAMA JÓVENES
CONSTRUYENDO EL FUTURO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la STPS y la SFP a analizar el caso del accidente de Pedro Alberto Lezama Hernández, sucedido en las labores no descritas en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, suscrita por la diputada Dulce Alejandra García Morlan e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Dulce Alejandra García Morlan, Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Gloria Romero León, Jorge Arturo Espadas Galván, Josefina Salazar Baez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Sarai Núñez Cerón, Éctor Jaime Ramírez Barba, Verónica María Sobrado Rodríguez, Miguel Alonso Riggs Baeza, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Marcelino Rivera Hernández, Xavier Azuara Zúñiga, Martha Estela Romo Cuéllar, Ricardo Flores Suárez, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Víctor Manuel Pérez Díaz, José Martín López Cisneros, Guadalupe Romo Romo, Sonia Rocha Acosta, Patricia Terrazas Baca, integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con puntos de acuerdo, por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de la Función Pública a analizar el caso del accidente de Pedro Alberto Lezama Hernández, el cual sucedió en las labores no descritas en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional han exhortado en diversas ocasiones al gobierno federal a conducirse con transparencia y reglas de operación en los programas sociales, especialmente en Jóvenes Construyendo el Futuro.

Ya diversos medios de comunicación han demostrado la inexistencia de muchos centros de trabajo del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”; la falta de controles y de garantías para los jóvenes que acceden al programa. La falta de cuidado en la operación del programa, que tanto se ha advertido ya ha tenido consecuencias, no sólo las económicas por su falta de control; ha cobrado la salud y el futuro de un joven en Oaxaca, Pedro Alberto Lezama Hernández.

¿Qué garantías tenemos sobre este programa?

Pedro Alberto Lezama Hernández tiene 24 años, es licenciado en pedagogía, ante la falta de oportunidades en Oaxaca se inscribió en el programa Jóvenes Construyendo

el Futuro para tener experiencia en el campo laboral, ingresó a prestar su servicio en el ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec.

El pasado 19 de noviembre 2019, fue enviado a realizar actividades fuera del área de trabajo; fue enviado a cargar láminas a un volteo y llevarlas a diferentes colonias a repartirlas, éstas no venían amarradas ni sujetas, en el camino al pasar un tope el joven queda prensado entre cientos de láminas; lo que le causo un grave daño a su salud, arterias, páncreas y hoy, necesita un trasplante de intestino delgado.

En el Convenio marco se lee lo siguiente:

Supervisar que “el ente público tutor” capacite a los “becarios” según el plan de capacitación acordado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al inmueble en donde se localiza el centro de trabajo que otorga la capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con los lineamientos del “programa”

Primera. – “LA STPS” se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

“Supervisar que “el ente público tutor” capacite a los “becarios” según el plan de capacitación acordado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al inmueble en donde se localiza el centro de trabajo que otorga la capacitación, con objeto de verificar que se brinda la capacitación ofrecida y se cumpla con los lineamientos del “programa”.

Dar seguimiento en conjunto con “el ente público tutor”, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo tutores y “becarios”, para monitorear la capacitación.

Los errores y las consecuencias son costosos. Hoy el gobierno federal considera un gran acierto la atención del muchacho por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo, esto no debía pasar.

Los aprendices no deben llegar al Seguro Social y ser “atendidos correctamente” porque los trabajos ofrecidos deben garantizar el ser seguros. La Secretaría del Trabajo debe garantizar un mecanismo de control por parte de la Institución en el que pueda verificar por lo menos un porcentaje representativo.

Hoy el gobierno federal insiste en que la atención fue la adecuada conforme a los protocolos, pero lo que no se dice es que las probabilidades de que ese joven continúe su vida como antes del evento tiene una probabilidad de 0 por ciento; ello sin contar de los problemas a los que se enfrentará inmediatamente, como consecuencia del trasplante, como es un daño hepático irreversible. Su vida nunca volverá a ser la misma.

En su caso, el suspender la participación del municipio del programa no es suficiente. Es necesario saber quién ha sido responsable, quién ordenó que ese joven realizara esas actividades sin los mecanismos de seguridad correspondientes, por qué se repartían láminas cuando ellos no es facultad del municipio. Pero lo más importante, cómo se va a reparar el daño realizado al joven, no sólo se habla de su salud, sino del futuro que le ha sido arrebatado.

En efecto, la Ley del Seguro Social establece que “riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo”. Por otra parte, en el artículo 58 establece “Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de esta ley”.

Suponiendo que como excepción se considerara aplicar ese artículo, ¿quién puede vivir con una secuela de un trasplante de intestino y con 2 mil 160 pesos al mes? En principio, el seguro que se otorga a estos jóvenes no los considera empleados y, como tal, sólo les otorga atención médica. ¿Qué va a pasar con ese joven? ¿Qué va a pasar con su futuro? La responsabilidad de todo lo que pase con ese joven es del municipio y del estado.

El Código Penal Federal establece:

Artículo 214. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

VI.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicié daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

En el caso, la omisión de cuidado y el mandato a realizar actividades sin seguridad por parte del o los servidores públicos responsables del programa, han cobrado la salud y el futuro de un joven oaxaqueño.

Pedro Alberto Lezama Hernández y su familia son víctimas del Estado; por lo que debe garantizarles no sólo la atención médica, sino ayuda y el pago del daño que se les ha hecho. Lo que debería implicar la reparación integral del daño ocasionado; ser considerado víctima con base en lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas.¹

Finalmente, es de considerar que el ejercicio de los recursos es federal, por lo que podrán ser fiscalizado por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo.

Con base en lo antes expuesto, los que suscribimos, presentamos los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Secretaría del Trabajo para que informe los resultados de la investigación realizada a cabo en relación con el caso de Pedro Alberto Lezama Hernández, así como los medios de control implementados por dicha Secretaría para que sucesos como el acontecido no vuelvan a transcurrir.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Secretaría de la Función Pública federal a que investigue lo sucedido con Pedro Alberto Lezama Hernández; realice la denuncia correspondiente por los posibles ilícitos que pudieran haberse cometido en el caso en materia penal e informe a esta Cámara.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República a que investigue lo sucedido con Pedro Alberto Lezama

Hernández por la posible comisión del delito de ejercicio ilícito de servicio público.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que considere a Pedro Alberto Lezama Hernández con ese carácter y le brinde una reparación integral.

Notas

1 Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputadas y diputados: Dulce Alejandra García Morlan, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Saraí Núñez Cerón, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Ruffo Appel, Gloria Romero León, Verónica María Sobrado Rodríguez, Miguel Alonso Riggs Baeza, Jorge Arturo Espadas Galván, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Marcelino Rivera Hernández, Xavier Azuara Zúñiga, Martha Estela Romo Cuéllar, Ricardo Flores Suárez, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Víctor Manuel Pérez Díaz, José Martín López Cisneros, Guadalupe Romo Romo, Sonia Rocha Acosta, Patricia Terrazas Baca, Marcela Torres Peimbert; Josefina Salazar Báez (rúbricas).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE REMITA A ESTA ASAMBLEA EL INFORME RESPECTO AL BALANCE DEL PROGRAMA PILOTO REFERENTE A LOS TRABAJADORES DEL HOGAR

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la STPS y el IMSS a remitir a esta asamblea el informe sobre el balance del programa piloto referente a los trabajadores del hogar, y reforzar la difusión de sus derechos laborales, suscrita por la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a este pleno de la Comisión Permanente, la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a remitir el informe que contiene el balance del programa piloto relativo a los trabajadores del hogar, así como a reforzar las campañas de difusión de dicho programa y de los derechos laborales de este sector**, con base en las siguientes

Consideraciones

El trabajo doméstico en nuestro país es uno de los más invisibilizados, desprotegidos y con mayor violación a sus derechos laborales. El trabajo en condiciones dignas, justas y equitativas todos sabemos que es un derecho humano que debe ser respetado y promovido, garantizado a través de la implementación de políticas públicas y programas sociales que permitan reconocer como tal, tanto a trabajadoras y trabajadores como a personas empleadoras.

El reconocimiento legal del trabajo del hogar, que recientemente aprobó el Congreso de la Unión, garantiza el goce de sus derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores, otorgando la garantía de que el trabajo realizado tiene una contribución.

A un año del histórico fallo del 5 de diciembre de 2018, emitido por la Segunda Sala de la SCJN, en donde se determinó que excluir a las trabajadoras remuneradas del hogar del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) va contra la norma constitucional, señalando como inconstitucional que los patrones no estén obligados a inscribirlas.

El máximo tribunal de la nación precisó que la legislación provoca una discriminación injusta contra dichas trabajadoras, al dejarlas fuera del régimen obligatorio del IMSS, afectando de manera desproporcionada a la mujer, ya que las estadísticas muestran que esta labor, es realizada preponderantemente por ellas. En dicha resolución, se estableció que el IMSS debería implementar un “programa piloto”, en donde se diseñe y ejecute un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar, el cual,

debe resultar de fácil implementación para los patrones, de carácter obligatorio, y facilitar la incorporación al nuevo régimen especial, sin necesidad de que los patrones estén inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).¹

En días pasados el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social presentó un balance, en el marco de haberse cumplido un año de tan importante sentencia que dictó la Suprema Corte, señalando que, hasta el mes de noviembre del presente año, se habían afiliado a dicha institución 11 mil 947 trabajadoras del hogar, al programa piloto implementado. Asimismo, mencionó que alrededor de 76 por ciento de los afiliados son mujeres y las trabajadoras del hogar perciben aproximadamente 5 mil pesos mensuales.²

La incorporación de las mujeres al mercado laboral genera diferentes condiciones para el desarrollo del hogar y la familia, por ello, aplaudimos que se haya remitido al Senado de la República, para su aprobación el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.³

Al adoptar este instrumento internacional por parte del Estado mexicano, se convertirá en un avance decisivo para la agenda de desarrollo y trabajo decente, constituirá un reconocimiento al largo proceso de lucha de las trabajadoras domésticas y sus organizaciones. La aprobación por parte del Senado a este convenio, tendrá como finalidad la obligación de respetar y garantizar en la legislación laboral y de seguridad social, los principios y derechos fundamentales del trabajo del hogar.

Por tal motivo, es de suma trascendencia, que como legisladores conozcamos los avances de tan importante programa, con la finalidad de contar con la información suficiente, veraz y oportuna, para la defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar, para impulsar y sensibilizar su pleno cumplimiento, así mismo, continuar con la tarea de visibilizar a uno de los sectores más invisibles e ignorados, como son las trabajadoras y trabajadores del hogar, con el objetivo de que tengan acceso a todas las prestaciones que ofrece el Seguro Social.

Es sabido por todos, que el programa está encaminado al reconocimiento de este trabajo, a alcanzar a romper ciertos patrones de conducta que promueven la discriminación por

edad, sexo, nacionalidad, identidad cultural, así como la violencia en contra de las personas trabajadoras. Por ello, resulta importante promover una cultura permanente de respeto a los derechos humanos y laborales de las y los trabajadores del hogar, debido a que es una de las actividades laborales con menor reconocimiento social y económico.

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, respetuosamente exhorta a la Secretaría del Trabajo y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a remitir el informe que contiene el balance del programa piloto relativo a los trabajadores del hogar, así como a reforzar las campañas de difusión de dicho programa y de los derechos laborales de este sector.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con pleno respeto los principios de división de poderes y de soberanía, respetuosamente exhorta a que la Secretaría del Trabajo para que en coordinación con sus homologas en las entidades federativas, refuercen sus campañas de sensibilización sobre la importancia de la inscripción al Seguro Social por parte de los patrones de las personas trabajadoras remuneradas del hogar, así como los pasos a seguir para tal efecto.

Notas

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN declara discriminatorio excluir a las empleadas domésticas del régimen obligatorio del IMSS, Comunicado de prensa número 161/2018, 5 de diciembre de 2018, disponible en

<http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5806>

2 Uno TV, Alrededor de 12 mil trabajadoras del hogar han sido afiliadas al IMSS, 5 de diciembre, disponible en

<https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/alrededor-12-mil-trabajadoras-hogar-han-sido-afiliadas-imss-721017/>

3 Senado de la Republica, Oficio Secretaría de Gobernación, Gaceta Parlamentaria 10 de diciembre de 2019, disponible en

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-10-1/assets/documentos/EF_Convenio_189.pdf

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019— Diputada Anilú Ingram Vallines (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SSPC, A ENVIAR UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SSPC a enviar un informe sobre el destino de los recursos del Fortaseg, suscrita por la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sobre el destino de los recursos etiquetados para el Fortaseg, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fue creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, cuando se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública ya que antes llevaba el nombre de Secretaría de Seguridad Pública, esta reestructuración se hace principalmente para diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas gubernamentales en materia de seguridad pública.

Con este nuevo proyecto se crea la Guardia Nacional por medio de una reforma a la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del 2019, en donde se establece que será un órgano desconcentrado de la Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana, será de carácter civil, disciplinado y profesional, tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;

En la Guardia Nacional ocupa el mando como comandante operativo el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, la finalidad de esta institución es descrita en el artículo 6º de la Ley de la Guardia Nacional, que a la letra dice:

“**Artículo 6.** Son fines de la Guardia Nacional:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.”

Para apoyar a cumplir las finalidades de la Guardia Nacional se etiquetaron recursos de \$4,009,124,098, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, (Fortaseg), (antes Subsidio para la Seguridad en los Municipios, Subsemun) especificados en artículo 8:

“**Artículo 8.** El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,009,124,098, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con

prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente:

- I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;
- II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

- III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2019.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

- a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.”

Este subsidio cubre aspectos de evaluación de control de confianza, capacitación, recursos de homologación policial, mejora de condiciones laborales para los policías, como equipamiento, infraestructura, conformación de bases de datos, centros telefónicos, profesionalización y certificación de los elementos de seguridad, también apoyo al fortalecimiento tecnológico, de equipo, infraestructura de las instituciones de seguridad, prevención social de la violencia, de la delincuencia, capacitación en derechos humanos e igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de este recurso existieron varias quejas y reclamos en lo que va el año por parte de policías municipales y estatales en varios Estados del país por falta de equipamiento, infraestructura e insumos.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a enviar un informe detallado sobre el destino de los recursos etiquetados al Fortaseg en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Bibliografía

-Página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

<https://www.gob.mx/sspc/que-hacemos>

-Página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

-Diario Oficial de la Federación del día 26 de marzo de 2019

-Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO AL CONACYT, A OTORGAR AL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2019

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Conacyt a proporcionar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico los recursos correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal de 2019, suscrita por la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Martha Angélica Zamudio Macías, diputada integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente el siguiente punto de acuerdo por el cual la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a habilitar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico de los recursos

correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal de 2019, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La siguiente exposición de motivos se encuentra en un punto de acuerdo con el mismo contenido y exhorto, el cual presenté el 19 de septiembre del año en curso. Aquel documento no fue dictaminado por la comisión correspondiente y, dado el reglamento de la Cámara de Diputados, precluyó al finalizar el primer periodo ordinario del segundo año de la LXIV Legislatura. El problema que abordo, sin embargo, continúa vigente, motivo por el cual, a continuación, presento lo consecuente.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo 36, al Foro Consultivo Científico y Tecnológico, como un “órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del Conacyt [...]”.¹ Su objeto, de acuerdo al mismo artículo, es “promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación”.² En otras palabras, el foro se constituye como un espacio intermedio entre la comunidad académica e industrial, y el Consejo Nacional como la institución responsable del sector.

La existencia del Foro Consultivo es relativamente reciente, remontándose a la promulgación de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente en 2002. Sin embargo, su creación debe de caracterizarse como uno de los esfuerzos gubernamentales más significativos en la labor de actualización de nuestro Sistema Nacional de Innovación.

En un contexto de mejores prácticas gubernamentales, la creación del Foro Consultivo respondió a la necesidad por crear nuevos espacios de encuentro para los diversos actores que influyen sobre el desarrollo científico y tecnológico del país. Lejos de ser materia exclusiva de la esfera pública, la investigación científica y el desarrollo de nuevas tecnologías también competen al sector patronal e industrial, a las asociaciones civiles, a las universidades y a los trabajadores.³ El éxito de nuestro Sistema Nacional de Innovación depende directamente de la capacidad del Estado para coordinar a todos estos actores e incluirlos en líneas de acción comunes, contribuyendo a la construcción de políticas de CTI regionales y de una política nacional congruente e inclusiva.

En una manifestación explícita de este cometido, el Foro Consultivo es presidido por una Mesa Directiva integrada por representantes de las más diversas vocaciones, siendo uno de los espacios con mayor pluralidad en el contexto gubernamental mexicano. De acuerdo con la ley, la integran los titulares de las siguientes organizaciones, así como tres investigadores representantes de disciplina:⁴

- Academia Mexicana de Ciencias
- Academia Mexicana de Ingeniería
- Academia Nacional de Medicina
- Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
- Confederación Nacional de Cámaras Industriales
- Consejo Nacional Agropecuario
- Confederación Patronal de la República Mexicana
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
- Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto Politécnico Nacional
- Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Academia Mexicana de la Lengua
- Academia Mexicana de Historia
- Sistema de Centros Públicos de Investigación
- Consejo Mexicano de Ciencias Sociales
- Investigador representante de las Ciencias Naturales o Exactas.

- Investigador representante de las Ciencias Sociales y Humanidades.
- Investigador representante de la Ingeniería y la Tecnología.

Esta diversidad de voces fortalece al Foro Consultivo, otorgando legitimidad a sus resoluciones y fomentando una deliberación amplia y plural en las materias que le competen. Dar por sentado este esquema de cooperación puede ser altamente costoso para el sector, pues la pluralidad y tamaño de esta comunidad frecuentemente impiden la creación de canales formales de coordinación como el aquí expuesto. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no puede permitir, por lo tanto, el debilitamiento de esta fundamental institución.

En el marco de la presente administración, diversos conflictos se han suscitado entre las autoridades representativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la dirección del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

El pasado 30 de julio el Consejo Nacional emitió un comunicado oficial en donde señalaba que, de acuerdo con una resolución de la Secretaría de la Función Pública, no estaba obligado a financiar las actividades del Foro Consultivo, argumentando que este organismo es una asociación civil y no un órgano autónomo del propio Consejo.⁵ Señalando una mala aplicación del gasto, el Consejo Nacional informó que no daría continuidad a sus transferencias destinadas al Foro Consultivo, exhortando a éste a buscar sus propias fuentes de financiamiento.

A manera de respuesta, las autoridades directivas del Foro Consultivo organizaron una conferencia de prensa el mismo día 30 de julio, respondiendo tanto al comunicado antes señalado, como a otras aseveraciones que diversos funcionarios del Consejo realizaron en días previos. En el marco de la conferencia, los directivos del Foro Consultivo aclararon que dicha institución es un organismo autónomo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, no un ente privado como el Consejo Nacional había señalado previamente. Adicionalmente, se demostró que las funciones del Foro Consultivo no duplican aquellas del Consejo Nacional en forma alguna, pues las mismas también están establecidas puntualmente en la normatividad del sector. Finalmente, se mostraron las cifras del desempeño financiero y del gasto que ha tenido el Foro Consultivo desde su creación en 2003, aclarando que no

existían las deficiencias señaladas por el Consejo Nacional y que toda la información utilizada era accesible al público en general a través de la plataforma de transparencia del gobierno federal.⁶ Desde esta fecha, no ha existido una réplica institucional por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con respecto a las aclaraciones hechas por la dirección del Foro Consultivo.⁷

Lo que sí ha sido posible constatar, sin embargo, son las expresiones en apoyo⁸ del Foro Consultivo por parte de amplios segmentos de la comunidad académica.⁹ En un importante número de artículos,¹⁰ investigadores pertenecientes a distintas disciplinas científicas e instituciones académicas mostraron su apoyo al Foro Consultivo frente a las declaraciones realizadas por el Consejo Nacional. Lejos de observar la duplicidad de funciones que argumentó el Consejo, las y los investigadores encontraron en el Foro un espacio necesario de consulta y de vinculación con la industria y con la comunidad académica. Su papel consultivo es señalado como fundamental para el correcto funcionamiento de nuestro Sistema Nacional de Innovación, pues observan como inconveniente que el poder de tomar decisiones de política científica sea concentrado únicamente en la institución cabeza del sector.

A la luz de los anteriores acontecimientos, consideramos que es fundamental que todas y todos los servidores públicos se sujeten a la normatividad vigente en su toma de decisiones. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no puede dar retención a los recursos de una institución autónoma a través de una interpretación personal de la Ley de Ciencia y Tecnología. Si bien es cierto que autoridades de la Función Pública han determinado que las instituciones públicas no tienen la obligación de transferir recursos a organizaciones de carácter privado sin consideraciones específicas de por medio, lo cierto es que el Foro Consultivo Científico y Tecnológico no puede ser tratado dentro de dicha lógica.

Al no dar continuidad a la transferencia de los recursos correspondientes al segundo semestre del presente ejercicio fiscal, el Consejo Nacional pone en riesgo la operatividad del Foro Consultivo Científico y Tecnológico y vulnera los derechos laborales de las y los servidores públicos que operan en su interior.

Tomando estas consideraciones, propongo se exhorté al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a habilitar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico de los recursos

correspondientes al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2019, buscando garantizar el debido respeto al estado de derecho y tendiendo a salvaguardar la integridad institucional del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Considerandos

Sobre la responsabilidad presupuestaria del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para con el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, en su artículo 74, que “los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables”.¹¹

Sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriores, el mismo artículo establece que “la Secretaría (de Hacienda y Crédito Público) podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias cuando las dependencias y entidades no cumplan lo establecido en esta ley, informando a la Cámara de Diputados y tomando en cuenta la opinión de la misma en el destino de los recursos correspondientes”.¹² En caso de continuar incurriendo en la retención de los recursos, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología está expuesto a sufrir una reducción o suspensión presupuestal.

Sobre la autonomía del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, la Ley de Ciencia y Tecnología establece, en su artículo 36, que “se constituye [...] como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del Conacyt [...]”.¹³ Adicionalmente, el articulado define que tendrá por objeto el “promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación”.¹⁴ El Foro Consultivo es, por lo tanto, una institución pública sujeto de derechos y obligaciones. Dentro del marco normativo vigente, el Foro no es la asociación civil de carácter privado a la que el Consejo Nacional ha hecho referencia en reiteradas ocasiones.

Sobre las funciones del Foro Consultivo, la ley establece las siguientes de forma precisa:

“I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

II. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional;

III. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país;

IV. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que esta misma ley y otros ordenamientos establecen;

V. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del programa especial y los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento, y

VI. Rendir opiniones y formular sugerencias específicas que le solicite el Ejecutivo federal o el Consejo General”.¹⁵

En el marco presente de la ley, es evidente que el Foro Consultivo cuenta con funciones bien definidas y de carácter consultivo para con la comunidad académica y el sector productivo. Lejos de duplicar funciones con el Consejo Nacional, se erige como un órgano permanente de consulta y de asesoría para la toma de decisiones en materia de políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Finalmente, es importante mencionar las disposiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley, pues en este se esclarece la relación presupuestal que debe de existir entre el Consejo Nacional y el Foro Consultivo.

Para tal efecto, la normatividad vigente establece que “el Conacyt otorgará, por conducto del secretario técnico de la mesa directiva, los apoyos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Foro Consultivo Científico y

Tecnológico, lo que incluirá los apoyos logísticos y los recursos para la operación permanente, así como los gastos de traslado y estancia necesarias para la celebración de sus reuniones de trabajo”.¹⁶

Por lo antes descrito, someto a consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a habilitar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico de los recursos correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal de 2019.

Notas

1 Ley de Ciencia y Tecnología. Artículo 36. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

2 LCT. Artículo 36. Fracción I. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

3 Edler, Jakob; Fagerberg, Jan. “Innovation Policy: What, Why and How”. En Oxford Review of Economic Policy. Volumen 33. Número 1. Londres. Oxford University Press. 2017. Páginas 8-10.

4 LCT. Artículo 36. Fracción V. Párrafo Primero. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

5 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El Conacyt debe priorizar el interés público por encima del financiamiento a asociaciones de carácter privado. Comunicado 51/19. México. Gobierno de México. 2019. Consultado en:

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/comunicados/1086-com-51-30-07>.

6 Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico tiene definidas sus atribuciones en la Ley de Ciencia y Tecnología; entre ellas destacan las que versan sobre la interacción entre el foro y la comunidad científica, académica, tecnológica y empresarial. Comunicado número 158. México. FCCyT, AC. 2019. Consultado en:

<https://www.foroconsultivo.org.mx/FCCyT/boletines-de-prensa/aclara-foro-consultivo-comunicado-de-conacyt-4819>.

7 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Comunicados. México. Gobierno de México. 2019. Consultado en

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/comunicados>.

8 Domínguez, Leonardo. Científicos defienden al Foro tras acusaciones. México. El Universal. 2019. Consultado en

<https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/cientificos-defienden-al-foro-consultivo-tras-acusaciones>.

9 De la Peña, José Antonio; Dutrénit, Gabriela; Fernández Zayas, José Luis; Franco, José; Laclette, Juan Pedro; Camhaji Samra, Alfredo; Morales Escobar, Alfonso. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico: Un espacio necesario para el diálogo. México. Nexos. 2019. Consultado en

<https://educacion.nexos.com.mx/?p=1862>.

10 Espíndola, José Pablo; Muñoz, Fernanda. En defensa del Foro Consultivo Científico y Tecnológico. México. Reporte Índigo. 2019. Consultado en

<https://www.reporteindigo.com/reportes/en-defensa-del-foro-consultivo-cientifico-tecnologico-presupuesto-conacyt/>.

11 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 74. Párrafo Segundo. (Última Reforma: DOF 30-12-2015)

12 LFPRH. Artículo 74. Párrafo Primero. (Última Reforma: DOF 30-12-2015)

13 Ley de Ciencia y Tecnología. Artículo 36. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

14 LCT. Artículo 36. Fracción I. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

15 LCT. Artículo 37. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

16 LCT. Artículo 38. (Última Reforma: DOF 08-12-2015)

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Martha Angélica Zamudio Macías (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LOS CONGRESOS DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REFORMAR
SUS CONSTITUCIONES Y LEYES EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a los congresos locales a reformar sus Constituciones y leyes en materia de seguridad pública a fin de establecer que los ayuntamientos tendrán la facultad de poseer centros de control de confianza para certificar a sus policías, suscrita por el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado José Ángel Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías, con base en las siguientes

Consideraciones

La depuración de las policías estatales y municipales es fundamental para la disminución de la corrupción y de la incidencia delictiva. Mediante la evaluación y control de confianza de los cuerpos policíacos se evalúa la confiabilidad de quienes son sometidos al proceso, debido principalmente al hecho que se miden factores como la integridad y probidad personal; la veracidad y honestidad de las declaraciones, la moralidad en el ejercicio, así como la lealtad y la incorruptibilidad.

De acuerdo con el sitio web del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el examen de control de confianza se compone de cinco evaluaciones, las cuales contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios institucionales de acuerdo al perfil de puesto;

derivado de ello en su caso se emite la certificación correspondiente.

Expresa el sitio en comento que, al operar el proceso de evaluación de confianza se fortalece la credibilidad, eficacia y operatividad en las instituciones de seguridad, de conformidad con la normatividad, procedimientos, objetivos y funciones aplicables en cada institución, así como la obligatoriedad de mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de sus funciones.

De lo anterior se desprende que tal proceso permite contar con instituciones de seguridad pública y/o privada que destaquen por servidores públicos competentes, confiables, alejados de la corrupción, con una visión de servicio y cuyo perfil corresponda a los requerimientos del puesto y valores institucionales.

Ante el crecimiento de los índices de corrupción e impunidad, la falta de entendimiento entre las autoridades, así como del ambiente de inseguridad y violencia que por años se ha vivido en el país, a iniciativa de diversos gobiernos locales se han adoptado diversas medidas para combatir la delincuencia en permanente coordinación entre órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) es la instancia que sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De este modo, las policías, los ministerios públicos, las autoridades penitenciarias y las dependencias de seguridad pública a nivel federal, local y municipal, trabajan de manera conjunta, lo que permite que el sistema refuerce y consolide la estrategia de seguridad del Estado.

Por su parte, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) es el órgano superior del SNSP y es presidido por el Presidente de la República e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, la jefa del gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a su vez; con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es

ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del CNSP, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública, es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

Del SENSP depende la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación (CPCA), que tiene por objetivo apoyar en el análisis e instrumentación de las políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de certificación, acreditación, evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, realizar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, acciones de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables y sus acuerdos, ratificados por el CNSP en la materia, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Ante la necesidad de fortalecer los niveles seguridad en el país, en el marco de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se instruye la creación del Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) como instancia normativa, reguladora y responsable de la certificación y acreditación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza (CECC), lo que implica homologar la operación, formación del personal y aplicación de los procesos de evaluación a cargo de los Centros de Evaluación; verificar el apego de la aplicación de los procesos de evaluación al modelo nacional y normativa emitida por el propio Centro, así como dar seguimiento a los programas de evaluación y acciones orientadas al fortalecimiento de los Centros de mérito.

En la XXXV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública de 20 de diciembre de 2013, se ratificó el Acuerdo 01/VIII/2013 de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, que dispone:

La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación acuerda que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en la normatividad que emita a partir de la fecha, determine que los Centros de Evaluación consideren para las evaluaciones de control de confianza y la emisión del certificado correspondiente, al personal del servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública, es decir, a policías, ministerios públicos y peritos, así como altos mandos de las mismas; y conforme a las

capacidades de los Centros, sigan aplicando evaluaciones a los servidores públicos ajenos a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes. Por su parte el Centro Nacional establecerá los lineamientos específicos para el personal administrativo que deberá ser considerado en las evaluaciones, atendiendo a su nivel jerárquico, acceso a información sensible o nivel de mando y decisión, o en su caso, evaluación específica que lo amerite.

Desde el ejercicio 2014, el seguimiento de avances en evaluación que el SENSP emite mensualmente, se centra en el personal del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública y sus altos mandos, y excluye al personal administrativo y la policía complementaria u homóloga. Baste recordar que, el artículo 14, fracción II, del Reglamento del SENSP, establece que la vigencia para la acreditación de los CECC es de dos años.

Dispone a su vez el artículo 39, apartado B, fracción X de la Ley General del SNPS⁹ que corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable.

Por desgracia y, a pesar del entramado normativo e institucional, de gran calado y profunda cabalidad que se ha dispuesto en el orden federal, en lo local y municipal la realidad es otra. De un análisis a las constituciones locales de las 32 entidades federativas, se desprende que sólo Tamaulipas y Coahuila de Zaragoza prevén el control de confianza. A manera de ejemplo, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que para el cumplimiento de la función de seguridad pública la ley conformará el Sistema Estatal de Seguridad Pública, como instancia de coordinación entre los tres órdenes de gobierno con amplia participación social.

Adelante señala el mismo artículo que el Sistema Estatal de Seguridad Pública normará el sistema de desarrollo policial del estado y los municipios, mediante el servicio profesional de carrera, la certificación y el régimen disciplinario.

Por su parte, la Ley del Sistema de Seguridad Pública de la misma entidad, dedica el título primero del libro tercero al

Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; su artículo 186 lo define como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos, socioeconómicos, de personalidad y demás que establezcan las disposiciones legales aplicables emitiendo, en su caso, los certificados correspondientes.

Si la norma secundaria descrita prescribe que el control de confianza depende de un organismo estatal, la facultad de los municipios se vuelve letra muerta y existen antinomias que dejan a las personas en la indefensión ante la flaqueza de los servicios públicos de seguridad ciudadana.

Por lo demás, del mismo modo que ocurre en Coahuila, en la mayoría de las entidades federativas los CECC son organismos descentralizados, los cuales son encabezados por titulares designados por el Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, lo que mina su independencia.

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018, por nivel de confianza en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia, 88.2 por ciento de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con mucha o algo, seguida del Ejército con 84.2 por ciento.

Prosigue el Inegi: Sobre la percepción de corrupción respecto de las autoridades, 77.3 por ciento de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, **seguida de la Policía Preventiva Municipal con 69.1 por ciento** (el subrayado es nuestro).

Durante años hemos sostenido, quienes hemos transitado la cotidianeidad de la vida municipal, que la certificación y desarrollo de las capacidades policiales, desde las calles, barrios, pueblos y regiones, es una respuesta complementaria respecto de los otros niveles de gobierno.

Con información al corte del 31 de octubre de 2019, el documento Seguimiento a la evaluación en control de confianza al personal del servicio profesional de carrera de las instituciones de Seguridad Pública, el avance global de evaluaciones estatal y municipal por cuanto al Estado de Coahuila de Zaragoza se reportaba un progreso total del 84 por ciento como sigue:

ENTIDAD	ÁMBITO	UNIVERSO EVALUABLE	PLANTILLA ACTA EVALUADA	RESULTADOS		PENDIENTES DE EVALUACIÓN	APROBADOS VICTORES
				APROBADOS	NO APROBADOS		
COAHUILA	SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	1,580	1,580	96%	3%	0%	72%
	PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL	290	290	95%	1%	0%	83%
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	1,306	1,306	95%	1%	3%	77%
	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	3,019	3,019	87%	1%	2%	84%

Como puede observarse, ese 16 por ciento nos sigue hablando de una debilidad institucional de alto impacto. El criterio antes mencionado de 2014 a la fecha reduce en una proporción importante el universo evaluable.

El 30 de noviembre de 2019, en el marco del informe de su segundo año de gobierno, el gobernador de Coahuila habría mencionado que se inició el proceso de acreditación internacional de la Policía Estatal por parte de la Comisión Norteamericana de Acreditación de Agencias de Aplicación de la Ley, y este año recibimos la reacreditación por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que certifica nuestro trabajo con apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Lo anterior retrata de cuerpo entero la fragilidad que existe, en los hechos, para el nivel municipal de gobierno en materia de control de confianza de las policías municipales, así en Coahuila como en toda la República. Respetuosos del pacto federal, pero sin perder de vista el contexto más inmediato de vida y convivencia social, es oportuno que, desde el Congreso de la Unión, se alce la voz para mejorar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de la honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías.

Salón Legisladores de la República, del recinto legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 18 de diciembre de 2019.— Diputado José Ángel Pérez Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE PUBLIQUE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DOF

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP y la Ssa a realizar acciones coordinadas para publicar en el DOF la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, suscrita por los diputados Marco Antonio González Reyes, Juan Pablo Sánchez Rodríguez y Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputados Marco Antonio González Reyes, Rosalba Valencia Cruz, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En los últimos años la protección de los derechos de la infancia ha sido motivo de especial preocupación para el Estado mexicano, lo que se ha traducido en el reconocimiento y ampliación de los derechos inherentes a este sector de la población. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) incorpora el derecho que tiene la infancia, de ver satisfechas sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

A efecto de garantizar lo anterior, a través de la reforma al artículo 4o. constitucional, publicada el 7 de abril del año 2000, se estableció la obligación del Estado para proveer lo necesario a fin de propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como para otorgar facilidades a los particulares a fin de coadyuvar al cumplimiento de los derechos de las niñas y niños.

Tal disposición permitió que el 29 de mayo de ese mismo año fuera promulgado un ordenamiento reglamentario del citado artículo constitucional, es decir, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la cual se busca asegurar a los niños un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarlos física, mental, emocional y socialmente, en condiciones de equidad.

Posteriormente, el 12 de octubre de 2011, se publicaron dos reformas constitucionales trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, es decir, una, al artículo 4o. que adicionó el principio del interés superior de la niñez y, la segunda, al artículo 73, que facultó al Congreso de la Unión a expedir leyes en la materia. Esas reformas constituyeron un avance importante en el reconocimiento y abordaje de los temas de niñez y adolescencia, al tiempo de permitir la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 4 de diciembre de 2014, cuyo objetivo de acuerdo a su artículo 1o. es:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los

derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Como es posible advertir, el Estado mexicano ha plasmado su compromiso de garantizar a las niñas y niños su pleno desarrollo, creando un marco jurídico y un andamiaje institucional, como lo es el propio Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), que tiene por objetivo el diseño e instrumentación de políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental, con el objetivo de que todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos. Ello impulsó sin lugar a dudas, un cambio de paradigma para articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia mexicanas.

Sin embargo, es necesario reconocer que persisten profundas brechas y desigualdades que limitan seriamente el pleno ejercicio de sus derechos, para ilustrar lo anterior basta mencionar que:

Con base en la medición realizada por Coneval (2018), 52.4 millones de personas viven en condición de pobreza, es decir, el 41.9 por ciento de la población. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes enfrentan condiciones aún más adversas. Del año 2012 al año 2018 las niñas, niños y adolescentes han sido 30 por ciento más pobres que la población de 18 años o más. Las niñas y niños menores de 6 años son más vulnerables a encontrarse en situación de pobreza. Además de que las niñas, niños y adolescentes indígenas (hogares indígenas) fueron 83.8 por ciento más pobres que el total de la población

En este sentido, se reconoce la necesidad de que la atención a la primera infancia demanda un trabajo intersectorial que, desde la perspectiva de derechos, articule el desarrollo de planes, programas y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y niño, de acuerdo a su edad, contexto y condición.

Es por ello, que en la reciente reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del 2019, entre sus diversos contenidos incorporó a la educación inicial como derecho de la primera infancia y encomendó al Ejecutivo federal integrar una Estrategia Nacional para la Atención de la

Primera Infancia. En el artículo transitorio décimo segundo de dicha reforma se establece que:

“Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia**, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.”

En esta tesitura, después de un arduo trabajo de colaboración y coordinación entre diversas dependencias de la administración pública y con la valiosa experiencia y aportaciones de diversos sectores, el pasado 13 de noviembre, la Secretaría de Educación Pública (SEP) remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) que fue mandatada por la reforma constitucional referida, la cual representa el punto de partida para el diseño, ejecución y seguimiento de diversas políticas públicas que el Estado mexicano deberá implementar para atender las realidades y necesidades que requiere nuestras niñas y niños desde los cero a los seis años. Su objetivo es

“Garantizar a niñas y niños de menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia; atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, etnias y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.”

Esta Estrategia Nacional recoge los acuerdos alcanzados en la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) respecto a la expedición de una Política Integral para el Desarrollo de la Primera Infancia. El documento reconoce a la primera infancia como “un asunto de Estado”, lo cual implica el “cambio de rumbo en las políticas” actuales para lograr la integralidad y la atención multisectorial.

Desde este enfoque, establece las bases para las siguientes políticas sectoriales que se tendrán que expedir a partir de esta estrategia “bajo una lógica colaborativa” entre la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional DIF, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría

de Bienestar, ya que se tienen que cubrir 4 ejes estratégicos:

- I. Salud y nutrición;
- II. Educación y cuidados;
- III. Protección; y
- IV. Bienestar.

Desde luego sin prescindir de un elemento fundamental: la corresponsabilidad de madres, padres, tutores y cuidadores ya que el Estado mexicano se ha comprometido tanto interna como externamente a proteger a la niñez de aquellas prácticas que atentan en contra de su dignidad y su desarrollo.

Es de destacarse un elemento novedoso de la estrategia, que le imprime un sello particular y distintivo de otros esfuerzos gubernamentales, y es el reconocimiento a la importancia de la territorialidad, es decir a la articulación para la implementación en el territorio de las políticas, programas y servicios tanto nacionales como locales, mediante la participación y contribución proactiva de actores locales. Es decir, se trata de garantizar que, en cada colonia, comunidad y poblado del país, por remoto que se encuentre, se garanticen las atenciones integrales a la población de primera infancia que ahí habita.

Por lo anterior, el Congreso reconoce los esfuerzos de todos los actores que participaron en la construcción de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), pues sin lugar a dudas representa una oportunidad sin precedentes para contar con una verdadera Política de Estado para la atención a la primera infancia que materialice la realización efectiva del conjunto integral de derechos de niñas y niños en esta etapa tan importante de su vida para su desarrollo.

A fin de consolidar estos avances y abordar de manera integral los retos que enfrenta la primera infancia en México, es importante que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (quien coordina la Comisión para la Primera Infancia), realicen las gestiones administrativas conducentes para que la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) sea publicada a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para impulsar no sólo su máxima difusión entre los diversos actores de los sectores público,

privado y social que intervienen en su implementación, seguimiento y evaluación a nivel federal, estatal y municipal; sino facilitar y consolidar los mecanismos de coordinación entre ellos a partir del reconocimiento puntual de las responsabilidades y compromisos para el cumplimiento de los ejes rectores, líneas de acción y resultados prioritarios, con el objetivo fundamental de avanzar en la intervención puntual por parte del Estado en su conjunto con la firme colaboración de la sociedad, para resolver los problemas que aquejan a la primera infancia a partir de un enfoque integral que tome en cuenta los derechos y el desarrollo pleno de las niñas y niños del país.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Secretaría de Salud (coordinadora de la Comisión para la Primera Infancia), para que de manera coordinada realicen las acciones administrativas conducentes, para la pronta publicación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a fin de fortalecer la obligatoriedad y responsabilidad de las dependencias que participan en ella, que asegure su implementación en todo el territorio del país favor de los derechos de niñas y niños de primera infancia de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2019.—
Diputado Marco Antonio González Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

ABSTENERSE DE COBRAR NUEVOS IMPUESTOS O DERECHOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ENERGÍA EN YUCATÁN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sener y la CFE a abstenerse a llevar a cabo cualquier acción tendente a cobrar nuevos impuestos o derechos relacionados con el consumo de energía en Yucatán con motivo del paquete fiscal de 2020, suscrita por el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

La iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán para el ejercicio del año 2020, aprobada el 11 de diciembre de 2019, con veintidós votos a favor y tres en contra, contiene elementos que afectan la economía de los yucatecos.

La propuesta fue discutida y aprobada en la Comisión de Presupuesto el pasado 9 de diciembre y posteriormente tuvo el visto bueno del pleno de la Cámara de Diputados de Yucatán días después. En ésta se agrega, entre otro, un capítulo XXVIII a la Ley para realizar el cobro de derechos por “el aprovechamiento del servicio y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de seguridad pública” (artículo 85 AD), que puede traducirse en cámaras de vigilancia. Este capítulo reza lo siguiente:

Capítulo XXVIII

De los derechos por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública

“**Artículo 85 AD.** Son sujetos del derecho por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública los propietarios o poseedores de predios ubicados en el estado de Yucatán.

Es objeto de este derecho, el aprovechamiento del servicio y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de seguridad pública de la que gozan los habitantes del estado de Yucatán.

Para efectos de este capítulo se entiende por infraestructura tecnológica, todos los bienes tecnológicos que el Estado emplea, adicionalmente, para el mejoramiento de la seguridad pública de la comunidad, en lugares de uso común.”

“**Artículo 85AE.** La cuota mensual por el derecho previsto en este artículo será de 2.72 UMA. Dicha cuota no podrá ser mayor que la cantidad que resulte de aplicar el 8 por ciento a las cantidades que el contribuyente deba pagar en particular, por su consumo al suministrador de servicios básicos.

El derecho se causará mensualmente y el pago se hará dentro de los sesenta días posteriores al mes en que se cause, dicho pago deberá realizarse en las oficinas o medios autorizados por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.”

“**Artículo 85 AF.** Para efectos del cobro de este derecho el Estado podrá celebrar convenios, en estos casos se deberá incluir el importe de este derecho en el documento que para tal efecto expida el organismo, entidad o empresa, debiéndose pagar en el plazo y en las oficinas autorizadas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Derivado de los convenios que el estado celebre, los plazos de pago a que se refiere el artículo anterior podrán ajustarse para coincidir con el periodo de pago establecido con el servicio de cobro convenido.”

El capítulo en cuestión tiene como motivación, lo siguiente:

“Finalmente, tomando en consideración que nuestro estado es referente nacional debido a sus altos niveles de seguridad y a fin de mantener a nuestra entidad como uno de los últimos bastiones seguros del país, y ya que esta administración ha puesto en marcha el programa Yucatán Seguro, se vuelve imperativa la creación de un derecho que garantice la mejora y continua actualización de la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, para esto último se propone la adición del capítulo XXVIII al título tercero de la ley en comento, denominado De los Derechos por la Infraestructura Tecnológica en Materia de Seguridad Pública.¹

Como se manifiesta en el documento, se deja abierta la posibilidad para que, en el ámbito de sus facultades el gobierno estado de Yucatán pueda celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro de derechos sobre el consumo de energía eléctrica para satisfacer el servicio y mantenimiento de la infraestructura

tecnológica de seguridad pública de la entidad; es decir, la posibilidad de que a través del cobro por el consumo de energía eléctrica de Yucatán se garantice la mejora y continua actualización de la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, lo cual resulta indebido, ilegal, desproporcional e inequitativo para los ciudadanos del Estado.

Máxime que el cobro excesivo de las altas tarifas eléctricas en dicha entidad es un problema que recurrentemente ha afectado la economía de los ciudadanos y, por ello, reiteradamente desde el Senado de la República los senadores hemos venido denunciando dicho cobro excesivo ante las autoridades competentes, como son la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, entre otros.

En lo particular, el que suscribe, ha estado vigilante del cobro excesivo de tarifas eléctricas a los ciudadanos yucatecos, por lo que se han presentado diversos puntos de acuerdo para atender dicho problema, además de que he participado para su resolución favorable en la Comisión de Energía en el Senado de la República.

Respecto del caso que nos atañe, es indudable que se podría afectar aún más la economía de los ciudadanos yucatecos, por lo que el que suscribe sostuvo conversaciones con la secretaria de Energía, Rocío Nahle García, el pasado 14 de diciembre, quien me manifestó que el recibo de electricidad es un documento oficial federal y se administra con total responsabilidad para los usuarios en México y no está a disposición para manejos externos, implicando que no es posible realizar el cobro de derechos por tal vía.

Aunado a las afirmaciones de la funcionaria, es necesario y oportuno que esta soberanía exhorte respetuosamente a dicha dependencia y a la Comisión Federal de Electricidad, que es una empresa productiva del estado, para que se abstengan de realizar acciones tendentes al cobro del citado derecho que es, a todas luces, ilegal en la medida que sólo mediante la ley puede destinarse una contribución a un gasto público específico, siendo que en el caso concreto se deja abierta la posibilidad para satisfacer unas necesidades del servicio público de seguridad a través del pago de una contribución que tiene que ver con un servicio público diverso, como lo es la prestación del servicio de electricidad.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción tendente para el cobro de nuevos impuestos o derechos relacionados con el consumo de energía en el estado de Yucatán con motivo del paquete fiscal 2020.

Nota

1 “Iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán”, Paquete Fiscal 2020, Congreso del Estado de Yucatán. Disponible en línea:

<http://www.congresoyucatan.gob.mx/vistas/paqueteFiscal2019/index.php?page=aW5pRXNOYXRhbDIwMjA=>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senador Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

BRINDAR ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE PADECEN DISTINTOS TIPOS DE TRASTORNO AFECTIVO ESTACIONAL EN DURANGO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno de Durango, la Ssa, el IMSS y el ISSSTE a instruir a efecto de que se proporcionen recursos materiales y humanos para atender a los pacientes locales con trastorno afectivo estacional, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del PT

Del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente proposición con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular del Ejecutivo de Durango, doctor José Rosas Aispuro Torres, y a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado, ambos de Durango, para que en el

ámbito de sus respectivas atribuciones dicten sus instrucciones a fin de otorgar todos los recursos materiales y humanos necesarios para brindar la correcta y digna atención a los pacientes que padecen trastorno afectivo estacional en Durango, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Secretaría de Salud identifica la depresión como una alteración en la función cerebral. Ésta se puede presentar a cualquier edad, pero es más común en los adultos mayores y en las mujeres. Pese a que la estadística no es baja, no necesariamente deja ver la magnitud total del problema pues, según estudios recientes, menos de 20 por ciento de los enfermos acuden con algún especialista.

Hay quienes cuando por fin se deciden a buscar ayuda, han pasado hasta 14 años desde que tuvieron las primeras señales de alerta. Pacientes diagnosticados con enfermedades graves son más propensos a padecer depresión.

El trastorno afectivo estacional es un tipo de depresión relacionado con los cambios de estación; comienza y finaliza aproximadamente en la misma época de cada año. Los síntomas de las personas que tienen trastorno afectivo estacional comienzan en otoño y continúan durante los meses de invierno, reduciendo su energía y haciéndoles sentir de mal humor. Con menor frecuencia, el trastorno afectivo estacional causa depresión en la primavera o en el comienzo del verano.

El tratamiento del trastorno afectivo estacional puede comprender fototerapia, medicamentos y psicoterapia. En la mayoría de los casos, los síntomas del trastorno afectivo estacional aparecen a fines de otoño o a principios del invierno y desaparecen durante los días más soleados de primavera y verano. Con menor frecuencia, las personas que muestran el patrón opuesto tienen síntomas que empiezan en la primavera o el verano. En cualquiera de los casos, los síntomas pueden ser leves al principio y agravarse a medida que avanza la estación.

Los signos y síntomas del trastorno afectivo estacional pueden comprender los siguientes:

- Sentirse deprimido gran parte del día, casi todos los días;

- Perder el interés en actividades que alguna vez disfrutó;
- Tener poca energía;
- Tener dificultades para conciliar el sueño;
- Presentar cambios de peso o apetito;
- Sentirse perezoso o inquieto;
- Tener dificultad para concentrarse;
- Sentirse desesperanzado, inútil o tener sentimientos de culpa; y
- Tener pensamientos recurrentes de muerte o suicidio.

Los síntomas específicos del trastorno afectivo estacional que aparece en invierno, a veces llamado *depresión de invierno*, comprenden exceso de sueño, cambios en el apetito, en especial, compulsión por alimentos ricos en hidratos de carbono; aumento de peso; y cansancio o falta de energía.

También existe el trastorno afectivo estacional de primavera y verano, cuyos síntomas específicos aparecen en verano, a veces llamado “depresión de verano”, y que consisten en trastornos del sueño (insomnio); falta de apetito; adelgazamiento; y nerviosismo o ansiedad. Sin embargo, es durante el invierno cuando las condiciones climatológicas hacen más propensas a algunas personas a padecer de depresión.

Además de ello, en algunas personas con trastorno bipolar, la primavera y el verano pueden provocar síntomas de manía o una forma menos intensa de manía (hipomanía); las temporadas de otoño y el invierno pueden ser una época de depresión.

En el caso de Durango, la situación es compleja, los casos de depresión atendidos en lo que va de 2019 en Durango se han incrementado en 10.5 por ciento con relación con el mismo periodo del año pasado, según datos de la Secretaría de Salud. La información correspondiente al periodo de enero-agosto del año en curso refiere que en la entidad han sido atendidas 3 mil 142 personas por depresión, lo cual indica que hay 331 casos más que los que se tuvieron en el mismo periodo de 2018, cuando fueron atendidas 2 mil 811 personas por esta causa (<https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1617100.en-aumento-casos-de-depresion-en-durango.html>).

La información de la Secretaría de Salud también expone un hecho alarmante, ya que de las personas atendidas, 706 varones y 2 mil 436 mujeres los atendidos por dicho trastorno en el estado del ánimo, esto significa que 77.5 por ciento de las personas atendidas en Durango por este padecimiento corresponde al sexo femenino.

En el ámbito nacional son 80 mil 347 los casos de depresión atendidos, es decir, 4.8 por ciento más que en el mismo periodo de 2018. Son 3 mil 854 casos más que los que se tuvieron en el mismo periodo de 2018, cuando se atendió a 76 mil 493 personas por esta enfermedad. La Secretaría de Salud expone que son 20 mil 729 varones y 59 mil 618 mujeres los atendidos por dicho trastorno. Esto quiere decir que 74.2 por ciento de las personas atendidas en el país por este padecimiento es de sexo femenino.

Por ello, atendiendo a las duras condiciones climáticas que caracterizan la época invernal en Durango, que hacen más propensas a ciertas personas de padecer algún tipo de trastorno depresivo, al incremento de casos de depresión tratados durante 2019, y a la alarmante estadística que indica que la mayoría de estos casos se presentan en mujeres. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, preocupado por la situación de los servicios de salud mental que se otorgan a los duranguenses para prevenir los padecimientos y trastornos asociados con la depresión, incluido el trastorno afectivo estacional, proponemos los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo de Durango, doctor José Rosas Aispuro Torres, para que brinde todos los recursos materiales y humanos necesarios para ofrecer la correcta y digna atención a los pacientes que padecen distintos tipos de trastornos asociados con la depresión, incluyendo el Trastorno afectivo estacional en el estado de Durango;

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dicten instrucciones a fin de otorgar todos los recursos materiales y humanos necesarios para brindar la correcta y digna atención a los pacientes con distintos tipos

de padecimientos y trastornos asociados con la depresión, incluido el trastorno afectivo estacional en Durango.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, a 18 de diciembre de 2019.— Senador Miguel Ángel Lucero Olivás (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

SE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS QUE AYUDAN A PREVENIR Y REDUCIR EL NÚMERO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN CAMINOS Y CARRETERAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SCT a fortalecer con sus homólogas locales los programas dirigidos a prevenir y reducir el número de accidentes automovilísticos en caminos y carreteras, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Año tras año, el consumo de bebidas alcohólicas incrementa durante diciembre. En los tres últimos periodos,^{1, 2, 3} distintas organizaciones han reportado que en este mes, la ingesta por persona se puede duplicar, influyendo sobre las funciones psicológicas, como incoordinación motora fina y gruesa, total incapacidad de cálculo, concentración, atención, juicio, razonamiento y análisis crítico, así como alteraciones en la memoria y atención dividida.

La Organización Panamericana de la Salud señala que la ingesta de bebidas alcohólicas disminuye la capacidad de discernimiento, lo que es asociado a otros comportamientos de riesgo, como el exceso de velocidad en la conducción de automóviles y el incumplimiento de las normas de protección en los mismos, como el uso del cinturón de seguridad y el

casco, en casos de motocicletas.⁴ Incluso, su consumo en cantidades relativamente pequeñas aumenta el riesgo de verse involucrado en siniestros viales.

Conducir bajo los efectos del alcohol tiene consecuencias no sólo para el conductor sino, también, para los acompañantes o los pasajeros de otros vehículos, además de otros usuarios de las vías como los peatones, ciclistas y motociclistas. Se estima que el riesgo de sufrir un siniestro mortal es 17 veces mayor para una persona que conduce bajo los efectos del alcohol que para un sobrio, pues a mayor nivel de grados de alcohol en la sangre, mayores son los efectos en el organismo, como el deterioro del equilibrio, del movimiento y de algunas funciones visuales.

Derivado de estos riesgos, los accidentes automovilísticos se han convertido en un problema de salud pública para muchos gobiernos, cuyas principales causas están relacionadas con el exceso de velocidad, manipular aparatos electrónicos mientras se conduce o por el influjo de alguna droga como el alcohol, entre otras.

Para poner este problema en su justa dimensión, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que cada año mueren cerca de 1.3 millones de personas en las carreteras del mundo, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales por los percances. Asimismo, son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de entre 15 y 29 años.⁵

La OMS indica que a medida que aumenta en 1 kilómetro por hora la velocidad media de un vehículo, también crece en 3 por ciento la incidencia de accidentes que produce traumatismos, y de 4 a 5 por ciento en la incidencia de accidentes mortales.⁶

Conducir bajo los efectos del alcohol con una concentración en la sangre superior a 0.05 g/dl aumenta el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, por lo que se recomienda un límite igual o inferior a 0.02 g/dl para los conductores. Sólo 34 países tienen leyes nacionales sobre la conducción bajo los efectos del alcohol.

Actualmente, sólo 47 países, que representan 13 por ciento de la población mundial, cuentan con leyes que contribuyen con mejores prácticas sobre la velocidad en zonas urbanas. Para ello, la OMS recomienda que en estos países se establezca un límite de velocidad máximo en

zonas urbanas no superior a 50 kilómetros por hora, a fin de garantizar la seguridad e integridad de la población.

La OMS también indica que, en la región de las Américas, las lesiones por el tránsito constituyen la causa de 154 mil 89 muertes cada año, lo que representa 12 por ciento de las muertes en el tránsito a escala mundial (*Informe sobre la situación de la seguridad Vial 2015*).⁷ De igual forma, usar el cinturón de seguridad ayuda a reducir de 45 a 50 por ciento el número de traumatismos mortales y no mortales entre los ocupantes de los asientos delanteros, y de 25 a 75 entre los ocupantes de los asientos traseros.

Entre los principales factores que causan accidentes carreteros, los humanos representan el mayor porcentaje, debido a que conducen bajo los efectos del alcohol, medicinas y estupefacientes; realizan maniobras imprudentes y hacen caso omiso a los señalamientos por parte del conductor; conducen a exceso de velocidad; la salud física del conductor; así como conducir con fatiga, cansancio o con sueño.

El Instituto Nacional de Salud Pública establece que el país ocupa el séptimo sitio mundial y el tercero en Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

La Comisión Nacional de Seguridad indica que de los accidentes en las carreteras federales, alrededor de 80 por ciento se deben al conductor, 7 al vehículo, 9 a los agentes naturales y sólo 4 por ciento al camino.⁸

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2018, se reportaron que los accidentes de autos se elevaron aproximadamente entre 20 y 40 por ciento en diciembre, posicionándose como el más peligroso para manejar en todo el año.

En este orden de ideas, se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, fortalezca los programas que ayuden a prevenir y reducir el número de accidentes automovilísticos en los caminos y las carreteras del país en la presente temporada navideña, en favor de la protección de los miles de familias y de los turistas que visitan el país durante la época.

En el Grupo Parlamentario del PRI expresamos nuestro legítimo interés en que la evidencia y experiencia de los organismos nacionales e internacionales, coadyuven en la planeación y diseño de políticas integrales para mejorar y salvaguardar la vida de miles de mexicanas y mexicanos.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, fortalezca los programas que ayuden a prevenir y reducir el número de accidentes automovilísticos en los caminos y carreteras del país.

Notas

1 Disponible en

<https://www.gob.mx/salud/articulos/llama-conadic-a-moderar-consumo-de-alcohol-en-fiestas-decembrinas>

2 Consultado en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/fin-de-ano-eleva-riesgos-por-alcohol>. Disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/01/15/1213875>

3 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=hojas-informativas-5231&alias=41188-hoja-informativa-beber-conducir-188&Itemid=270&lang=es

4 <http://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/>

5 *Ibidem.*

6 <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

7 http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=830068&folderNode=830052&folderNode1=810277

8 <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/por-que-aumentan-los-accidentes-de-autos-en-diciembre>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 18 de

diciembre de 2019.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador, en representación del coordinador del Grupo Parlamentario, diputado René Juárez Cisneros.»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE ESTUDIEN LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA, EL MACHISMO, Y LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LOS ÍNDICES DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a realizar con los gobiernos locales convenios de colaboración con las unidades de investigación de las universidades públicas y privadas del país para impulsar estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas de la violencia, el machismo y la desintegración familiar, y su relación con la drogadicción y el alcoholismo, suscrita por la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Dionicia Vázquez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que, a través de sus secretarías de estado, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice convenios de colaboración con las unidades de investigación de las universidades públicas y privadas del país para impulsar los estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas de las violencias, del machismo, de la desintegración familiar, así como la correlación de los índices de drogadicción, de alcoholismo, de los trastornos mentales con la violencia en contra de las mujeres y las niñas sin dejar de visibilizar la violencia ejercida en contra de los hombres y los niños, bajo las siguientes

Consideraciones

La violencia en contra de las mujeres y las niñas aumenta desmedidamente a nivel mundial. El año pasado la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) registró que 3 mil 529 mujeres fueron asesinadas en 2018 por razones de género en 25 países de América Latina y el Caribe.¹ Aunque la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que estas cifras podrían ser más altas debido a la metodología en la que se registran estas muertes.

En lo que corresponde al terrible fenómeno del feminicidio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como “el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer”.² Asimismo, las violencia por razones de género en sus todas sus modalidades, están establecidas por el catálogo de ONU Mujeres³: íntimo, no íntimo, infantil, familiar, por conexión, sexual sistémico, sexual sistémico desorganizado, sexual sistémico organizado, por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas, por trata, por tráfico, transfóbico, lesbofóbico, racista, entre otras modalidades delictivas que transgreden la vida digna de las mujeres y las niñas.

En México, **hay un incremento progresivo de la violencia en contra de las mujeres y las niñas**. De acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2019, de las 278 mil 232 víctimas por los principales delitos entre los que destacan homicidios (dolosos y culposos) feminicidios, extorsión, lesiones, raptos, tráfico de menores, trata de personas, corrupción de menores, así como otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, y otros delitos que atentan contra la libertad personal; y otros delitos contra la sociedad, 56.6 por ciento son hombres y 33.7 por ciento son mujeres. El delito de feminicidio representa el 0.89 por ciento en la incidencia delictiva total en enero octubre de 2019. En este mismo periodo de 2019, 83 niñas fueron víctimas de feminicidio, **un incremento de 40 por ciento** con respecto a las ocurridas en todo 2015.⁴

Cabe destacar que de acuerdo al Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los últimos años se han incrementado estos delitos de feminicidio en una tendencia al doble con respecto a 5 años previos a 2019. En México se tuvieron en 2015, 411 casos; en 2016, 602; en 2017, 741; en 2018, 891; en 2019, 809 casos. Estos delitos se han venido cometiendo en el año 2019 en 365 municipios de los 2 mil 463 del país. Siendo las entidades con más feminicidios Veracruz (141), estado de México (95), Nuevo León (58), Ciudad de México (50) y Puebla (50). Asimismo, las mujeres víctimas de

homicidio doloso han incrementado pasando de mil 735 en 2015 a 2 mil 309 en 2019 en el reporte que va de enero a octubre. En cuanto a las lesiones culposas el mes de octubre de 2019 registró la histórica y más alta cifra de mil 668 delitos de este tipo registrado en 5 años.⁵

Dentro de las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia en contra de mujeres en 2016 se tuvo un registro de 92 mil 604. Cuatro años después, de enero a octubre de 2019, se llevan contabilizadas 158 mil 425, es decir, un incremento de 42 por ciento. Las llamadas relacionadas con abuso sexual han obtenido un incremento de 14 por ciento al pasar de 3 mil 925 en 2016 a 4 mil 543 casos en 2019. Las llamadas relacionadas con acoso u hostigamiento sexual tienen un incremento de 50 por ciento al pasar de 3 mil 179 casos en 2016 a 6 mil 362 en el corte de enero a octubre de 2019. Las llamadas relacionadas con los incidentes de violencia de pareja tienen un incremento de 32 por ciento con respecto a cuatro años previos a 2019.⁶

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) describe en su informe al 16 de diciembre de 2019 que entre las diez entidades con mayores casos se encuentran el estado de México, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Hidalgo, San Luis Potosí, Chiapas, Nuevo León, Aguascalientes y Yucatán (**Tabla 1.**):

Tabla 1. Casos de Violencia en contra de Mujeres en México⁷

Entidad	Casos	Entidad	Casos
Estado de México	76434	Guajuato	9524
Jalisco	11051	Sinaloa	8716
Michoacán	39316	Durango	7618
Quintana Roo	39128	Querétaro	5016
Hidalgo	79231	Oaxaca	3777
San Luis Potosí	71079	Nayarit	3161
Chiapas	25659	Tlaxcala	2985
Nuevo León	24967	Coahuila	2215
Aguascalientes	21313	Baja California	2014
Yucatán	17526	Campesche	1451
Zacatecas	17364	Baja California Sur	1298
Tlaxcala	11306	Veracruz	690
Tlaxcala	13856	Sonora	408
Morales	13634	Distrito Federal	199
Colima	13005	Puebla	106
Chihuahua	11427	Quercetaro	1
Nacional			5001931

8

Cabe destacar, que de acuerdo este Banco Nacional de Datos, la mayoría de estos casos de violencia en contra de mujeres se dan en el tipo de violencia física y psicológica en el ámbito familiar.

Al respecto, México ha contraído diversos compromisos y participado en instrumentos a nivel internacional. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) surgido en 1979; en este instrumento se estableció el concepto de “discriminación contra la mujer” y se señaló el compromiso de los estados participantes de adoptar diversas medidas de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.⁹

En 1994 se publicó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como *Convención Belém Do Pará*. En

este instrumento se considera que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y limita, total o parcialmente, a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.¹⁰

En 2015, todos los estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas. Incluyen en el **Objetivo 5** la igualdad de género. Este tiene por finalidad lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas. En una de las metas se suscribe:

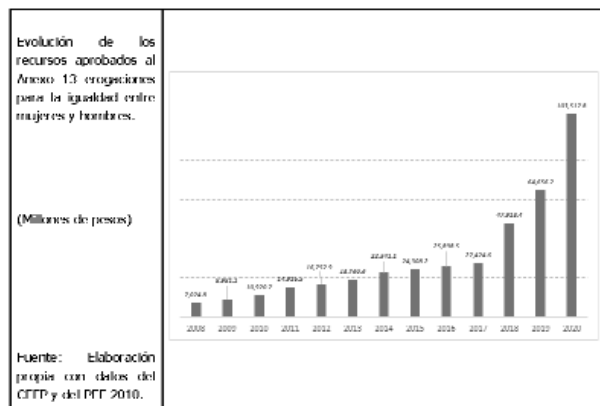
“**Meta 5.2.** Erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito público y privado, incluyendo la trata y la explotación sexual, así como otros tipos de explotación.”¹¹

En México en 2001 se incluyó el concepto de género en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese mismo año se crea el Instituto Nacional de las Mujeres.¹² Durante los últimos años se han aprobado, a nivel federal, diversos instrumentos legales creados para promover la igualdad entre mujeres y hombres así como para erradicar la violencia que sufren las mujeres y las niñas.

En México celebramos que desde la Cámara de Diputados, en esta Legislatura de la Paridad de Género, recientemente logramos aprobar que la mitad de los cargos públicos a nivel federal, estatal, municipal y en órganos autónomos serán para mujeres con los recientes cambios a diversas leyes así como cimentar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito electoral, laboral y social.

En materia de presupuesto, diversas políticas públicas han sido alimentadas con incrementos presupuestales con perspectiva de género en tasas de crecimiento medio anual superiores a 17 por ciento (Tabla 2.):

Tabla 2



De manera paralela a estos compromisos normativos y a los incrementos de los presupuestos y políticas públicas con perspectivas de género también movimientos sociales que denuncian la violencia de género hacia las mujeres y las niñas se han incrementado a nivel mundial. El performance y las letras de *Un violador en tu camino* y *La culpa no era mía, ni dónde estaba, ni cómo me vestía*, que fue lanzado a finales de noviembre de 2019 en Valparaíso, Chile, recorren hoy el mundo.

A la par de los logros normativos descritos, de incrementos presupuestales y políticas públicas con perspectivas de género y de mayor fuerza en los movimientos de mujeres que enarbolan la lucha contra la violencia en contra de las mujeres y las niñas, tanto en México como a nivel mundial las mujeres y las niñas aún somos presas de la discriminación, la desigualdad y la violencia. Tenemos que reconocerlo: las autoridades siguen rebasadas y ni la ideología de género que se manifiesta también a veces con violencia, ha podido contribuir a reducir en nuestro país los índices de violencia hacia las mujeres y las niñas.

Por si esto no fuera suficiente, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en sus estadísticas sobre defunciones por homicidios, se señala que en México, desde hace más de 28 años el promedio de defunciones por homicidios en hombres es de **89 por ciento** y de **11 por ciento** el de mujeres.¹³ Al respecto hay un silencio. La violencia no sólo afecta a mujeres y niñas sino también de manera descomunal a hombres y a niños. Por si esto no fuera suficiente, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), un tercio de las víctimas de homicidios cometidos en el ámbito familiar son **hombres**.¹⁴

El discurso de género, por sí mismo, como se ha venido desarrollando no aporta nada para solucionar esta violencia, al contrario, en ocasiones pareciera que nos estamos orillando a una guerra entre sexos, así lo hemos atestiguado lamentablemente recientemente en redes sociales. No estamos agarrando al toro por los cuernos.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que debemos poner todo nuestro empeño para incidir en que se estudien los verdaderos orígenes de estas violencias. Impulsar los estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas, del machismo, de la desintegración familiar, así como la correlación de los índices de drogadicción, del alcoholismo, de los trastornos mentales con estas violencias en contra de las mujeres y las niñas, sin dejar de visibilizar la violencia ejercida en contra de los hombres y los niños. Que estos estudios sean el fundamento de las reformas legislativas y de las políticas públicas para erradicar estos males y no las apreciaciones sin sustento, ni los discursos que generan más odio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que, a través de sus secretarías de estado, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice convenios de colaboración con las unidades de investigación de las universidades públicas y privadas del país para impulsar los estudios científicos y sociológicos de las verdaderas causas de las violencias, del machismo, de la desintegración familiar, así como la correlación de los índices de drogadicción, del alcoholismo, de los trastornos mentales con la violencia en contra de las mujeres y las niñas, sin dejar de visibilizar la violencia ejercida en contra de los hombres y los niños.

Notas

1 Cepal, Sólo en 2018 al menos 3.529 mujeres fueron víctimas de femicidio en 25 países de América Latina y el Caribe, Disponible en:

<http://bit.ly/36IwAgM>, Consultado el 15 de diciembre de 2019

2 OMS, “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres”, disponible en:

<http://bit.ly/2PrBSHo>, Consultado el 16 de diciembre de 2019

3 Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) ONU Mujeres, OACNUDH, Panamá

4 SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres, Información con corte al 31 de octubre de 2019, Disponible en:

<http://bit.ly/38Uwa8W>, Consultado el 16 de diciembre de 2019

5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 Elaboración Propia con datos del Banavim, Disponible en:

<http://bit.ly/35uW40C>, Consultado el 16 de diciembre de 2019.

8 Es la cifra que arroja el Banavim. Cabe destacar que no coincide con la suma por estados.

9 CEFP, “Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019”, Disponible en:

<http://bit.ly/2rVrVsX>, Consultado el 16 de diciembre de 2019

10 *Ibíd.*

11 ONU Mujeres México, “Presupuestos Públicos con enfoque de género en México”, disponible en:

<http://bit.ly/2Q13naa>, Consultado el 16 de diciembre de 2019

12 CEFP, “Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019”, Disponible en:

<http://bit.ly/2rVrVsX>, Consultado el 16 de diciembre de 2019

13 Inegi, Mortalidad. Defunciones por homicidios, en:

<http://bit.ly/2EbWIK9>, consultado el 16 de diciembre de 2019

14 ONU, “Estudio Mundial sobre el homicidio”, disponible en:

<http://bit.ly/35mxqzw>, Consultado el 12 de diciembre de 2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Diputada Dionicia Vázquez García (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

FOMENTO, DIFUSIÓN Y APOYO A LAS EMPRESAS O ARTESANOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE JUGUETE

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal, diversas secretarías de Estado y el Fonart a fortalecer el fomento y la difusión de las empresas o los artesanos productores, comercializadores y exportadores de juguetes, ante su relevancia en esta época decembrina, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las fiestas decembrinas constituyen una temporada para la convivencia familiar y la reflexión personal, pero, principalmente, un periodo vacacional marcado por tradiciones como la cena de Noche Buena y Año Nuevo, así como la entrega de juguetes a las niñas y niños de nuestro país.

Los juguetes mantienen un papel relevante en el desarrollo de los infantes, debido a que contribuyen al desarrollo de la motricidad, estimulan el aprendizaje infantil y permiten descubrir funciones-objeto de su entorno, también, fomenta la confianza, mejora el control de emociones y favorece la socialización, la comunicación y la expresión infantil, facilitando la resolución de conflictos.

De acuerdo con diversos documentos del Archivo General de la Nación, los juguetes han sido objetos de múltiples

transformaciones de formas y materiales, incorporando en los últimos años, los avances tecnológicos.¹

Para la industria juguetera, esta temporada es una de las más productivas, no sólo por el número de productos que se comercializan, sino también, por los empleos directos e indirectos que generan a más de 31 mil personas en entidades federativas como Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, estado de México y Baja California, representando una importante fuente de ingreso familiar.

Para dimensionar la importancia de este sector al crecimiento y desarrollo nacional, basta mencionar que México es uno de los países que más juguetes fabrica a nivel mundial, generando una derrama económica anual de alrededor de los 2 mil 850 millones de dólares.

Pese a su relevancia, este ramo de la economía no presenta un buen diagnóstico, muestra de ello es que el crecimiento que pronostica la Asociación Mexicana de la Industria del Juguete para este año oscila entre 1.5 a 2 por ciento, cuando sus estimaciones durante el primer bimestre ascendían a por lo menos 4.5 o 5 por ciento en el mejor de los casos.

Los resultados de la Encuesta Mensual de la Industria de la Manufactura (EMIM) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), evidenciaron que durante el pasado mes de mayo las ventas de juguetes presentaron una importante disminución a 164 millones 415 mil pesos, dato que representa una reducción equivalente a 29 por ciento o bien, 68 millones menos durante ese lapso de tiempo en 2018.²

La última encuesta arroja una disminución de 8.7 por ciento en fabricación de productos textiles con respeto al año anterior, lo mismo sucedió en la fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica que presentó una reducción de 2.5 por ciento.³

Aunado a lo anterior, debido a las pocas acciones de monitoreo, México es el país en donde se comercializan hasta 80 por ciento de los juguetes considerados como “peores del año” o que en otras naciones son prohibidos debido a que representan un peligro para la integridad y vida de los infantes, entre ellos, figuran pistolas, cuchillos y videojuegos que hacen alusión a la violencia, al crimen e intimidación.⁴

Tomando en cuenta que hasta 60 por ciento de las ventas de juguetes se lleva a cabo durante el último trimestre del año y primera semana de enero, los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI, consideramos necesario que el Gobierno Federal impulse mayores acciones de promoción, difusión y apoyo a las empresas, artesanos y familias que se dedican a la comercialización de los juguetes.

Resulta necesario fortalecer los operativos de vigilancia y asesoría a los consumidores con el objetivo de identificar, prevenir y sancionar abusos, engaños y extorsiones en la adquisición de productos de temporada y juguetes, ya que se han documentado irregularidades que van desde no respetar ofertas y venta a precios distintos a los que se anuncian.

Una de las medidas que también debe ampliarse son las campañas de difusión para prevenir accidentes, no poner en riesgo la salud de los infantes y promover su sano y pleno desarrollo, así como recomendaciones para adquirir sus productos en establecimientos formales, para que sean de calidad y de acuerdo con las especificaciones que se ofertan.

Para el PRI, es necesario apoyar a los comerciantes, garantizar las mejores condiciones para la adquisición de juguetes y principalmente asegurar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, para que estas celebraciones sean de felicidad para todos los mexicanos.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Crédito Público y del Bienestar, así como del Fondo Nacional para las Artesanías, fortalezca las acciones de fomento, difusión y apoyo a las empresas o artesanos que se dedican a la producción, comercialización y exportación del juguete, ante su relevancia en esta época decembrina, cuya derrama económica y empleos contribuyen al crecimiento económico y desarrollo nacional.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que incremente sus operativos y

medidas de supervisión, monitoreo y vigilancia, a fin de que los juguetes y productos que se comercializan durante este periodo cumplan con el etiquetado comercial, sean seguros para los infantes y cuenten con la información necesaria para prevenir accidentes; asimismo, se respeten las ofertas ofrecidas y se exhiban los precios para prevenir abusos e ilegalidades contra los consumidores.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Economía y al gobierno de las entidades federativas para que, de manera coordinada, emprendan diversos mecanismos de difusión a efecto de impulsar la adquisición de juguetes tradicionales en esta época denominada “Navidad y Reyes Magos”, como parte fundamental de nuestras tradiciones.

Notas

1 Gobierno de México. (2019). El juguete mexicano a principios del siglo XX, objeto de diversión y educación. 17/12/2019, de Gob.mx Sitio web:

<https://www.gob.mx/agn/es/articulos/el-juguete-mexicano-a-principios-del-siglo-xx-objeto-de-diversion-y-educacion?idiom=es>

2 Tláloc Puga. (2019). Bajan las ventas de la industria del juguete en México. 17/12/2019, de *El Universal* Sitio web:

<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/bajan-las-ventas-de-la-industria-del-juguete-en-mexico>

3 Inegi. (2019). Indicador mensual de la actividad industrial durante septiembre de 2019. 17/12/2019, de Inegi Sitio web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/actind/actind2019_11.pdf

4 Montserrat Antúnez Estrada. (2019). 80 por ciento de juguetes calificados por ONG de EU como peligrosos se venden en México sin restricción. 17/12/2019, de sin embargo Sitio web:

<https://www.sinembargo.mx/23-11-2019/3682999>

Dado en la Cámara de Diputados, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 18 de diciembre de 2019.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador, en representación del coordinador del Grupo Parlamentario, diputado René Juárez Cisneros.»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

REFORZAR LA SEGURIDAD Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN TRAMOS DE LA AUTOPISTA SIGLO XXI EN MICHOACÁN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y la SSPC a reforzar las medidas de seguridad y servicios de urgencia en tramos carreteros de Michoacán, específicamente en la autopista Siglo XXI, suscrita por el senador Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, senador Casimiro Méndez Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II, 103, 108, 109, 276, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, de urgente resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa a los secretarios de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la administración pública federal a reforzar en el ámbito de sus atribuciones las medidas de seguridad y los servicios de urgencia en tramos carreteros de Michoacán, en específico en la autopista Siglo XXI, derivado de la espiral de accidentes de tránsito que se han suscitado y que han terminado en el lamentable deceso de personas en dichas vías federales, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La siguiente proposición es de urgente resolución, toda vez que derivado del accidente en la carretera Siglo XXI, en el tramo Infiernillo-Las Cañas, Michoacán, acontecido el 6 de diciembre del corriente, donde la volcadura de una pipa que derramó 30 mil litros de amoníaco dejó un saldo de 20 personas intoxicadas, 5 personas fallecidas y mil 500 habitantes de la comunidad del Infiernillo¹ evidenció la insuficiencia de los servicios de emergencia para reaccionar y salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que transitan las vías federales en caso de siniestros, más aún cuando los accidentes incluyen vehículos que transportan sustancias peligrosas o de manejo especial. Se afirma lo anterior derivado de que únicamente llegaron 20 paramédicos en 6 ambulancias de 4 municipios² a atender a los afectados.

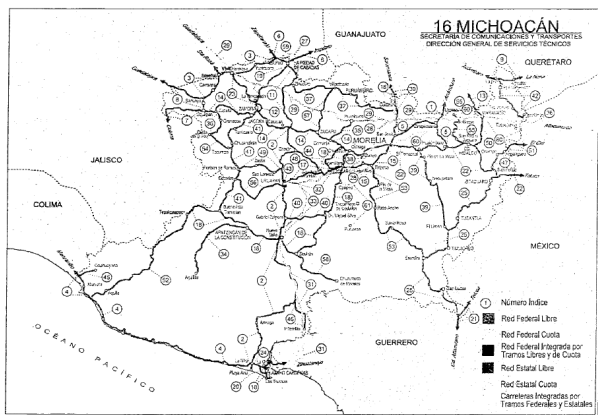
Es importante recalcar que las vías generales de comunicación terrestre son piedra angular para el

crecimiento, competitividad y desarrollo económico del país en general y de las diversas regiones en particular, formando un equilibrio que coadyuva a potencializar la dinámica económica que el Estado mexicano requiere para su desarrollo.

Se calcula que hay alrededor de 400 mil kilómetros de carreteras, de los cuales aproximadamente 40 mil pertenecen a la jurisdicción federal y donde transita 95 por ciento del pasaje y 56 de la carga de mercancías circulantes.³

Los accidentes, siniestros y percances en los tramos carreteros de jurisdicción federal son sin duda cuestiones que se pueden prevenir con medidas efectivas, tanto cuantitativas (más ambulancias y servicios de urgencia, mayor señalización, mayores servicios auxiliares, entre otras) como cualitativas (establecer con toda precisión las atribuciones de resguardo, vigilancia, conservación y salvaguarda de la integridad física de las y los usuarios), donde concurren como corresponsables las dependencias de la administración pública federal centralizada (SCT, SSP y PC) como los concesionarios responsables por tramo carretero.

Ahora bien, la red de carreteras de Michoacán es un entramado complejo de caminos que interconecta a todo el estado; veamos:



Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Servicios Técnicos; Datos Viales 2018, consultado en http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Datos-Viales-2018/16_MICH_2018.pdf, el 10 de diciembre de 2019.

Como se ve, la red de infraestructura carretera en Michoacán es de gran calado. En este sentido, y tomando en cuenta la importancia per sé de dicha infraestructura, el adecuado acento en medidas preventivas, de vigilancia, de conservación y modernización de las carreteras,

fortalecerá, de manera natural el equilibrio y desarrollo regional y en particular de Michoacán.

Para mayor claridad de la dimensión del problema, se deben observar las cifras oficiales sobre los siniestros y sus costos materiales, humanos y financieros en las carreteras federales a escala nacional y en específico en Michoacán.⁴ Veamos:

Dimensión espacial	Colisiones	Colisiones con Víctimas	Muertos	Lesionados	Daños Materiales (miles de dólares)	# de vehículos siniestrados.
Nacional	12, 237	5,517	2,994	8,761	6,101	20,045
Michoacán	464	167	111	297	2,791	690

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos del Anuario estadístico de accidentes en carreteras federales 2018.

Asimismo, derivado de las cifras anteriores, se llega a los siguientes porcentajes:

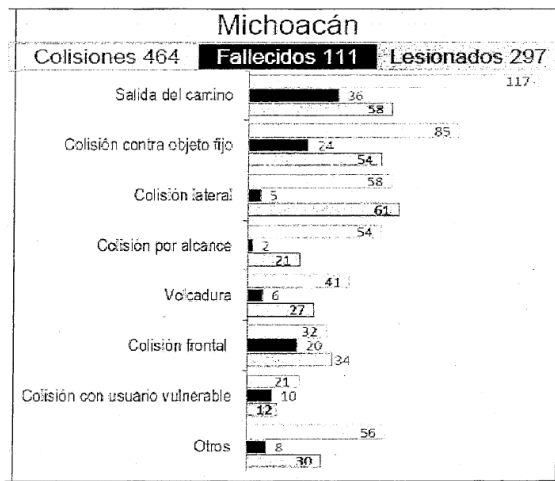
Dimensión espacial	% de Colisiones con Muertos	% de Colisiones con Lesionados	% de Colisiones respecto del Total Nacional
Nacional	24.47	71.59	100
Michoacán	23.92	64.01	3.79

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos del Anuario estadístico de accidentes en carreteras federales 2018.

Como se aprecia, en 2018 en Michoacán, 37.13 por ciento de las colisiones deja víctimas, donde 27.85 de las colisiones totales deja víctimas fatales; lo que nos lleva a la conclusión de que cerca de 1 de cada 3 accidentes genera la muerte de alguna persona.

En esta tesitura podemos observar que, aunque los datos han bajado constantemente, lo cierto es que las muertes y lesiones se pueden prevenir de forma definitiva con medidas y dispositivos de seguridad adecuados. Un elemento adicional es el de la seguridad y donde, en efecto, el tramo Morelia-Lázaro Cárdenas es uno de los más vulnerables de robo de transporte de carga.⁵

Especial mención se requiere ver los puntos nodales en los tramos carreteros en los que se generan los accidentes de tránsito:

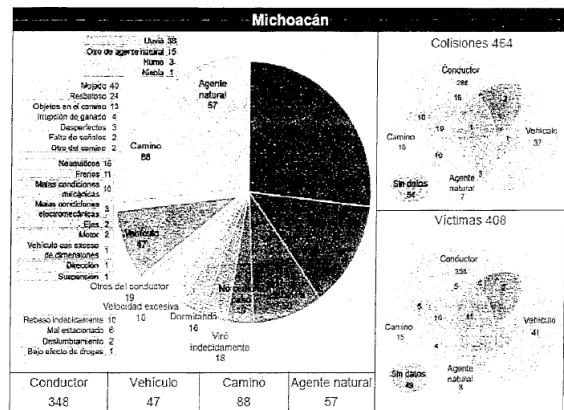


Fuente: Anuario Estadístico de accidentes de carreteras federales 2018 de la SCT.

De los datos presentados en la figura podemos analizar varias cuestiones:

- Primero, el mayor número de colisiones en el estado están dadas en las salidas en los tramos carreteros y donde, precisamente en esos puntos es donde debería haber mayores recursos (materiales y de personal) para los servicios de emergencia y donde, en efecto, los dispositivos de seguridad y señalización en teoría son más robustos.
- Segundo, lo anterior se agrava viendo que en mismo punto de salidas de caminos el número de muertes está en segundo lugar (58), sólo por debajo de la colisión lateral.
- Tercero, es de notar que el tercer lugar en colisiones no está especificado, de lo que se puede inferir que, o no se llegó a tiempo al lugar, o no se llegó o' no hay capacidad institucional para hacerlo (lo cual es preocupante).

Ahora bien, veamos algunas de las causales de los accidentes para entender la dimensión e importancia del refuerzo, atención, vigilancia, conservación y modernización de las vías generales de comunicación en general y de las carreteras federales en Michoacán en particular:



Fuente: Anuario Estadístico de accidentes de carreteras federales 2018 de la SCT.

De la figura anterior se desprenden las siguientes reflexiones:

- Primero, en términos cuantitativos, las causales por caminos son la segunda con respecto al total de colisiones, lo cual cae en responsabilidad directa de las atribuciones de las secretarías respectivas.
- Segundo, si juntamos las cifras de vehículo y camino (135) se acumularía casi una tercera parte del total y donde, las cuestiones del camino en el contexto de vehículos transportadores de materiales peligrosos deben ser atendida a cabalidad para evitar accidentes como el ocasionado en la carretera Siglo XXI.
- Tercero, llama la atención la baja cifra por exceso de velocidad (10), la cual se esperarían mayores colisiones.

Siguiendo la línea argumental, la infraestructura del país como factor de desarrollo nacional, es un tema de interés general, por lo que es menester tomar las medidas y consideraciones necesarias para la prevención de los accidentes en la misma. Por otro lado, la corresponsabilidad entre agentes públicos y privados se hace patente, toda vez que, funcionarios y concesionarios deben de poner en el centro a las y los usuarios.

Asimismo, es preciso decir que los costos y la cantidad de peajes que se imponen a los usuarios no corresponden con la calidad del estado de las carreteras, los servicios auxiliares y de emergencia en caso de siniestro. De igual modo, no existe claridad en la distribución de atribuciones entre las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana por lo que

atañe a la vigilancia, el resguardo y la conservación de las vías federales, toda vez que tampoco se ha homologado esa facultad a la institución de reciente creación en su ley orgánica: la Guardia Nacional.

En este contexto, la SCT con fundamento en los artículos 36 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 5o., párrafo II, fracciones IV y V; 70 y 70 Bis de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes de Jurisdicción Federal**; 30 y 117 de la **Ley de Vías Generales de Comunicación**; y 4o. del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; y, por último, en el apartado 11 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SCT2-2011**, “Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”, tiene establecidas atribuciones para vigilar, conservar, resguardar y salvaguardar la integridad de los usuarios.

Asimismo, los concesionarios tienen igual responsabilidad en el artículo 62 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes de Jurisdicción Federal**.

De igual manera, la SSP y PC, con fundamento en los artículos 30 Bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** y 70 Bis de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes de Jurisdicción Federal**.

Por lo expuesto, como legislador de Morena, preocupado por el estado actual de la seguridad física de la infraestructura carretera a nivel federal, así como de las y los usuarios que de ella disfrutan, es que pongo a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo para efecto de exhortar respetuosamente a ambos titulares de las dependencias mencionadas líneas arriba, así como al Poder Legislativo, del cual formo parte, para tomar medidas y acciones en la materia en beneficio de las y los mexicanos.

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a los titulares de las dependencias de la administración pública federal centralizada correspondientes a los ramos de comunicaciones y transportes y seguridad pública y protección ciudadana a tomar las medidas pertinentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y sin el perjuicio de éstas, puedan coadyuvar en el refuerzo, la modernización y la vigilancia de los caminos, puentes y autotransportes de jurisdicción federal, así como el robustecimiento de los servicios auxiliares.

Segundo. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la SCT que rinda, a modo de informe a esta soberanía, las medidas llevadas a cabo en las carreteras federales en Michoacán. Asimismo, deberá precisar de forma clara las medidas futuras en materia de prevención de accidentes. Por último, deberá informar sobre las condiciones generales que guardan las carreteras de jurisdicción federal en Michoacán.

Notas

1 Véase *El Financiero*, 8 de diciembre de 2019. Recuperado de

<https://elfinanciero.com.mx/nacional/autopista-siglo-xxi-en-michoacan-ya-opera-al-100-por-ciento-tras-volcadura-de-pipa> Consultado el 10 de diciembre de 2019.

2 Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia y Uruapan. Véase ídem.

3 Información tomada de la página oficial de la SCT. Recuperado de

<https://www.gob.mx/sct> Consultado el 8 de diciembre de 2019.

4 Anuario estadístico de accidentes en carreteras federales correspondiente a 2018. Recuperado de

<https://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/DocumentoTecnico/dt77.pdf> Consultado el 10 de diciembre de 2019.

5 Véase *El Financiero*, 18 de junio de 2019. Recuperado de

<https://elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/estas-son-las-carreteras-mas-peligrosas-de-mexico> Consultado el 3 de diciembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 18 de diciembre de 2019.— Senador Casimiro Méndez Ortiz (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

REMITIR INFORMES RELATIVOS AL TRÁFICO ILEGAL DE TOTOABA Y A LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA VAQUITA MARINA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Segob, la Semarnat y la Profepa a remitir diversos informes relativos al tráfico ilegal de totoaba y la disminución de la población de la vaquita marina, suscrita por el senador Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del PVEM

Del senador Raúl Bolaños-Cacho Cué que firma al calce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobernación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a remitir diversos informes en relación con el tráfico ilegal de totoaba y la disminución de la población de la vaquita marina**, con base en las siguientes

Consideraciones

México es parte del grupo de naciones que poseen la mayor cantidad y diversidad de flora y fauna del planeta, en nuestro país habitan entre el 10 y 12 por ciento de la diversidad biológica del mundo. No obstante, existen grandes problemáticas que atentan contra la biodiversidad de nuestro planeta y del país, como el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres.

El tráfico ilegal de especies de flora y fauna es un delito que ha escalado a dimensiones globales, equiparable al tráfico de drogas y armas. Estudios realizados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial por la Naturaleza (WWF por *World Wildlife Found*), muestran datos que reflejan la magnitud de este ilícito¹.

Cada año se comercializan de forma ilegal 1.5 millones de aves vivas y 440 mil toneladas de plantas medicinales, se matan más de 100 tigres, 30 mil elefantes, más de mil rinocerontes y más de 100 mil pangolines y se talan mil toneladas de madera exótica.

Se calcula que al año se obtienen ganancias por 100 mil millones de dólares por este negocio ilícito. No obstante, la cifra podría ser mucho mayor ya que los datos son obtenidos sólo de las incautaciones realizadas por la policía y las aduanas de diversos países del mundo².

Junto con la pérdida del hábitat, el tráfico ilegal de especies silvestres es una de las mayores amenazas contra la biodiversidad, ya que las especies que poseen mayor valor en el mercado negro son las que han tenido mayor impacto en la reducción de sus poblaciones. El tráfico de especies tiene consecuencias no sólo a nivel ambiental, sino también social y económico. Los traficantes de drogas y armas también están involucrados en el tráfico de especies, asimismo, la corrupción y la impunidad han impedido implantar una solución eficaz al problema.

En México, uno de los casos más notables de tráfico de especies es el de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), un pez que habita exclusivamente en el Alto Golfo de California. La totoaba se comercializa de manera ilegal en el mercado asiático, en donde el kilo del buche de esta especie puede tener un valor de 4 mil dólares, incluso en el mercado negro chino su valor asciende a los 100 mil dólares, por lo que se le conoce como la “cocaína del mar”. Junto con la totoaba existe otra especie que está en inminente riesgo de extinción al quedarse atrapada en las redes ilegales que utilizan los traficantes de totoaba: la vaquita marina (*Phocoena sinus*), el mamífero marino más amenazado y que también es endémico del mar de Cortés.

La vaquita marina es una especie catalogada en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, en peligro crítico por la lista roja de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) desde 1996, y está incluida en el Apéndice I de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). Mientras que la totoaba es una especie catalogada en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, en peligro crítico por la lista roja de la UICN, está incluida en el Apéndice I de CITES, y también, está considerada en varias otras disposiciones jurídicas relacionadas con su veda temporal de 1940 a 1975, e indefinida en 1975, la prohibición de la red conocida como totoabera en 1992 y la protección de su área de reproducción y crianza en el delta del río Colorado desde 1955, 1974 y en 1993 con el establecimiento de la RB Alto Golfo de California.

La problemática por el tráfico de totoaba ha escalado a dimensiones incontrolables. Los carteles y las redes de corrupción involucradas en el tráfico de totoaba han impedido que las muchas estrategias que buscan implementarse para el rescate tanto de la vaquita, como la disminución del tráfico de totoaba funcionen. Actualmente los pesqueros de la región están aprehendidos por el crimen organizado. Los altos niveles de violencia y pobreza no sólo ponen al borde de la extinción la vaquita marina, sino que también pone en riesgo la estabilidad social, la actividad económica, la gobernanza y el estado de derecho.

Los esfuerzos por conservar a la vaquita marina y erradicar el tráfico ilegal de totoaba se formalizaron desde 1975 con la implementación de la veda indefinida para la pesca de totoaba. Posteriormente, en 1976 la totoaba fue incluida en el Apéndice I de la CITES, que prohíbe el comercio internacional. De igual forma, la vaquita marina fue incluida en el Apéndice I de CITES en 1979, ambas especies están consideradas en la categoría de “peligro crítico” por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Posteriormente, los esfuerzos continuaron. En 1992 se creó el Comité Técnico para la preservación de la vaquita y la totoaba (CTPVT); en 1993 se decretó al Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado como área natural protegida, bajo la categoría de Reserva de la Biósfera; en 1997 se creó el Comité Internacional para la Conservación y Recuperación de la Vaquita (CCIRVA); en 2008 se elaboró el Programa de Acción para la conservación de la Vaquita; en 2013 se instaló la Comisión Asesora de la Presidencia para la recuperación de la Vaquita; luego en 2017 se firmó el Memorándum de Entendimiento para la protección de los ecosistemas marinos del Golfo de California, respaldado por la Fundación Leonardo Di Caprio y Fundación Carlos Slim para apoyar al gobierno mexicano, en ese mismo año se celebró la reunión trilateral entre México, Estados Unidos y China, ya que son los países que poseen las principales rutas de tráfico de totoaba.

A pesar de que México lleva más de una década de esfuerzos, la población de vaquita marina disminuye a una escala alarmante, mientras que el valor de la totoaba aumenta. De no contar con una estrategia efectiva para la conservación de los menos de 25 ejemplares que quedan, México podría enfrentar severas sanciones económicas internacionales.

Cabe resaltar que en julio de 2018 la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos impuso un embargo pesquero a todos los productos, provenientes del Alto Golfo de California capturados con redes. Esto afecta las pesquerías de camarón azul y curvina, entre otros. Tan solo el comercio de camarón representa un valor por 16 millones de dólares.

Los días 28 y 29 de mayo de 2019 tuvo lugar una Misión de Alto Nivel de la Secretaría CITES en México, a petición del gobierno federal. Posteriormente, en junio de la Secretaría General de CITES envió una carta al presidente de la República en la que, entre otras cosas, hicieron un llamado para realizar lo siguiente³:

- Procurar aplicar una política de tolerancia cero de los delitos contra la vida silvestre a través de la gobernanza y la aplicación total de la ley;
- Aportar los recursos financieros y humanos necesarios para la plena ejecución de la Iniciativa para la sustentabilidad en el Norte del Golfo de California, ya que puede jugar un papel crítico para garantizar el futuro de la vaquita y la totoaba y así como los medios de vida de las comunidades locales;
- Dada la gravedad y la urgencia de la situación de la totoaba y la vaquita, priorizar la aplicación de medidas fuertes, tales como la eliminación de las redes de enmalle ilegales en el Alto Golfo de California, y detener inmediatamente todas las actividades pesqueras en las áreas donde estas están prohibidas;
- Con especial énfasis en el área de refugio de la vaquita marina, prohibir a todos los pescadores y embarcaciones la entrada al refugio, con tolerancia cero a las infracciones;
- Hacer frente a las infracciones mediante estrictas medidas de observancia por parte de las autoridades gubernamentales con facultades para realizar decomisos y detenciones, junto con la Marina, para garantizar que los que siguen realizando actividades ilegales no lo hagan con impunidad; y
- Trabajar en estrecha colaboración con las Partes más afectadas por el comercio ilegal de totoaba para apoyar los esfuerzos de México para combatir el comercio ilegal en el golfo de California.

De igual forma la UNESCO podría tomar la decisión de poner en la categoría de “riesgo” al Mar de Cortés, que es Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Humanidad. Esto puede manchar la imagen del país y abonar a que se impongan más y nuevas sanciones de todo tipo. Incluyendo violaciones a los derechos humanos.

El 23 de julio de 2019, en el marco de la Convención celebrada en Baku, República de Azerbaiyán, el Comité del Patrimonio Mundial emitió las decisiones 43 COM 78.-26 y 43 COM 8C.1⁴. Se instó a México a lo siguiente:

i) Asegurar que cuenta con los recursos necesarios y del apoyo interinstitucional para iniciar inmediatamente, la transición a las artes de pesca que no ponen en peligro la supervivencia de las poblaciones de la vaquita y otros organismos no objetivo, con plena participación de las comunidades locales;

ii) Reforzar, aún más, sus actividades de observancia y vigilancia en la zona en la que se concentran los últimos individuos reportados de vaquita, garantizando la continuidad de los programas de retiro de redes ilegales y que dicha zona esté libre de redes de enmalle;

iii) Elaborar, en consulta con el Centro del Patrimonio Mundial y la UICN, un conjunto de medidas correctivas, con plazos fijos para su aplicación y una propuesta para el estado deseado de conservación para la eliminación del Sitio de la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro, para su evaluación por el Comité en su 440 período de sesiones en 2020;

iv) Presentar al Centro del Patrimonio Mundial, antes del 10 de febrero de 2020, un informe actualizado sobre el estado de conservación de los sitios patrimonio.

Asimismo, teniendo en cuenta también las conclusiones de la misión de alto nivel a México de la Secretaría de CITES a finales de mayo de 2019 y los resultados de la 43a sesión del Comité del Patrimonio Mundial de julio de 2019 (misma que se abordará a detalle en el siguiente apartado del presente documento), la Secretaría sometió la siguiente serie de proyectos de decisión sobre la totoaba, a discusión en la COP 18⁵:

Dirigida a las Partes, especialmente las que son Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba”

• 18. AA Se alienta a las Partes a que, en colaboración con los interesados pertinentes:

a) Faciliten información, a la Secretaría y a las Autoridades de la CITES de las Partes pertinentes, sobre los decomisos de especímenes de totoaba, las detenciones de personas dedicadas al comercio ilegal, los resultados de todo procesamiento judicial y las medidas adoptadas para aplicar esta Decisión:

b) Participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de la totoaba y las graves consecuencias para la conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*);

c) Eliminen la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de procedencia ilegal y refuercen las medidas de aplicación de la ley a fin de abordar y evitar el comercio ilegal;

d) Apoyen las iniciativas relacionadas con la recuperación de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita;

e) Apoyen a México en la aplicación de la Decisión 18.BB; y

f) Proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.CC, párrafo c).

• 18. BB Se insta a México a:

a) Tomar medidas inmediatas y efectivas a más tardar el 1 de noviembre de 2019 en respuesta a las amenazas que supone el comercio ilegal para la totoaba y la vaquita:

i. Asignando autoridades gubernamentales con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, además de la Marina, para impedir a los pescadores y las embarcaciones que entren en el área de refugio de la vaquita marina, e invitando a la Secretaría a evaluar la eficacia y el impacto de esas medidas antes del final de 2019;

ii. Recopilando y analizando la información sobre los grupos de delincuencia organizada implicados en el comercio ilegal de totoaba, estableciendo

equipos de investigación multidisciplinarios para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas más preocupantes y llevando a cabo investigaciones y operaciones basados en información confidencial para atajar el comercio ilegal de totoaba; y

iii. Brindando actualizaciones periódicas (mensuales) a la secretaría sobre estas medidas y sus resultados;

b) Aplicar completamente la Iniciativa para la Sustentabilidad en el Norte del Golfo de California;

c) Apoyar la aplicación de la Decisión 43 COM 7B.26, adoptada en la 43a sesión del Comité del Patrimonio Mundial (Bakú, 2019); y

d) Presentar a la secretaría un informe exhaustivo sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.BB, así como la información solicitada en el párrafo a) de la Decisión 18.M, a tiempo para que esta la transmita al Comité Permanente en su 73a reunión, junto con las posibles recomendaciones que tenga.

Desde el 1 de abril de 2015 existe una veda que prohíbe la pesca en el Alto Golfo de California, que sigue vigente a la fecha, ya que desde 2015 el Instituto Nacional de Pesca debió brindar a las cooperativas artes de pesca, alternativas y sustentables, sin embargo, hasta la fecha no existen. Hoy en día, la única alternativa que tienen los pescadores del golfo de Santa Clara en Sonora y San Felipe en Baja California es convertirse en pescadores ilegales ante la falta de opciones productivas y la cancelación del pago de compensaciones.

El pasado 21 de marzo del 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) presentó la Iniciativa para la Sustentabilidad en el Norte del Golfo de California que contemplaría cinco ejes: Gobernanza y Seguridad; Pesca Sustentable y Responsable; Diversificación Productiva Sustentable; Conservación y Monitoreo de la Vaquita y Desarrollo Integral para el Bienestar Comunitario. Esperando así resolver un problema de seguridad, corrupción, gobernanza y sustentabilidad. Sin embargo, dicha iniciativa sigue sin aplicación, estrategia ni presupuesto.

En la pasada COP 18 de CITES, celebrada en Suiza, la delegación mexicana liderada por la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, prometió a los 183 países miembros entregar informes semestrales sobre la situación en el Alto Golfo de California. Lo anterior, a cambio de que se borre del texto original de la resolución las sanciones explícitas contra México, en caso de no lograr avances suficientes para la reunión del próximo año. De esta forma, se modificó la redacción para que no incluyera la advertencia de que se suspendería la exportación de especies mexicanas incluidas en la CITES, como son las aletas de tiburón, trofeos de caza de borrego cimarrón o venta de madera de caoba, si continúa fuera de control la pesca furtiva en el hábitat de la vaquita marina⁶.

El primero de noviembre del 2019, CITES notificó al gobierno de México que ese mismo día se vencía el plazo para que tomara las medidas efectivas contra el tráfico ilegal del pez totoaba y la pesca incidental de la vaquita marina. En este sentido, el Comité Permanente de la CITES examinaría y evaluaría la información y, en caso de no reportar avances, aplicará las medidas pertinentes, como es embargo comercial a las exportaciones mexicanas de especies protegidas como aletas de tiburón, trofeos de caza de borrego cimarrón o venta de madera de caoba, una decisión que se tomará en octubre de 2020 en Ginebra, Suiza.

En la “Notificación a las Partes”, la CITES recuerda a México que debe “designar autoridades gubernamentales con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, además de la Marina, para impedir a los pescadores y las embarcaciones que entren en el área de refugio de la vaquita marina, e invitando a la Secretaría General a evaluar la eficacia y el impacto de esas medidas antes del final de 2019”.

Además, debe recopilar y analizar la información sobre los grupos de delincuencia organizada implicados en el comercio ilegal de totoaba, estableciendo equipos de investigación multidisciplinarios para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales y realizando investigaciones y operaciones basadas en información confidencial para atajar el comercio ilegal de totoaba. Asimismo, México debe brindar actualizaciones semestrales a la Secretaría General de la CITES sobre las medidas y sus resultados.

De igual forma, el documento le recuerda al Gobierno de México que debe poner en funcionamiento el grupo de contacto trilateral para la aplicación de las leyes que se requiere en las conclusiones de la “Reunión Trilateral de México, República Popular China y Estados Unidos sobre el combate al tráfico de totoaba (*Totoaba macdonldi*), celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Ensenada, Baja California.⁷

El pasado 11 de octubre del 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 93/2019: **“Sobre la falta de cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas que tienen por objeto la protección, conservación y recuperación de la vaquita marina (*Phocoena Sinus*), la totoaba (*Totoaba Macdonaldi*) y demás especies endémicas que habitan en la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y delta del río Colorado.**

Hace una semana; cerca de 80 embarcaciones capturaron totoabas de manera ilícita sin contratiempos, dado que rebasaron a las autoridades presentes de la Secretaría de Marina, denunció la organización Sea Shepherd, que trabaja en la protección de la vaquita marina.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Gobernación, y Medio Ambiente y Recursos Naturales para que convoquen a reunión de trabajo con autoridades de los tres órdenes de gobierno incluyendo cuando menos a las siguientes secretarías: de Agricultura y Desarrollo Rural, Marina, Hacienda y Crédito Público; a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a la Comisión Nacional de Pesca, al Instituto Nacional de Pesca, a los gobiernos de los estados de Sonora y Baja California, así como a los municipios costeros y colindantes con la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California, también a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región y a las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que participen en el diseño y puesta en marcha de la “Nueva Iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California”, propuesta por las Secretarías de

Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y-Flora Silvestres (CITES) en mayo de 2019.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que remitan a esta soberanía el informe que debió ser entregado a la Secretaría Técnica de la Convención sobre el CITES el primero de noviembre de 2019, así como el reporte del estado de los compromisos adquiridos en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que pongan en funcionamiento el grupo de contacto trilateral para la aplicación de las leyes necesarias, como se estableció en las conclusiones de la “Reunión Trilateral de México, República Popular China y Estados Unidos sobre el combate al tráfico de totoaba (*Totoaba macdonaldi*)”, celebrada del 23 al L.J de agosto de 2017 en Ensenada, Baja California.

Nota

1 UNODC. 2016. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. UNODC conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente.

2 WWF / Dalberg. 2012. La lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre: Una consulta con los gobiernos. WWF Internacional, Gland, Suiza.

3 CITES. 2019. Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo - 3 de junio de 2019. Cuestiones específicas sobre las especies Totoaba (*Totoaba macdonaldi*). Disponible en:

<https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/181doc/S-Cop18-089-R1.pdf>.

4 UNESCO. 2019. Disponible en línea:

<https://ijwhc.unesco.org/archive!2019!whc19-43com-18-en.pdf>.

5 CNDH. 2019. Recomendación 93!2019. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec_2019_93.pdf.

6 *Excelsior*. 2019. ¡La libra México! “Suavizan” Ultimátum por vaquita marina. Disponible en:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/la-libra-mexico-suaviza-ultimatum-por-vaquita-marina/1332619>.

7 *Excelsior*. 2019. México debe informar hoy de avances en protección de vaquita marina. Disponible en:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-debe-informar-hoy-de-avances-en-proteccion-a-vaquitamarina/1345345>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 18 de diciembre de 2019.— Senador Raúl Bolaños-Cacho Cúé (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA SOBRE LOS ALCANCES DE LAS FUNCIONES DE LOS AGREGADOS LABORALES EN LA LEGISLACIÓN DE LOS EUA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO MÉXICO-EUA-CANADÁ

«Proposición con punto de acuerdo con objeto de que el Senado de la República, formule una declaración interpretativa sobre los alcances de las funciones de los agregados laborales en la legislación de los EUA para la implementación del tratado México-EUA-Canadá, suscrito por la senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del PRI

Claudia Ruiz Massieu Salinas, en mi carácter de senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del segundo párrafo del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la atenta solicitud de que se sirva turnarla al conocimiento y resolución del Senado de la República para los efectos del ejercicio de sus facultades constitucionales, por su digno conducto me permito presentar la siguiente proposición con Punto de Acuerdo a fin de que el Senado de la República formule una declaración interpretativa sobre los alcances de las funciones de los Agregados Laborales en la legislación de los Estados Unidos de América para la implementación del

Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. En la sesión pública ordinaria del Senado de la República celebrada el jueves 12 de los corrientes se aprobó el Protocolo Modificatorio del Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, en materia de comercio e inversiones, el cual comprende el Anexo 31-A titulado “Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas”, de carácter vinculatorio para nuestro país y los Estados Unidos de América.

II. Con motivo de la reunión de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores América del Norte; de Puntos Constitucionales; de Economía, y de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la que se contó con la presencia del señor Jesús Seade Kuri, Subsecretario para América del Norte en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Jefe Negociador de México para el Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, se le cuestionó específicamente sobre la figura de los Agregados Laborales estadounidenses para realizar labores de verificación y de inspección del cumplimiento de los compromisos en la materia asumidos por nuestro país, en virtud de la información pública disponible del Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América.

En su respuesta, dicho servidor público osciló entre señalar que no se trataba de una figura acordada, que desconocía su existencia y que, en todo caso, la autorización de sus designaciones como personal diplomático tendría que ser autorizada por el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la base de las funciones que realizarían.

III. En la iniciativa H. R. 5430 promovida por los Representantes Hoyer y McCarthy ante la Cámara de la cual son miembros a fin de implementar el “Acuerdo entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, agregado como un Anexo al Protocolo que Reemplaza el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte”¹, se comprende en el Título VIII “Seguimiento y Ejecución Laboral”, el Subtítulo B “Agregados Laborales en México”, cuyas secciones 721, 722 y 723 se refieren a su establecimiento, sus obligaciones y su estatus.

Conforme esas disposiciones, se trataría de personal contratado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América que sería adscrito a la Embajada de los Estados Unidos de América en México o a alguno de sus Consulados en nuestro país, y cuyas funciones consistirían en “brindar asistencia al Comité Laboral Inter-agencias Gubernamentales en el seguimiento y ejecución de las obligaciones laborales de México” y “presentar al Comité Laboral Inter-agencias Gubernamentales sobre una base trimestral informes en torno a los esfuerzos llevados a cabo por México para cumplir con sus obligaciones laborales.”

IV. A raíz del conocimiento de dicha iniciativa y de la previsión específica de los Agregados Laborales en México, el subsecretario Seade estableció en varias declaraciones y expresiones públicas que en ningún momento se había acordado la designación de “inspectores laborales”, al tiempo que le dirigió una comunicación formal al Representante Comercial de los Estados Unidos de América, señor Robert Lighthizer. A su vez, en publicaciones que hizo en su cuenta de Twitter (@JesúsSeade) el 15 de los corrientes, señaló específicamente lo siguiente:

“En EU el tratado se vierte en una ‘Ley de Implementación’ que incluye los compromisos tomados y otras cosas internas, como necesidades presupuestales derivadas del tratado, el rediseño de sus instituciones, etc.

“En esto, como concesión a los duros del Congreso, su proyecto de ley incluye un mecanismo interno de monitoreo de nuestra Reforma Laboral, redundante a lo que dispone el tratado, 90% interno e inofensivo (información) pero que debió haberse advertido y expresa desconfianza.

“Como parte de este mecanismo de monitoreo, se contempla nombrar 5 agregados diplomáticos laborales en MX, cuya función no está clara pero que México JAMÁS aceptará si se trata en medida alguna de inspectores disfrazados, por una sencilla razón: la ley mexicana lo prohíbe.

“Esto es TODO en la activa discusión reciente, en que muchos con malicia y desinformación hablan de las ‘letras chiquitas’ del Tratado. Esto ni es del Tratado ni nos compromete. Es discurso a sus galerías y, los cinco

agregados, una medida unilateral q sujetaremos 100% a lo acordado.

“La obsesión demócrata con ‘enforcement’, término unilateralista que aquí significa ‘obligar a cumplir’, costó sangre, y se atendió con los paneles basados en ley con selección cruzada d sus miembros: la forma legítima d hacer valer, ambos países, nuestras leyes. INSPECTORES NO.

“México adoptó, motu proprio, una #ReformaLaboral mucho más avanzada q lo vigente en EU. Enfrentamos confiados lo laboral en TMEC pq vamos a cumplir. Y en toda la negociación consultamos con expertos de EU y MX p cuidar su plena aplicación a la defensa laboral de los nuestros allá.

“Espero haber disipado la confusión que algunos han sembrado, y puesto la atención de lo importante: las decisiones unilaterales de EU pero, aun así, la importancia de desarrollar estas mejores reglas T-MEC con ellos, precisamente porque siempre gravitarán hacia ser unilaterales.”

V. En ese contexto y con motivo de la visita que el subsecretario Seade realizó el día de ayer a Washington para entrevistarse con el señor Lighthizer, éste le dirigió una comunicación formal sobre la naturaleza y funciones de los mencionados Agregados Laborales, en la que se destaca lo siguiente:

“Como es usual en las Embajadas de los Estados Unidos en las principales capitales del extranjero, la Embajada de Estados Unidos en México actualmente alberga agregados de más de una docena de dependencias federales... Estas personas brindan conocimiento técnico para apoyar a la misión diplomática de los Estados Unidos en México...”

“La Administración incluyó textos en la legislación de implementación del T-MEC que autorizan hasta cinco agregados del Departamento del Trabajo para trabajar con sus contrapartes mexicanas, trabajadores y grupos de la sociedad civil en la implementación de la reforma laboral mexicana, incluyéndose el otorgamiento de asistencia técnica y el desembolso de fondos para la capacitación, así como para proveer asistencia al nuevo Comité Laboral Inter-agencias Gubernamentales de los Estados Unidos. Este personal no serán ‘inspectores

laborales' y se sujetarán a todas las leyes mexicanas pertinentes.”

VI. Ante esta comunicación, en un mensaje publicado por el mencionado subsecretario Seade en su cuenta de Twitter del día de ayer, en respuesta al periodista Carlos Loret de Mola (@CarlosLoret), afirmó que la carta del señor Lighthizer “SÍ es una interpretación legal.”

VII. Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 constitucional, es una facultad exclusiva del Senado “formular declaraciones interpretativas” en torno a los tratados internacionales que suscriba el Ejecutivo Federal y sean aprobados por la propia Cámara de Senadores.

A la luz de la negociación y la suscripción de los textos tanto del Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, como de su Protocolo Modificatorio, y las precisiones que ha sido necesario realizar en torno al alcance de las funciones de los Agregados Laborales previstos por el gobierno de los Estados Unidos de América para la implementación de los instrumentos internacionales en cuestión, así como del intercambio formal de comunicaciones entre el gobierno de nuestro país y la administración federal de los Estados Unidos de América que se produjeron los días 14 y 16 de los corrientes, es necesario que el Senado de la República confiera, para efectos del régimen constitucional mexicano, el rango de declaración interpretativa al carácter de la actuación que tendrían en nuestro país dichos Agregados Laborales, así como a la limitación específica de que no realizarán tareas de inspección del trabajo en cualquiera de sus aspectos o ámbitos.

En virtud de lo expuesto y fundado, reiterándose la solicitud de su turno al Senado de la República, me permito proponer la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo con objeto de que el Senado de la República formule una declaración interpretativa sobre los alcances de las funciones de los agregados laborales en la legislación de los Estados Unidos de América para la implementación del Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Solicítense al Ejecutivo de la Unión los textos oficiales de la comunicación dirigida el 14 del actual por el señor Jesús Seade Kuri, subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Jefe Negociador de México para el Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, al señor Robert Lighthizer, Representante Comercial de los Estados Unidos de América, en torno a la figura de los Agregados Laborales de los Estados Unidos de América comprendidos en la legislación estadounidense para la implementación del Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá; así como de la comunicación que el señor Lighthizer dirigió el 16 del actual como respuesta al subsecretario Seade.

Segundo. Formúlese, en los términos del párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 constitucional, la declaración interpretativa sobre el alcance de las funciones que, en su caso, tendrían en nuestro país los Agregados Laborales de los Estados Unidos de América previstos en la legislación de ese país para la implementación del Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá, precisándose que no tendrán ninguna función de inspección, verificación o certificación sobre la aplicación y cumplimiento de la legislación en materia del trabajo de México.

Tercero. Comuníquese al Ejecutivo de la Unión la declaración interpretativa en cuestión para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su comunicación al gobierno de los Estados Unidos de América por los conductos diplomáticos competentes.

Notas

1 Las traducciones de textos transcritos en esta proposición con punto de acuerdo son libres de quien la suscribe.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2019.— Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.